Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE OCTUBRE AÑO 2018

Azul, 01 de Octubre de 2018

Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 1305 hasta Nº 1437

Resoluciones desde Nº 747 hasta Nº 844

Se destaca que:

- **El Decreto nº 1356 que corresponde al folio nº 1999 se encuentra anulado.**
- **El Folio de Decreto nº 1951 se encuentra anulado.**
- **La Resolución nº 783 que corresponde al Folio nº 931 se encuentra anulado.**
- **El Folio de Resolución nº 975 se encuentra anulado.**

MES DE OCTUBRE AÑO 2018

Azul, 28 de septiembre de 2018

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 23°, 24° y concordantes de la Ordenanza N° 4022/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.018", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2018;

Que el art. 23° de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 24° de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del 1º de Octubre de 2018;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades –arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- SUPRIMENSE a partir del 1º de octubre de 2018, los siguientes cargos perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes de la Ordenanza N° 4022/2017:

- a) Dirección de Inspección General y Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Gabinete y Gobierno.

- b) Dirección de Protección Ciudadana, dependiente de la Subsecretaria de Gabinete y Gobierno

ARTÍCULO 2º.- CREASE a partir del 1º de octubre de 2018, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes Ordenanza N° 4022/2017):

- a) Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gabinete y Gobierno, a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- LIMITASE al 1º de octubre de 2018, la designación del señor Hugo Ernesto HERRERA, DNI nº 14.033.576, Legajo 1912 al cargo de Director de Dirección de Protección Ciudadana, por el que fuera designado conforme Decreto nº 1088/18.-

ARTÍCULO 4º.- DESIGNASE a partir del 1º de octubre de 2018, señor Hugo Ernesto HERRERA, DNI nº 14.033.576, Legajo 1912 en el cargo de Director de Control Urbano y Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECESE que las competencias legalmente asignadas, patrimonio, recursos humanos y partidas presupuestarias que le fueran oportunamente asignadas a la dependencia municipal suprimida en el Artículo 1°, apartados a) y b) serán asumidas por la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 6º.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración -en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida- para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 7º.- PONGASE el presente Decreto en conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4022/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018").

ARTÍCULO 8º.- Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1306.-

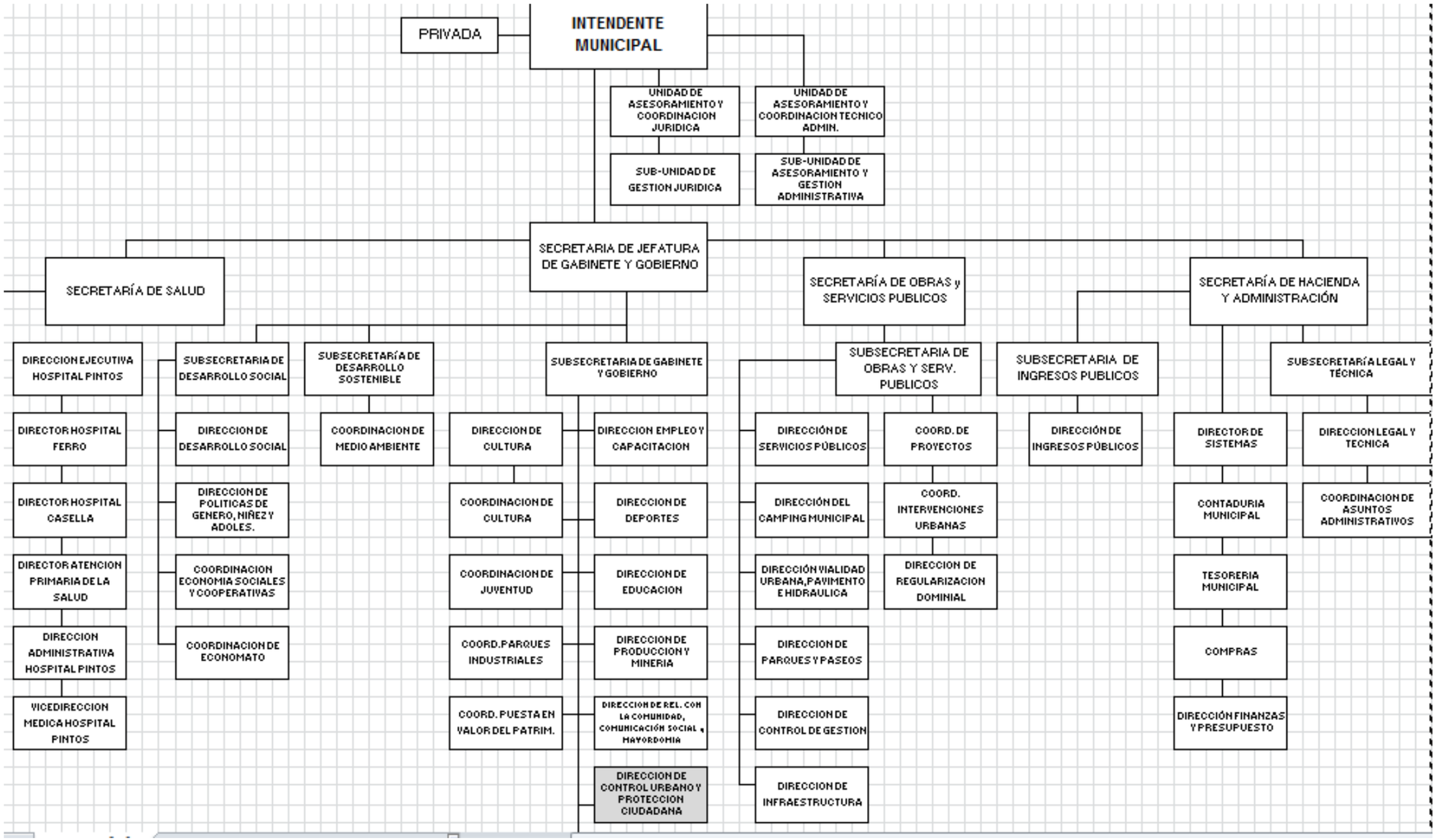
PRIVADA
INTENDENTE MUNICIPAL
UNIDAD DE ASESORAMIENTO Y COORDINACION JURIDICA
UNIDAD DE ASESORAMIENTO Y COORDINACION TECNICO ADMIN.
SUB-UNIDAD DE GESTION JURIDICA
SUB-UNIDAD DE ASESORAMIENTO Y GESTION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCION EJECUTIVA HOSPITAL PINTOS
DIRECTOR HOSPITAL FERRO
DIRECTOR HOSPITAL CASELLA
DIRECTOR ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL PINTOS
VICEDIRECCION MEDICA HOSPITAL PINTOS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE POLITICAS DE GENERO, NIÑEZ Y ADOLES.
COORDINACION ECONOMIA SOCIALES Y COOPERATIVAS
COORDINACION DE ECONOMATO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
COORDINACION DE MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARIA DE GABINETE Y GOBIERNO
DIRECCION DE CULTURA
COORDINACION DE CULTURA
COORDINACION DE JUVENTUD
COORD.PARQUES INDUSTRIALES
COORD. PUESTA EN VALOR DEL PATRIM.
DIRECCION EMPLEO Y CAPACITACION
DIRECCION DE DEPORTES
DIRECCION DE EDUCACION
DIRECCION DE PRODUCCION Y MINERIA
DIRECCION DE REL. CON LA COMUNIDAD, COMUNICACIÓN SOCIAL y MAYORDOMIA
DIRECCION DE CONTROL URBANO Y PROTECCION CIUDADANA
SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DEL CAMPING MUNICIPAL
DIRECCIÓN VIALIDAD URBANA,PAVIMENTO E HIDRAULICA
DIRECCION DE PARQUES Y PASEOS
DIRECCION DE CONTROL DE GESTION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
COORD. DE PROYECTOS
COORD. INTERVENCIONES URBANAS
DIRECCION DE REGULARIZACION DOMINIAL
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECTOR DE SISTEMAS
CONTADURIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL
COMPRAS
DIRECCIÓN FINANZAS Y PRESUPUESTO
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
COORDINACION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Azul, 1º de octubre de 2018

VISTO el expediente O-200/2018; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de octubre de 2018.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa con ochenta centavos ($ 1.459.890,80), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 33/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada nº33/2018.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 33/2018 para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de octubre de 2018.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa con ochenta centavos ($ 1.459.890,80).

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 3 de octubre de 2018, a las 11 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el Registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del Decreto Ley 6769/58, ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 6º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO N° 1310.-

Azul, 1º de octubre de 2018

VISTO el expediente O-188/18; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N° 31/2018, tendiente a la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/10/2018.

Que mediante Decreto Nº 1247/2018, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 18 de septiembre de 2018.

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón quinientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y siete con 00/100 ($ 1.549.197,00).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg.N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas validas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 86, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "*Azul 24 de Septiembre de 2018. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº31/2018 – Adquisición de Combustible Vialidad Rural y Servicios Públicos - Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. 5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	*Firma Adjudicada*	*N° Proveedor*	*Tipo de Combustible*	*Cantidad de Lts.*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
1	*CASTRO JORGE*	*8028*	*Nafta Súper*	*3000 lts.*	*$40.80*	*$122.400,00*
2	*CASTRO JORGE*	*8028*	*Nafta Podium*	*2700 lts.*	*$49.80*	*$134.460,00*
3	*SAPEDA SRL*	*6256*	*Gas Oil*	*27000 lts.*	*$36.69*	*$990.630,00*
4	*SAPEDA SRL*	*6256*	*Gas Oíl Podium*	*6000 lts.*	*$47.69*	*$286.140,00*
Total Licitación Privada Nº 31/2018: $ 1.533.630,00						

Se rechaza la propuesta de los proveedores: Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, Castro Jorge (Reg.8028) ítems 3 y 4, de MPCI SA (Reg. N°5612), respecto a los ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los interés municipales. FIRMADO: *Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"*

Que deviene consecuentemente que las ofertas de las firmas: *SAPEDA SRL (Reg. 6256) ITEM 3 y 4,* siendo el total adjudicado pesos un millón doscientos setenta y seis mil setecientos setenta con 00/100 *($1.276.770,00) y CASTRO JORGE (Reg. N°8028): ITEM 1 y 2*; siendo el total adjudicado pesos doscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta con 00/100 ($256.860,00), de la Licitación Privada N°31/2018, son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por las que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas mejores cotizantes, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (fs. 115), la Secretaria de Hacienda y Administración (fs. 116) y la Subsecretaria Legal y Técnica (fs. 117 y Vta.) las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: "*Azul, 27 de Octubre de 2018.Expte. O – 188/2018. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para las áreas de vialidad rural Azul y servicios Públicos, para el período comprendido de cuatro*

semanas hasta el 15/10/2018. Cursadas cuatro invitaciones, se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 83. A fs. 86, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar los ítems 1 y 2 al proveedor Castro, Jorge; los ítems 3 y 4 a la firma SAPEDA S.R.L. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor precio. Que, por otro lado, la Oficina de compras no ha presentado objeciones al precio ofertado, siendo el precio total de la licitación menor que el previsto en el presupuesto oficial. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto obrante a fs. 112/114, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, *PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO*: Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal Técnico."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la Licitación Privada Nº 31/18 para la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/10/2018;

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma CASTRO JORGE (Reg.N°8028): ítem 1 y 2, por la suma de pesos *doscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta con 00/100 ($256.860,00) y* SAPEDA SRL (Reg. N°6256): ítem 3 y 4, por la suma de pesos *un millón doscientos setenta y seis mil setecientos setenta con 00/100 ($ 1.276.770,00)*, conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este articulo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	3000 lts.	$40.80	$122.400,00
2	CASTRO JORGE	8028	Nafta Podium	2700 lts.	$49.80	$134.460,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil	27000 lts.	$36.69	$990.630,00
4	SAPEDA SRL	6256	Gas Oíl Podium	6000 lts.	$47.69	$286.140,00
Total Licitación Privada Nº 31/2018: $ 1.533.630,00						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *SAPEDA SRL (Reg.6256)* respecto de los ítem 1 y 2, *CASTRO JORGE (Reg.8028)* respecto del ítem 3 y 4 y la de *MPCI SA (Reg. 5612)* con respecto a los ítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los interés municipales

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

	Jurisdicción	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	Fuente financ.	Monto Total	cód.
1	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-02-00	Dcción Serv. Públicos	110	$237.810,00	2.5.6
2	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-06-00	Eco Azul	110	$265.985,00	2.5.6
3	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-04-00	Espacios Verdes	110	$165.810,00	2.5.6
4	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	42-02-00	Ob. Viales Rural - Azul	132	$864.025,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1311.-

Azul, 2 de Octubre de 2018

Visto que el día 7 del corriente, Azul celebra sus Fiestas Patronales, fecha en que la feligresía de nuestra comunidad venera a la Santísima Virgen del Rosario; y

CONSIDERANDO: Que para tan cara celebración a los sentimientos religiosos de la comunidad de Azul se han organizado distintas ceremonias, siendo el acto central la procesión desde el emplazamiento de la sagrada imagen de la Virgen del Rosario en Avenidas Mitre y Cáneva, llegando a nuestra Iglesia Catedral en la cual se celebrará la Santa Misa:

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ADHIERESE la Municipalidad de Azul, a los actos celebratorios de las Fiestas Patronales a realizarse el día 7 de octubre del corriente año en homenaje a la ***Santísima Virgen Nuestra Señora del Rosario.-***

ARTICULO 2º.- INVITASE a la población a participar de los actos organizados por la Iglesia Catedral Nuestra Señora del Rosario.-

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quien corresponda y gírese a la Subdirección de Prensa y Comunicación y a la Oficina de Protocolo y Ceremonial.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés Vieyra — Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1312.-

Azul, 2 de octubre de 2018

Visto las actuaciones Letra D-2248 /18 mediante las cuales la Dirección de Cultura solicita se autorice el pago correspondiente al Canon que la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín, ha fijado para el presente año, en concepto de otorgamiento de la Franquicia que permite a nuestra ciudad ser nuevamente Sede Azul de la 45° Edición del Certamen para Nuevos Valores "Pre Cosquín 2018", que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 8 y 9 de diciembre del presente año, y considerando que esta Sede es una de las más antiguas de este Certamen de alcance nacional, que permite a quienes resulten ganadores en los distintos rubros, participar en el "48° Certamen para Nuevos Valores Pre Cosquín ", que se realizará en el mes de enero del próximo año, en la ciudad de Cosquín (Córdoba).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el gasto de pesos CUARENTA MIL ($40.000.-), que en concepto de Franquicia será abonado a la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín – CUIT 30-99901370-4, por los motivos enunciados en los fundamentos del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El gasto que se origina por el pago de la Franquicia mencionada en el artículo 1° será imputado a la jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno - 24.01.00 Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1316.-

Azul, 2 de octubre de 2018-

Visto el Expediente Letra H-458/2018 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 26/2018, con fecha 10 de septiembre de 2018, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de Traslado de Sangre y Rehabilitación con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo de tres (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron seis invitaciones a proveedores: Félix María BEGBEDER (Reg. 1208), Mauricio Osmar RODRÍGUEZ (Reg.7663) Hernán Pablo COSTA (Reg.8328), Antonio Gabriel VERA (Reg.7513), Héctor José SEOANE (Reg.5725), SEME AZULEÑA SRL (Reg. 8137), conforme surge a fs. 13 del expediente.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para su consideración: Mauricio Osmar RODRIGUEZ (Reg.7663), Héctor José SEOANE (Reg.5725)

Que a fojas 47 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul el cual textualmente expone: "*Azul, 13 de septiembre de 2018. Ref.: Expte.H-458/18. Sr. Jefe de Compras. Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. A fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del CONCURSO DE Precio nº 26/ 18 Expte. H- 458/2018, LA SOLICITUD DE GASTO Nº 5186 la cual modifica la original Nº4598, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades solicitada para las áreas de nuestro nosocomio: MAURICIO RODRIGUEZ: Items 1; SEOANE HECTOR JOSE: Items 2. Se informa que luego del análisis realizado por los Directivos, informa que no hay objeción para la adquisición de TRASLADOS DE SANGRE Y REHABILITACIÓN presupuestado en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expreso pedido del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación.* FIRMADO: *Dr. Luis Hoursouripe, Dirección Ejecutiva. Hospital Municipal Dr. A Pintos Azul."*

Que las ofertas de las firmas Seoane Héctor José (Reg. 5725), Rodríguez Mauricio Osmar (Reg.7663), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Salud (Fs.52) y la Oficina de Compras a Fs.53, expresándose, en los siguientes términos "*Azul, 21 de septiembre de 2018. Ref.: Expte. H-458/2018 Concurso de Precios 26/2018.Gírese a la Subsecretaría Legal y Técnica informando que el valor unitario de los ítems 1 y 2 por el cual se realizó el Concurso de Precios (fojas 2 y 9) fue de $ 12 cada uno y los valores de las propuestas ganadoras de $8, 9 y 11 respectivamente, ambas por debajo del presupuesto oficial. Atento a lo expuesto no existe una diferencia del 24% entre los precios testigos y las propuestas presentadas.Se solicita preferente despacho en dictamen, atento la volatilidad de los precios en la actual coyuntura económica.Atentamente. FIRMADO: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI. Jefe de Compras. Municipalidad de Azul.*

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: "*Azul, 27 de Septiembre de 2018.Expte. H – 458/2018Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la contratación del servicio de traslado de sangre y de rehabilitación del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para un período estimado de tres meses. Cursadas seis invitaciones (según consta a fs. 16-21), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 22. A fs. 52 obra dictamen técnico, que sugiere la adjudicación del ítem 1 al proveedor Rodríguez Mauricio, y el ítem 2 al proveedor Héctor José Seoane, He de destacar también, que el dictamen ha sido ratificado a fs. 52/53 por el Sr. Secretario de Salud municipal. Que, entonces, las ofertas referenciadas, a criterio del área solicitante, cumplen con las condiciones requeridas en el pliego de bases y condiciones; asimismo, la Oficina de Compras no ha presentado objeciones al precio ofertado, alegando que las ofertas se encuentran –incluso- por debajo del precio testigo fijado en el presente procedimiento. Por otro lado, según se desprende del acta obrante a fs. 22, la propuesta de adjudicación recae sobre la oferta de menor precio respecto de cada ítem. Por todo lo expuesto, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 50 y 50vta., esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires..*

*Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-*Firmado: *Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico. Abogado: Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnico."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **APRUEBASE** el concurso de precios nº 26/2018 para el Servicio de Traslado de Sangre y de Rehabilitación del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para cubrir por tres (3) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A Héctor José SEOANE (Reg. 5725), RODRIGUEZ Mauricio Oscar (Reg.7663), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

RODRÍGUEZ MAURICIO: Item 1, por la suma de pesos Ochenta Mil Cien ($80.100).

SEOANE HECTOR JOSE: Item 2, por la suma de pesos Ciento Cincuenta y dos mil novecientos ($152.900).

Total Concurso de Precio n° 26/2018: $ 233.000.-

ARTÍCULO 3º.- RECHAZANSE las propuestas de Félix María BEGBEDER (Reg. 1208), Hernán Pablo COSTA (Reg. 8328), Antonio Gabriel VERA (Reg.7513), SEME AZULEÑA SRL (Reg. 8137) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110122000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1317.-

Azul, 2 de octubre de 2018.-

Visto el Expediente Letra H- 261/2018 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 18/2018, para la adquisición de INSUMOS PARA EQUIPOS DE LABORATORIO Y HEMOTERAPIA con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo de Agosto a Diciembre de 2018;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la Licitación Privada se cursaron cinco invitaciones a proveedores: Bernardo Lew e Hijos SRL (Reg. 1252), De La Canal Adriana Sandra (Reg. 6209), JG Electromedicina SRL (Reg. 8087), Exsa SRL (Reg. 8189), Sawco Iliana Constanza (Reg. 8283), por las cotizaciones 3310, 3311, 3312, conforme surge a fs. 63, 64, 65 del expediente.

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas para su consideración: Lew e Hijos SRL (Reg. 1252), cotización 3310, De La Canal Adriana Sandra (Reg. 6209), cotización 3310, Exsa SRL (Reg. 8189), cotización 3311 y 3312

Que a fojas 190 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, de Azul, que a continuación se transcribe: *"Azul, 07 de septiembre de 2018 - Ref: Expte. H-261/18 - Sr. Jefe de Compras - Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 18/18 Expte. H-261/2018, la solicitud de gasto N° 5091 la cual modifica la original N° 4588, 5092 la cual modifica a la original 4594, 5093 la cual modifica a la original 4596, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las areas de nuestro nosocomio: COTIZACION 3310 DE LA CANAL ADRIANA: Items 1, 2 – COTIZACION 3311 EXSA SRL: Item 1 – COTIZACION 3312 EXSA SRL: Items 1,2. Se informa que luego del análisis realizado por los profesionales del servicio, informa que no hay objeción para la adquisición de los Insumos para los equipos que se encuentran en comodato en el Servicio de Laboratorio, coagulometro Marca DT 100 BY COAG, equipo de análisis de enzimas cardiacas y dimero D, Marca TRIAGE ALERE, contador Hematológico, Hemograma marca CELL-DYN EMERELD presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio. Firmado: Dr. Luis Hoursouripe a/c Dirección Ejecutiva - Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" – María Anastasia Schiaffino – Bioquímica – Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos".*

Que han tomado la intervención la Oficina de Compras a fs. 209, expresándose en los siguientes términos: *"Azul, 29 de septiembre de 2018 – Exp: h-261/2018 Licitación Privada 18/2018 – Gírese a la Subsecretaría Legal y Técnica informando que la diferencia de precios del 15% en cuatro ítems y un 20% en otro se debe a la volatilidad de los precios y de la coyuntura económica, por lo que los valores de las propuestas presentadas son acorde a los valores de mercado. Se solicita preferente despacho en dictamen. Atentamente.* Firmado: *Cr. Gustavo A. Fittipaldi – Jefe de Compras – Municipalidad de Azul"*;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, que este Departamento ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 27 de Septiembre de 2018 - Expte. H – 261/2018 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de una licitación privada para la adquisición de insumos y reactivos para los servicios de laboratorio y hemoterapia del Hospital Dr. Ángel Pintos. En las actuaciones constan más de cuatro invitados a cotizar, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 153 de la LOM. A fs. 77 obra acta de apertura.; a fs. 190 obra dictamen técnico realizado por la Dirección del Hospital. En el mismo, determina la adjudicación de los ítems a aquellas propuestas que presentaron menores precios. Vale destacar que el informe técnico adunado a fs.190 es avalado por la Sra. Bioquímica María Anastasia Schiaffino. Con los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Las propuestas de adjudicación recaen sobre las de menor precio respecto de cada ítem. Que a fs. 209 el Sr, Jefe de la Oficina de Compras realiza un análisis de los precios sugeridos por las oferentes y determina que los valores de las ofertas presentadas se corresponden con los de mercado. Sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que las propuestas sugeridas resultan ser las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 197 y 197 vta., se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* Firmado: *Facundo Manuel Achaga – Director Legal y Técnico - Municipalidad de Azul – Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al departamento ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley

6769/58 y normas modificatorias y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 18/2018 para la adquisición de insumos y reactivos para los servicios de Laboratorio y Hemoterapia que se encuentran en comodato, Coagulometro Marca DT 100 BY COAG, equipo de análisis de enzimas Cardiacas y dimero D, Marca TRIAGE ALERE, Contador Hematológico, Hemograma marca CELL-DYN EMERELD con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo de Agosto a Diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas De La Canal Adriana Sandra (Reg. 6209), cotización 3310, Exsa SRL (Reg. 8189), cotización 3311 y 3312, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

DE LA CANAL ADRIANA SANDRA: *Items 1, 2, cotización 3310, por la suma de pesos Doscientos tres mil quinientos ochenta y tres con setenta y cinco centavos ($ 203.583,75).-*

EXSA SRL: *Item 1, cotización 3311, por la suma de pesos Doscientos sesenta y dos mil ciento setenta ($ 262.170).-*

EXSA SRL: *Items 1, 2 cotización 3312, por la suma de pesos Quinientos cincuenta mil ochocientos cincuenta ($550.850).-*

Total Licitación Privada N° 18/2018: $ 1.016.603,75

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de Bernardo Lew e Hijos SRL (Reg. 1252), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110122000 Secretaria de Salud y Desarrollo Social; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1318.-

Azul, 2 de octubre de 2018.-

Visto las actuaciones administrativas Letra D - 2317/2018 y el Decreto nº nº 1268/18, por las cuales se llamó a Licitación Privada nº 32, para la "Provisión, transporte y descarga de 4.000 tn de dolomita", y

Considerando que la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica realizó readecuaciones a fin de efectuar una disminución en el gasto,

Que a fs. 56 la Dirección mencionada precedentemente solicita contratar la provisión, transporte y descarga de 2.500 tn de dolomita a utilizar en trabajos de consolidación de calles de tierra en los barrios Plaza Oubiñas, Villa Suiza, El Sol, Juan Domingo Perón, Villa Piazza Norte, Urioste y Del Carmen de la Ciudad de Azul;

Que de acuerdo al monto estimado de la contratación de Pesos, Novecientos Setenta y Cinco Mil ($ 975.000,00), se solita el llamado a Licitación Privada, según lo prescribe el art. 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por tal motivo se solicita modificar el Decreto 1268/2018, en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- MODIFÍQUENSE los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Decreto Nº 1268/18 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 32/2018 para la contratación de la provisión, transporte y descarga de 2.500 tn de dolomita a utilizar en trabajos de consolidación de calles de tierra en los barrios Plaza Oubiñas, Villa Suiza, El Sol, Juan Domingo Perón, Villa Piazza Norte, Urioste y Del Carmen de la Ciudad de Azul."

"ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en Pesos, Novecientos Setenta y Cinco Mil ($ 975.000,00)"

"ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 31/52, de las presentes actuaciones."

"ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 5 de Octubre de 2018, a las 12.00 horas."

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1319.-

Azul, 2 de Octubre de 2018.

VISTO el Expediente Letra C-1549/2018; y,

CONSIDERANDO que el Consejo Escolar de Azul solicita le sean transferidos fondos para afrontar la finalización de la obra de gas del Centro Educativo de Producción Total N° 31 Pablo Acosta;

Que actualmente la institución educativa no puede recibir provisión de gas debido a que las instalaciones no cumplen con la normativa de seguridad vigente, y por ello resulta imperioso proceder a realizar la obra de referencia;

Que ha tomado conocimiento la Dirección de Educación municipal, impulsando las presentes actuaciones;

Que, asimismo, ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda y Administración, dando cuenta que los fondos pretendidos se encuentran disponibles en la Tesorería Municipal;

Que, la Contaduría General se ha expresado conforme lo dispuesto en los artículos 51° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y 132 y cc del Reglamento de Contabilidad de los municipios, sin presentar objeciones al otorgamiento del subsidio;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, no presentando objeciones jurídicas;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C RE T A:

ARTICULO 1°.- OTORGASE un subsidio al Consejo Escolar de Azul, por un monto total de pesos Trescientos Noventa Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con Sesenta y Cinco Centavos ($ 390.476,65), a fin de finalizar las refacciones en la instalación de gas del Centro Educativo de Producción Total N° 31 Pablo Acosta, conforme las condiciones convenidas en el Acta Acuerdo registrada en la Subdirección de Despacho bajo el nº 5803.-

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto mencionado en el artículo 1º a la partida presupuestaria de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno – Programa 21-Act.04 – Fuente de Financiamiento 132.-

ARTÍCULO 3°: EL Consejo Escolar deberá rendir cuentas respecto a los pagos efectuados conforme los certificados de obra rubricados por la autoridad competente de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°.- PREVER como responsables a las autoridades del Consejo Escolar, quienes responderán frente a la Unidad Ejecutora Municipal.-

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1320.-

Azul, 2 de octubre de 2018.

VISTO el expediente Letra C-1481/2018; y,

CONSIDERANDO que el Consejo Escolar de Azul solicita le sean transferidos fondos para afrontar la finalización de la obra de gas del Centro de Formación Integral N° 1 de la ciudad de Azul;

Que ha tomado conocimiento la Dirección de Educación municipal, impulsando las presentes actuaciones;

Que, asimismo, ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda y Administración, dando cuenta que los fondos pretendidos se encuentran disponibles en la Tesorería Municipal;

Que, la Contaduría General se ha expresado conforme lo dispuesto en los artículos 51° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y 132 y cc del Reglamento de Contabilidad de los municipios, sin presentar objeciones al otorgamiento del subsidio;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica a fs. 23 no presentando objeciones jurídicas;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C RE T A:

ARTICULO 1°.- OTORGASE un subsidio al Consejo Escolar de Azul, por un monto total de pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos ($ 251.500), a fin de finalizar las refacciones en la instalación de gas del Centro de Formación Integral N° 1 de la ciudad de Azul, conforme las condiciones convenidas en el Acta Acuerdo registrada en la Subdirección de Despacho bajo el nº 5804.-

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto mencionado en el artículo 1º a la partida presupuestaria de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno – Programa 21-Act.04 – Fuente de Financiamiento 132.-

ARTÍCULO 3°: El Consejo Escolar deberá rendir cuentas respecto a los pagos efectuados conforme los certificados de obra rubricados por la autoridad competente de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°.- PREVER como responsables a las autoridades del Consejo Escolar, quienes responderán frente a la Unidad Ejecutora Municipal.-

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1321.-

Azul, 3 de octubre de 2018

VISTO el expediente S-2840/18, y

CONSIDERANDO la creación del marco reglamentario en sede municipal para el Programa Municipal de Labor Comunitaria afectado al Sistema de Estacionamiento de Vehículos Medido y Tarifado, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 2730/2008, 3091/2011 y 3826/16; y

Que la Subsecretaria de Gabinete y Gobierno dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno se encuentra facultada para propiciar los actos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el citado Programa.

Que en ese orden de ideas, la citada Subsecretaria ha elevado el listado de beneficiarios correspondiente a la liquidación comprendida hasta el 24 de septiembre de 2018**;** de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, lo cual hace un total de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos ($58.848,29);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido correspondiente a la liquidación desde el 24 de agosto al 24 de septiembre de 2018, a las personas que se informan en el Anexo del presente y de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, que hacen un total de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos ($ 58.848,29).

ARTICULO 2°.- IMPUTESE el gasto que origine el pago mencionado en el Artículo anterior, a la Jurisdicción 1110102000- Subsecretaría de Gabinete y Gobierno - Programa 20- Actividad 20- Estacionamiento Medido- Partida 5.1.4.0- Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110- De origen.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal para su diligenciamiento.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1322.-

ANEXO DECRETO Nº 1322-2018– Estacionamiento Medido

Apellido y Nombre	D.N.I.	Tarea	Neto a Cobrar
BERMAY,JUAN	4.624.056	Tarjetero	$4.202,19
DIAZ, AMELIA	21.132.463	Tarjetero	$7.030,71
FERNANDEZ, NICOLAS	41.329.008	Tarjetero	$2.479,71
GEDDA, ROSMARI	24.137.404	Tarjetero	$3.169,71
GODOY, MARIA ISABEL	21.797.475	Adm. A	$6.681,67
GONZALEZ, MIGUEL	14.274.277	Tarjetero	$2.215,67
GRIMALDI, WALTER A.	22.360.814	Adm. B	$3.987,29
GUMENEZ, ANABELLA	26.208.926	Tarjetero	$1.856,15
MENDIONDO, MARIA	29.599.158	Tarjetero	$1.676,63
MORAN, SUSANA	17.459.142	Tarjetero	$3.330,67
NIETO, CRISTIAN ALEJANDRO	37.945.487	Tarjetero	$1.274,13
PEREIRA, ALEJANDRO	27.802.560	Tarjetero	$3.162,21
PONCE, MARGARITA	16.752.755	Tarjetero	$3.614,71
RAMIREZ, MATIAS	41.553.322	Tarjetero	$2.654,71
RANCEZ, SILVIO	27.511.754	Tarjetero	$5.975,21
RODRIGUEZ, WALTER	22.281.674	Tarjetero	$2.554,71
ZITTA, FEDERICO	28.070.341	Tarjetero	$ 2.982, 21
			TOTAL: $ 58.848,29

Azul, 4 de octubre de 2018

VISTO el expediente Letra S-1689/2016, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4199/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 26 de setiembre de 2018, ref. a Autorizar la venta ambulante únicamente de alimentos para el espacio público dentro del Partido de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4199/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1325.-

Azul, 4 de octubre de 2018

VISTO el expediente Letra S-784/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4208/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 26 de setiembre de 2018, ref. a Aceptar donaciones de elementos destinados a la Delegación Municipal de Chillar;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4208/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1326.-

Azul, 4 de octubre de 2018

VISTO que mediante actuaciones Letra D-2527/18, la Dirección de Cultura informa que se desarrollará en nuestra ciudad el "XXXV SALON AZUL NACIONAL DE ARTES PLASTICAS" - PINTURA Y DIBUJO, del 26 de octubre al 9 de noviembre del corriente año, en el Museo Municipal de Arte "López Claro", y

CONSIDERANDO Que el referido Salón convoca a los artistas plásticos de todo el país, habiendo evidenciado en las últimas ediciones una amplia participación de los más diversos puntos del país;

Que desde su creación en el año 1984 este Salón Nacional otorga premios adquisiciones en las secciones de Pintura y Dibujo, como así también estatuillas y diplomas, pasando estos premios a formar parte del Patrimonio Artístico Cultural de los azuleños; habiéndose implementado a partir del año 1996 el premio Especial a la Mejor Obra de Autor Azuleño, en ambas secciones como una forma de incentivar a los artistas de nuestra ciudad;

Que a fs. 1 el Sr. Director de Cultura solicita el pago en efectivo de los premios primero y segundo de las secciones pintura y dibujo respectivamente a fin de reconocer a los artistas que participan del Salón, habiéndose instalado en la agenda cultural del país por su permanencia en el tiempo y la calidad artística;

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la realización del "XXXV SALON AZUL NACIONAL DE ARTES PLASTICAS" - PINTURA Y DIBUJO, que se realizará del 26 de octubre al 9 de noviembre del corriente año, en el Museo Municipal de Arte "López Claro".

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE el gasto correspondiente al pago del primer premio adquisición sección pintura por la suma de PESOS DIECISEIS MIL ($16.000), del primer premio en la sección dibujo; por la suma de PESOS DOCE MIL ($12.000), del segundo premio en la sección pintura por la suma de PESOS SEIS MIL ($6.000) y del segundo premio en la sección dibujo por la suma de PESOS SEIS MIL ($6.000), Premio Especial a la Mejor Obra de Autor Azuleño, en la sección pintura por la suma de pesos TRES MIL ($3.000) y premio Especial a la Mejor Obra de Autor Azuleño, en la sección dibujo, por la suma de pesos tres Mil ($ 3000).-

ARTICULO 3°.- El gasto que se originará con motivo de la realización del "XXXV SALON AZUL NACIONAL DE ARTES PLASTICAS" - PINTURA Y DIBUJO, será imputado a la partida presupuestaria de la jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno - 24.01.00 Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.-

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº1327.-

Azul, 4 de octubre de 2018

VISTO el Expediente S-2815/18 y el Contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el nº 5210/16; y,

CONSIDERANDO la necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del Contrato de Arrendamiento nº 5210/16 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y la Firma AGROTECNOS S.A.

Que teniendo en cuenta las condiciones de contratación otorgan como resultado el ingreso de la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con cuarenta y tres centavos ($ 348.432,43) correspondiente al pago del 10° Trimestre (periodo septiembre, octubre y noviembre del año 2018) , según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento.

Que de acuerdo al precitado legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del Hospital Municipal "Dr. Casellas Solá" de la localidad de Cacharí.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- TRANSFIERASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con cuarenta y tres centavos ($ 348.432,43) correspondiente al pago del 10° Trimestre (periodo septiembre, octubre y noviembre 2018), montos que deberán ser destinados a los fines descriptos en el artículo 1º de la Ordenanza nº 2375/05, abonándose en pagos parciales.

ARTICULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1° será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Apertura Programática: 01-00- Administración y Gestión Jefatura de Gabinete y Gobierno, Partida: 5.1.7.0 – Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro- Legado Mancuso Margarita.

ARTICULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría Municipal en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1328.-

Azul, 4 de octubre de 2018

VISTO el expediente W-2/2018; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la empresa WAYRO Ingeniería S.A. solicita la redeterminación de precios referidos a la Obra "Terminación, refacción, ampliación y refuncionalización del ex sector de Cirugía Cardiovascular y sus espacios circundantes del Hospital Municipal de Azul" con valores referidos al mes de Mayo del 2017.

Que a fs. 82/192 la Dirección de Control de Gestión de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios prestando conformidad con la estimación el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Que como resultado de lo antes indicado, el porcentaje de variación arrojado entre el precio base de Diciembre de 2016 y la primera redeterminación a Mayo de 2017 es del 10.01%.

Que de acuerdo al recálculo de las certificaciones (fs. 193/199) correspondientes al período comprendido desde Mayo de 2017 a Abril de 2018 se percibe una diferencia a favor de la Empresa antes mencionada por un monto total de $1.030.947,96 (pesos un millón treinta mil novecientos cuarenta y siete con 96/100).

Que en virtud de la oportunidad, necesidad y en mérito a la conveniencia de extinguir la obligación dineraria precitada se dicta el presente ad referéndum del Cuerpo Deliberativo;

Que tratándose el presente de un acto administrativo dictado en una circunstancia excepcional sustentada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los intereses municipales corresponde solicitar expresamente su convalidación de manera tal que el Concejo Deliberante se halle en cabal conocimiento de la medida, en concordancia con los efectos y alcances establecidos por los artículos 54, 59 y concordantes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, en el marco del Decreto N° 2980/00 y artículo 232 del Reglamento de Contabilidad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la Obra "Terminación, refacción, ampliación y refuncionalización del ex sector de Cirugía Cardiovascular y sus espacios circundantes del Hospital Municipal de Azul", con los efectos y alcances de los artículos 54, 59 y concordantes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y artículo 232 del Reglamento de Contabilidad, de conformidad al análisis efectuado a fs. 82/192 y bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE los nuevos valores aplicables a dicha Obra, a partir de Mayo de 2017, según Anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 3º.- DISPONESE en los mismos términos de la aprobación de la redeterminación de precios aprobada en el Artículo 1°.- el reconocimiento y legítimo abono de la deuda de ejercicios anteriores a éste Ejercicio 2018 con carácter excepcional y ad referéndum del Cuerpo Deliberativo.

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto se dicta ad-referéndum del Concejo Deliberante, de conformidad a las pautas establecidas en el art. 1° del presente Decreto.

ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE a la empresa WAYRO Ingeniería S.A. con copia del presente Decreto.

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría General, a la Secretaría de Hacienda y Administración y posteriormente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Cumplido vuelva para su elevación al Concejo Deliberante a efectos de elevar el presente para su convalidación (artículos 54, 59 y concordantes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y 232 del Reglamento de Contabilidad).

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1330.-

Azul, 5 de octubre de 2018

VISTO el expediente Letra D-2530/2018, y

CONSIDERANDO que se encuentran cumplidos los requisitos de la Ley 21.477 modificada por la Ley 24.320 para proceder a la inscripción del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección G; Quinta 37; Parcela 3 a; Partida Inmobiliaria 006-2087; inscripto al Folio 9356 del año 1914 Serie A del Partido de Azul, y

Que el Municipio de Azul posee desde hace más de 20 años el inmueble detallado más arriba.-

Que la posesión detentada es a título de dueño y de forma continua, pacífica, pública e ininterrumpida.-

Que a fs. 6/12 de las presentes actuaciones se encuentra probado el origen de la posesión y el destino o afectación del inmueble en cuestión.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE operada a favor de la Municipalidad de Azul, en orden a lo dispuesto por las leyes 21.477 y 24.320, la Prescripción Administrativa del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección G; Quinta 37; Parcela 3 a; Partida Inmobiliaria 006-2087; inscripto al Folio 9356 del año 1914 Serie A del Partido de Azul que resulta ser un espacio público con uso de plaza.-

ARTICULO 2º.- DISPONESE la inscripción a nombre de Municipalidad de Azul del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección G; Quinta 37; Parcela 3 a; Partida Inmobiliaria 006-2087; inscripto al Folio 9356 del año 1914 Serie A del Partido de Azul en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.-

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y por única vez en el Boletín Oficial Municipal en formato papel y en la página web oficial municipal, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Subsecretaría Legal y Técnica.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1331.-

Azul, 5 de octubre de 2018.

VISTO el expediente Letra CD- 1591/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4214/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de septiembre de 2018, ref. Crear una plaza denominada "Bomberos Voluntarios de Cachari" en la mencionada localidad;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4214/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1332.-

Azul, 5 de octubre de 2018.-

VISTO el expediente letra S-2686/2018

CONSIDERANDO que el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita la renovación de las autoridades de la Comisión Vecinal del Barrio San Francisco,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 20 de septiembre de 2018.- Ref. Actuaciones administrativas S 2686/2018.- Llegan las presentes actuaciones a los fines que se emita dictamen jurídico respecto el pedido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la renovación de la comisión vecinal del Barrio San Francisco. Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con fecha 3 de agosto se realizó publicación en el diario "El Tiempo", en la cual se manifiesta la intención de renovar la Comisión Vecinal indicando el día en el que se celebrara la Asamblea de renovación. Que dicha asamblea se realizó el día 18 de agosto del corriente. Que en virtud de lo antes mencionado se ha dado cumplimiento con los plazos establecidos en el art.6 de la Ordenanza Municipal Nº 891/90 (Modificada por Ordenanzas Nº 1.728/99, 1.828/2000, 2.332/2005 y 2.907/2010), Que conforme surge del decreto nº 1076/07, que se adjunta al presente y el acta de asamblea de fs.3, se encuentran reunidos los requisitos de cantidad de mandatos del Presidente electo en la Asamblea del día 18/08/2018, conf. Art. 6 de la Ord. Municipal nº 891/90. Que asimismo del acta de fs, 3 surge que se trató de una única lista, siendo la misma elegida por unanimidad de los presentes (conf. Art. 6 bis Ord. Nº 891/90). Que por lo expuesto esta Subsecretaría considera que el pedido de renovación de la comisión directiva del Barrio San Francisco es conforme Ordenanza Municipal Nº 891/90. Previo a instrumentar el proyecto de decreto de fs. 17 pase a consideración del Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno. En caso de no mediar objeciones se sugiere girar las presentes a la Subdirección de Despacho a fin de proceder al dictado de dicho instrumento. Firmado: Roberto Agustín DAVILA –Subsecretario Legal y Técnica. Facundo Manuel ACHAGA- Director Legal y Técnico Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio San Francisco, la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: María Cristina RODRIGUEZ - DNI Nº 32.855.700

Vicepresidente: Gustavo José LARA - DNI Nº 24.485.793

Secretaria: Elena Antonia CHOQUE - DNI Nº 16.182.682

Tesorero: Carlos Gabriel CALANDRELLI - DNI Nº 16.117.143

Vocales Titulares: Javier Felipe LARA -DNI Nº 22.360.915
María Zulema QUINTANA - DNI Nº 18.379.126
Omar Antonio RODRIGUEZ - DNI Nº 14.295.443
Delia Beatriz RIOS - DNI Nº 11.480.648

Vocales Suplentes: Marcela Beatriz ALFERI - DNI Nº 21.504.356
Filiberto Israel JUAREZ - DNI Nº 30.421.910
Agustina Anahí ESCOBAR - DNI Nº 36.442.584
Soledad Ayelén RIOS - DNI Nº 42.054.351

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1333.-

Azul, 5de octubre de 2018.-

VISTO la Resolución n° 4149/18 el Concejo Deliberante que aprueba el Decreto 733/18 elevado por el Departamento Ejecutivo, proponiendo la nómina de integrantes de Mayores Contribuyentes titulares y suplentes para el ejercicio 2018/2019; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94°, inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y,

CONSIDERANDO que en la Sesión Especial celebrada al efecto los bloques que componen el Cuerpo Deliberativo *"… procedieron a dar su aprobación al Decreto 733/18 elevado por este Departamento Ejecutivo…"* teniendo en cuenta las propuestas remitidas, designando titulares y suplentes, según reza textualmente el Considerando segundo de la Resolución 4149/18 del Concejo Deliberante de Azul.

Que no obstante lo expresado en el párrafo precedente algunos bloques que integran el Departamento Deliberativo no propusieron su lista de miembros suplentes para integrar el cuerpo de Mayores Contribuyentes.

Que el decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe en el art. 94, inc. 5) predica el siguiente procedimiento: *"… 5.- Cumplidas las disposiciones de los incisos precedentes, cada grupo político representado en el Concejo propondrá en sesión citada al efecto, un número de mayores contribuyentes, tomados de la nómina aprobada por el Cuerpo, igual al doble de concejales que integran dicho grupo político. El Presidente del Concejo, dentro de los cinco días, deberá remitir dichas listas al Intendente Municipal quien, dentro del quinto día, elegirá de cada lista un número igual al de concejales que integran el respectivo grupo político proponente, integrando con ellos la lista definitiva de mayores contribuyentes.* ***Con los restantes propuestos formará las listas de suplentes****, quienes sustituirán a los titulares de las mismas en el orden que les asignara.* ***En el supuesto de que los grupos políticos en la sesión citada al efecto no propusieren su lista o lo hicieren en número insuficiente, el Intendente Municipal la integrará o completará en su caso con contribuyentes inscriptos en la nómina aprobada por el Concejo.*** *Ambas nóminas definitivas serán comunicadas dentro de los tres días al Concejo Deliberante. …"* (el destacado es propio).

Que en consecuencia y en virtud que algunos bloques políticos en la Sesión Especial citada al efecto no propusieron su lista de miembros suplentes de Mayores Contribuyentes corresponde a este Departamento Ejecutivo, no solo designar los contribuyentes elegidos por el Cuerpo Deliberativo, sino completar la nómina, designando además a los contribuyentes inscriptos, pero no elegidos, de la lista aprobada por el Concejo Deliberante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DESIGNANSE Mayores Contribuyentes Titulares para el ejercicio 2018/2019, a los siguientes ciudadanos:

BLOQUE CAMBIEMOS:
AGUIRRE, David Alberto – DNI nº 32.891.361
GONZALEZ, María Cristina – DNI nº 20.038.481
FRONTALINI, Fabián José – DNI nº 23.835.603
CARMONA, Eduardo Antonio - DNI nº 11.480.551
CHAVES, Marcelo Adrián – DNI nº 17.459.022
DIAZ, María Luján - DNI nº 32.724.838
GILES, Fernanda Soledad – DNI nº 31.460.317
CINI, María Cristina - DNI nº 12.830.165
REFOR, Dina Noemí - DNI nº 11.316.963

BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UNION CIVICA RADICAL
LUPPI, Ernesto Enrique - DNI nº 5.384.981
VITALE, Teresa Alicia – DNI nº 10.860.254

BLOQUE PERONISTA
SANTILLAN, Miguel Armando - DNI nº 5.252.294

BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
LOJO, Ramón Guillermo - DNI nº 22.024.544

WALSH, María Laura - DNI nº 12.830.222
OMOLDI, Oscar Santiago - DNI nº 4.994.239

BLOQUE PARTIDO GEN
PALACIOS, ANA María - DNI nº 5.762.026
IRIBARNE, Juan Ignacio - DNI nº 28.070.696
BURGOS, Irma Edith – DNI nº 10.860.250

ARTICULO 2°.- DESIGNANSE Mayores Contribuyentes Suplentes, para el ejercicio 2018/2019, a los siguientes ciudadanos:

BLOQUE CAMBIEMOS:
MUÑOZ, Carmela Ernestina – DNI nº 21.797.088
GARRIDO PASTENE, Omar Orlando - DNI nº 26.497.495
PREVIGLIANO, Alejandro Raúl - DNI nº 16.752.845
DI CATALDO, Pedro Alejandro Jesús - DNI nº 25.514.149
VIDAL, Sandra Elizabeth - DNI nº 17.571.349
MARINO, Susana Nilda – DNI nº 5.651.766
VALLE, María Ignacia - DNI nº 4.086.564
LATTIZIO, Mónica Eva - DNI nº 14.742.465
LEZCANO, María Alicia - DNI nº 20.331.913

BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UNION CIVICA RADICAL
MONTENEGRO, Gisella Mariam – DNI nº 35.098.887
SILVA, Karina Liliana - DNI nº 30.812.887

BLOQUE PERONISTA
ALMEYDA, Oscar Alberto - DNI nº 5.382.066

BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
FUOTI, Ángela Noemí – DNI nº 13.013.280
SARASOLA, Miriam Raquel – DNI nº 25.514.273
MADONIA, Miguel Ángel - DNI nº 5.372.053

BLOQUE PARTIDO GEN
ARISTU, Sara Elena - DNI nº 4.212.870
DIETRICH, Juan Marcelo - DNI nº 7.371.301
CILANO, Norberto Cesar – DNI nº 24.485.961

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Concejo Deliberante ambas nóminas definitivas dentro del plazo de tres días (conf. art. 94, inc. 5, decreto ley 6769/58), regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a las actuaciones Letra IM-125/18 al Concejo Deliberante.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1335.-

Azul, 10 de Octubre de 2018.

VISTO el expediente O-200/18; y,

CONSIDERANDO: que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 33/2018, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Octubre de 2018.

Que mediante Decreto Nº 1310, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 1 de octubre de 2018.

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa con 80/100 ($1.459.890,80)

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028.

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 86, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte*: "…04 de Octubre de 2018. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 33/2018 – Adquisición de Combustible Flota Municipal. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, los ítems 1, 2, y 4, a la firma CASTRO JORGE (Reg.8028) y el ítem 3, a la firma MPCI SA (Reg. N°5612) conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	*Firma Adjudicada*	*N° Proveedor*	*Tipo de Combustible*	*Cantidad de Lts.*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
1	*CASTRO JORGE*	*8028*	*Nafta Súper*	*6855 lts.*	*$45.28*	*$310.394,40*
2	*CASTRO JORGE*	*8028*	*Nafta Podium*	*3620 lts.*	*$55.27*	*$200.077,40*
3	*MPCI SA*	*5612*	*Gas Oil*	*10200 lts.*	*$41.24*	*$420.648,00*
4	*CASTRO JORGE*	*8028*	*Gas Oil Podium*	*13120 lts.*	*$52.07*	*$683.158,40*
Total Licitación Privada Nº 33/2018: $ 1.614.278,20						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1,2, 3 y 4, la propuesta del proveedor CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto al ítem 3 y la propuesta del proveedor MPCI SA (Reg. N°5612), respecto a los ítems 1, 2 y 4, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO*: Cr. Agustín CARUS – Secretario de Hacienda y Administración"*

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **MPCI SA *(Reg.5612)* ITEM 3,** siendo el total adjudicado cuatrocientos veinte mil seiscientos cuarenta y ocho mil con 00/100 ($420.648,00) y CASTRO JORGE (Reg. 8028) ITEMS 1,2 y 4, siendo el total adjudicado un millón ciento noventa y tres mil seiscientos treinta con 20/100 ($1.193.630,20), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (Fs. 272), la Secretaria de Hacienda y Administración (Fs. 273) y la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno (Fs. 275), las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe*:"Azul, 9 de Octubre de 2018.**Expte. O –200/2018**.Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible con destino a la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de vialidad rural Azul y servicios Públicos, para el mes de octubre de 2018. .Cursadas cuatro invitaciones, se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 83. A fs. 86, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar a las firmas MPCI S.A. y a Castro Jorge. Siendo estas ofertas, la de menor precio en cada uno de los ítems en las que resultaron adjudicadas. Que, por otro lado, la Oficina de compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires .Que, respecto al proyecto obrante a fs. 268-271, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de*

contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO*: Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la licitación privada Nº 33/2018, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Octubre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma MPCI SA (Reg.5612): ítem 3, por la suma de cuatrocientos veinte mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 ($420.648,00) y a la firma CASTRO JORGE (Reg. 8028), los ítems 1,2 y 4, por suma de un millón ciento noventa y tres mil seiscientos treinta con 20/100 ($1.193.630,20), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**CASTROJORGE**	8028	Nafta Súper	6855 lts.	$45.28	$310.394,40
2	**CASTRO JORGE**	8028	Nafta Podium	3620 lts.	$55.27	$200.077,40
3	**MPCI SA**	5612	Gas Oil	10200 lts.	$41.24	$420.648,00
4	**CASTRO JORGE**	8028	Gas Oíl Podium	13120 lts.	$52.07	$683.158,40
Total Licitación Privada Nº 33/2018: $ 1.614.278,20						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor ***Sapeda SRL (Reg.6256)*** respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, la propuesta del proveedor ***CASTRO JORGE (Reg.8028)*** respecto del ítem 3, y la propuesta del proveedor ***MPCI SA (Reg.5612)*** respecto de los ítems 1, 2 y 4, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-08	Gestión en Automotores	110	$143.722,20	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-00	Sec. De Gobierno	110	$96.488,50	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-15	Dir. Produccion y Mineria	110	$4.974,30	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-15	Coord. PIDA	110	$5.003,30	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Dirección de Deportes	110	$23.170,90	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/Policia	110	$185.842,00	5.3.7
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/ Control Urbano	110	$80.710,50	2.5.6
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-01	Deleg Cachari Adm y Gestión	110	$3.008,00	2.5.6
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-02	Deleg Cachari Des Deportivo	110	$8.781.60	2.5.6
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-05	Deleg Cachari Mant Via Publica	110	$13.764,80	2.5.6
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-07	Deleg Cachari Higiene Urbana	110	$17.488,10	2.5.6
12	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-08	Deleg Cachari Cementerio	110	$12.032,00	2.5.6
13	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-01	Delegación Chillar	110	$15.872,65	2.5.6
14	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-02	Delegación Chillar – Desarrollo Deportivo	110	$2.037,60	2.5.6
15	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-07	Delegación Chillar – Higiene Urbana	110	$15.954,00	2.5.6
16	1110102000	Secretaria de	02-28-05	Deleg Chillar. Mant. Vía	110	$56.982,15	2.5.6

		Gobierno		Publica			
17	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-11	Protocolo	110	$8.843,20	2.5.6
18	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-12	Relaciones c/ la Comunidad	110	$36.515,70	2.5.6
19	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-02	Turismo	110	$9.146,40	2.5.6
20	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Delegación 16 de Julio	110	$14.053,60	2.5.6
21	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-30-01	Planif y Gestión	110	$32.402,70	2.5.6
22	1110122000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	$9.948,60	2.5.6
23	1110122000	Secretaria de Salud	25-01-02	Saneamiento	110	$6.792,00	2.5.6
24	1110122000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	$66.106,40	2.5.6
25	1110122000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	$13.690,70	2.5.6
26	1110122000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	$38.427,10	2.5.6
27	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-32-01	Adm. Y Gest. Sub. Des.Soc	110	$16.300,80	2.5.6
28	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-06	Oficina de Compras	110	$4.974,30	2.5.6
29	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	$19.410,70	2.5.6
30	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Parque Municipal	110	$44.418,60	2.5.6
31	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-05	Regularización Dominial	110	$24.795,00	2.5.6
32	1110102400	Secretaria de Gobierno	02-20-16	Coord Pta Valor Pat.	110	$41.095,80	2.5.6
33	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-40-77	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	132	$361.272,00	2.5.6
34	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-21-02	Dirección de Educación	132	$28.638,50	2.5.6
35	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-34-04	Jardín Maternal Gay	132	$2.062,00	2.5.6
36	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Deleg. 16 de Julio Vialidad Rural	132	$7.423,20	2.5.6
37	1110102000	Secretaria de Gobierno	24-42-02	Caminos Rurales Provinciales Azul	132	$110.552,80	2.5.6
38	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-06	Deleg. Chillar Vialidad Rural Chillar	132	$31.575,50	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO N° 1344.-

Azul, 10 de octubre 2018

VISTO el expediente "C-247/2018", mediante el cual la Asociación Civil Azul Ciudad Cervantina – CUIT Nº 30-71588174-4, inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto nº 762/2018 , solicita subsidio destinado a solventar gastos que se originarán por las distintas actividades organizadas por la mencionada Asociación y el CODACC (Comisión Organizadora de AZUL Ciudad Cervantina) , como lo son la presentación de la Obra de Teatro " Por H o por B", con la actuación de Diego Peretti, espectáculo musical con la presentación de Cecilia Todd, obra de Teatro para las escuelas secundarias " Romeo y Julieta de bolsillo, presentación de la Obra Infantil "Tiringuntingos" entre otros, como así también servicios varios (alojamientos, sonido, comidas, traslados, etc.) en el marco del " XII Festival Cervantino de la Argentina 2'18", que se llevará a cabo en nuestra ciudad del 12 al 21 de octubre de 2018.

Que han tomado intervención de su competencia la Jefatura de Gabinete y Gobierno (Fs. 3), la Dirección de Cultura (Fs. 8), la Subsecretaria Legal Técnica (Fs. 10 y Vta.) y la Secretaria de Hacienda y Administración (Fs. 21) , las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del Trámite.

Que a fs. 20 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a "Asociación Civil Azul Ciudad Cervantina" CUIT Nº 30-71588174-4, un subsidio por pesos doscientos mil ($ 200.000) destinado a cubrir los gastos que se originarán con motivo de la presentación en nuestra ciudad de las actividades mencionadas en los Considerandos, en el marco de la realización del "XII Festival Cervantino de la Argentina 2'18", que se llevará a cabo en nuestra ciudad del 12 al 21 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la Partida presupuestaria de la Jurisdicción 1110102000- Actividad 24-05.00 .Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1345.-

Azul, 10 de octubre de 2018

VISTO el expediente S-2946/18; y,

CONSIDERANDO: Que con motivo de celebrar el día 10 de octubre el Centenario del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento", la Subsecretaria de Desarrollo Sostenible solicita se declare de Interés Municipal y Turístico, la actividad denominada "Cine bajo las estrellas"

Que desde el área antes mencionada se aporta para dichos festejos una noche de autocine donde se proyectara la película "No llores por mí Inglaterra"; contando en dicha oportunidad con el reconocido y renombrado Director, Nestor Montalbano.

Que se desarrollara el día 13 de octubre a las 20 Hs. en la Loma del Parque Municipal, calle República del Uruguay entre las calles Mendoza y Neuquén.

Que se encontrara presente en nuestra ciudad y durante la proyección el Director Néstor Montalbano, quien dentro de sus obras conocida y destacadas, en teatro: fue Director de Drácula y en televisión: "CHACHACHA" protagonizado por Alfredo Caceros y "SABADO BUS" conducido por Nicolás Repetto. En el año 200 ganó el premio Martín Fierro con el programa humorístico "Todo por dos pesos"

Que actores de renombre como Diego Capusotto, Mike Amogorena, Luciano Cáceres, Gonzalo Heredia, Laura Fidalgo, Mirtha Busnelli, son algunos de los protagonistas de este film.

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal y Turístico la visita a nuestra ciudad de Néstor Montalbano y la proyección de la realización del evento Autocine denominado "Bajo las estrellas".

ARTICULO 2º.- AUTORIZANSE los gastos eventuales que demande lo dispuesto en el Artículo 1º a la Jurisdicción 1110102000- Categoría Programática 25.02 Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y el Secretario de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaria de Desarrollo Sostenible.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1348.-

Azul, 11 de octubre de 2018-

VISTO el Expediente Letra S/2589/2018 y

Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 27/2018, con fecha 25 de Septiembre de 2018, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de SERVICIO DE MERIENDAS PARA COMEDOR VILLA PIAZZA con destino al Merendero "Los Pibes de Villa Piazza", para el consumo aproximado de (3) meses.

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron tres (3) invitaciones a proveedores: Manfredo Carlos (Reg.6999), Waddell Olivia (Reg. 1163), Pagliaro Juan Ángel (Reg.8364), Conforme surge a fs. 23 del expediente.

Que se recibió una oferta válida para su consideración: Manfredo Carlos.

Que la oferta de la firma Manfredo Carlos (Reg.6999), cumple con las necesidades del Área y el valor cotizado coincide con el valor oficial; por lo tanto se aconseja adjudicar el servicio,

Que han tomado la intervención de su competencia y la Subsecretaria Desarrollo Social, dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno (Fs. 54), la Oficina de Compras (Fs. 56), la Subsecretaría Legal y Técnica (Fs. 57 y Vta.) y la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno (Fs. 58), las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica emitió dictamen jurídico que en sus partes pertinentes, expresa lo siguiente: "*Azul, 4 de Octubre de 2018. Expte. S – 2589/2018.Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la contratación de servicio de meriendas para comedor Villa Piazza con destino al merendero Los Pibes de Villa Piazza, para el consumo aproximado de (3) meses. A fs.24-26 consta registro de invitados a cotizar; del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 44 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 48 obra dictamen técnico realizado por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Social. En su dictamen, alega que el proveedor Manfredo –quien presentara la única oferta en las presentes actuaciones- cumple con los requisitos necesarios para afrontar el servicio. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 48. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las* ***licitaciones****. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable, a fs. 48, y la oficina de compras no ha presentado objeciones. Destacamos también que el precio ofertado resulta ser el mismo que el precio testigo del presente concurso de precios. 3) Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 49/50, en opinión de esta cartera, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.* FIRMADO: *Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.".*

Que se comparte en un todo lo actuado por las dependencias anteriormente citadas, correspondiendo dictar el acto administrativo correspondiente (arts. 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios – Ley Orgánica de las Municipalidades).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º .- APRUEBASE el Concurso de Precios nº 27/2018 para la adquisición de SERVICIO DE MERIENDAS PARA COMEDOR VILLA PIAZZA con destino al Merendero Los Pibes de Villa Piazza, para el consumo estimado de tres (3) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a Manfredo Carlos (Reg.6999), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales; por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil con doscientos ocho ($ 485.208).

Total Concurso de Precio n° 27/2018: $ 485.208.-

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110102000 Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno; Coordinación y Gestión Subsecretaria Desarrollo Social-Categoría Programática-32.01.00 – FF 110-

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1349.-

Azul , 11 de octubre 2018

VISTO el expediente C-1558/2018, mediante el cual el Club Boca Junior de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto nº 697/2018, solicita subsidio destinado a solventar gastos de sonido para la tercera edición de la maratón y caminata "Memorial Jhonatan Beltrán", y

CONSIDERANDO

Que el evento en cuestión, forma parte de la agenda de la Dirección de Deportes de la Municipalidad.

Que a fs. 10 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al Club Boca Junior de Azul, un subsidio en especie por la suma de pesos dos mil quinientos con 00/Ctvs. ($ 2.500,00) destinado a cubrir gastos de sonido en la Tercera Edición de la maratón y caminata "Memorial Jhonatan Beltrán".

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la Partida presupuestaria de la Jurisdicción 1110102000- Actividad 20.12.00 .Código 5.1.7.0.Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1353.-

Azul, 16 de octubre de 2018.

VISTO el expediente Letra O 61/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4215/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de octubre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 5 de octubre de 2018, ref. A Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Comodato para la entrega de equipos informáticos a la Delegación Departamental de Investigaciones Centro-Azul;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4215/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 2 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1361.-

Azul, 16 de octubre de 2018.

VISTO el expediente P-199/16, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4216/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de octubre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 8 de octubre de 2018, ref. A Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir con los señores Juan CARLOS Pereyra y Julio F. Pereyra el Contrato de Concesión de Uso del inmueble sito en calles Belgrano y pasaje Beato Pereyra conocido como " Rancho Museo Criollo" ;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4216/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 2 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1362.-

Azul, 16 de octubre de 2018.

VISTO el expediente Letra S 1564/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4218/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de octubre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 11 de octubre de 2018, ref. A convocar a Registro Público de Ofertas para la concesión de uso y explotación del sector de confitería del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento", así como aprobar su pliego de bases y condiciones;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4218/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 2 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1363.-

Azul, 16 de octubre de 2018.

VISTO el expediente Letra S-2189/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4219/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de octubre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 4 de octubre de 2018, ref. a Convalidar el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Municipalidad de Azul , mediante el cual se regula la aplicación del Sistema denominado Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (UER);

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4219/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 2 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1364.-

Azul, 16 de octubre de 2018.

VISTO el expediente Letra D 691/2011 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4220/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de octubre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 9 de octubre de 2018, ref. A aceptar a título de permuta la vivienda sita en calle Malvinas nº 226 y dar, en la misma condición a Dora y Osvaldo Rodríguez una vivienda en el Barrio 18 de Abril; como así Declarar de Interés Social la escrituración de las mismas;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4220/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 2 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1365.-

Azul, 17 de octubre 2018

VISTO las actuaciones Letra A-399/18, mediante la cual la agrupación Jeeperos de Cacharí, inscripto como Entidad de Bien Público bajo Decreto nº 1694/2012, solicita un subsidio destinado a solventar gastos inherentes a la organización del 8º Encuentro Nacional de Jeep, realizado en la localidad de Cacharí, y

CONSIDERANDO que la Institución peticionante tiene una importante trayectoria en la localidad de Cacharí y no cuenta con fondos suficientes para la realización del evento,

Que a fs. 7 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "Agrupación Jeeperos de Cacharí", un subsidio por la suma de pesos catorce mil ($ 14.000) destinado a cubrir los gastos de organización con motivo de realizarse el 8º Encuentro Nacional de Jeep en la localidad de Cacharí.-

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la Partida presupuestaria de la Jurisdicción 1110102000- Actividad 20-12-00 .Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1368.-

Azul, 17 de Octubre de 2018

VISTO el expediente S-1276/2018 y el Decreto nº 1293/18; y

CONSIDERANDO que no se pudo realizar la licitación Privada de contratación de provisión, transporte y descarga en obra de 1000 tn de piedra 0.90 y 1000 toneladas de piedra partida diámetro 6/20 para la reconstrucción de las calles internas, veredas y pasajes del Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento de Azul, por demora en los términos administrativos vigentes,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DEJASE SIN EFECTO, en todas sus partes el Decreto nº 1293 de fecha 27 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y remítanse a la Oficina de compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1369.-

Azul, 17 de Octubre de 2018

VISTO el expediente S - 1276/2018; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar la provisión, transporte y descarga en obra de 1000 tn de piedra 0.90 y 1000 toneladas de piedra partida diámetro 6/20 para la reconstrucción de las calles internas, veredas y pasajes del parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento de Azul.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos setecientos veinte mil ($ 720.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 34/2018 , según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **LLAMASE** a Licitación Privada Nº 34/2018 para la contratación de la provisión, transporte y descarga en obra de 1000 tn de piedra 0.90 y 1000 toneladas de piedra partida diámetro 6/20 para la reconstrucción de las calles internas, veredas y pasajes del parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento de Azul.

ARTICULO 2º. **ESTABLECESE** el presupuesto oficial en pesos setecientos veinte mil ($ 720.000,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 40/51, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 5 de Noviembre de 2018, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las municipalidades.-

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1370.-

Azul, 18 de octubre de 2018

VISTO el expediente "D 277-18" y la solicitud de radicación en el Sector Industrial Planificado (Pida 2) presentada por el socio Gerente Sr. DINAPOLE Sandro Javier DNI N°22.062.720, de la firma "S.D. CONSTRUCCIONES SRL" CUIT N°30-71092167-5, y el Sr. LAVIN Marcelo Alberto DNI N°20.042.259, tramitada en las actuaciones D 277/18 y

CONSIDERANDO: Que los particulares proponen, la firma "S.D. CONSTRUCCIONES SRL" relocalizar una fábrica de paneles para armado de casas industrializadas, y el Sr. LAVIN Marcelo Alberto propone localizar una planta de plegado de perfiles.

Que presentaron un plan de obra e inversión donde estipula el comienzo de la misma a los 30 días de la suscripción del contrato, con un plazo para la puesta en marcha de la planta de veinticuatro meses.

Que para la puesta en marcha del emprendimiento se comprometen a desarrollar las tareas de limpieza del terreno, nivelado, relleno de terreno, construcción de platea de hormigón, pilar eléctrico, conexiones de servicios, construcción de nave, instalaciones sanitarias, oficina administrativa, construcción de carpeta, colocación de revestimiento, instalación de maquinarias, y plegadora industrial, construcción de segunda platea de hormigón, conexión de servicios, construcción de segunda nave, instalaciones sanitarias y oficina administrativa, construcción de carpeta, colocación de revestimiento, compra de maquinarias, materia prima, con una inversión de más de ocho millones de pesos, según plan de obra que se adjunta al expediente.

Que la propuesta fue aprobada por la Dirección de Producción y Minería y la Coordinación de Parques industriales conforme lo establece el artículo 6° b de la Ordenanza 3.616, pues la actividad se presenta como una relocalización de una fábrica de paneles para armado de casas industrializadas y una nueva localización de una planta de plegado de perfiles, que generará puestos de trabajo y cuyo destino de producción es local y nacional y permitirá expandir la producción actual y centralizar las actividades.

Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Parque Industrial local permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2° de la Ordenanza 3.616, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizarla localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-empresariales, así como entre empresas y entidades público-privadas locales, que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica.

Que se encuentra cumplido lo establecido en el artículo 55 de la LOM pues la adjudicación de lotes es una facultad que el Concejo Deliberante le otorgo al Departamento Ejecutivo mediante artículo 8 de la Ordenanza 3616.

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar a "S.D. CONSTRUCCIONES SRL" y el Sr. LAVIN Marcelo Alberto, un lote en el Sector Industrial Planificado de Azul (Pida 2);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: DISPONESE la venta del lote 13, del Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA II) identificado catastralmente con la nomenclatura Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, Parcela Nº 13, partida 48068 con una superficie de 7515.60m2, del Plano de Mensura y División Nº 006-40-2008 "S.D. CONSTRUCCIONES SRL" CUIT N°30-71092167-5, y al Sr. LAVIN Marcelo Alberto DNI N°20.042.259 a cuyo efecto se deberá suscribir el proyecto de contrato de compraventa que forma parte del presente como Anexo Único.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a la Tesorería

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Producción y Minería.

Fdo.:Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1376-18

ANEXO - CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LOTES EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE AZUL (para pago en cuotas)

Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Federico Hernán Bertellys– DNI Nº 16.586.408, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 en Azul, - por una parte - denominada en adelante "LA VENDEDORA", y el Sr. DINAPOLE Sandro Javier DNI N°22.062.720, en su carácter de socio Gerente de la firma "S.D. CONSTRUCCIONES SRL" CUIT N°30-71092167-5, con domicilio en Leyría N°636 en Azul y el Sr. LAVIN Marcelo Alberto DNI N°20.042.259, con domicilio en Castellar N°1420 en Azul en su carácter de propietario, conforme se acredita con documentación que demuestra su representatividad y habilidad para este acto obrante en Expte. "B 277/18", por otra parte - denominada en adelante "LOS COMPRADORES", se acuerda en celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: **Marco Legal**: El presente contrato se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul, regulado por los arts. 17 y sigs. de la Ordenanza N°3616/14.

CLÁUSULA SEGUNDA: **Objeto**: "LA VENDEDORA" vende y "LOS COMPRADORES" compra el siguiente inmueble, designado catastralmente como Circunscripción II Sección A, Chacra 24, Parcela 13, Partida inmobiliaria N°48068 e inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en la matricula N°27517 del partido de Azul (06), con una superficie total de 7.515,60m2, (siete mil quinientos quince con sesenta metros cuadrados), designado como lote 13 del plano de mensura Plano de Mensura y División Nº 006-40-2008 "LOS COMPRADORES" destinarán el terreno objeto de este Contrato a la instalación de una fábrica de paneles para armado de casas industrializadas, y una planta de plegado de perfiles, de conformidad con la "Solicitud de Radicación" oportunamente presentada y del plan de trabajos e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA TERCERA: **precio - posesión**: - El precio se conviene en la suma de pesos ochenta ($80) el metro cuadrado (m2), o sea un total de Pesos Seiscientos un mil doscientos cuarenta y ocho centavos ($601.248,00) el que se abonará de la siguiente manera el diez por ciento (10%), esto es la suma de Pesos Sesenta mil ciento veinticuatro con ochenta centavos ($60.124,80) juntamente con la firma del presente boleto de compra-venta; y el saldo restante de pesos Quinientos cuarenta y un mil ciento veintitrés con veinte centavos ($ 541.123,20) mediante el pago de Cinco (5) cuotas, anuales y consecutivas de pesos Ciento ocho mil doscientos veinticuatro con sesenta y cinco centavos ($108.224,65) cada una, con más un interés anual sobre los saldos equivalentes al 75% de la menor tasa de interés de créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustara semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día x/7/2019, las sucesivas cuotas se abonaran en forma anual, computándose los periodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega "LA COMPRADORA" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "EL COMPRADOR" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: **Incumplimiento en el pago de las cuotas.** En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de Compra-venta. En tal caso la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: **Escrituración.** La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de "LA VENDEDORA" una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por LA COMPRADORA y la puesta en marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto EL COMPRADOR deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.

Si "LOS COMPRADORES" propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherente a la transferencia correrán por su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: **Desistimiento.** Si el adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compra-venta. En tal caso, la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: **iniciación y finalización de las obras.** "EL COMPRADOR" deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden solo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación. CLAUSULA OCTAVA: **Sanciones**. Ante el incumplimiento de cualquiera de los dos COMPRADORES de las obligaciones asumidas, "LA VENDEDORA" podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la transgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compraventa. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).

CLAUSULA NOVENA: **Restricciones**. "EL COMPRADOR" no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compra-venta según lo estipulado en la Cláusula quinta. La planta industrial en construcción solo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de "LA VENDEDORA" ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre el recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.

CLAUSULA DECIMA: **Construcciones**. Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además, deberán seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la ley Nacional 19587 de higiene y seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que "LOS COMPRADORES" desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: **Cese de actividad.** El cese de actividad por parte de "LOS COMPRADORES" en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancia la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la cláusula octava.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: **Construcción de derecho real.** "EL COMPRADOR" solo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surjan del Código Civil y Comercial y del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: **obligaciones**. "LOS COMPRADORES" se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambiental, etc.) según lo estipulado en la ley de radicación industrial N°11459 y su decreto reglamentario 1741/96, y posterior toma de conocimiento de los actuados a "LA VENDEDORA".

"LA COMPRADORA" deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones.

"LOS COMPRADORES" se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a la parcela adquirida son a cargo de "LOS COMPRADORES" a partir de la suscripción del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- **Domicilios-Competencias.** Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: "LA VENDEDORA" en calle Hipólito Yrigoyen 424 de Azul y "LOS COMPRADORES" el Sr. DINAPOLE Sandro Javier, en su carácter de socio Gerente de la firma "S.D. CONSTRUCCIONES SRL" en Leyría N°636 de Azul y el Sr. LAVIN Marcelo Alberto, en Castellar N°1420 de Azul, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del

Tribunal en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman…….. (3) ejemplares de un mismo tenor, a los….días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Azul, 18 de octubre de 2018

VISTO el expediente "S 2127-18" y la solicitud de radicación en el Sector Industrial Planificado (Pida 2) presentada por HECTOR RODOLFO SENDRA DNI N° 17.429.075; y,

CONSIDERANDO:

Que el particular propone instalar una empresa de logística y distribución y almacenamiento de mercadería en general.

Que la propuesta fue aprobada por la Coordinación de Parques Industriales, conforme lo establece el artículo 6° b de la Ordenanza 3.616, pues la actividad se presenta como una actividad nueva, que generará puestos de trabajo y cuyo destino de producción es local y regional, generando impacto positivo en la economía local.

Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Parque Industrial local permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2° de la Ordenanza 3.616, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizarla localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-empresariales, así como entre empresas y entidades público-privadas locales, que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica.

Que se encuentra cumplido lo establecido en el artículo 55 de la LOM pues la adjudicación de lotes es una facultad que el Concejo Deliberante le otorgo al Departamento Ejecutivo mediante artículo 8 de la Ordenanza 3616.

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar a SENDRA HECTOR RODOLFO un lote en el Sector Industrial Planificado de Azul (Pida 2).

Por ello, el Intendente Municipal de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: DISPONESE la venta del lote 19, del Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA II) identificado catastralmente con la nomenclatura Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, Parcela Nº 19, partida 48074, con una superficie de 4314.12M2, correspondiente al Plano de Mensura y División Nº 006-40-2008 al señor Héctor Rodolfo SENDRA DNI N° 17.429.075, a cuyo efecto se deberá suscribir el proyecto contrato de compraventa que forma parte del presente como anexo único.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE a la Tesorería.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Producción y Minería.

Fdo.:Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1377.-

ANEXO -CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LOTE EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE AZUL (para pago en cuotas)

Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Federico Hernán BERTELLYS – DNI Nº 16.586.408, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 en Azul, - por una parte - denominada en adelante "LA VENDEDORA", y el señor Héctor Rodolfo SENDRA -DNI N° 17.429.075, en su carácter de titular, conforme se acredita con documentación que demuestra su representatividad y habilidad para este acto obrante en Expte. "S 2127/18", con domicilio en DE PAULA N° 94 en Azul, por otra parte - denominada en adelante "EL COMPRADOR", se acuerda en celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: **Marco Legal**: El presente contrato se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul, regulado por los arts. 17 y sigs. de la Ordenanza N°3616/14.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto: "LA VENDEDORA" vende y "EL COMPRADOR" compra el siguiente inmueble, designado catastralmente como Circunscripción II Sección A, Chacra 24, Parcela 19, Partida inmobiliaria N°48074 e inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en la matrícula N°27517 del partido de Azul (06), con una superficie de 4314.12m2, (cuatro mil trescientos catorce con doce metros cuadrados), designado como lote 19 del plano de mensura Plano de Mensura y División Nº 006-40-2008 "EL COMPRADOR" destinará el terreno objeto de este Contrato a la instalación de una empresa de logística y distribución y almacenamiento de mercadería en general, de conformidad con la "Solicitud de Radicación" oportunamente presentada y del plan de trabajos e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA TERCERA: **precio - posesión**: - El precio se conviene en la suma de pesos noventa y dos ($92) el metro cuadrado (m2), o sea un total de Pesos trescientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve con cuatro centavos ($396.899,04) el que se abonará de la siguiente manera el diez por ciento (10%), esto es la suma de Pesos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve con noventa centavos ($39.689,90) juntamente con la firma del presente boleto de compra-venta; y el saldo restante de pesos Trescientos cincuenta y siete mil doscientos nueve con catorce centavos ($ 357.209,14) mediante el pago de Cinco (5) cuotas, anuales y consecutivas de pesos Sesenta y un mil setecientos un mil cuatrocientos cuarenta y uno con ochenta y dos centavos ($71.441,82) cada una, con más un interés anual sobre los saldos equivalentes al 75% de la menor tasa de interés de créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustara semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día x/10/2019, las sucesivas cuotas se abonaran en forma anual, computándose los periodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega "LA COMPRADORA" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "EL COMPRADOR" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: **Incumplimiento en el pago de las cuotas.** En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de Compra-venta. En tal caso la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: **Escrituración.** La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de "LA VENDEDORA" una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por LA COMPRADORA y la puesta en marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto EL COMPRADOR deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.

Si "EL COMPRADOR" propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherente a la transferencia correrán por su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: **Desistimiento.** Si el adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compra-venta. En tal caso, la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: **iniciación y finalización de las obras.** "EL COMPRADOR" deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden solo podrán ser modificados por la

autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.

CLAUSULA OCTAVA: **Sanciones**. Ante el incumplimiento por parte de "EL COMPRADOR" de las obligaciones asumidas, "LA VENDEDORAS" podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la transgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compra-venta. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).

CLAUSULA NOVENA: **Restricciones**. "EL COMPRADOR" no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compra-venta según lo estipulado en la Cláusula quinta. La planta industrial en construcción solo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de "LA VENDEDORA" ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre el recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.

CLAUSULA DECIMA: **Construcciones**. Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además, deberán seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la ley Nacional 19587 de higiene y seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que "EL COMPRADOR" desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: **Cese de actividad.** El cese de actividad por parte de "EL COMPRADOR" en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancia la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la cláusula octava.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: **Construcción de derecho real.** "EL COMPRADOR" solo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surgan del Código Civil y Comercial del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: **obligaciones**. "LA COMPRADORA" se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambiental, etc) según lo estipulado en la ley de radicación industrial N°11459 y su decreto reglamentario 1741/96, y posterior toma de conocimiento de los actuados a "LA VENDEDORA".

"LA COMPRADORA" deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones.

"EL COMPRADOR" se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **Existencia de mejora. Deber de indemnizar** -"EL COMPRADOR" declara conocer que dentro del inmueble existe una mejora realizada por el anterior ocupante OYARZU MARIA SILVIA (Galpón sin terminar de 30.00mts x 20.00mts aproximadamente) dicha mejora no es vendida en el presente acto, comprometiéndose el comprador a responder frente a OYARZU MARIA SILVIA por cualquier eventual reclamo relativo al uso o recupero de la construcción, obligándose a mantener indemne al municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a la parcela adquirida son a cargo de "EL COMPRADOR" a partir de la suscripción del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- **Domicilios-Competencias.** Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: "LA VENDEDORA" en calle Hipólito Yrigoyen 424 de Azul y "EL COMPRADOR" en De Paula N° 94 de Azul, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman (3) ejemplares de un mismo tenor, a los….días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Azul, 19 de octubre de 2018.

VISTO el Expte. Letra C-1649/2018; y,

CONSIDERANDO que el Consejo Escolar de Azul solicita le sean transferidos fondos para afrontar la realización de la obra de RECAMBIO DE CUBIERTA, AISLACION Y REPARACION DE CIELORRASOS DE LA E.E.S.T. N°2 "VICENTE PEREDA,

Que por Presupuesto Provincial Ley 14.982, en su artículo 46 se estableció la modalidad y afectación de los recursos, creado por art. 7º de la Ley Nacional 26.075 – Fondo Educativo, con la finalidad de destinarlos a infraestructura educativa.-

Que a tal fin y con fecha 11 de Mayo del año 2018 se firma la CARTA ACUERDO entre LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EL MUNICIPIO DE AZUL Y EL CONSEJO ESCOLAR DE AZUL, estableciéndose allí las obras que se financiaran en tal sentido.

Que entre otras, se estableció la obra de la ESCUELA TECNICA N°2 "VICENTE PEREDA", la cual fue cambiada por la obra RECAMBIO DE CUBIERTA, AISLACION Y REPARACION DE CIELORRASOS DE LA E.E.S.T. N°2 "VICENTE PEREDA" -dado que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar optó por resolver de manera diferente el proyecto de obra.-

Que en la mencionada Carta Acuerdo, en su parte tercera establece que "*Para la ejecución de lo estipulado en esta carta "LAS PARTES" designan a sus representantes, quienes tendrán a su cargo las relaciones interinstitucionales coordinando dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran para llevar adelante los compromisos asumidos*".

Que asimismo en la cláusula primera se establece que las partes deberán aunar esfuerzos para concretar las obras que a cada una se le asignan.

Que ha tomado intervención la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la que en su dictamen técnico sostuvo: "*Atento a lo solicitado por el Concejo Escolar sobre la Obra de RECAMBIO DE CUBIERTA-AISLACIÓN Y REPARACIÓN DE CIELORRASOS DE LA EEST NRO. 2 "Vicente Pereda", se ha verificado que la institución se encuentra atravesando problemas edilicios como filtraciones debido al deterioro de la cubierta del techo, tal como explica la memoria descriptiva realizada por el arquitecto del Consejo Escolar Luis Belén a fs. 7, causado dificultades en el normal desarrollo de clases. Que en consecuencia la realización de la obra debe ser inmediata para evitar mayores perjuicios. En este sentido el Municipio actualmente tiene sus recursos administrativos y técnicos afectados al desarrollo de otros proyectos y por ello se estima que el Consejo Escolar podrá ejecutar la obra con mayor celeridad y cubrir las necesidades que se presentan en un menor tiempo. En consecuencia se estima conveniente otorgar un subsidio por un valor total de $ 3.419.857,72 a la mencionada institución con el fin de garantizar la seguridad y continuidad pedagógica de la comunidad educativa, de la manera más eficiente y eficaz posible. Finalmente cabe mencionar que de esta forma se cumplirá con la carta acuerdo firmada entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio y el Consejo Escolar, de donde surge que el municipio destinará los fondos para la realización de la obra en cuestión, al tiempo que las instituciones firmantes aunarán los esfuerzos para que estas se concreten. (…) Firmado: Sr. Carlos Caputo, Secretaria de Obras Publicas*"

Que ha tomado intervención la Subsecretaria legal y Técnica, la cual en su dictamen jurídico sostuvo: "*<u>Ref. actuaciones administrativas C 1649/18</u> Llegan las presentes actuaciones a fin de emitir dictamen respecto el proyecto de convenio que se encuentra adunado a fs. 42/44 por el cual el Municipio acuerda con el Consejo Escolar transferir un subsidio a fin de realizar la obra de recambio de cubierta, aislación y reparación de cielorrasos de la E.E.S.T Nº 2 "VICENTE PEREDA". A fs. 1 la Vicepresidente del Consejo Escolar de Azul solicita que "sean transferidos al Consejo Escolar de Azul los fondos para afrontar la realización de la obra de RECAMBIO DE CUBIERTA AISLACION Y REPARACION DE CIELORRASOS de la EEST Nº 2 "Vicente Pereda", A fs. 40 el Secretario de Obras Públicas –Sr. Carlos Caputo- y la Directora de Educación –Prof. Stella López- manifiestan que: "El Sr. Intendente dispuso llevar adelante tan importante obra a través del otorgamiento de un subsidio por el valor total de la obra ($3.419.857,72) al Consejo Escolar, para garantizar la seguridad y la continuidad pedagógica de la comunidad educativa. Teniendo en cuenta que la mencionada entidad consta con personal idóneo para llevar adelante la ejecución y certificación de la misma (…)" Que dicha obra fue pactada en el marco de la carta acuerdo celebrada entre la Dirección Gral. de Cultura y Educación de la Pcia. de Bs.As., el Municipio y el Consejo Escolar con fecha 11 de mayo de 2018, Que allí las partes se comprometieron a aunar esfuerzos para la realización de las tareas allí encomendadas tendientes a mejorar el desempeño escolar de los alumnos, incrementar las tasas de terminalidad educativa y reducir deserción escolar, etc, Que en la mencionada Carta Acuerdo, en*

su parte tercera establece que "Para la ejecución de lo estipulado en esta carta "LAS PARTES" designan a sus representantes, quienes tendrán a su cargo las relaciones interinstitucionales coordinando dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran para llevar adelante los compromisos asumidos". Que en este contexto, según informa el Secretario de Obras Publicas a fs. 40 es el Consejo Escolar quien cuenta con personal idóneo para llevar adelante la ejecución y certificación de la obra en cuestión, Que asimismo, es obligación de este municipio destinar parte de los fondos percibidos en el marco de la Ley de Presupuesto Provincial a infraestructura educativa, la cual se cumple con la transferencia de subsidio aquí propuesta, Que en materia de subsidios resultan aplicables los arts. 276 de la Ley Orgánica de Municipalidades, art. 50 y siguientes del DECRETO PROVINCIAL N° 2.980/00 y art. 131 y siguientes del REGLAMENTO DE CONTABILIDAD Y DISPOSICIONES DE ADMINISTRACION PARA LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Que en relación al proyecto adunado a fs. 42/44 no existen objeciones, Por lo expuesto, pase las presentes actuaciones a consideración del Sr. Intendente Municipal, y en caso que así lo estime se sugiere girar las presentes a la Subdirección de Despacho para la continuidad del trámite. Firmado: *Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnico".-*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C RE T A:

ARTICULO 1°.- OTORGASE un subsidio al Consejo Escolar de Azul de hasta $3.419.857 a fin de realizar la obra de RECAMBIO DE CUBIERTA, AISLACION Y REPARACION DE CIELORRASOS DE LA E.E.S.T. N°2 "VICENTE PEREDA, conforme las condiciones convenidas en el acta registrada en la Subdirección de Despacho bajo el nº 5813.-

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto mencionado en el artículo 1º a la partida presupuestaria de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno – Programa 21-Act.04 – fondo educativo- fuente de financiamiento 132.-

ARTÍCULO 3°: El Consejo Escolar deberá rendir cuentas respecto a los pagos efectuados conforme los certificados de obra rubricados por la autoridad competente de la Provincia de Bs As.

ARTICULO 4°.- PREVER como responsables a las autoridades del Consejo Escolar, quienes responderán frente a la Unidad Ejecutora Municipal.-

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1378.-

Azul, 19 de Octubre de 2018

VISTO expediente Letra S-3019/2018 y conforme el Programa Municipal denominado "LABOR COMUNITARIA" en vigencia por Decreto 2127/13, (Expte. S -2369/13); y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Que con motivo del aumento implementado en el Decreto 2127/2013 se contempla una suba de cuarenta (40%) en el mínimo y máximo del beneficio a otorgar.

Que respecto de aquellas personas que al día de la fecha se encuentren percibiendo el beneficio, se considera necesario proceder a incrementar el valor del beneficio en el mismo porcentaje a partir del 1ro de Agosto de 2013.

Que a fs. 3/10 del expediente S-3019/18 la Subsecretaria de Desarrollo Social adjunta listado de los beneficiarios que al 28 de Septiembre de 2018, han cumplido con las Labores Comunitarias asignadas y con ello liquidar las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Labor Comunitaria del Partido de Azul a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan y que forman parte del presente, por el periodo 02 de Septiembre de 2018 al 28 de Septiembre 2018.

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 – Ayuda a Personas - "Programa Municipal Labor Comunitaria" de Azul, Cacharí, Chillar y 16 de Julio.-

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1384

Anexo Plan Labor Comunitaria – Decreto nº 1384-18

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	LOCALIDAD	IMPORTE
1	AGUILAR JOSEFA ESTHER	26.796.694	AZUL	$ 700.00
2	ALADRO CLAUDIA ALEJANDRA	25.548.845	AZUL	$ 700.00
3	ALTAMIRANO MARIA LAURA	33.043.818	AZUL	$ 700.00
4	AVELLANEDA MONICA GRACIELA	17.459.094	AZUL	$ 700.00
5	BARGAS ALICIA MABEL	27.713.576	AZUL	$ 700.00
6	BELEN CHRISTIAN ALEJANDRO	20.036.994	AZUL	$ 700.00
7	BLASCO ALEJANDRA HEBE	28.571.491	AZUL	$ 700.00
8	BRAVO YANINA BELEN	30.812.823	AZUL	$ 700.00
9	BUSTOS ORIANA	39.548.784	AZUL	$ 700.00
10	CARDOSO LORENA PAOLA	36.797.769	AZUL	$ 700.00
11	CASTRO DIONISIO ROSENDO	21.930.069	AZUL	$ 700.00
12	CESTAC VICTOR EZEQUIEL	33.219.924	AZUL	$ 700.00
13	CHIOCCHETTI JESICA MARCELA	39.277.107	AZUL	$ 700.00
14	CONTE DORA LETICIA	14.591.171	AZUL	$ 700.00
15	CONTE MARIA ROSA	13.891.558	AZUL	$ 700.00
16	CORONEL ADELA MONICA	12.195.712	AZUL	$ 700.00
17	CORONEL MARIA DE LOS ANGELES	14.591.375	AZUL	$ 700.00
18	DE URRAZA FLORENCIA GUADALUPE	33.677.659	AZUL	$ 700.00
19	DEL VALLE LILIANA NOEMI	12.195.678	AZUL	$ 700.00
20	DIAZ MARIA LUJAN	32.724.838	AZUL	$ 700.00
21	DIAZ MIGUEL ANGEL	11.480.738	AZUL	$ 700.00
22	DOMINGUEZ MATIAS EZEQUIEL	35.829.458	AZUL	$ 700.00
23	DUME NATALIA DANIELA	26.796.946	AZUL	$ 700.00
24	ESCOBAR MARIA EUGENIA	25.873.626	AZUL	$ 700.00
25	FERNANDEZ FRANCISCO	16.375.561	AZUL	$ 700.00
26	FERREYRA NATALIA SOLEDAD	29.638.469	AZUL	$ 700.00
27	FREDDI FLORENCIA	36.781.463	AZUL	$ 700.00

28	FRIAS MIGUEL ANGEL	12.973.032	AZUL	$ 700.00
29	FULLE MARCELO ADRIAN	35.411.232	AZUL	$ 700.00
30	GAITAN ADRIANA	35.333.743	AZUL	$ 700.00
31	GAITAN MARIA EDITH	10.612.019	AZUL	$ 700.00
32	GARCIA MERCEDES CELESTINA	16.117.072	AZUL	$ 700.00
33	GIMENEZ RAUL EXEQUIEL	31.278.882	AZUL	$ 280.00
34	GOMEZ NESTOR OSVALDO	14.591.154	AZUL	$ 700.00
35	GONZALES TAMARA ANDREA	33.159.391	AZUL	$ 700.00
36	GONZALEZ CELESTE VERONICA EDITH	34.053.702	AZUL	$ 700.00
37	HEREDIA JULIO EDUARDO	14.274.373	AZUL	$ 700.00
38	HONORES MARTA HAYDEE	12.830.507	AZUL	$ 700.00
39	IGOA OCTAVIO VALENTIN	42.177.058	AZUL	$ 700.00
40	IMAZ OLGA NOEMI	18.021.294	AZUL	$ 700.00
41	LAGUNA SERGIO DANIEL	26.208.553	AZUL	$ 700.00
42	LEIVA OSCAR AMADO	12.515.627	AZUL	$ 280.00
43	LEMOS SONIA GRACIELA	23.944.229	AZUL	$ 700.00
44	LIZARRAGA CYNTHIA MARIEL	36.442.631	AZUL	$ 700.00
45	LIZARRGA SILVANA PAOLA	31.107.663	AZUL	$ 700.00
46	LUCERO CARLA DANIELA	39.844.990	AZUL	$ 700.00
47	MADDIO CARLOS ALFREDO	11.480.745	AZUL	$ 700.00
48	MARQUEZ HERNADEZ LEANDRO	16.936.533	AZUL	$ 700.00
49	MATOS JOSE RODOLFO	10.860.511	AZUL	$ 700.00
50	MILLAQUEO DEBORAH ALEXANDRA	36.918.852	AZUL	$ 700.00
51	MORENO RAUL OSCAR	12.830.145	AZUL	$ 700.00
52	MUÑOZ ROBERTO CARLOS	34.053.840	AZUL	$ 700.00
53	ORELLANA ALFREDO MARIO	20.735.784	AZUL	$ 700.00
54	PANARIO LUJAN TRINIDAD	14.274.095	AZUL	$ 700.00
55	PASGAL STEFANIA	36.442.974	AZUL	$ 700.00
56	PERALTA FABIAN DARIO	26.853.128	AZUL	$ 700.00

57	PERAZZO DEBORA FLORENCIA	31.550.047	AZUL	$ 700.00
58	PEREZ SERGIO MATIAS	35.411.347	AZUL	$ 700.00
59	PEREZ TAMARA SOLEDAD	35.177.306	AZUL	$ 700.00
60	PICIOCCHI NYDIA ELIZABETH	22.493.256	AZUL	$ 700.00
61	RAMOS ROLANDO HORACIO	30.250.880	AZUL	$ 700.00
62	ROJAS SILVIA EDITH	12.515.778	AZUL	$ 700.00
63	SAÑICO NATALIA BELEN	40.225.047	AZUL	$ 700.00
64	SUAREZ MARTA BELEN	27.802.337	AZUL	$ 700.00
65	TOBIO MARGARITA ALEJANDRA	36.797.904	AZUL	$ 700.00
66	URRUTIA KARINA	25.514.025	AZUL	$ 700.00
67	VALDEZ KAREN ANABEL	39.410.442	AZUL	$ 700.00
68	VARGAS FABRICIO RAMON	32.000.148	AZUL	$ 420.00
69	VAZQUEZ MARIA FERNANDA	22.360.736	AZUL	$ 700.00
70	VENTIRUNI LUCIANA MAGALI	41.391.470	AZUL	$ 700.00
71	VERA JUAN JESUS	38.015.038	AZUL	$ 700.00
72	VERNA MAXIMILIANO RAUL	36.015.062	AZUL	$ 420.00
73	ZABALA CLAUDIA SANDRA	18.477.511	AZUL	$ 280.00
74	ZARATE STELLA MARIS	24.732.209	AZUL	$ 700.00
				$ 49,980.00

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE
1	ARROYO YAMILE VANESA	31.336.275	$ 700.00
2	BOCQUET MARIA DE LOS ANGELES	17.056.168	$ 700.00
3	CHEUQUEPAN ROSA VICTORIA	12.142.298	$ 700.00
4	IRRIBARREN SANDRA MARICEL	26.470.761	$ 700.00
5	LABORDE MARIA BELEN	36.764.919	$ 700.00
6	LEYVAS MARIA DOMINGA	25.671.931	$ 420.00
			$ 3,920.00

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE	LOCALIDAD
1	ALVAREZ ANDRES ALEJANDRO	24.577.085	$ 700.00	CACHARI
2	ARRIOLA SERGIO RAFAEL	33.915.520	$ 700.00	CACHARI
3	CABRAL SILVINA GRACIELA	31.657.633	$ 700.00	CACHARI
4	CABRERA MARCELA ALEJANDRA	31.107.545	$ 700.00	CACHARI
5	CASTRO LUCRECIA VANESA	28.521.440	$ 700.00	CACHARI
6	CEPEDA BARBARA GERALDINA	38.564.029	$ 700.00	CACHARI
7	COLOMBO ELSA NOEMI	22.867.134	$ 700.00	CACHARI
8	CONDE GRACIELA ELISABET	22.579.922	$ 700.00	CACHARI
9	COVELO MACARENA PAULA	39.980.362	$ 700.00	CACHARI
10	D'ALESSANDRO ROCIO MILAGROS ANALIA	41.461.904	$ 700.00	CACHARI
11	DIAZ ALAN NAHUEL	37.245.311	$ 700.00	CACHARI
12	GENOVA ADRIANA EDITH	23.691.809	$ 700.00	CACHARI
13	GODOY WALTER ARIEL	25.375.456	$ 700.00	CACHARI
14	GUTIERREZ NADIA ROCIO	39.273.966	$ 700.00	CACHARI
15	LARREA INES MARCELA	17.303.723	$ 700.00	CACHARI
16	PARACHE JESICA BEATRIZ	33.483.424	$ 700.00	CACHARI
17	PEREYRA HECTOR JORGE	13.802.591	$ 700.00	CACHARI
18	ROJAS VILMA FERNANDA	29.638.312	$ 700.00	CACHARI
19	ROJAS SILVINA SOLEDAD	30.421.506	$ 700.00	CACHARI
20	ROLLERI NATALIA PAOLA	33.876.216	$ 700.00	CACHARI

21	SANTAMARIA JESICA ELISABET	36.302.199	$ 700.00	CACHARI
22	VALENCIO LUIS ALBERTO	32.113.225	$ 700.00	CACHARI
23	VILLANUEVA Y ORTIZ KARINA LILA	23.133.296	$ 700.00	CACHARI
24	VILLAR MARIA VICTORIA	27.292.643	$ 700.00	CACHARI
25	ZABALA SILVANA DANIELA	33.483.428	$ 700.00	CACHARI
			$ 17,500.00	

Azul, 19 de octubre de 2018

VISTO, que mediante actuaciones letra I-187/18 en nombre de la Iglesia Evangélica "Alianza Cristiana y Misionera Argentina" Personería Jurídica Nº 5251, Registro de Entidad de Bien Público decreto municipal Nº1186/2005. Representada por el Señor Sabatini Pablo (DNI 24.436.140) solicita autorización de uso de espacio público y publicidad en la Plaza San Martin el día 31 de octubre del corriente año, en los horarios de 18 a 22 hs, y,

CONSIDERANDO

Que es un evento para realizar una acción promocional y campaña denominada "Préndete a la Luz, Préndete a Jesús"

Que consistirá en la Instalación de un gazebo portátil de 3x3 para la entrega de volantes.

Que según consta a fs. 2 se acompaña copia de Documento de Identidad y copia de Credencial Pastoral del Señor Sabatini Pablo.

Que según surge de la fs. 3 se acompaña copia de Resolución Interna Nº 38/2018 de la Coordinación de Relaciones Institucionales, Protocolo, Ceremonial y Mayordomía donde surge que dicha Institución se encuentra actualizada en el Registro de Entidades de Bienes Públicos.

Que según consta en fs.7 y 8 se estipulo la contratación del seguro con la empresa La Segunda Seguros Generales.

. Que en fs.6 se expidió el Subsecretario de Ingresos Públicos para el establecer el canon a abonar por DERECHO DE ESPACIO PUBLICO Y PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; los cuales deberán ser abonados con carácter previo a la efectivizacion de la autorización concedida por el presente acto administrativo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1: AUTORIZASE a la Iglesia Evangélica "Alianza Cristiana y Misionera Argentina" Personería Jurídica Nº 5251, Registro de Entidad de Bien Público decreto municipal Nº1186/2005. Representada por el Señor Sabatini Pablo (DNI 24.436.140) hacer uso del espacio público y la publicidad en la Plaza San Martin el día 31 de octubre del corriente año, en los horarios de 18 a 22 hs, en el marco de campaña denominada "Préndete a la Luz, Préndete a Jesús"

ARTÍCULO 2: LIQUIDASE el derecho de Ocupación de Espacios Públicos según articulo 13 pto. 9 de la Ordenanza Impositiva 4019/18 por un monto de pesos setecientos y veinte ($720.00), y según artículo 8 de la Ordenanza Impositiva el canon correspondiente por Publicidad y Propaganda es de trescientos veinticinco ($325.00)

ARTICULO 3: ESTABLECESE que los tributos liquidados en el artículo anterior, deberán ser íntegramente cancelados por la solicitante, con anterioridad a la efectivizacion de la autorización concedida en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4: REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan, notifíquese y posteriormente gírense a la Dirección de Ingresos Públicos para su cumplimiento.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1385.-

Azul, 22 de octubre de 2018

VISTO el expediente O-214/2018; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 35/2018, tendiente a la adquisición de combustible para los vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/11/2018,

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón quinientos ocho mil novecientos diecinueve con 00/100 ($ 1.508.919,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 35/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N° 35/2018,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 35/2018 para la adquisición de combustible con destino a vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas hasta el 15/11/2018.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón quinientos ocho mil novecientos diecinueve con 00/100 ($ 1.508.919,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 24 de octubre de 2018, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1388.-

Azul, 23 de octubre de 2018.

VISTO el expediente C-1610/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4222/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de octubre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 18 de octubre de 2018, ref. A autorizar al "Club Deportivo Azul" a poner en circulación la venta de la rifa de mayor cuantía solicitada.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4222/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1401.-

Azul, de octubre de 2018.

VISTO el expediente " C" 2.005/2016 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4221/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de octubre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 18 de octubre de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a convocar a licitación pública para la concesión de uso de las instalaciones sitas en el balneario municipal "Alte Brown" para su explotación comercial; así como aprobar su Pliego d Bases y Condiciones.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4221/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1402.-

Azul, 23 de octubre de 2018

VISTO el expediente D-2531-18, mediante el cual la Asociación Cooperadora Escuela Nº 35 "Estanislao Del Campo", solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y

CONSIDERANDO: que la Asociación Cooperadora Escuela Nº 35 "Estanislao Del Campo", se encuentra reconocida por la Dirección Provincial de Consejos Escolares- Dirección de Cooperación Escolar.

Que, la misma se constituyó con el objetivo de prestar servicios de ayuda escolar condicionados a las necesidades del marco social en que se desenvuelve y a las particularidades de los ciclos de enseñanza, todo ello conforme el artículo 1º de Decreto 4767/72.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento de los requisitos estipulados por el Decreto 30/ 3012, con excepción del "Formulario 10" el que se agrega sin el sello de aprobación de la Dirección General de Cultura y Educación por encontrarse pendiente; normativa aplicable para las Entidades de Bien Público.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica ha emitido su dictamen jurídico, el que es compartido por este Departamento Ejecutivo en todos sus términos "*Azul, 5 De octubre de 2018.-Ref. actuaciones administrativas D 2531/2018.-ANTECEDENTES.-A fs. 1 la Sra. Graciela Tognana, Directora de la Escuela Primaria Nº 35 "Estanislao del Campo" del Paraje la Protegida del partido de Azul solicita la inscripción como entidad de bien público de la Cooperadora de dicha institución. A fs. 3 obra copia simple de inscripción ante AFIP.-A fs. 4 obra certificación emitida por la Dirección Pcial. De Consejos Escolares en la que se informa que la Cooperadora del Establecimiento Educativo Nº 35 se encuentra reconocida oficialmente. A fs. 6/16 obra inventario de la Escuela nº 35 por el periodo 2014/15.A fs. 17/24 obra estatuto de la Asoc. Cooperadora. A fs. 26/30 obra altas correspondientes al periodo 01/04/2016 al 30/06/2016.A fs. 32 obra balance anual por el ejercicio 1/5/17 al 30/4/18.A fs. 33/34 obra acta de designación de autoridades de fecha 31/05/2018.A fs. 35 obra copia de formulario 10 en el que se certifica que los Sres. Gaitán, Pedro Alberto, Espindola Rafael Alberto y Torizes Amilcar Adelqui conforman actualmente la comisión directiva de la Asoc. Cooperadora de la EP Nº 35. A fs. 36 obra cuadro de recursos y gastos por los ejercicios 05/17 al 04/18.A fs. 37 obra Planilla de Información Anual de la Asociación Cooperadora en cuestión. DICTAMEN. En primer término, cabe advertir que la normativa aplicable es el Decreto 30/2012. Del análisis del expediente, surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 3° del citado Decreto, a saber: a) Nota firmada por personas autorizadas de la Entidad dirigida al señor Intendente Municipal solicitando la inscripción en el Registro, la cual obra a fs.1; b) Copia certificada del Estatuto Social, a fs. 17/24; c) copia certificada de nómina de la Comisión Directiva con mandato vigente, a fs.33/34; d) Copia de la Memoria y Balance del último ejercicio cerrado-vencido, de fs.32; e) Copia de Inscripción ante AFIP a fs. 3; quedando pendiente de acreditación la constancia de inscripción en ARBA y el formulario 10.Por último en relación a los bienes registrables que posea la Entidad se entiende que no poseen, dado que no ha presentado documentación al respecto.En relación al proyecto de decreto adjunto a fs. 40 se entiende confeccionado según Decreto Nº 30/12 y Ley Orgánica de Municipalidades. Se sugiere incorporar en el art. 2 la sanción que se prevé ante el incumplimiento por parte de la entidad de acreditar la documentación requerida, el que quedará redactado de la siguiente manera: ART. 2: Otorgar un plazo improrrogable de ciento veinte días (120) para allegar el formulario 10 con sello de aprobación de la Dirección General de Cultura y Educación e inscripción a ARBA bajo apercibimiento de revocar el presente decreto en los términos del art. 119 de la Ord. Gral. 267/80.FIRMADO: Abogado. Roberto DÁVILA, Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que por todo ello, resulta razonable hacer lugar a lo peticionado y, por tanto, inscribir a la institución como Entidad de Bien Público.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido del Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DECLARESE a la Asociación Civil Asociación Cooperadora Escuela Nº 35 "Estanislao del Campo" de Azul, como Entidad de Bien Público.

ARTÍCULO 2°.- OTORGASE un plazo de improrrogable de ciento veinte (120) días para allegar el "Formulario 10" con el Sello de aprobación de la Dirección General de Cultura Educación e inscripción a ARBA Bajo apercibimiento de revocar el presente Decreto en los términos del art. 119 de la Ordenanza General 267/80.

ARTÍCULO 3°.- Refréndese el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1403.-

Azul, 23 de octubre de 2018

VISTO el expediente S 1787/06; y,

CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta los altos costos que demandaría la confección del plano de subdivisión y la posterior escrituración de los lotes que surjan, se considera conveniente -como medida previa a efectivizar los trabajos de mensura y subdivisión- la inscripción de la Prescripción Administrativa del macizo en las condiciones en que se encuentra actualmente, y luego tramitar la subdivisión del mismo a través de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat de la Provincia de Buenos Aires, sin costo alguno para este Municipio.

Que consecuentemente acontece modificar el Artículo 2º del Decreto Nº 2845 del año 2011.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Modificase el Artículo 2º del Decreto Nº 2845 del año 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"*ARTICULO 2º.- Una vez inscripta la Prescripción Administrativa a favor de la Municipalidad de Azul en el Registro de la Propiedad Inmueble, confecciónense los planos de mensura, unificación y subdivisión del inmueble mencionado en el artículo anteri*or".

ARTICULO 2º.- Refrende el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1406.-

Azul, 25 de Octubre de 2018.

VISTO el expediente D-1563/18; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Pública N°2/2018, tendiente al transporte terrestre Escolar de Zona Rurales, para el periodo comprendido desde Agosto a Diciembre;

Que mediante Decreto Nº 969/2018, se procedió al llamado a Licitación Pública cuya apertura de ofertas se realizo el día 9 de Agosto de 2018;

Que el presupuesto oficial de las contrataciones ascendía a la suma de pesos siete millones ciento setenta y un mil doscientos cincuenta con 60/100 ($ 7.171.250,60)

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones públicas se cursó publicación en el Boletín Oficial y Diario el Tiempo (conf. fs. 190/191).

Que se recibieron nueve ofertas válidas para ser consideradas: Constantino Roberto (Reg. N° 7898), Carbone Andrés (Reg. N° 8318), Acosta Roberto (Reg. N° 5763), Acosta Juan José (Reg. N° 8333), Vázquez Silvia (Reg. N° 8035), Costa Hernán (Reg. N° 8328), Begbeder Félix (1208), Barrientos Gladys (Reg. N° 8326) y Canevello Gustavo (Reg. N° 8325).

Firma Adjudicada	N° Proveedor	Recorridos	Precio Total
Constantino Roberto	7898	13, 14, 16, 18 y 22	$873.368,32
Carbone Andrés	8318	4, 24, 30, 31 y 41	$320.039,28
Acosta Roberto	5763	5 y 51	$161.449,2
Acosta Juan José	8333	21	$167.252,8
Vázquez Silvia	8035	11, 17, 23 y 37	$ 670.231,76
Costa Hernán	8328	20 y 53	$309.881,44
Begbeder Félix	1208	6, 28, 29 y 35	$1.023.981,28
Barrientos Gladys	8326	1, 2, 3, 7, 8, 12, 25, 26, 27, 36, 38, 39, 40 y 52	$ 1.063.399,92
Canevello Gustavo	8325	9, 10 y 50	$364.667,92

Total Licitación Pública Nº 2/2018: $ 4.954.271,92

Que a fs. 438, se efectúa dictamen técnico por parte de la Comisión de Evaluación y Pre adjudicación, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben: *Que de acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las 9 firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber: Constatando que el mes de Agosto tiene 23 días corresponde adjudicar por 8 días del final de este mes y no por 5 debido que se trabajó bajo un estimativo de 20 días propuesto por la Dirección de Logística perteneciente al Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires arrojando así nuevos valores para su contratación que se detallan en planilla en los considerandos del presente decreto. Se informa los recorridos desiertos Nº 15, 19, 32, 33, 34, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 por no presentarse oferentes para realizarlos.* FIRMADO: *Comisión de Evaluación y Pre adjudicación Prof. Stella López, Sr. Walter Ramón Surget y Sr. Bernardo Jesús Valdez.*

Que obra a fs. 598 dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 24 de Octubre de 2018 - **Expte. D –1563/2018 -** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación pública correspondiente a la contratación del servicio de transporte para el traslado de alumnos pertenecientes a las zonas rurales del partido de Azul. Obra a fs. 188/191 constancias de la publicación en el boletín oficial y medios locales del correspondiente llamado en los términos requeridos por los arts. 166, 167 y 168 del Reglamento de Contabilidad para los Municipios. Conforme resulta del acta de apertura de fs. 192/193 se presentaron 9 oferentes. A fs. 438, obra informe técnico, que sugiere adjudicar a las firmas cuyas propuestas resultaban la de menor precio en cada uno de los ítems en las que resultaron adjudicadas conforme surge del cuadro comparativo de precios que se encuentra a fs. 430/431. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 185 del Reglamento de contabilidad para los municipios. Que, respecto al proyecto de decreto de fs. 594 y contratos de prestación de servicios de fs. 558/593, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** a los fines que proceda a instrumentar los correspondientes actos administrativos. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure – Coordinador de Asuntos Administrativos- Municipalidad de Azul – Roberto Agustín DAVILA - Municipalidad de Azul.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la Licitación Pública Nº 2/18 para el Transporte Terrestre Escolar de Zona Rurales, por el periodo comprendido de 22/08/2018 hasta el 31/12/2018;

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas *Constantino Roberto (*7898) por los recorridos 13, 14, 16, 18 y 22, *siendo el total adjudicado pesos Ochocientos Setenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 32/100 ($873.368,32-); Carbone Andrés (*8318), *por los recorridos 4, 24, 30, 31, 41, siendo el total adjudicado pesos Trescientos Veinte Mil Treinta y Nueve con 28/100 ($320.039,28-); Acosta Roberto (5763), por los recorridos 5 y 51, siendo el total adjudicado pesos Ciento Sesenta y Un mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 20/100 ($ 161.449,20-); Acosta Juan José (8333) ,por el recorrido 21, siendo el total adjudicado pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 80/100 ($167.252,80-.); Vázquez Silvia (8035) por los recorridos 11, 17, 23, 37, siendo el total adjudicado pesos Seiscientos Setenta Mil Doscientos Treinta y Uno con 76/100 ($670.231,76-); Costa Hernán (8328), por los recorridos 20 y 53, siendo el total adjudicado pesos Trescientos Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 44/100 ($309.881,44-); Begbeder Félix (1208), por los recorridos 6, 28, 29 y 35, siendo el total adjudicado pesos Un Millón Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Uno con 28/100 ($1.023.981,28-); Barrientos Gladys (1208), por los recorridos 1, 2, 3, 7, 8, 12, 25, 26, 27, 36, 38, 39, 40 y 52* siendo el total adjudicado pesos Un millón Sesenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Nueve con 92/100. ($1.063.399,92.-) *y Canevello Gustavo (8325), por los recorridos 09, 10 y 50, siendo el total adjudicado pesos Tres Cientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 92/100 ($ 364.667,92-)*, conforme al detalle de precios y cantidad por firma adjudicada de este artículo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales:

Firma Adjudicada	Nº Proveedor	Recorridos	Precio Total
Constantino Roberto	7898	13, 14, 16, 18 y 22	$873.368,32
Carbone Andrés	8318	4, 24, 30, 31 y 41	$320.039,28
Acosta Roberto	5763	5 y 51	$161.449,2
Acosta Juan José	8333	21	$167.252,8
Vázquez Silvia	8035	11, 17, 23 y 37	$ 670.231,76
Costa Hernán	8328	20 y 53	$309.881,44
Begbeder Félix	1208	6, 28, 29 y 35	$1.023.981,28
Barrientos Gladys	8326	1, 2, 3, 7, 8, 12, 25, 26, 27, 36, 38, 39, 40 y 52	$ 1.063.399,92
Canevello Gustavo	8325	9, 10 y 50	$364.667,92
Total Licitación Pública Nº 2/2018: $ 4.954.271,92			

ARTÍCULO 3º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partida presupuestaria:

	Jurisdiccion	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	F.F.	Monto Total	cód.
1	1110102000	Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno	21.06.00	Dirección de Educación	132	$***4.954.271,92***	3.5.1

ARTICULO 5º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1407.-

Azul, 26 de octubre de 2018.-

Visto que el día 8 de noviembre del corriente año se celebra el Día del Agente Municipal; y

Considerando: Que resulta conveniente trasladar el asueto al día lunes 12 de noviembre, existiendo antecedentes además de medidas similares adoptadas en ocasiones análogas, por las cuales el Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a tan significativa celebración brindando una jornada no laborable para todos los agentes de la Administración Publica Municipal del Partido de Azul;

Que conforme ha sido receptado por las leyes nacionales 23.555, 24.023, 24.360 y 24.445, los traslados de los feriados traen aparejadas numerosas ventajas y financieras de índole administrativa y turística,

Que al mismo tiempo y al margen de dicha celebración, deberán disponerse los medios para no alterar las prestaciones de los servicios asistenciales por parte de la Comuna;

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DISPONESE que el día 12 de noviembre de 2018, será no laborable para todo el personal dependiente del Departamento Ejecutivo de Azul y de las Delegaciones de Cacharí, Chillar y 16 de Julio.-

ARTICULO 2°.- LAS Secretarías del Departamento Ejecutivo y las Delegaciones de Cacharí y Chillar, dispondrán la prestación de los servicios asistenciales en modo análogo a lo establecido en oportunidad de los días declarados no laborables para la administración pública con alcance nacional o provincial.-

ARTICULO 3°.- DISPONESE la suspensión de los plazos procesales respecto de ese día, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.-

ARTICULO 4°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud , de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y a través de la Subdirección de Recursos Humanos cúrsese la correspondiente notificación a todo el personal municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1412.-

Azul, 26 de octubre de 2018

VISTO el expediente "S" 3017/2018; y,

CONSIDERANDO que el Municipio de Bahía Blanca ha sido designado como sede del "XXXIII Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires".

Que dicho evento es de gran importancia a nivel provincial y que del mismo participarán personalidades del ámbito profesional y académico que prestigiarán las jornadas con exposiciones de interés general en cuestiones económico-financieras.

Que asimismo se expondrán diversos trabajos y ponencias aportados por los participantes, relacionados con temas de la esfera municipal, los que serán tratados en comisiones de trabajo y sus propuestas se incluirán en las Conclusiones del Encuentro.

Que por todo lo expuesto y adhiriendo la Municipalidad de Azul a este evento de importante trayectoria.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal al "XXXIII" Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires", que bajo el lema "La Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal al servicio de la gestión de gobierno, en un ambiente de intercambio y capacitación permanente", que tendrá lugar los días 15 y 16 de noviembre en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los viáticos, movilidad y arancel que correspondan, a los Cres. Agustín Juan CARUS – Legajo nº 1879, Adriana Mariela GUEDES – Legajo nº 2649, María Belén DUBA-Legajo nº 2869, al Lic. Pablo Fernando GOAS – Legajo nº 4824 y al Dr. Fabián Reinaldo CARO – Legajo nº 4823.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Contaduría Municipal a imputar de la siguiente manera todos los gastos que demanden la participación de profesionales de este Municipio en dicho Encuentro: Jurisdicción 1110123000. Secretaría de Hacienda y Administración –Actividad 01-04 – Contaduría General: Cra: Adriana GUEDES-Actividad 01-01- Gestión de Secretaria de Hacienda y Administración-Cr. Agustín CARUS- Actividad 01-05- Tesorería Municipal: Cra. Ma. Belén DUBA. Jurisdicción 1110102000- Intendente Municipal- Actividad 01-03- Unidad de Asesoramiento y Coordinación Técnico. Administrativo: Dr. Fabián CARO. Actividad 01-04- Sub Unidad de Asesoramiento y Gestión Administrativa: Lic. Pablo GOAS. Fuente de Financiamiento: 110, Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia de este Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1416.-

Azul, 26 de octubre de 2018.

VISTO el expediente O-63/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4223/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de octubre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de octubre de 2018, ref. Condonar al "Obispado de Azul" la deuda en concepto de Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4223/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1417.-

Azul, 26 de octubre de 2018.

VISTO el expediente IM-67/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4224/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de octubre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de octubre de 2018, ref. Reglamentar la actividad minera que se desarrolla en el partido de Azul.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4224/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1418.-

Azul, 26 de octubre de 2018.

VISTO el expediente CD-1751/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4226/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de octubre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 23 de octubre de 2018, ref. Adherir la Municipalidad de Azul a la Ley Nº 13.251, denominada Régimen de Promoción de pequeñas Localidades Bonaerenses; así como implementar la conformación del Consejo de Apoyo a todas las localidades del partido de Azul.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4226/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1419.-

Azul, 26 de octubre de 2018

VISTO el expediente L-213/2018, mediante el cual la "Liga de Fútbol de Azul", inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto Nº 1631/2006, solicita subsidio destinado a cubrir gastos de alquiler de servicio de transporte de pasajeros para traslado de jugadores de la selección sub 15 de fútbol de Azul al Torneo Nacional organizado por el Consejo Federal del Fútbol Argentino a desarrollarse en la localidad de Santa Rosa-La Pampa; y,

CONSIDERANDO que a fs. 9, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la "Liga de Fútbol de Azul" un subsidio por el monto de total de pesos veinte cuatro mil ($ 24.000), con el fin de cubrir gastos de alquiler de servicio de transporte de pasajeros, para traslado de jugadores de la selección sub 15 de fútbol de Azul, al Torneo Nacional organizado por el Consejo Federal del Fútbol Argentino a desarrollarse en la localidad de Santa Rosa-La Pampa.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del Subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones Institucionales: Jurisdicción 1110102000 –Categoría Programática 20-12-00 – Código 5.1.7.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días, computados a partir del otorgamiento del subsidio referido en el art. 1°.

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1420.-

Azul, 29 de octubre de 2018

VISTO el expediente S-1893/2010 y;

CONSIDERAND**O** que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó la compraventa de un lote en el parque industrial de Azul, a la firma Quattrocchio Rally Teen S.R.L.

Que el lote de referencia se identifica catastralmente como Circ. II, Sección A, Chacra 25, Fracción 4, Parcela 1 (lote 79 PIDA II), y había sido otorgado mediante contrato de concesión de uso a la firma Quattrocchio Rally Teen S.R.L., registrado en la oficina de despacho municipal con el Número 1.004.

Que el plazo de duración del contrato de concesión de uso referenciado era de cuatro años a partir de la firma del mismo, que fuera realizada el día 21 de Septiembre del 2004.

Que el contrato 1.004 sería, posteriormente, convalidado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 2.331.

Que el 14 de Noviembre del 2008 se procedió a prorrogar por el plazo de dos años el contrato 1.004, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1.513/2008.

Que, vencida la prórroga, la empresa mantuvo la tenencia del inmueble.

Que durante los siguientes años transcurrieron distintas negociaciones entre la Administración Municipal y la firma tendientes a hacer uso de la opción de compra prevista en el artículo quinto del contrato 1.004, sin que de esas negociaciones se arribara a un acuerdo entre las partes para proceder a realizar la operación.

Que a fs. 67 se pronunció el Sr. Coordinador de Parques Industriales, en los siguientes términos: "*Azul, 2 de octubre del 2018. Al Subsecretario Legal y Técnica Dr. Roberto Davila. Exp. S 1893/10. Visto que desde esta coordinación se viene trabajando con la regularización de la posesión de los inmuebles municipales ubicado en el parque industrial, y que el exp. S 1893/10 la empresa Quattrocchio Rally Teem, ha presentado la propuesta de compra del predio ubicado en el parque industrial 2 lote 79, la cual nunca se asemejo a los valores sugeridos por el Centro de Martilleros y Corredores Públicos del partido de Azul. Ni tampoco con lo realizado por el área de la Secretaria de obras y servicios públicos fs. 16/17/18/19-27/28. De esta manera para dar por finalizado las actuaciones, visto el plazo transcurrido, y no dilatar mas en el tiempo la irregularidad que hoy cuenta la firma de Quattrocchio Rally Teem con la posesión del predio, sugerimos iniciar las acciones necesarias para el inmediato desalojo en virtud del vencimiento del plazo del contrato y los incumplimientos de las obligaciones asumidas por la firma. Sin más lo saludo a Ud. atentamente.* Fdo. *Juan Ignacio Etchepare Coordinador de Parques Industriales Municipalidad de Azul*".

Que, asimismo, la Subsecretaría legal y técnica se ha pronunciado en los siguientes términos, que el Departamento Ejecutivo comparte: "*Azul, 18 de octubre de 2018. Expte. S – 1893/2010. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría. A fs. 67 obra informe realizado por el Sr. Coordinador de Parques Industriales; del mismo surge que, a raíz de distintas situaciones, la operación de compraventa sobre el inmueble de referencia no pudo concretarse. A eso debe sumarse el hecho de que ha transcurrido el plazo por el que se otorgó la de concesión de uso a la firma, y asimismo el de su respectiva prórroga, tal cual lo ilustra el Señor Coordinador y surge de los antecedentes adunados a las presentes. En definitiva, el contrato que originó la ocupación se encuentra extinguido. De allí que surge la obligación del ocupante de restituir el bien. En otro orden de ideas, el derecho a ejecutar la opción de compra también se ha perdido por el transcurso del tiempo. Por ello, corresponde intimar a la empresa a desalojar el inmueble, otorgándole en plazo prudente que se estima en cinco días corridos. De esta forma, se procura evitar la pérdida de un inmueble que debería estar al servicio del desarrollo de la industria local. En este sentido, el artículo 2 de la Ordenanza 3.616 de Parques Industriales en el Partido de Azul determina que resultan objetivos de los agrupamientos industriales de Azul: a) Fomentar la radicación de empresas industriales y de servicios a la industria, a los efectos de propender al crecimiento del producto bruto geográfico local; b) Organizar, desde el punto de vista geográfico y administrativo, la localización de actividades productivas y de servicios a la producción, estimulando su ubicación organizada y con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño; c) Impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas; d) Promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano; e) Difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados; f) Estimular la localización de empresas foráneas, que permitan el crecimiento y el desarrollo de la actividad productiva local; g) Propulsar el cumplimiento estricto de las normas ambientales vigentes y/o que se legislen a nivel nacional, provincial y/o municipal en la materia; h) Establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas; i) Generar ámbitos sinérgico inter-empresariales, así como entre empresas y entidades público-privadas locales, que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica. Atento lo expuesto se sugiere: que el Sr. Intendente Municipal ordene intimar el desalojo del inmueble mediante el correspondiente acto administrativo. A esos efectos, se adjunta proyecto de Decreto que forma parte del presente como Anexo I. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a consideración de la SECRETARÍA DE*

JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que ha tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno (fs. 71), no mediando objeciones

Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- INTIMASE a la empresa Quattrocchio Rally Teen S.R.L. (CUIT 30-70864272-6) a desalojar en el plazo de cinco (5) días corridos y entregar en las condiciones que lo recibió, el inmueble que ocupa en el Parque Industrial 2 del Partido de Azul (lote 79), identificado catastralmente como Circ. II, Sección A, Chacra 25, Fracción 4, Parcela 1.

ARTÍCULO 2°.- EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírense las actuaciones a la Coordinación de Parques Industriales.

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1424.-

Azul, 30 de octubre de 2018

VISTO el expediente O-218/2018; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de noviembre de 2018.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta con veinte centavos ($ 1.643.470,20), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 36/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada nº36/2018.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 36/2018 para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de noviembre de 2018.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta con veinte centavos ($ 1.643.470,20).

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 5 de noviembre de 2018, a las 11 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el Registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del Decreto Ley 6769/58, ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 6º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO N° 1430.-

Azul, 30 de Octubre de 2018.

VISTO el expediente O-214/18; y,

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N°35/2018, tendiente a la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/11/2018.

Que mediante Decreto Nº 1388/2018, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 22 de octubre de 2018.

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón quinientos ocho mil novecientos diecinueve con 00/100 ($ 1.508.919,00).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg.N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas validas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 85, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: *"Azul, 24 de Octubre de 2018. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº35/2018 – Adquisición de Combustible Vialidad Rural y Servicios Públicos - Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. 5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	*Firma Adjudicada*	*N° Proveedor*	*Tipo de Combustible*	*Cantidad de Lts.*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
1	*CASTRO JORGE*	*8028*	*Nafta Súper*	*4000 lts.*	*$45.35*	*$181.400,00*
2	*MPCI SA*	*5612*	*Gas Oil*	*25000 lts.*	*$41.35*	*$1.033.750,00*
3	*SAPEDA SRL*	*6256*	*Gas Oíl Podium*	*5700 lts.*	*$52.09*	*$296.913,00*
Total Licitación Privada Nº 35/2018: $ 1.512.063,00						

Se rechaza la propuesta de los proveedores: Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, Castro Jorge (Reg.8028) ítems 2 y 3, de MPCI SA (Reg. N°5612), respecto a los ítems 1 y 3, por no ser convenientes a los interés municipales. FIRMADO: *Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración".*

Que deviene consecuentemente que las ofertas de las firmas: *SAPEDA SRL (Reg.N°6256) ITEM 3,* siendo el total adjudicado pesos doscientos noventa y seis mil novecientos trece con 00/100 *($296.913,00), CASTRO JORGE (Reg. N°8028): ITEM 1*; siendo el total adjudicado pesos ciento ochenta y un mil cuatrocientos con 00/100 ($181.400,00) y *MPI SA (Reg.N°5612) ITEM 2,* pesos un millón treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 *($1.033.750,00)* de la Licitación Privada N°35/2018, son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por las que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas mejores cotizantes, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: *"Azul, 26 de Octubre de 2018.Expte. O –214/2018.Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible con destino a la flota de vehículos y maquinarias de las áreas de vialidad rural Azul y servicios Públicos, para el período comprendido hasta el día 15 de noviembre de 2018. Cursadas cuatro invitaciones, se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 82. A fs. 85, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar a las firmas cuyas propuestas resultaron las más bajas respecto de cada ítem. De este modo, se advierte que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor precio, con la particularidad que el monto total por el que se adjudica resulta ser inferior al fijado en el presupuesto oficial. Que, por otro lado, la Oficina de compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto obrante a fs. 119-121, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Facundo Manuel ACHAGA- Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.-"*

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (fs. 122), la Secretaria de Hacienda y Administración (fs. 123) y la Subsecretaria Legal y Técnica (fs. 124) las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la Licitación Privada Nº 35/18 para la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/11/2018

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma CASTRO JORGE (Reg.N°8028): ítem 1, por la suma de pesos *ciento ochenta y un mil cuatrocientos con 00/100 ($181.400,00), MPCI SA* (Reg. N°5612): ítem 2, por la suma de pesos *un millón treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 ($1.033.750,00)* y a la firma *SAPEDA SRL (Reg. N°6256):* ítem 3, *por la suma de pesos doscientos noventa y seis mil novecientos trece con 00/100 ($296.913,00)*, conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este articulo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	4000 lts.	$45.35	$181.400,00
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	25000 lts.	$41.35	$1.033.750,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oíl Podium	5700 lts.	$52.09	$296.913,00
Total Licitación Privada Nº 35/2018: $ 1.512.063,00						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *SAPEDA SRL (Reg.6256)* respecto de los ítem 1 y 2, *CASTRO JORGE (Reg.8028)* respecto del ítem 2 y 3 y la de *MPCI SA (Reg. 5612)* con respecto a los ítems 1 y 3; por no resultar convenientes a los interés municipales

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

	Jurisdicción	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	Fuente financ.	Monto Total	cód.
1	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-02-00	Dcción Serv. Públicos	110	$214.750,00	2.5.6
2	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-06-00	Eco Azul	110	$238.648,00	2.5.6
3	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-04-00	Espacios Verdes	110	$132.050,00	2.5.6
4	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	42-02-00	Ob. Viales Rural - Azul	132	$926.615,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrende el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1431.-

Azul, 31 de octubre de 2018

VISTO el expediente letra D-391/2017 – Alc V; y,

CONSIDERANDO que se adjudicó a la contratista Agustina Fresia García, la ejecución de la Obra: "playón de Hormigón en predio del CEF nº 35", sito en calles Necochea, Arenales y Chubut de la ciudad de Azul,

Que la Contratista en Nota de Pedido informa causas por las que es necesario extender los tiempos de obra, las cuales se entienden razonables por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Subdirección de Urbanismo y Vivienda,

Que a fs. 13 la Subdirección de Urbanismo y Vivienda emite dictamen técnico que a continuación se transcribe: "*Azul, 19 de septiembre de 2018 – Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Caputo - Atento a lo requerido por la Dirección de Control de Gestión, se adjunta constancia presentada por el Contratista sobre los registros de lluvia de los meses de obra, derivados del Servicio Meteorológico Nacional, obrantes en internet y de público conocimiento; Es de aclarar que el problema de la lluvia en obras descubiertas, no es solamente el impedimento de trabajar solo el día de la precipitación, sino también los días posteriores el evento que no permiten realizar trabajos en medio de un barreal; Por otro lado se aclara también que el plazo fijado para esta obra de 30 días, es el mínimo posible para un trabajo de esta naturaleza, y se estipuló así porque cuando se confeccionó el Pliego se pretendía realizar la presente obra para armar la carpa que se prevé arriba antes de la fecha de un evento puntual (Expomiel) situación que luego no fue necesaria. Si bien es cierto que el plazo original es el mismo, existe un rango de tiempo admisible como en toda obra, de hasta seis meses, en tanto y en cuanto el clima acompañe, y los certificados se paguen a término. Por parte dela empresa contratista hubo incumplimiento en la tardanza del comienzo de obra, se adjunta la Orden de Servicio respectiva; pero no en el transcurso de los trabajos, donde la Empresa está cumpliendo. En función de este último dato, se observa que proceder a aplicar una multa a una Empresa que está cumpliendo (véase diario El tiempo – Obra C.E.F. 35 y Certificado nº 3), puede generar un resentimiento financiero en la misma que no le permita terminar las obras que tiene en este momento adjudicadas por el Municipio de Azul, en medio de un contexto económico nacional donde las variaciones de precio por inflación son notorias. Por todo lo expresado, planteada la problemática en su total dimensión, se eleva a su consideración los presentes actuados a los efectos que Ud determine los pasos a seguir. Atentamente.* FIRMADO: *Julio Cesar Toscano – Subdirector de Urbanismo y Vivienda – Municipalidad de Azul.*

Que a fs. 14 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se expide: "*Azul, 19 de septiembre de 2018 – Temiendo en cuenta el informe realizado por el Subdirector de Proyectos, Urbanismo y Vivienda y considerando los fundamentos expuestos, esta Secretaria entiende que debe ser otorgado el plazo por 90 días, de la obra "playón de Hormigón del CEF nº 35", solicitado por la Contratista Agustina Fresia Garcia* – Firmado: *Carlos Alberto Caputo – Secretario de Obras y Servicios Públicos – Municipalidad de Azul";*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, que este Departamento ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 04 de Octubre de 2018 - Expte. D – 391/2018 Alc. V - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 4. Que atento a los fundamentos esgrimidos a fs.1-2, la documental anexada a fs.11 y 12, el informe del Sr. Subsecretario de Urbanismo y Vivienda a fs. 13, esta Subsecretaría no presenta objeciones jurídicas a la solicitud. Sin perjuicio de ello, atento el tiempo transcurrido, sugiere modificar el artículo primero del proyecto de decreto conforme la siguiente redacción: ARTÍCULO 1°: CONVALÍDESE la ampliación de plazo de obra de (90) noventa días corridos, por los trabajaos realizados en la obra "PLAYÓN DE HORMIGÓN EN PREDIO DEL C.E.F. N° 35 – sito en calles Necochea, Arenales y Chubut de la Ciudad de Azul", por lo que se establece como fecha de finalización el día 01 de Octubre de 2018 inclusive. Con las modificaciones sugeridas, PASEN las presentes a consideración de la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico - Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- CONVALIDESE la ampliación de plazo de obra de noventa (90) días corridos, por los trabajos realizados en la obra: Playón de Hormigón en predio del Centro de Educación Física nº 35 – sito en calles Necochea, Arenales y Chubut de la ciudad de Azul", por lo que se establece como fecha de finalización el día 1º de octubre de 2018 inclusive.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1434.-

Azul, 31 de octubre de 2018.

VISTO el expediente D- 2194/18; y,

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Cultura dependiente de la Subsecretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno se requiere la contratación del Sr. Juan Carlos LATINI, DNI 5.387.742, quien realizara tareas de enseñanza en el taller comunitario de bandoneón a piano a realizarse en le Escuela de Estética "Juanito Laguna" los días martes y en la Escuela de Educación Primaria Nº 21 los días jueves y viernes.

Que el Director del área informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dicha tarea.

Que el taller comunitario que se desarrollara en la Escuela de Estética "Juanito Laguna" y en la Escuela Primaria Nº 21, tiene como objetivo fomentar el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas artísticas de los niños, así como también fortalecer la identidad nacional-cultural y barrial. Con clases de bandoneón a piano para niños y jóvenes, canto, lenguaje musical y ensamble, se busca formar un espacio de encuentro donde, a través de la música, se promueva el desarrollo de la creatividad, la comunicación y la relación entre pares.

Que el área contratante informa que no cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente a la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) Art. 148.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en su uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARESE la incompetencia del área municipal para realizar las tareas extraordinarias en el marco de la implementación de los taller comunitarios, con una carga horaria de tres días por semana cumpliéndose los días martes en la Escuela de Estética "Juanito Laguna" y jueves, viernes en la Escuela Primaria N*21.

ARTICULO 2º.- DISPONGASE la contratación de los servicios del Sr. Juan Carlos LATINI, DNI 5.387.742, quien se desempeñara como prestador autónomo por el periodo 01 Agosto al 31 de Diciembre del 2018.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande lo referido al artículo anterior, será imputado a la Partida Presupuestaria – Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 24 - Actividad: 03.00- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1436.-

Azul, 31 de octubre de 2018.-

VISTO las actuaciones administrativas S–1657/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana se requiere la contratación del señor JUAN LUIS ALBANESE, DNI nº 25.807.821, para desempeñarse en la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana, realizando las tareas de: Elaboración de proyectos de seguridad, para gestionar fondos provinciales y nacionales; Diseño e implementación de Áreas de Seguridad; Diseño de sistemas de Seguridad; Diseño de Centros de Operaciones y Salas de monitoreo; Estudios de Seguridad; Confección de Manuales de procedimientos y protocolos de acción; Auditorias; Planificación del Mantenimiento del sistema integral de Seguridad Publica;

Que asimismo desde la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana se informa que dicha área no cuenta con personal idóneo ni capacitado para llevar adelante la tarea anteriormente mencionada;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 12 de Octubre de 2018 - Actuaciones Administrativas "S" 1657/2018 - Antecedentes: a) La Subsecretaría de Protección Ciudadana inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para estar a cargo de la dirección, supervisión y mantenimiento del Centro de Monitoreo de Azul. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posea la prestataria cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). La Subsecretaría funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. Habiendo cumplimentado con lo requerido a fs. 10-17-22. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO.*<u>FIRMADO:</u> *Dr. Paolo Lamoure - Coordinador Asuntos Administrativos - Roberto Agustín Davila - Subsecretario Legal y Técnico-*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

<u>D E C R E T A:</u>

<u>ARTICULO 1º.-</u> **DECLÁRASE** la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las siguientes tareas en la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana, tales como: Elaboración de proyectos de seguridad para gestionar fondos provinciales y nacionales; diseño e implementación de áreas de seguridad y sistemas de seguridad; diseño de Centros de Operaciones y Salas de monitoreo; estudios de seguridad; confección de manuales de procedimientos y protocolos de acción; auditorias y planificación del mantenimiento del sistema integral de Seguridad Publica, en los

términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de JUAN LUIS ALBANESE – DNI nº25.807.821, por el período de Septiembre a Diciembre del ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1437.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
Octubre 2018				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1305	Aceptar renuncia Director Insp. Gral y Habilitación		1920	28-sep
1309	Anticipo de Haberes agente municipal	R-286/18	1927	01-oct
1314	Anticipo de Haberes agente municipal	Q-19/18	1934/1935	02-oct
1315	Anticipo de Haberes agente municipal	D-1732/18	1936/1937	02-oct
1323	Desig Docente Esc. Agraria Cs Naturales	D-1979/18	1948	03-oct
1324	Desig ad. Honorem. Hospital Cachari	H-500/18	1949	03-oct
1329	Cese por fallecimiento agente municipal	S-2681/18	1955	04-oct
1334	Sumario Administrativo agente municipal	H-370/18	1967	05-oct
1338	Asignar función agente municipal	S-3943/17	1974	08-oct
1339	Dejar sin efecto bonificación por fallo caja agente mpal	S-2874/18	1975	08-oct
1340	Asignar Caja Chica Obras y Servicios Públicos	S-2564/18	1976	08-oct
1341	Bonificación personal no profesional Serv. Salud Mental		1977	08-oct
1346	Anticipo de Haberes agente municipal	M-254/18	1986/1987	10-oct
1347	Aceptar renuncia agente mpal	H-554/18	1988	10-oct
1351	Desafectar y Afectar reg. Horario agente municipal	S-2850/18	1993	11-oct
1352	Desafectar y Afectar reg. Horario agente municipal	S-2850/18	1994	11-oct
1354	Designar a cargo Subdirección Gabinete y Gobierno		1996	12-oct
1357	Anticipo de Haberes agente municipal	I-218/18	2000/2001	16-oct
1359	Cese por fallecimiento agente municipal	S-2942/18	2004	16-oct
1360	Anticipo de Haberes agente municipal	C-268/18	2005	16-oct
1366	Anticipo de Haberes agente municipal	B-397/18	2011/2012	17-oct
1371	Incrementar Módulos Profesor Escuela Agraria	E-242/16	2017	17-oct
1372	Anticipo de Haberes agente municipal	M-265/18	2018/2019	18-oct
1374	Transferir Of Apremio a Subsec. De Ing. Públicos	S-2842/18	2021	18-oct
1375	Remuneración agentes Control Urbano	D-305/18	2022/2023	18-oct
1379	Desig. Docente Escuela Agraria	D-1980/16	2033	19-oct
1380	Horas extras Deleg. Cachari Mes de Mayo	DM-1409/18	2034	19-oct
1386	Designar a cargo Tesorería	T-444/18	2048	19-oct
1387	Designar a cargo Tesorería	T-460/18	2049	19-oct
1390	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-212/18	2052	22-oct
1391	Cese por jubilación edad avanzada agente municipal	I-211/18	2053	22-oct
1392	Horas extras Deleg. Cachari Mes de Julio	DM-1923/18	2054	22-oct
1393	Horas extras Deleg. Cachari Mes de Junio	DM-1730/18	2055	22-oct
1394	Incrementar carga horaria agente municipal	S-1638/18	2056	22-oct
1395	Designar a cargo Serv. Salud Mental agente mpal.	H-564/18	2057	22-oct
1396	Derogar Dec. 2024,2027,2028/10 y 802/16 Función Médicos	S-1996/18	2058/2059	22-oct
1397	Anticipo de Haberes agente municipal	M-271/18	2060	23-oct
1405	Designar a cargo Serv. Salud Mental Agente municipal	H-565/18	2072	23-oct
1408	Dejar sin efecto función agente municipal	S-2943/18	2076	25-oct
1409	Horas extras Deleg. Cachari Mes de Agosto	DM-2247/18	2077	25-oct
1410	Modif. Dec. 1113/18 listado médicos guardias	H-543/18	2078	25-oct
1411	Modif. Dec. 1114/18 listado médicos guardias	H-543/18	2079	25-oct
1413	Anticipo de Haberes agente municipal	P-233/18	2081	26-oct
1415	Horas extras Of. Guías	S-2917/18	2084	26-oct
1421	Incrementar carga horaria Docente Esc. Agraria	D-2230/18	2090	29-oct
1422	Incrementar carga horaria Docente Esc. Agraria	D-2283/18	2091	29-oct
1423	Modif. Anexo Dec. 1264/18 agente municipal	S-3057/18	2092	29-oct
1425	Anticipo de Haberes agente municipal	D-2747/18	2095	30-oct
1432	Asignar función agente municipal	S-2849/18	2105	30-oct
1433	Asignar función agente municipal	S-2849/18	2106	30-oct
1435	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-213/18	2108	31-oct

SUBSIDIOS				
1307	Subsidio razón social	S-2828/18	1924/1925	01-oct
1308	Subsidio razón social	S-2830/18	1926	01-oct
1313	Subsidio razón social Deleg. Chillar		1933	02-oct
1336	Subsidio razón social	S-2864/18	1970/1971	08-oct
1337	Subsidio razón social	S-2860/18	1972/1973	08-oct
1342	Subsidio razón social	S-2863/18	1978/1979	09-oct
1343	Subsidio razón social	S-2862/18	1980/1981	09-oct
1350	Subsidio razón social	S-2968/18	1992	11-oct
1355	Subsidio razón social	S-2969/18	1997/1998	12-oct
1358	Subsidio razón social	DM-2626/18	2002/2003	16-oct
1373	Subsidio social Laura Vicuña mes de Octubre	S-2993/18	2020	18-oct
1381	Subsidio razón social	S-3027/18	2035/2036	19-oct
1382	Subsidio razón social	S-3029/18	2037/2038	19-oct
1383	Subsidio razón social	S-3028/18	2039/2040	19-oct
1389	Subsidio razón social	S-3058/18	2051	22-oct
1398	Subsidio razón social	S-3030/18	2061/2062	23-oct
1399	Subsidio razón social	S-3059/18	2063/2064	23-oct
1400	Subsidio razón social	S-3060/18	2065/2066	23-oct
1414	Subsidio razón social	S-3103/18	2082/2083	26-oct
1426	Subsidio razón social	D-2764/18	2096	30-oct
1427	Subsidio razón social	S-3105/18	2097/2098	30-oct
1428	Subsidio razón social	S-3106/18	2099	30-oct
1429	Subsidio razón social	S-3108/18	2100/2101	30-oct

EXENCIONES				
1367	Exención Pago Tasa	V-100/18	2013	17-oct
1404	Sustituir art. 1º Dec. 1080/18 Exención pago Tasa	S-1868/18	2070/2071	23-oct

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Octubre 2018				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
749	Dispone viatico agente municipal		897	01-oct
750	Dispone viatico agente municipal		898	01-oct
751	Dispone viatico agente municipal		899	01-oct
754	Dispone viatico agente municipal		902	02-oct
755	Dispone viatico agente municipal		903	02-oct
756	Dispone viatico agente municipal		904	02-oct
757	Dispone viatico agente municipal		905	03-oct
758	Dispone viatico agente municipal		906	03-oct
759	Dispone viatico agente municipal		907	03-oct
760	Dispone viatico agente municipal		908	03-oct
761	Dispone viatico agente municipal		909	03-oct
762	Dispone viatico agente municipal		910	03-oct
763	Dispone viatico agente municipal		911	04-oct
764	Dispone viatico agente municipal		912	04-oct
765	Dispone viatico agente municipal		913	04-oct
768	Dispone viatico agente municipal		916	08-oct
769	Dispone viatico agente municipal		917	08-oct
770	Dispone viatico agente municipal		918	09-oct
771	Dispone viatico agente municipal		919	09-oct
772	Dispone viatico agente municipal		920	09-oct
773	Dispone viatico agente municipal		921	09-oct
774	Dispone viatico agente municipal		922	09-oct
775	Dispone viatico agente municipal		923	09-oct
776	Dispone viatico agente municipal		924	09-oct
777	Dispone viatico agente municipal		925	09-oct
778	Dispone viatico agente municipal		926	10-oct
779	Dispone viatico agente municipal		927	10-oct
780	Dispone viatico agente municipal		928	10-oct
781	Dispone viatico agente municipal		929	10-oct
782	Dispone viatico agente municipal		930	10-oct
785	Dispone viatico agente municipal		933	12-oct
786	Dispone viatico agente municipal		934	12-oct
787	Dispone viatico agente municipal		935	12-oct
788	Dispone viatico agente municipal		936	12-oct
789	Dispone viatico agente municipal		937	12-oct
790	Dispone viatico agente municipal		938	12-oct
791	Dispone viatico agente municipal		939	16-oct
792	Dispone viatico agente municipal		940	16-oct
793	Dispone viatico agente municipal		941	16-oct
794	Dispone viatico agente municipal		942	16-oct
795	Dispone viatico agente municipal		943	17-oct
796	Dispone viatico agente municipal		944	17-oct
797	Dispone viatico agente municipal		945	17-oct
798	Dispone viatico agente municipal		946	18-oct
799	Dispone viatico agente municipal		947	18-oct
800	Dispone viatico agente municipal		948	18-oct
801	Dispone viatico agente municipal		949	18-oct
802	Dispone viatico agente municipal		950	18-oct
805	Dispone viatico agente municipal		953	19-oct
806	Dispone viatico agente municipal		954	19-oct
807	Dispone viatico agente municipal		955	19-oct
808	Rendición de Viatico Mes de Agosto		956/963	19-oct

809	Dispone viatico agente municipal		964	22-oct
810	Dispone viatico agente municipal		965	22-oct
812	Dispone viatico agente municipal		967	23-oct
813	Dispone viatico agente municipal		968	24-oct
814	Dispone viatico agente municipal		969	24-oct
815	Dispone viatico agente municipal		970	25-oct
818	Dispone viatico agente municipal		976	25-oct
819	Dispone viatico agente municipal		977	26-oct
820	Dispone viatico agente municipal		978	26-oct
821	Dispone viatico agente municipal		979	26-oct
822	Dispone viatico agente municipal		980	26-oct
825	Dispone viatico agente municipal		984	29-oct
828	Dispone viatico agente municipal		987	29-oct
829	Dispone viatico agente municipal		988	29-oct
830	Dispone viatico agente municipal		989	29-oct
831	Dispone viatico agente municipal		990	29-oct
832	Dispone viatico agente municipal		991	29-oct
833	Dispone viatico agente municipal		992	29-oct
834	Dispone viatico agente municipal		993	29-oct
835	Dispone viatico agente municipal		994	29-oct
836	Dispone viatico agente municipal		995	30-oct
837	Dispone viatico agente municipal		996	30-oct
838	Autorizar viáticos Mes de Noviembre Vialidad Rural		997/1001	30-oct
839	Dispone viatico agente municipal		1002	31-oct
840	Dispone viatico agente municipal		1003	31-oct
841	Dispone viatico agente municipal		1004	31-oct
842	Dispone viatico agente municipal		1005	31-oct
843	Dispone viatico agente municipal		1006	31-oct
844	Dispone viatico agente municipal		1007	31-oct

PASE DE PERSONAL A OFICINAS				
747	Pase agente Municipal	S-2710/18	895	01-oct
748	Pase agente Municipal	S-2582/18	896	01-oct
752	Pase agente Municipal	S-2783/18	900	01-oct
766	Pase agente Municipal	D-2109/18	914	04-oct
767	Pase agente Municipal	C-1480/18	915	04-oct
803	Pase agente Municipal	D-2639/18	951	18-oct
804	Pase agente Municipal	D-2639/18	952	18-oct

INGRESOS PUBLICOS				
753	Suspender liquidación Tasa Contribución Mejoras	D-1936/18	901	01-oct
784	Mod. Art. 1º de la Resolución nº 589/18		932	11-oct
811	Exento pago Imp. Automotor	C-1554/18	966	22-oct
816	Dese de baja Impuesto Automotor	S-2984/18	971/972	25-oct
817	Dese de baja Impuesto Automotor	S-2985/18	973/974	25-oct
823	Dese de baja Reg. Tributario y deuda Imp. a Vehículo	D-2506/17	981/982	26-oct
824	Exento pago Imp. Automotor	A-416/18	983	26-oct
826	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	E-223/18	985	29-oct
827	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	E-224/18	986	29-oct

EDICTO LEY 24.320

Ley 24.320

Municipalidad de Azul

Por 1 día.- La Municipalidad de Azul con domicilio en calle Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección G; Quinta 37; Parcela 3ª; Partida Inmobiliaria 006-2087; inscripto al Folio 9356 del año 1914 Serie A del Partido de Azul, el que se encuentra en condiciones de ser adquirido por Prescripción Administrativa (Ley 24.320) por el municipio.-

ORDENANZA NÚMERO 4.215.-

VISTO el Expediente Nº 13.595/2018 C.D. (Archivo Nº 218/2018) "O" 61/2017. OFICINA DE COMPRAS. R/Nota a fin agregar Convenio o Acta Acuerdo con el Ministerio de Seguridad PBA donde pueda imputarse el gasto ref. Adquisición de computadoras.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Comodato para la entrega de equipos informáticos a la Delegación Departamental de Investigaciones Centro-Azul, que como ANEXO integra la presente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

04.10.2018.mei.-

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.215/2018.-

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad del Partido de Azul, representada por el señor Intendente Municipal, D. Federico Hernán Bertellys, DNI Nº 16.586.408, en adelante "la municipalidad" – por una parte – como "La Comodante" y Prezioso Adrián Alberto, DNI Nº 24.485.702, en su carácter de Subcomisario de Delegación Departamental de Investigaciones Centro-Azul –por la otra- como "La Comodataria", se conviene en la fecha celebrar el presente Contrato de Comodato, con ajuste a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "La Comodante" cede en comodato a "La Comodataria" un bien inventariado en el listado de Bienes Físicos bajo Nº 0000238179 y 0000238178 correspondiente a dos computadoras PC Box, AMD Dual Core 2650, 4 GB de RAM, y lectora de tarjetas, CD/DVD.
SEGUNDA: RECEPCIÓN: "La Comodataria" recibe el bien en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, y declara conocer y aceptar dicha situación, quedando a su exclusivo cargo el mantenimiento del bien.
TERCERA: DESTINO: El bien comodatado deberá ser destinado por "La Comodataria" a utilización uso exclusivo para las oficinas, del inmueble ubicado en Belgrano Nº 219. Se establece la prohibición para "La Comodataria" de darle un uso distinto, debiendo respetar el exclusivo destino para el que le ha sido entregado en comodato. Se dispone en caso de cambio de destino del bien, la rescisión del contrato por culpa del comodatario.
CUARTA: GASTOS: Quedan a cargo de "La Comodataria" todos los gastos que deba erogar para el mantenimiento del bien.
QUINTA: MEJORAS: "La Comodataria" NO PODRÁ realizar modificaciones en el bien dado en comodato ya que el mismo está destinado para el uso exclusivo de la dependencia.
SEXTA: PROHIBICIONES: "La Comodataria" no podrá:

a) Subcontratar el bien a terceros. El mismo deberá ser utilizado por el comodatario y con el destino asumido en el presente.
b) Transferir a terceros el presente comodato, salvo expresa conformidad de "La Comodante". El incumplimiento de estas prohibiciones como de las obligaciones asumidas en las cláusulas anteriores determinará la rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES: Atento el destino del bien, el plazo de vigencia del presente contrato será de 1 año, con posibilidad de renovación en forma automática por iguales períodos salvo expresa voluntad contraria de "La Comodante".
OCTAVA: NORMATIVA: Para todo lo no previsto en las cláusulas de este contrato, se aplicarán la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 9533/89 y demás normas complementarias
NOVENA: INCUMPLIMIENTO: En caso que el comodatario no cumpliera con cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato de comodato, quedará constituido en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El comodante podrá exigir en forma inmediata la restitución del bien objeto de este contrato sin perjuicio de su derecho de accionar judicialmente por los daños y perjuicios que correspondan.
DÉCIMA: CONCEJO DELIBERANTE: El presente contrato se suscribe "ad referéndum" del Concejo Deliberante, según lo establecido en el Artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos contractuales procesales, la Municipalidad de Azul en calle Yrigoyen Nº 424 de Azul y el señor Prezioso Adrián Alberto, en calle Belgrano Nº 219 de la ciudad de Azul, donde serán válidas todas las notificaciones, sometiéndose en caso de conflicto a la competencia del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Azul, a los……. días del mes de……de dos mil……

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente O-61/17, por el cual se busca otorgar en comodato dos computadoras (gabinetes) a la Delegación Departamental de Investigaciones Centro-Azul.

Y CONSIDERANDO

Que se anexa a la presente Ordenanza el Contrato de Comodato a suscribirse entre las partes.

Que contar con los equipos informáticos resulta de suma necesidad para la institución, teniendo en consideración el servicio que brindan a la comunidad y las funciones que desempeñan.

Que el pedido se encuentra avalado por el Subsecretario de Protección Ciudadana y el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Municipalidad de Azul.

Que es competencia de este Cuerpo autorizar el préstamo de uso de bienes municipales (art. 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.215/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.216.-

VISTO el Expediente Nº 13.596/2018 C.D. (Archivo Nº 224/2018) "P" 199/2016. PEREYRA JUAN CARLOS-JULIO. R/ Nota solic. colocar luminarias exteriores en el emplazamiento del "Rancho Museo Criollo" sito en Belgrano y Pasaje Beato Pereyra, Bº Villa Fidelidad.
Con Despacho Conjunto de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública y de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Concesión de Uso de Inmueble entre la Municipalidad de Azul y los señores Juan Carlos Pereyra y Julio F. Pereyra.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE el Contrato que se agrega y que forma parte de la presente como ANEXO I y su planimetría como ANEXO II.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

04.10.2018.mei.-

ANEXO I A LA ORDENANZA Nº 4.216/2018.-

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE INMUEBLE

----En la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, a los …….. días del mes de…… de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE AZUL, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Federico Hernán Bertellys, con DNI Nº …….. con domicilio constituido en Yrigoyen 424, de esta ciudad de Azul, por una parte, y por la otra los Señores Juan Carlos Pereyra, con DNI: …….. y Julio F. Pereyra, con DNI: …….. , estos con domicilio real en …….. de esta ciudad de Azul, en su carácter de CONCESIONARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Concesión de Uso de Inmueble, sujeto a las disposiciones del Decreto Ley 9533/80, normas complementarias, y en lo particular a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LA MUNICIPALIDAD concede en uso a título gratuito al **CONCESIONARIO,** a través de su autoridad antes citada, el predio de propiedad de la Municipalidad, que se encuentra ubicado en la Calle Belgrano Norte Nº 199 (y Pje. Beato Pereyra) de esta ciudad de Azul, cuya NOMENCLATURA CATASTRAL es Circunscripción 1ª, - Sección H, - Quinta 83., Parcela 1, y se ilustra en la carátula del plano de obra aprobado que se adjunta firmado por las partes contratantes, tal se muestra en el Anexo II, el que se incorpora como documental integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINO: EL CONCESIONARIO destinará el predio cedido para la ubicación de un MUSEO CRIOLLO siendo su actividad principal, pudiendo comprender accesorios tales como centro cultural y folklórico. A tales efectos, el lugar deberá estar habilitado de acuerdo con las premisas obrantes en la Municipalidad para las actividades descritas.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: El presente Contrato se celebra por un plazo de 5 (cinco) años, renovable por igual período previo acuerdo de partes. LA MUNICIPALIDAD Y EL CONCESIONARIO se reservan el derecho a rescindir el presente Contrato por razones de servicio o necesidad, en el caso de **LA MUNICIPALIDAD** relativos a obras u otros motivos que determine unilateralmente la autoridad comunal. En ambos casos, quién rescinde deberá preavisar en forma fehaciente a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial. En tales supuestos, ninguna de las contratantes tendrá derecho a indemnización alguna, ni derecho a reclamo por lucro cesante ni por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: EL presente Contrato se considera perfeccionado con la firma del ACTA DE ENTREGA del predio descrito en el ANEXO II del presente contrato, documento que será suscrito por las partes al momento de efectivizarse la firma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: El CONCESIONARIO tiene la obligación de cuidar y mantener el predio con cerramientos, preservarlo de intrusiones ocasionadas por zonas carenciadas linderas, cuidar los árboles y combatir las malezas, evitar la acumulación de residuos, escombros, animales muertos, restos de trabajos realizados y toda otra acumulación de cosas que desluzcan la estética del sitio y/o que impliquen riesgos para la salud.

Asimismo, deberá disponer de horarios de ingreso de público en general, recepción de contingentes turísticos y/o culturales que visiten el lugar, los cuales deberán ser idénticos a los que poseen los Museos tradicionales de la ciudad (Squirru, Casa Ronco, Museo López Claro).

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar a su costo y cargo todas las sumas que por utilización de servicios pudieran recaer sobre el inmueble, tales como energía eléctrica, agua y gas natural en el supuesto de instalarse, siendo los servicios nombrados no taxativos, incluyéndose además otros servicios, tasas e impuestos municipales, provinciales u otros que pudieran surgir en el futuro. Proveerá además personal municipal del área de Cultura o Turismo para la promoción del lugar. Determinará las tarifas a través de un "bono contribución" que se aprueba a través del área correspondiente y según diseño del área de Comunicación Municipal. La tarifa se fijará en el momento de inicio de las actividades y se ajustará de acuerdo a las Ordenanzas anuales de Presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS EFECTUADOS POR EL CONCESIONARIO: Los gastos que eventualmente efectúe **EL CONCESIONARIO** para el cumplimiento del Objeto del presente Contrato, no serán reintegrables ni generarán derecho a reclamo alguno por ello, renunciando expresamente a formularlos, puesto que los mismos estarán cubiertos con la recaudación a través de la tarifa fijada para el "bono contribución".

CLÁUSULA OCTAVA: MEJORAS: EL CONCESIONARIO podrá construir mejoras en la construcción o instalación, de carácter permanente. Las mejoras de carácter transitorio que se construyan, deben ser retiradas por **EL CONCESIONARIO** a su exclusiva cuenta y costo, al momento de la restitución del predio.

CLÁUSULA NOVENA: FACULTAD DE INSPECCIÓN: LA MUNICIPALIDAD tendrá en todo momento amplias facultades de inspección a fin de velar por el cumplimiento del Objeto del presente Contrato. Las tareas de Inspección serán ejercidas por los inspectores que ésta designe al efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: EL CONCESIONARIO será responsable en todos los casos de los daños ocasionados a **LA MUNICIPALIDAD** o a terceros y/o cosas como consecuencia del uso del predio en cuestión. La responsabilidad mencionada precedentemente, tendrá alcance hasta el momento de recibido el predio por **LA MUNICIPALIDAD** en ocasión de la suscripción del ACTA DE RECEPCIÓN, entendiéndose por tal, la recepción por parte de **LA MUNICIPALIDAD** del predio libre de ocupantes y en perfecto estado de conservación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RÉGIMEN LABORAL. En caso de que **EL CONCESIONARIO** afecte personal propio o contrate personal para la ejecución del Objeto del presente Contrato, se excluye toda relación laboral, contractual o de cualquier clase que sea entre ese personal y **LA MUNICIPALIDAD,** resultando **EL CONCESIONARIO** único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales, previsionales, seguros, cargas impositivas y en general cualesquiera sean las derivadas de las obligaciones contractuales emergentes de la relación entre **EL CONCESIONARIO** y su personal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTOS: En caso que se comprobara, mediante ACTA que se confeccionará al efecto, que:

a) El predio no fue utilizado para los fines previstos en el presente Contrato.
b) Las tareas de mantenimiento y limpieza del predio no se hubieran realizado de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

LA MUNICIPALIDAD podrá, previa notificación fehaciente al **CONCESIONARIO,** rescindir sin más trámite el presente Contrato, reservándose todos sus derechos por los daños y perjuicios que eventualmente pudieran ocasionar al patrimonio de **LA MUNICIPALIDAD** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN, LOCACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONVENIO. El presente Convenio no podrá ser objeto de locación a terceros, transferido, ni cedido total o parcialmente, sea a título oneroso o gratuito por **EL CONCESIONARIO.** Constatado el incumplimiento a las prohibiciones mencionadas, **LA MUNICIPALIDAD,** luego de confeccionar el Acta a tal efecto, y previa notificación fehaciente, dará sin más por rescindido el presente Convenio e intimará la inmediata restitución del bien entregado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FALTA DE RESTITUCIÓN DEL BIEN. Si no se hubiese restituido el bien que constituye el Objeto del presente Contrato, o se negare **EL CONCESIONARIO** a su restitución al término del mismo, **LA MUNICIPALIDAD** intimará fehacientemente para que se lo restituya dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas desde la recepción de la intimación.

De persistir el incumplimiento, una vez vencido el término otorgado para proceder a la restitución, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a iniciar inmediatamente las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMPETENCIA. En virtud de ser la pertenencia que constituye el Objeto del presente Contrato, PATRIMONIO MUNICIPAL, ambas partes acuerdan el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al mismo, a la competencia de los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL, con asiento en esta ciudad, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REFRENDA. En virtud de ser la pertenencia que constituye el Objeto del presente Contrato, PATRIMONIO MUNICIPAL, el presente contrato será refrendado por el Concejo Deliberante de Azul.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Azul, a los días y año consignados al comienzo del presente.

---------- ----------

SR. INTENDENTE MUNICIPAL CONCESIONARIOS

ANEXO II A LA ORDENANZA Nº 4.216/2018.-

FUNDAMENTOS

VISTO el expediente “P” 199/2016, mediante el cual se solicita otorgar la concesión del edificio implantado el “Rancho Museo Criollo”; sito en calles Belgrano y pasaje Beato Pereyra- Barrio Villa Fidelidad.

Y CONSIDERANDO

Que beneficiaría a esta ciudad contar con la apertura en forma permanente y continua con fines turísticos y culturales del “Rancho Museo Criollo”, como así también el mantenimiento del predio donde se encuentra enclavado el mismo, es necesario otorgar la concesión del edificio implantado en terreno fiscal.

Que, por iniciativa de los Sres. Juan Carlos Pereyra y Julio F. Pereyra, se ha construido y puesto en marcha el museo.

Que dicho museo integra e patrimonio cultural de esta ciudad de Azul.

Que el predio en el cual se encuentra el museo pertenece al patrimonio del Estado.

Que, a los fines de su funcionamiento, es necesario dotar del correspondiente servicio eléctrico, tanto el predio, como así también al museo.

Que, por otra parte, se establece el inicio de las actividades una vez dictada la presente Ordenanza y suscripto que sea el contrato por parte del Departamento Ejecutivo.

Que la implantación del museo ha traído como consecuencia una afluencia de personas al lugar, que ha cambiado así, la fisonomía del paisaje urbano.

Que, asimismo, se aprobó en 2015 la Ordenanza Nº 3.724, que le da nombre a la calle Beato Pereyra, lo cual formalizó el uso público del predio que perteneció al FF Provincial.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, en sus artículos 56 y Sstes., establece la competencia para el otorgamiento de la concesión del derecho de uso y ocupación del espacio público, correspondiendo la intervención del Concejo Deliberante como organismo autorizante.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.216/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.217

VISTO el Expediente Nº 12.564/2016 C.D. (Archivo Nº 394/2016). BLOQUE GEN-PROGRESISTAS. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Modificar el artículo 2º de la Ordenanza Nº 2.295/04, a efectos de adecuar la base imponible de la Tasa de Alumbrado Público. Y, agregado al anterior, el Expediente Nº 13.290/2018 C.D. BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Definir como usuario del Servicio de Alumbrado Público (SAP) a todos los habitantes del partido de Azul, determinar método de facturación, distribución de costos; como asimismo crear el Fondo para la Electrificación Rural (FER).

Con Despachos, en mayoría y minoría, de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que el costo de la energía necesaria, el mantenimiento y la gestión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público será percibida por la prestadora del servicio, Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (C.E.A.L.), directamente de los usuarios (privados y públicos) del servicio eléctrico, conjuntamente con la facturación del suministro de la energía domiciliaria, de acuerdo a la tarifa que se fija en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- EL costo de la energía necesaria para la prestación del Servicio de Alumbrado Público que se concede lo percibirá la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada directamente de los usuarios (privados o públicos) por los servicios que reciban por la prestación del alumbrado público, a través de la facturación por suministro particular del fluido, acorde a un cargo fijo por categoría de usuarios y al valor o cantidad de kwh, libre de gravámenes (valor monómico fijado por el OCEBA para alumbrado público), según tipo de usuarios y/o zonificación catastral municipal, a saber:

a) **SERVICIO RESIDENCIAL URBANO:** Determínase en $ 30,00 el cargo fijo básico mensual más el equivalente a 22,00 kwh (valor monómico fijado por el OCEBA para alumbrado público) para el valor **básico** mensual del Servicio de Alumbrado Público por usuario de energía eléctrica residencial.

b) **USUARIOS COMERCIALES:** Establécese en $ 50,00 el cargo fijo mensual más el equivalente a 30,00 kwh (valor monómico fijado por el OCEBA para alumbrado público) para el valor básico mensual del Servicio de Alumbrado Público comercial. A dicho valor se le adicionará o deducirá el coeficiente solidario indicado en el ANEXO a la presente, según rangos y zonas.

c) **PARQUE INDUSTRIAL-USUARIOS:** Toda aquella industria que se instale o se encuentre instalada en el perímetro del parque industrial, abonará el equivalente a un cargo fijo de $ 100 más el equivalente a 70 kwh (valor monómico fijado por el OCEBA para alumbrado público) por el Servicio de Alumbrado Público.

d) **ACTIVIDAD SEMI-INDUSTRIAL:** Considérase a la actividad panaderil y de elaboración de agua sodificada (cuando la misma consista en la elaboración propia y sea la actividad principal del usuario) y a la de servicios sanitarios como actividades semi-

industriales; estableciéndose para éstas un cargo fijo de $ 75 más el equivalente a 45 kwh, según escalas de consumos y zonas respectivas.

e) **TERRENOS Y/O BALDIOS:** Abonarán una tasa fija mínima mensual acorde a la ubicación según zonificación catastral municipal vigente (R1A $ 18,00; R1B $ 15; R2-R3 $ 12,00; Z1, Z2, Z3 $ 10,00) más el equivalente a 15 kwh. A dicha tarifa se le aplicará el coeficiente por zona aplicado para la tarifa residencial y comercial. Dicho servicio se liquidará y percibirá a través de los recibos por Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública municipal.

f) **BENEFICIARIOS T.I.S.:** Establécese para aquellos usuarios encuadrados dentro de la tarifa de interés social, un subsidio del 66,66% del valor de la tarifa que les corresponda abonar acorde al artículo 1º inc. a). Dicho subsidio surgirá de una afectación de los recursos obtenidos por la tasa fijada a los terrenos y/o baldíos, y/o por los excedentes que surjan entre los montos facturados por la C.E.A.L. al Municipio con lo recaudado por la tarifa de alumbrado a los distintos usuarios.

g) **SERVICIO A ABONADOS RURALES:** Determínase en $ 60,00 el cargo fijo básico mensual más el equivalente a 20,00 kwh (valor monómico fijado por el OCEBA para alumbrado público) para el valor **básico** mensual del Servicio de Alumbrado Público por usuario de energía eléctrica residencial.

COEFICIENTE SOLIDARIO: Al valor de la tarifa determinado en **a)** se le aplicará el coeficiente solidario aplicable para aquellas zonas urbanas donde la magnitud del Servicio de Alumbrado Público brindado y la capacidad contributiva y/o valuación fiscal de los inmuebles sea diferente en relación a la calidad del servicio existente; según ANEXO a la presente.

REGLA DE TOPE: Establécese que ningún usuario comercial podrá abonar por la presente tasa un importe mayor al 18% del valor neto de energía que se le facture o el equivalente a 100 Kwh, el menor de los dos (valor monómico fijado por el OCEBA para alumbrado público).

AJUSTE ANUAL: Determínase que las tarifas fijadas precedentemente regirán por el término de un (1) año, momento a partir del cual se ajustarán, de ser necesario, de manera tal de mantener un equilibrio entre lo facturado por el ente concesionario al Municipio y a las distintas categorías de usuarios.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada a modificar la tarifa en forma proporcional del cargo fijo acorde a los métodos de cálculo establecidos en los incisos anteriores, cuando el monto de la facturación total de los servicios a los usuarios sea como mínimo inferior en un 10% al monto a liquidar al Municipio por los mismos servicios, previa notificación con un plazo no inferior a sesenta (60) días al ente concedente, quien, de no objetarla, dejará habilitada la modificación que se planteare.

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a determinar por vía reglamentaria aspectos formales referidos al encuadre de los distintos tipos de usuarios receptores del servicio en cuestión.

ARTÍCULO 5°.- DERÓGASE la Ordenanza Nº 2.295/04 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

03/10/2018.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.217/2018.-

RANGO DE CONSUMO KW/HS.	R1A	R1B	R2-3	Z1,2,3
De 0 a 100	1.10	1.05	1.00	1.00
De 101 a 400	1.10	1.05	1.00	1.00
+ de 400	1.10	1.05	1.00	1.00

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza Nº 2.295/2004 y los proyectos presentados por los bloques de concejales GEN-PROGRESISTAS y UNIDAD CIUDADANA, a efectos de adecuar la base imponible de la tasa/tarifa de Alumbrado Público.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones.

Que se hace necesario adecuar la base imponible de la Tasa de Alumbrado Público que la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada, como ente concesionario municipal, percibe por parte de los usuarios (privados o públicos) por el servicio que estos reciben por la prestación del mismo.

Que tal adecuación responde a la necesidad de lograr una más equitativa carga para y entre los usuarios del servicio.

Que la adecuación de la tarifa que se propone responde a los principios de proporcionalidad e igualdad en la distribución y aplicabilidad de la tasa hacia los usuarios–contribuyentes.

Que el actual régimen es distorsivo e inequitativo, al no responder ni tener relación con el costo del servicio propiamente dicho, ya que tiene en cuenta el consumo particular de energía eléctrica exclusivamente, sin considerar si dicho usuario particular recibe o no el servicio indicado, ni la calidad o cuantía del mismo.

Que hemos analizado las distintas alternativas propuestas para generar un nuevo esquema tarifario más equitativo, razonable y contemplativo de los distintos intereses de la comunidad.

Que en dicho marco hemos conjugado las virtudes que todas las propuestas presentan.

Que se ha escuchado la opinión del ente concesionario del servicio en reunión mantenida con concejales, como así también al Departamento Ejecutivo sobre el particular, antes de proceder a elaborar la presente.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.217/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.218

VISTO el Expediente Nº 13.597/2018 C.D. (Archivo Nº 408/2018) "S" 1.564/2018. SUBDIRECCIÓN PROYECTOS, URBANISMO Y VIVIENDA. R/Documentación para licitar concesión ref. Adecuación del edificio principal del parque municipal, para refuncionalizarlo en restaurante y casa de té, sito en avenida Uruguay y Gral. Paz.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública,

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE a Registro Público de Ofertas para la Concesión de Uso y Explotación del Sector de Confitería del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de Azul, de acuerdo con la descripción y planos que se encuentran anexados al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones, así como su Anexo.

ARTÍCULO 3º.- LOS Pliegos podrán ser consultados y adquiridos en la fecha y dentro de los horarios que se indiquen en la publicación, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 de la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICACIONES: Se realizarán publicaciones por dos (2) días en los medios gráficos locales así como en el Boletín Oficial, con quince (15) días de anticipación a la fecha de apertura de sobres.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

03/10/2018.-mav.

LICITACION PUBLICA N°_____ /2018

Concesión de uso de las instalaciones Restaurante y Confitería

PARQUE MUNICIPAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" DE AZUL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto

La presente Licitación Pública tiene como finalidad:

1) Otorgar la concesión de uso y explotación comercial del Restaurante y Confitería de las instalaciones comerciales del PARQUE MUNICIPAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Azul, propiedad de la Municipalidad de Azul.

2) Realizar la construcción de mejoras y puesta en valor del edificio principal del PARQUE MUNICIPAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Azul, propiedad de la Municipalidad de Azul, donde funcionará el Restaurante y la Confitería detallados en el punto 1.

La obra se realizará de acuerdo a la siguiente documentación obrante a continuación del presente Pliego Legal en el Anexo:

a) Memoria Descriptiva: Concesión del Sitio, Pautas Técnicas.

b) Especificaciones Técnicas. Especificaciones Técnicas por rubros e ítems.

c) Cómputo y Presupuesto Oficial.

d) Fotos de lo existente: Foto Aérea de Google Earth, Fotos del Frente, Fotos del Contrafrente, Fotos de Detalles, Fotos del Interior y Fotos del Entretecho.

e) Planos: Plano General Esc. 1:50, Plano 0 Sector de Concesión, Plano 1 Planta Original Existente, Plano 2 Propuesta General, Plano 3 Planta de Entretechos, Plano 4 Planta de Techos, Plano 5 Instalación Eléctrica, Plano 6 Instalación Sanitaria, Plano 7 Instalación de Gas, Plano 8 Corte Longitudinal y Plano 9 Fachada.

El servicio gastronómico se realizará de acuerdo a la siguiente documentación obrante a continuación del Pliego Legal y de Obra.

El objeto de esta licitación no podrá ser modificado ni total ni parcialmente, salvo que exista expresa autorización de la Municipalidad de Azul.

Esta Concesión comprende: la elaboración de propuestas, la ejecución de las obras establecidas, más las que se aprueben de las propuestas y la atención comercial del lugar.

Áreas municipales exclusivas

La Municipalidad tendrá exclusiva propiedad y posesión sobre las áreas no concedidas. Se encuadra en este artículo todo sector, territorio, función o servicio que no esté expresamente

concedido en la presente licitación.

Asimismo, la Municipalidad cuenta con el poder de policía en lo atinente al cumplimiento de las normas preestablecidas y las declaradas en este pliego y en el pliego de condiciones particulares.

Sistema de contratación

La licitación pública concesión de uso y explotación comercial de la Unidad Fiscal adquiere el carácter de **Concesión de uso y explotación comercial de inmueble público con ejecución de obra.**

Propuestas

Deberán formularse por escrito, como se indica en las Cláusulas Particulares. La presentación implica el conocimiento, la aceptación y el sometimiento a todas las Cláusulas y Documentos que conforman el presente Pliego, incluyendo en primer término este **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Asimismo, la presentación implica el reconocimiento total de las instalaciones existentes. Estas instalaciones forman parte del pliego y se detallan en la documentación técnica, donde se observa los muebles y los bienes de uso que se relacionan con la explotación, son de dominio de la Municipalidad de Azul.

Plazo de la concesión

El plazo de la Concesión será de un mínimo de **diez (10) años**, contados a partir de la fecha del contrato a suscribirse entre el Concesionario y la Municipalidad. Dentro de los diez años, los **ocho (8) meses** iniciales deberán dedicarse a la ejecución de la obra, objeto de la Concesión, que podrán ampliarse si el Municipio lo concede y fundamenta.

Extensión del plazo original

El Oferente podrá proponer mayor cantidad de años de plazo de concesión, lo cual quedará a criterio del Municipio si se aprueba y si le es conveniente a los intereses del Estado, dentro del contexto de la comparación de ofertas, donde cada Oferente podrá fijar el tiempo pretendido de Concesión. En todos los casos en plazo no podrá superar el plazo original y de prorroga que establece el art. 231 del decreto ley 6769/58.

Esta extensión será solicitada por el Concesionario en forma escrita y justificada, **antes de los ciento veinte (120) días** de la extinción del plazo original. Por los mismos métodos formales la Municipalidad aceptará o denegará la ampliación.

Jurisdicción

Los oferentes deberán someterse a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La presentación de la oferta importa la aceptación tácita de lo normado en este Artículo (art. 237º, decreto ley 6769/58).

Régimen jurídico de contratación

La Concesión de Uso y Explotación Comercial del sector fiscal, se brindará bajo el régimen de concesión de servicio público. La Concesionaria sólo tendrá la tenencia de las cosas concedidas, manteniendo la Municipalidad la posesión y el dominio.

La concesión se regirá por la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), Dec. Ley 6769/58 y sus modificatorias. También se aplicará para situaciones no contempladas en la Ley Orgánica, la Ley 9533 “Régimen de los inmuebles del dominio municipal”; Ordenanza General 267 “Procedimiento Administrativo”; Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes; con más el Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades y sus modificatorias; la Ley 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y los Principios Generales del Derecho Administrativo.

Domicilio – Notificaciones

Los adquirentes del Pliego deberán constituir domicilio legal en la localidad de Azul, y denunciar su domicilio real y legal, junto a la oferta previa la Concesión y cada vez que cambie de domicilio durante la Concesión. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se sustituyan.

Dado el cambio de domicilio, se deberá notificar fehacientemente a la Municipalidad, por Mesa de Entradas los nuevos. Se abrirá un nuevo expediente como alcance del principal. El cambio de domicilio del oferente o del concesionario sólo tendrá vigencia transcurridos diez (10) días de la notificación.

Las notificaciones hacia las firmas participantes o hacia el concesionario serán válidas si se efectúan en alguna de las siguientes formas:

a).- Personalmente en el expediente por el interesado o sus representantes. Se dejará constancia en el expediente licitatorio.

b).- Por cédula que se diligenciará en el domicilio legal, en forma similar a lo dispuesto en la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo.

c).- Por telegrama colacionado o carta documento con aviso de recepción dirigido al domicilio legal.

Cómputo de plazos

Los plazos se contarán por días corridos, salvo expresa disposición en contrario y comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación.

Efectos de la interposición de reclamos

La interposición de recursos o la formulación de impugnaciones no suspenderá el trámite licitatorio, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Municipalidad, o cuando se alegue fundadamente una nulidad absoluta.

Pliego

El pliego de bases y condiciones legales y el de bases y condiciones particulares serán los documentos principales de la puja. Por ello:

a).- Cada ejemplar del Pliego estará numerado, foliado y firmado.

b).- Los interesados podrán adquirir el Pliego en la Municipalidad de Azul, Calle H. Yrigoyen Nº 424, Piso 1°, Oficina de Compras, a partir de la fecha indicada en la publicación, dentro de los horarios que se indiquen en el llamado a licitación y previa identificación y acreditación, si correspondiera, de la representación invocada. Se dejará constancia de la adquisición del Pliego en el expediente licitatorio, mediante la agregación del duplicado del recibo de compra.

c).- El precio del Pliego será fijado por la Oficina de Compras.

d).- Solamente los adquirentes del Pliego podrán, como interesados:

I.- Presentarse en el expediente solicitando información o formulando peticiones, podrá ser por sí o por representantes debidamente autorizados.

II.- Presentar ofertas.

III.- Solicitar aclaraciones sobre el Pliego.

IV.- Formular impugnaciones.

e).- El adquirente de un Pliego que no presentare oferta perderá automáticamente, desde el día de la apertura, sus facultades de consultar, de requerir información y de impugnar cualquiera de los actos administrativos.

Legajo

El legajo de la licitación estará constituido por:

a) El presente pliego de bases y condiciones generales.

b) El Pliego de condiciones y especificaciones particulares.

c) Memoria Descriptiva: Concesión del Sitio, Pautas Técnicas.

d) Especificaciones Técnicas. Especificaciones Técnicas por rubros e ítems.

e) Cómputo y Presupuesto Oficial.

f) Fotos de lo existente: Foto Aérea de Google Earth, Fotos del Frente, Fotos del Contrafrente, Fotos de Detalles, Fotos del Interior y Fotos del Entretecho.

g) Planos: Plano General Esc. 1:50, Plano 0 Sector de Concesión, Plano 1 Planta Original Existente, Plano 2 Propuesta General, Plano 3 Planta de Entretechos, Plano 4 Planta de Techos, Plano 5 Instalación Eléctrica, Plano 6 Instalación Sanitaria, Plano 7 Instalación de Gas, Plano 8 Corte Longitudinal y Plano 9 Fachada.

h) Requerimientos para el servicio gastronómico.

i) El correspondiente detalle de los muebles y bienes de uso que forman parte de los edificios o de los sitios por conceder (inventario).

j) Todo otro instrumento expositivo, declarativo o de consulta, que se agregue a las actuaciones por las que se sustancia esta licitación, como por ejemplo Órdenes de Servicio referentes a la obra y Notas de Pedido que haga el Adjudicatario sobre dicha obra. En todos los casos, ante el ingreso de documentos externos, la fecha de ingreso de los mismos será la correspondiente a la dada por Mesa de Entradas Municipal o a la correspondiente a la recepción, mediante firma, del funcionario que la hubiere recibido.

Modificaciones, aclaraciones y consultas

a).- Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los documentos de la Licitación será notificada a cada uno de los posibles oferentes, hasta cuatro (4) días antes del de la apertura de las ofertas.

b).- Todo posible oferente que tuviere dudas sobre el verdadero significado de cualquier segmento o parte de los documentos licitatorios, podrá requerir aclaración a la Municipalidad hasta cuatro (4) días antes de la fecha de apertura de las ofertas. Dichos pedidos serán contestados dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de recibidos y se notificará a todos los adquirentes del pliego, agregándose a los pliegos que no estuvieren vendidos.

Uso de patentes

Se considerará que la propuesta incluye en el precio, los derechos que por cualquier índole se devenguen por la utilización de artículos, dispositivos, técnicas patentadas, franquicias y cualquier otra carga pecuniaria.

Alcances del presupuesto oficial

El Presupuesto Oficial es una estimación del valor de la obra realizado por el Municipio. La certificación de la obra cumpliendo con los requerimientos de la documentación técnica obrante en el presente pliego, con base en los valores del Presupuesto Oficial, constituye el pago del Canon por los años de Concesión de Uso y Explotación que se le otorgará al Concesionario. En caso que el Concesionario como parte de su oferta proponga modificaciones y/o mejoras al proyecto planteado por la Municipalidad para el sitio, éstas deberán estar avaladas por un Profesional del Concesionario, deberán ser aprobadas por la Comisión Evaluadora como aptas para el lugar y su Presupuesto que deberá presentarse por dicho profesional, se sumará al Presupuesto Oficial Municipal como parte del mismo; debiendo luego certificarse su obra junto a la obra de base propuesta por el Municipio.

Requisitos legales

a).- Capacidad jurídica: Los Oferentes deberán tener capacidad para obligarse y estar inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad.

b).- Inscripción: Para realizar la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas, deberá cumplimentarse los datos requeridos por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul.

c).- Representante legal: El Oferente podrá ser representado por una persona física que actúe en nombre de él en todo el proceso licitatorio. Se deberá presentar con nombre, apellido, número de documento de identidad y los domicilios que se exigen en el 0. Su designación como Representante Legal deberá estar constituida a través de un poder ante Escribano Público, en caso de no ser el titular de la persona jurídica.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar informes, aprobar o rechazar al Representante Legal propuesto.

d).- Documentación e información complementaria: El mero acto de presentar la propuesta considera que el proponente, (y en su momento el concesionario) posee un conocimiento, completo (y cuidadoso) de la documentación de la licitación, de las características locales, abastecimientos, disponibilidad de mano de obra, normativas laborales y convenios colectivos de trabajo. Además, conoce o manifiesta conocer los factores de distinto tipo u origen que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones.

Además, el proponente (o el concesionario) ha tomado en cuenta los riesgos que el desconocimiento de lo apuntado en párrafo anterior pudiere implicarle.

Oferentes

Podrán presentarse en esta licitación y llenar los requisitos que se detallan en cada inciso:

a).- Personas físicas: Se deberá presentar el nombre del Titular, número de documento, domicilio real. El Representante Legal, de existir, documentará estos mismos requisitos. Además, el titular deberá presentar domicilio legal en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, estado civil, profesión, estado patrimonial con certificado de libre disponibilidad de los bienes certificado por un Contador Público y por el Colegio respectivo. Certificado de antecedentes personales del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires.

b).- Sociedades Anónimas: Se deberá adjuntar copia del *Acta de Directorio* por la cual se autoriza la presentación de la Sociedad a la licitación. De existir la figura del apoderado, se seguirá lo dispuesto para el "representante legal" del inciso **a).-**

c).- Otros tipos societarios, (SRL; SCA; Sociedad Unipersonal, etcétera) deberá adjuntarse *acta de reunión de socios o asamblea* conforme lo determinen sus estatutos con la debida autorización para la presentación de propuestas. De existir la figura del apoderado, se seguirá lo dispuesto para el "representante legal" del inciso **a).-**

d).- Uniones Transitorias de Empresas (UTE): Deberá adjuntarse contrato de compromiso de actividad en conjunto, debidamente certificado ante Escribano. Se cumplimentarán todos los requisitos y documentación pertinente en forma conjunta. Por lo menos ***una*** de las empresas asociadas deberá cumplimentar lo requerido en el Artículo 41º. Además, deberán ajustarse a lo prescrito por la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias. De existir la figura del apoderado, se seguirá lo dispuesto para el "representante legal" del inciso anterior.

Por otro lado, las ofertas de empresas constituidas en UTE deberán contener:

I).- El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de cada una de las empresas integrantes, así como sus responsabilidades y obligaciones frente a terceros.

II).- El compromiso de mantener el consorcio hasta que se hayan cumplido los plazos del contrato y sus ampliaciones, si las hubiere.

III).- El compromiso de no introducir modificaciones en sus estatutos (ninguna de las integrantes), que violen el acuerdo constituido para esta licitación. Si, asimismo, fuere indispensable la modificación estatutaria, deberán presentarse ante la Municipalidad a los efectos de que ésta apruebe las modificaciones.

IV).- Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del contrato.

e).- Cooperativas: Se agregará el acta del Consejo de Administración donde se autoriza a la gerencia a presentarse en la licitación.

f).- Personas Jurídicas en formación: Si se presentaren dos o más personas físicas sin forma de sociedad regular adjuntarán una nota en la que conste:

I).- Compromiso avalado por Escribano Público donde se manifieste el tipo del ente societario por constituir y su denominación.

II).- Nómina completa de los oferentes y demás datos exigidos a las personas físicas.

III).- Participación porcentual de cada uno de ellos en la sociedad a constituirse.

IV).- Capital mínimo a integrar y el compromiso de contar con el capital mínimo necesario para financiar los tres (3) primeros años de concesión. Esta integración podrá acreditarse mediante el capital social o mediante aval

subsidiario de los integrantes.

V).- La documentación presentada será suscripta por todos los oferentes que integrarán la futura sociedad, quienes a los fines de esta licitación y de sus consecuencias serán solidarias e ilimitadamente responsables hasta tanto se verifique la inscripción de la sociedad regularmente constituida (sociedad de capitales) en el Registro respectivo.

VI).- Las firmas deberán estar debidamente certificadas por Escribano Público.

VII).- En el caso de que resultaren adjudicatarios deberán acreditar, dentro de los seis (6) meses desde la adjudicación, que se han constituido en sociedad regular bajo apercibimiento de caducidad, pérdida de la garantía constituida y la revocatoria del contrato de concesión.

g).- Sociedades de Hecho: Seguirán los mismos requisitos que se piden en el 0 inc. f).- Apartados. II).- a VI).- incluidos (Sociedades en formación).

Artículo 19º. Constancias de organismos oficiales

Todos los *oferentes independientemente de su condición de persona física o jurídica* deberán:

a).- Adjuntar los comprobantes (originales) de la constancia emitida por la AFIP-DGI en la que conste la inexistencia de deudas a la fecha de la presentación.

b).- Agregar el *certificado fiscal para contratar* (RG 135) vigente a la fecha de apertura de las ofertas. Los originales podrán sustituirse por fotocopias debidamente certificadas por Escribano.

c).- Incorporar la constancia de inscripción en el Impuesto al Valor Agregado, Ganancias, Ingresos Brutos, así como comprobantes de los pagos correspondientes a los últimos seis (6) meses. Los originales podrán sustituirse por fotocopias debidamente certificadas por Escribano.

d).- Adjuntar la constancia de libre deuda en cuanto a los aportes previsionales de personal a cargo.

e).- Acreditar de su capacidad patrimonial, financiera y técnica para asumir el compromiso del servicio objeto de este llamado. A tal fin deberá acompañarse la siguiente documentación:

I).- Estados contables correspondientes al último ejercicio económico vencido, debidamente certificado por el Consejo Profesional pertinente. Dichos estados contables deben contener: estado patrimonial, estado de resultados, anexo bienes de uso.

II).- Demás planillas que la práctica establece.

III).- Cuando el cierre del ejercicio sea anterior a los ciento veinte (120) días de la fecha de apertura de la licitación, se presentará un estado de situación patrimonial igualmente certificado y legalizado con fecha menor de 120 (ciento veinte) días.

IV).- No se permitirá una persona física o jurídica con menos de 1 (uno) año de ejercicio en la actividad principal, que venga desarrollando la empresa Oferente.

V).- Listado y estado de los bienes de uso, certificado por el Consejo Profesional pertinente, realizado dentro de los últimos tres (3) meses contados hacia atrás a partir de la fecha de apertura de los sobres. En los casos de bienes inmuebles y muebles registrables, se deberá adjuntar informes de dominio a los efectos de verificar la existencia de gravámenes o medidas cautelares que pesen sobre dichos bienes. Los documentos serán originales o en copias certificadas por Escribano.

VI).- El Oferente deberá acreditar capacidad financiera para iniciar la actividad en la forma programada, describiendo la forma en que obtendrá los recursos para asumir las obligaciones previstas en el pliego, y aportando documentación que así lo acredite. La Municipalidad podrá solicitar informes o documentación adicional para complementar la información que a su juicio no sea suficiente.

VII).- Para el estudio financiero se evaluarán los índices-indicadores que se detallan en Artículo 41º.

VIII).- El oferente podrá acreditar, mediante la presentación de

certificaciones de trabajos prestados o en prestación en otras comunas, antecedentes que demuestren una antigüedad no inferior de (1) un año en la prestación del tipo de servicio por conceder. En caso de Unión Transitoria de Empresas (UTE), al menos ***una*** de ellas cumplimentará lo exigido.

IX).- El oferente que no posea antigüedad en la prestación del servicio, la suplirá acreditando análoga experiencia de su Representante Legal, en tareas de gerenciamiento o supervisión del servicio licitado. La Municipalidad se reserva el derecho de peticionar los antecedentes a las firmas a las que hubiere pertenecido o a las que lo hubieren contratado.

f).- En los casos en que el proponente hubiere contratado con organismos oficiales, se agregará el concepto **oficial** (excelente, muy bueno, bueno, regular o malo) que merece la Empresa Concesionaria. Esta calificación estará avalada por el Funcionario a cargo de la supervisión de las tareas y por el Intendente Municipal o su equivalente, en un todo de acuerdo con el régimen político de la localidad de que trate.

g).- En caso de UTE, por lo menos ***una*** de las empresas deberá cumplir con el requisito exigido en **f).-**

h).- Certificado vigente a la fecha de apertura, (emitido por el Ministerio de Justicia de la provincia de Bs. As) en el que indique que los responsables (Directivos, Representantes Legales de las personas jurídicas; personas físicas si la empresa fuere unipersonal) no se hallan en situación de Deudores Alimentarios Morosos.

i).- Listado de contratos en ejecución, donde conste la fecha de inicio y de finalización de las obligaciones.

Artículo 20º. Inhabilidades

Se encontrarán imposibilitados para presentarse como oferentes:

a).- Los inhabilitados judicialmente.

b).- Los incapaces para contratar según la legislación de fondo.

c).- Los agentes de la administración municipal del partido de Azul.

d).- Los separados de la administración pública por exoneración.

e).- Quienes hayan sido sancionados con inhabilitación para contratar con el Estado, ya sea por caducidad de concesión u otro contrato administrativo en cualquier jurisdicción. Este punto no tendrá validez si el fallido hubiere sido rehabilitado.

f).- Las personas físicas o Jurídicas que al momento del llamado a Licitación estén ejerciendo acciones o reclamos Judiciales contra el Municipio.

g).- Las sociedades integradas total o parcialmente por capitales, pero cuyos gerentes o directores fueren demandantes contra o demandados por la Municipalidad.

h).- Las personas jurídicas integradas por agentes públicos municipales si detentaran los cargos de: Directores, Gerentes, Administradores, Cuerpo Técnico o Socios, salvo que lo sean en calidad de simples accionistas de sociedades por acciones simples o acciones cooperativas.

i).- Los que fueren deudores del fisco por cualquier concepto. Para el caso de sociedad en formación, la totalidad de sus integrantes queda comprendida en esta inhabilidad, debiendo presentar todos individualmente certificaciones de libre deuda por tales bienes.

j).- Personas físicas o Jurídicas que se hallaren en estado de convocatoria de acreedores o quiebra.

k).- Las Sociedades que se hallaren en liquidación.

l).- Las personas físicas o jurídicas que a la fecha de la licitación se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores y Contratistas de esta Municipalidad, de otras Municipalidades, o de la Provincia de Buenos Aires.

m).- Las personas jurídicas si alguno de sus directores, administradores o el Representante Legal se encontraren en la situación prevista en párrafos a).- l).- anteriores.

Artículo 21º. Declaración Jurada

Los Oferentes deberán presentar una declaración jurada con la manifestación expresa de no encontrarse bajo ninguna de las causales de exclusión enumeradas en el artículo que precede. La falsedad de la declaración jurada importará la exclusión del oferente de la licitación, la exclusión del Registro Municipal de Proveedores, la Denuncia al Registro de Licitadores de la provincia y la pérdida de la garantía.

Artículo 22º. Precio de la contratación

El Oferente propondrá el pago de un canon, definido según el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, el que deberá ser abonado en la forma establecida en el Artículo 23º del presente pliego como contraprestación de la explotación de la unidad licitada.

Artículo 23º. Constitución del canon

El canon se abonará a través de la correcta ejecución de la obra ofrecida a realizar acorde a la documentación técnica de la presente licitación, y con la aprobación de la Inspección Técnica Municipal, que expedirá Certificados de Obra equivalentes al pago del canon, cuyo monto total es equivalente al valor del Presupuesto Oficial. Y al valor del Presupuesto de las posibles obras que pueda proponer el Oferente a evaluar.

Artículo 24º. Servicio de seguridad

El concesionario deberá vigilar la zona de concesión interna y externa. La vigilancia abarcará también la zona de estacionamiento frente al edificio.

Artículo 25º. Consorcio de seguridad

La Municipalidad de Azul y los distintos concesionarios del paseo podrán agruparse con el fin de constituir un consorcio de modo de contar con una vigilancia general y particular de todas las áreas del paseo. No obstante, la Municipalidad coordinará las acciones en aquellos períodos en que, por causas o acontecimientos especiales, se concentre una gran cantidad de vecinos y/o visitantes.

Artículo 26º. Identificación de sectores

A los efectos de su fácil identificación, el sector de Concesión está identificado en planos adjuntos, tal se mencionó en el Artículo 1º.

En caso que existan varias Concesiones en el parque, el municipio confeccionará un plano con cada una de los sectores concesionados diferentes, de modo de poder identificar claramente cada una de los sectores concedidos.

Artículo 27º. Áreas libres y gratuitas

De acuerdo con los términos de esta licitación, el Concesionario estará obligado a mantener (conservar) las áreas consideradas libres y gratuitas perimetrales de la Concesión. Estas áreas, a los efectos del mantenimiento, se considerarán como integrantes de la concesión, no así a los efectos de los cobros de aranceles o tarifas a las que tuviere derecho el Concesionario.

CAPÍTULO II
DE LA OFERTA

Artículo 28º. Información con que debe contar el Oferente

La presentación de la Propuesta implica que el Oferente se ha interiorizado de todos los documentos de la Licitación a fin de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas; que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su Oferta; que se ha trasladado a la unidad motivo de esta Licitación a efectos de informarse sobre los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de la obra y/o la prestación de los servicios propuestos; que reconocen las condiciones del suelo y todo cuanto pueda influir en las variables de la Oferta.

Por lo tanto, no podrá alegar causa alguna de ignorancia en cuanto a la documentación y a las condiciones de realización y explotación del área o de los edificios concedidos.

Artículo 29º. Lugar de presentación de las ofertas

Las Ofertas serán presentadas en la Oficina de Compras de la Municipalidad, sita en calle Hipólito Yrigoyen 424, Piso 1°, de Azul, en el día y hora que fije oportunamente el decreto de llamado. Los pliegos podrán ser adquiridos hasta diez (10) días antes al de la fecha fijada para el acto de Apertura.

Artículo 30º. Garantía de oferta

La Garantía de la Oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. Podrá constituirse en cualquiera de las formas que se explayan en el Artículo 52º. La Garantía de Oferta debe cubrir el período durante el cual el oferente se obliga a mantener su Oferta.

Artículo 31º. Domicilio de los oferentes

Deberá indicarse el Domicilio Real y constituir el Legal en la localidad de Azul, sometiéndose expresamente a lo normado por 0.

En el domicilio Legal se tendrán como válidas todas las comunicaciones y/o hacia y desde la Municipalidad.

Artículo 32º. Período de mantenimiento de la oferta

El Oferente mantendrá la vigencia de la Oferta por el plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la apertura del sobre Nº 1, y se considerará ésta automáticamente prorrogada por igual período salvo comunicación en contrario que fehacientemente y por escrito hiciere el Oferente.

Artículo 33º. Admisión de ofertas

Sólo revestirán carácter de Ofertas Válidas las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, pudiendo rechazarse en el momento de la apertura las que no reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 34º. Forma de presentación de las ofertas

Las ofertas se presentarán en tres sobres, numerados: 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

El sobre Nº 1 será el externo, dentro de él se encontrará:

- **a)** Toda la documentación incluida en el 0 y el Artículo 19º. Más la requerida en el Artículo 41°. Garantía de la Oferta.
- **b)** El sobre Nº 2.
- **c)** El sobre Nº 3.

El sobre Nº 2 contendrá:

- **a)** La documentación técnica detallada en el Anexo firmada por el Oferente.
- **b)** Los datos financieros, económicos y sociales del Artículo 41º.

El sobre Nº 3 contendrá:

- **a)** Declaración Jurada declarando que como pago del Canon se efectuará la obra en tiempo y en forma y en los términos fijados en la documentación técnica del Anexo. Dentro de la misma declaración deberá detallar también los años pretendidos por el Oferente para la explotación del lugar, siendo el mínimo fijado en la presente licitación equivalente a diez (10) años.
- **b)** Proyecto de Mejora opcional, para los casos donde el Oferente proponga más obras que las detalladas en la documentación técnica mencionada del Anexo, con la firma de un profesional de la construcción, cuya aprobación quedará a criterio de la Municipalidad.
- **c)** El Plan de Inversiones de la obra detallada en la documentación técnica, y un segundo Plan de Inversión referido al Proyecto de Mejora, en caso que lo hubiera.

Artículo 35º. Apertura de las ofertas

Las Ofertas serán abiertas en el sitio, día y hora indicados en el Decreto de Llamado a Licitación. En el acto se estará en presencia del Secretario de Obras y Servicios Públicos, del Jefe de Compras, del Responsable del Servicio Jurídico permanente, de funcionarios colaboradores y de los interesados que concurran.

A la hora fijada se comenzará el acto con la apertura del sobre Nº 1, de cada uno de los oferentes en forma escalonada. El primero en abrirse será elegido al azar.

Los asistentes al acto de apertura sólo podrán formular observaciones antes del acto de apertura. Si durante la ceremonia alguno de los proponentes solicitara presentar una observación, deberá realizarla por escrito, será agregada a las actuaciones y no se interrumpirá ni impugnará el acto mismo.

De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas presentadas por orden de apertura y las observaciones descritas en párrafo anterior.

El acta será leída y firmada por los funcionarios antes citados, y los representantes de los oferentes que deseen hacerlo.

Como se trata de un acto público, quienes no tengan intereses en las ofertas, sólo podrán realizar observaciones de carácter personal.

Artículo 36º. Causal de rechazo de ofertas

En el acto de apertura, podrá dar lugar el rechazo "in límine" de las Ofertas:

a) La omisión de los siguientes requisitos:

I).- La documentación exigida en el 0.

II).- Declaración Jurada en la que se declara **no** estar comprendido en los impedimentos establecidos en el Artículo 20º.

III).- Pliego firmado en todas sus páginas.

IV).- Declaración Jurada sobre el sometimiento a los Tribunales Contencioso Administrativos de Azul, Departamento Judicial del mismo nombre.

V).- Constitución o depósito en Tesorería Municipal de la Garantía de Oferta.

VI).- Documentación probatoria de la integración del Capital mínimo exigido. Según Artículo 41º.

VII).- Sobre Nº 2.

VIII).- Sobre Nº 3.

IX).- Declaración Jurada declarando que como pago del Canon se efectuará la obra en tiempo y en forma y en los términos fijados en la documentación técnica del Anexo. Dentro de la misma declaración deberá detallar también los años pretendidos por el Oferente para la explotación del lugar, siendo el mínimo fijado en la presente licitación equivalente a diez (10) años.

Este listado es meramente enunciativo, pudiendo dar lugar al rechazo cualquier otro requisito no cumplimentado que a juicio de la Municipalidad revista el carácter esencial, o vulnere la igualdad entre los proponentes.

b) La existencia de enmiendas, raspaduras, tachaduras o entrelíneas en los formularios propuestos que no hayan sido debidamente salvados.

La Municipalidad no estará obligada a aceptar oferta alguna, pudiendo rechazar a todas si así lo estima oportuno o conveniente.

Las omisiones o deficiencias de carácter formal, según exclusivo juicio de la Comisión de Evaluación, podrán ser salvadas en el acto o dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la apertura y/o a la notificación oficial, siempre que no vulnere el principio de equidad y la paridad licitatoria. Transcurrido dicho plazo y de no completarse la documentación faltante, no será considerada la oferta. Se procederá a su rechazo sin otro requisito formal.

Artículo 37º. Vista de las propuestas

Durante las cuarenta y ocho (48) horas de los días hábiles posteriores al de la apertura, las propuestas quedarán a disposición de los distintos oferentes a los efectos de la formulación de las acotaciones, impugnaciones y/u observaciones al tenor de las ofertas que, estimen, pudiere corresponder.

Vencido dicho plazo, caducará el derecho que se acuerda, continuándose la tramitación administrativa normal. La Municipalidad se expedirá en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días. Si por cualquier eventualidad el plazo no pudiere cumplirse, la comuna tomará un plazo adicional, el que será informado a todos los oferentes.

La presentación de las impugnaciones deberá ser avalada con un depósito de PESOS DOS MIL ($ 2000,00) por cada expediente por el que se presente una observación, impugnación o acotación.

El acto de apertura no podrá ser impugnado.

Artículo 38º. Desarrollo del acto licitatorio

Se efectuará de la siguiente manera:

a. Apertura de los sobres Nº 1 y verificación del cumplimiento de la documentación exigida. Se considerarán o rechazarán las presentaciones efectuadas dando cuenta a los Oferentes en un todo de acuerdo a las disposiciones de los Artículos correspondientes del pliego.

b. Ofertas rechazadas: De las ofertas rechazadas en el mismo acto, se procederá a devolver los sobres Nº 2 y Nº 3, y se archivará el sobre Nº 1 con la documentación presentada en el expediente correspondiente a esta Licitación.

c. **Los sobres Nº 2** y **Nº 3**, serán abiertos a continuación del Nº 1 una vez cumplidos los requisitos de los incisos anteriores.

d. **Plazos para impugnaciones:** Vencido el plazo de impugnaciones y evaluados todos los sobres, se pasa entonces a la Comisión de evaluación.

e. **Comunicación:** Finalizado el procedimiento indicado anteriormente, se comunicará por medio fehaciente al oferente que saliere adjudicado.

Artículo 39º. Evaluación del Proyecto de Mejora (sobre Nº 3)

La Comisión de Evaluación deberá ponderar adecuadamente la Oferta en su conjunto y otorgar su verdadero valor al proyecto de obra ejecutado. Para ello, se tendrá en cuenta los aspectos establecidos en el Artículo 41º. En la ponderación se evaluará aspectos arquitectónicos y económicos, quedando a exclusivo criterio de la Comisión Evaluadora, su aprobación o no. En caso de aprobarse el Proyecto de Mejora pasará a ser un aspecto positivo a tener en cuenta en el Artículo 41º mencionado.

Artículo 40º. Evaluación del sobre Nº 3

La Comisión Evaluadora tomará en cuenta para la evaluación del *SOBRE Nº 3:*

a).- La solvencia financiera del Oferente. El Oferente deberá demostrar tener un Patrimonio que sea como mínimo equivalente al Presupuesto Oficial del Pliego actualizado a la fecha de la Licitación.

b).- Los antecedentes probables que acrediten solvencia técnica y experiencia al Oferente. Tanto en el rubro construcciones como en el gastronómico.

c).- La inversión propuesta. Referido al Proyecto de Mejora opcional, a presentar con la firma de un profesional de la construcción, cuya aprobación será a criterio de la Municipalidad.

d).- Los años pretendidos de explotación. Siendo el mínimo estipulado en el presente Pliego, de diez (10) años.

La Comisión Evaluadora será nombrada por Decreto dentro del Decreto de la Licitación.

Artículo 41º. Criterios de evaluación

Se analizará la Oferta conforme lo establecido a continuación:

La Comisión Evaluadora analizará todos los aspectos de la oferta asignando un valor dentro del máximo que a continuación se señala para cada uno de los puntos, los cuales suman un total de diez (10) puntos, de acuerdo con la siguiente metodología.

a).-	La solvencia financiera	4 puntos
b).-	Los antecedentes probables que acrediten solvencia técnica y experiencia	2 puntos
c).-	La inversión propuesta	2 puntos
d).-	Los años pretendidos de explotación	2 puntos
e).-	TOTAL	10 puntos

a).- *LA SOLVENCIA FINANCIERA*

Sobre la base de las presentaciones que se explican en los Artículo 19º y Artículo 20º, se establecerán los puntajes, tomándose como datos de los cálculos, los estados contables y patrimoniales de cada Firma.

Para tal fin, El Oferente deberá demostrar tener un Patrimonio que sea como mínimo equivalente al Presupuesto Oficial del Pliego, pudiendo este ser actualizado a la fecha de la Licitación.

I- La demostración se realizará a través de la presentación del último Balance cerrado del Oferente Inversor, con fecha cercana a la de la Licitación, no mayor a 2 años. Este Balance deberá estar firmado por Contador Público Nacional, con firma certificada por el Colegio de Ciencias Económicas.

II- También se realizará por acreditación de bienes del Oferente, a través de la presentación de Títulos de Propiedad, con la debida certificación de ser Copia Fiel del Original.

b).- *LOS ANTECEDENTES PROBABLES QUE ACREDITEN SOLVENCIA TECNICA Y*

EXPERIENCIA:

Estos antecedentes serán tanto en el rubro construcciones como en el gastronómico.

I- Antecedentes de desarrollos inmobiliarios y gastronómicos del Inversor Oferente. Presentación de alquileres, concesiones o contratos de locales comerciales preferentemente gastronómicos o paseos recreativo turísticos, en los últimos 3 años.

II- Antecedentes en locales, paseos y servicios turísticos de Azul.

III- Cumplimiento de las obligaciones de concesiones con el Municipio de Azul (en este caso el Oferente no debe tener ninguna observación por pago en mora, acta de infracción o reclamo formal de parte de la Municipalidad).

Todos los antecedentes deberán ser de fehaciente comprobación, con presentación de documentos probatorios a esos efectos. La Municipalidad se reserva el derecho y la facultad de verificar la veracidad documental.

c).- *LA INVERSION PROPUESTA.*

Las inversiones serán a través de la ejecución de la obra, realizadas en tiempo y forma, bajo las condiciones detalladas en la documentación técnica, obras que serán equivalentes al canon; debiendo considerarse que existen dos tipos de obra:

I- La obra de “Adecuación del edificio principal del Parque Municipal de Azul, para refuncionalizarlo en restaurante y casa de té”; donde el Proyecto y la Inspección Técnica la hace el Municipio, así como también su contralor con la firma del Acta de Inicio, Certificaciones, Recepciones Provisoria y Definitiva, con los debidos requerimientos de Garantías. Siendo del Oferente la Responsabilidad Total de la Ejecución y Gestiones de Servicios. El valor de esta obra es el del Presupuesto Oficial y su ejecución será equivalente al Canon.

II- Y el Proyecto de Mejora opcional, a presentar con la firma de un profesional de la construcción, Ingeniero o Arquitecto, cuya aprobación será a exclusivo criterio de la Municipalidad y su Comisión Evaluadora. Esta obra no debe negar las pautas y lineamientos básicos fijados para la obra del punto uno (I) anterior. En caso de presentarse debe contar con documentación Gráfica, Memoria Técnica y Presupuesto; el cual se sumará al Presupuesto Oficial y formará parte del mismo contralor que la obra del punto uno (I) anterior.

Esta última obra, del Proyecto de Mejora, será el que marcará la diferencia entre los Oferentes, respecto a este punto a evaluar.

d).- *LOS AÑOS PRETENDIDOS DE EXPLOTACION*

El plazo de la Concesión será de un mínimo de **diez (10) años**, contados a partir de la fecha del contrato a suscribirse entre el Concesionario y la Municipalidad. Dentro de los diez años, los **ocho (8) meses** iniciales deberán dedicarse a la ejecución de la obra, objeto de la Concesión, que podrán ampliarse si el Municipio lo concede y fundamenta. Ahora bien, el Oferente para adquirir la Concesión podrá proponer más cantidad de años de Concesión, lo cual quedará a criterio del Municipio si se aprueba y si le es conveniente a los intereses del Estado, dentro del contexto de la comparación de ofertas, donde cada Oferente podrá fijar el tiempo pretendido de Concesión.

e).- *TOTAL*

Cálculo del puntaje máximo posible: 10 puntos.

La solvencia financiera + Los antecedentes probables que acrediten solvencia técnica y experiencia + La inversión propuesta + Los años pretendidos de explotación:

4 puntos + 2 puntos + 2 puntos + 2 puntos = 10 puntos.

Artículo 42º. Mínima puntuación admisible

Mínima calificación admisible: 4 (cuatro) puntos.

Quien no reúna 4 puntos será descalificado en el orden de mérito.

Artículo 43º. Ampliación de la información

La Municipalidad podrá solicitar de cualquier Oferente todo tipo de información complementaria que considerare necesaria.

El plazo para la evaluación de dicha información será de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación. Si dicha información no fuere presentada en término, no contestada o no llenare los fines perseguidos al solicitarla, tendrá la Municipalidad derecho a rechazar la oferta sin recurso alguno por parte del Proponente.

CAPÍTULO III
DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 44º. Sobre la adjudicación

La Adjudicación se efectuará al oferente que presente la oferta más conveniente a exclusivo criterio de la Municipalidad con los pormenores descriptos en los artículos correspondientes. La decisión municipal será inapelable. No se encontrará sujeta a impugnación ni a recurso administrativo alguno.

Artículo 45º. Única oferta

En el caso en que hubiere una única Oferta válida, sea por carencia de otras, o por rechazo de las demás, se seguirá el procedimiento aprobado por la LOM, Artículos 154º - 155º de modo que el caso de una única oferta considerada conveniente y válida, podrá aceptarse con la intervención del Concejo Deliberante. Si no se dieren las condiciones de conveniencia y validez, esta licitación será declarada desierta.

Artículo 46º. Igualdad de ofertas

En caso de igualdad de puntaje (según Artículo 41º) entre dos o más Ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas, en forma escrita, en un plazo de dos (2) días hábiles posteriores al Dictamen de la Comisión de Evaluación. En caso de subsistir la igualdad, se procederá a la Adjudicación por antecedentes. En caso de mantenerse la igualdad se priorizará la firma con más trabajadores residentes en el partido de Azul por un mínimo de dos años.

Se considerará igualdad, una diferencia en puntos (Artículo 41º), del 5% (cinco por ciento), entre los puntos calificatorios obtenidos por dos ó más ofertas con puntaje superior al mínimo.

Artículo 47º. Comisión evaluadora

La comisión evaluadora estará conformada en el Decreto de llamado a Licitación Pública. Se formará por áreas que directa o indirectamente tienen relación con el tema a abordar.

La Comisión evaluadora deberá expedirse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles sobre las instancias declamatorias y tendrá un plazo de hasta 60 (sesenta) días para la adjudicación de la concesión.

Artículo 48º. Retiro de ofertas

Cuando un oferente decidiere retirar su Oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, la consecuencia será la perdida de la respectiva Garantía de Oferta, sin

derecho a reclamo alguno**.**

Si quien desistiere fuere el proponente cuya oferta haya sido la más conveniente, podrá adjudicarse la Unidad a quien lo siguiere en Oferta ventajosa, siempre que ésta respondiere a la conveniencia de los intereses públicos.

Si no hubiere otra oferta ventajosa, podrá declararse la nulidad de la licitación.

Artículo 49º. Adjudicación

Una vez recibidas las ofertas y abiertos los sobres, la Comisión estudiará cada uno de éstos dentro de un término de 60 (sesenta) días. Como resultado de este análisis saldrá el despacho por el cual, de existir, se rechazará los de menos puntaje.

En el término de 15 (quince) días a partir de este momento, se aconsejará la contratación (la concesión) y se procederá, una vez dictado el decreto, a la firma de la contrata dentro del plazo de los siguientes 10 (diez) días, plazo éste que será el correspondiente a la integración de la Garantía de Contrato Artículo 50º. Por ende, el momento de esta signatura será el considerado para el comienzo de la concesión. El concesionario, en 5 (cinco) días, deberá recibir la tenencia de las instalaciones mediante la firma de los documentos detallados en los pliegos particulares.

Artículo 50º. Garantía de contrato

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificada la adjudicación, el concesionario deberá afianzar las obligaciones emergentes de esta documentación, con una suma de acuerdo con las modalidades del Artículo 52º, igual al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, equivalente al Presupuesto Oficial de la obra, fijado en el presente pliego.

La no presentación de la Garantía de Contrato en el término de quince (15) días, implicará el desistimiento de la concesión y traerá aparejado la pérdida de la Garantía de Oferta.

La garantía se renovará al agotamiento de cada año de concesión en iguales términos que lo dicho en párrafos anteriores.

Artículo 51º. Actualización de la garantía

La Garantía de Contrato será actualizada indefectiblemente antes de cumplir cada año de concesión, de acuerdo al porcentaje de incremento, utilizado para la actualización la tasa prevista por el Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente a los préstamos hipotecarios, u otra tasa que oportunamente fije la Municipalidad de Azul que sea correlativa con las variaciones de precios en el mercado real. La fecha para obtener la tasa de referencia será la correspondiente al último día hábil al del cumplimiento de cada uno de los años de la concesión. Por su lado, el Concesionario deberá ingresar la correspondiente constancia de la obligación anualmente, sin que el Municipio se lo requiera, y en la misma fecha, este documento será ingresado al expediente principal.

El incumplimiento de este trámite hará pasible al concesionario de las sanciones especificadas en las Cláusulas Punitivas del presente Pliego.

Artículo 52º. Forma de constitución de garantías

La Garantía de Contrato podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas en la Tesorería Municipal:

a).- En efectivo.

b).- Fianza bancaria.

c).- Seguro de caución aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

d).- Títulos de renta pública con cotización en la Bolsa de Comercio, tomado como valor, el correspondiente al cierre de las cotizaciones bursátiles del tercer (3º) día hábil anterior al día de la comunicación de la concesión.

e).- Títulos Públicos Nacionales o de la provincia de Buenos Aires.

f).- Contratos de Garantía Recíproca.

En todos los casos distintos del correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

Estas formas de garantía son excluyentes, no admitiéndose ninguna otra forma o tipo de constituirlas o sustituirlas.

La garantía en dinero en efectivo y/o en títulos nacionales o provinciales deberá ser depositada en la Tesorería Municipal, en día hábil, y al menos con veinticuatro (24) horas de anticipación al día del acto de apertura.

Se deja constancia que la garantía constituida en dinero en efectivo no devengará interés alguno.

La fianza y/o seguro que se constituya deberá tener una fecha de vencimiento (como mínimo) de *noventa (90) días en más* a partir de fecha en que vence el contrato con más la extensión, si la hubiere.

Artículo 53º. Devolución de las garantías

No habiendo sumas que afectaren los depósitos de garantía, por objeciones al cumplimiento del contrato de concesión, serán devueltas al Adjudicatario sin ningún tipo de interés, una vez consumido el plazo dicho en los artículos correspondientes a la oferta y la adjudicación.

a).- De Ofertas: de forma inmediata una vez que se cumplan las dos condiciones que siguen:

I).- Vencido el plazo de mantenimiento de Oferta.

II).- Resuelta su no adjudicación.

b).- De Contrato: esta Garantía será reintegrada a pedido de la parte interesada cuando:

I).- Vencido el período de Concesión y recibida la Unidad de conformidad. Se labrará entonces un acta y en ella figurará el detalle del estado y las mejoras que se reciben. Toda la unidad debe estar, además libre de deudas de cualquier tipo.

II).- Extinguido el Contrato, por cualquier otra causa distinta de la correspondiente al fin de la concesión (Por rescisión de acuerdo con los artículos indicados en este pliego, en los pliegos particulares, o por cualquier otra causa no contemplada).

c).- Afectación de la garantía: En caso que la Municipalidad deba recurrir a afectar la garantía, se restituirá el fondo remanente, y si éste no existiere, el caso será llevado a instancias contencioso-administrativas.

Artículo 54º. Documentación necesaria a la firma de la contrata

El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación dentro de los diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la Garantía de oferta:

a) Constancia de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional de haber dado cumplimiento a las obligaciones previsionales y laborales al mes inmediato anterior al de la firma del contrato.

b) Constancia de inscripción y última Declaración Jurada ante la D.G.I. con relación a los Impuestos a las Ganancias.

c) Constancia de inscripción y última Declaración Jurada de Impuestos a los Ingresos Brutos.

d) Constancia de Tesorería Municipal, en la cual se consigne haber constituido la correspondiente Garantía de Contrato.

Para el caso que el oferente no cuente con los requisitos exigidos en los Inc. a), b) y c), deberá presentar constancia de haber iniciado los trámites correspondientes.

No se firmará el contrato si el proponente no cumpliere lo exigido en el inciso d).

e) Proyecto de Mejora de la Obra**.** Opcional. A presentar con la firma de un profesional de la construcción, Ingeniero o Arquitecto. Su aprobación será a exclusivo criterio de la Municipalidad y su Comisión Evaluadora. Esta obra no debe negar las pautas y lineamientos básicos fijados para la obra principal que plantea la documentación técnica del presente Pliego. En caso de presentarse su Presupuesto se sumará al Presupuesto Oficial planteado en este Pliego, y formará parte del mismo contralor de la obra principal. Constará de la siguiente documentación técnica (véase también el Artículo 41º):

I).- Memoria descriptiva del proyecto

II).- Planos de planta, fachadas, secciones transversales y longitudinales, escala 1:100

III).- Planos de carpintería escala 1:20 (si correspondiere, es decir, si las carpinterías fueran con detalles especiales)

IV).- Especificaciones técnicas de materiales a utilizar. Folletos en caso de provisión de elementos o equipamientos importantes para la obra

V).- Plano de estructura de Hº Aº 1:100 (si correspondiere)

VI).- Plano de instalaciones sanitarias 1:100 (si correspondiere)

VII).- Plano de instalaciones eléctricas incluyendo proyecto de iluminación 1:100 (si correspondiere)

VIII).- Plano de instalaciones de gas 1:100 (si correspondiere)

IX).- Presupuesto del Proyecto de Mejora

f) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y por Daños y Perjuicios, endosado a favor del Municipio, con cobertura ante cualquier problemática surgida en relación a la Concesión, sus actividades y su obra.

Artículo 55º. Firma de la contrata y entrega de la unidad

Cumplidos los requisitos detallados en el Artículo 54º, se confeccionará la respectiva contrata la que será firmada por el adjudicatario dentro de los cinco (5) días de notificado.

Si no concurriere a firmar, sin motivo justificado, caducará la adjudicación con pérdida de la Garantía constituida.

Si no concurriere a firmar, con motivo justificado, se pospondrá la fecha de firma por un lapso de cinco (5) días. Transcurrido éste, se perderá la adjudicación y la garantía.

Una vez firmada la Contrata, el Concesionario procederá a firmar un Acta de Inicio rubricada por él mismo, por la Secretaría de Obras Públicas y en el acto se hará entrega de la unidad, comenzando de este modo el período de concesión.

CAPÍTULO IV
DE LA UNIDAD

Artículo 56º. Estado del inmueble

La unidad de explotación como restaurant y casa de té, objeto de la presente licitación, se entregará en las condiciones en que se encuentra y que el Oferente declara conocer y aceptar, conforme al Artículo 28º del presente Pliego.

A tal efecto, se realizará una visita al lugar, con personal destacado y responsable del Concesionario acompañado por personal Municipal según lo establecido en las Cláusulas Particulares.

Artículo 57º. Situación patrimonial de la unidad

La totalidad de las obras que el Concesionario efectúe en el inmueble, así como las instalaciones, fijas ó móviles que queden firmemente fijadas al inmueble por accesión, pasarán a ser patrimonio del Estado Municipal. Seguirá el mismo carácter cualesquiera otra mejora introducida durante el período de concesión.

El concesionario no tendrá derecho a compensación o retribución alguna por estas obras.

Artículo 58º. Inventario

La Dirección del Parque Municipal de Azul, en conjunto con la Oficina de Patrimonio, harán entrega de la Unidad bajo inventario, de ser necesario por la existencia de bienes muebles en el sector a Concesionar que no puedan trasladarse antes. Éste quedará formalizado al firmarlo ambas partes.

De ser necesario también quedará redactado el estado en que se encuentra cada cosa inventariada, con la calidad de: Muy Bueno, Bueno, Regular o Malo.

Artículo 59º. Devolución del inmueble

Una vez finalizado el Período de Concesión y formalizado el Inventario de igual forma que el descrito en Artículo 58º, la Municipalidad recuperará la tenencia del inmueble en su totalidad a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Oficina de Patrimonio.

Se firmará un acta con la rúbrica de cada una de las partes.

Artículo 60º. Cuadernos de órdenes de servicio y de notas de pedido

a).- Órdenes de Servicio: Todas las órdenes de la Inspección, cuando su importancia lo justifique, serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado, provisto por el concesionario, en el cual se deberá notificar de cualquier comunicación producida por la Municipalidad. También podrán efectivizarse las órdenes, con notas que contengan todos los datos identifica torios de la Concesión, más los datos del expediente donde se desarrollan las actuaciones.

Cuando el concesionario considere que en una orden de servicio impartida se exceden los términos del contrato, deberá notificarse y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la notificación deberá presentar reclamo fundado. Si dejara transcurrir el plazo anterior sin realizar la presentación, caducará su derecho a reclamar, no obstante la reserva que hubiera asentado al pie de la orden.

b).- Notas de Pedido: Todas las inquietudes del contratista serán volcadas en un cuaderno de las mismas características que el anterior. En él se volcarán las comunicaciones originadas por el concesionario. Cada una de ellas será recibida por la Inspección y, si merecieren ser contestadas, el Inspector o, en su caso su superior, procederá a transmitir la respuesta municipal.

También podrán efectivizarse las notas, con escritos que contengan todos los datos identifica torios de la Concesión, más los datos del expediente donde se desarrollan las actuaciones.

Queda entendido que ambos cuadernos o documentos son complementarios y que forman parte de la documentación que acompaña todo el tiempo la concesión. Su validez es del mismo tenor que cualquier intercambio epistolar oficial.

CAPÍTULO V
DEL CONTRATO

Artículo 61º. Fiscalización del cumplimiento del contrato

El cumplimiento del contrato será controlado por el Departamento Ejecutivo, a través de la dependencia que oportunamente determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o quien ésta delegue la tarea. La fiscalización se realizará mediante inspecciones de las obras, instalaciones y prestaciones de servicios, auditorías, solicitudes de informes y todo otro procedimiento que se juzgue adecuado.

El Concesionario deberá facilitar el acceso a las instalaciones de su concesión en cualquier momento que así lo solicite la Municipalidad, sin formular objeciones o plantear impedimento de ninguna naturaleza. Igual obligación rige respecto de la documentación comercial de la explotación.

A los efectos de garantizar el normal funcionamiento, la Municipalidad tendrá derecho a establecer inspecciones permanentes a partir del inicio de las actividades comerciales. Respecto a la obra específicamente a desarrollar al principio de la Concesión, se seguirán las rutinas especificadas en la Ley de Obra Pública de la provincia de Buenos Aires Nº 6021. Por ello, se labrará el Acta de Inicio previa entrega de la documentación necesaria para empezar la obra detallada en la parte técnica, se labrarán los sucesivos Certificados en forma mensual según el avance de obra que se vaya produciendo, luego se labrará el Acta de Recepción Provisoria al finalizar los trabajos previa entrega de la documentación de conexión y aprobación de servicios de gas - agua corriente y cloaca - energía eléctrica, más después el Acta de Recepción Definitiva una vez cumplido el período de garantía de no existir objeciones, momento en el cual el Municipio considerará que está cumplido el pago del Canon. Toda esta última actividad se realizará entre el Concesionario y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Azul.

Si se produjera alguna disconformidad en el Concesionario, éste deberá expresarlo por Nota de Pedido si se trata de la obra, o podrá presentar por Mesa de Entradas las razones que lo llevaron a tomar tal temperamento por medio de documentación que justifique su renuencia a aceptar las Inspecciones. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos intervendrá entonces como árbitro.

Cuando se constataren deterioros atribuibles al Concesionario, se notificará por Orden de Servicio en la cual se le dará un plazo prudencial para la reparación. Si el Concesionario no realizare lo peticionado en la Orden se hará pasible de las sanciones correspondientes detalladas en Artículo 64º. En los casos en los que la reparación de los deterioros superen el monto de la Concesión, se afectará el fondo de Garantía.

Al finalizar el período de Concesión, debe entregarse la totalidad de las instalaciones y su equipamiento en perfectas condiciones de conservación y uso, admitiéndose únicamente el desgaste producido por el buen uso.

Los proveedores de Servicios Públicos entregarán un "certificado de libre deuda" que será integrado al Acta de Fin de Concesión, que deberá labrarse.

Artículo 62º. Sanciones

Las transgresiones a los Pliegos de Bases y Condiciones así como las no contempladas en ellos, serán sometidas a la Resolución de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que obrará de ser necesario con dictamen del Área Legal y Técnica. A saber:

a).- Falta de ejecución de la obra o falencias en ella, lo cual genera imposibilidad de certificar y por lo tanto, se producen montos adeudados a la Municipalidad. Falta de integración de garantías afectadas o constitución de seguros:

I).- A partir de los treinta (30) días corridos de la fecha de incumplimiento de la obligación requerida en Orden de Servicio, corresponderá una *Multa equivalente a uno (1) por mil diario, del Presupuesto Oficial que deberá abonar el Concesionario.*

II).- Posterior a los noventa (90) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: *Caducidad de la Concesión y pérdida de la Garantía de Contrat*o.

III).- En caso de existir montos adeudados se cobrarán los intereses moratorios correspondientes, de acuerdo a la tasa aplicada por la Municipalidad de Azul para la actualización y los intereses punitorios aplicados a las Tasas Urbanas.

b).- Falta de cumplimiento del Servicio Gastronómico, acorde a lo estipulado en los Requerimientos para el Servicio Gastronómico.

I).- A partir de los treinta (30) días corridos de la fecha de incumplimiento de la obligación requerida en Acta correspondiente, corresponderá una *Multa equivalente a un cero con cinco (0.5) por mil diario, del Presupuesto Oficial de la Obra, que deberá abonar el Concesionario.*

II).- Posterior a los noventa (90) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: *Caducidad de la Concesión y pérdida de la Garantía de Contrat*o.

Artículo 63º. Extinción del contrato

La Concesión se extinguirá por:

a).- Vencimiento del plazo original y su prórroga.

b).- Rescisión por culpa del Concesionario (Caducidad de la Concesión).

c).- Destrucción total o parcial de las instalaciones cuando proviniere de Casos Fortuitos o Fuerza Mayor y el Concesionario decidiere no reconstruir lo afectado. En este caso la Garantía de Contrato no será devuelta y el Concesionario se abstendrá de reclamar resarcimiento patrimonial alguno.

d).- Quiebre o concurso del Concesionario.

e).- Por revocación de la Concesión, fundada en razones de interés público.

Artículo 64º. Causas de caducidad de la concesión

La Municipalidad tendrá derecho a decretar caducidad de concesión sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial en los siguientes casos;

a) Cuando el Concesionario contravenga las obligaciones establecidas en el Contrato, configurándose las causales detalladas en las Cláusulas Punitivas.

b) Cuando por culpa o negligencia se produzca daño grave al inmueble o desafectación de sus condiciones originales.

c) Cuando el uso no se ajustare estrictamente al propuesto y aceptado por la Municipalidad.

d) Cuando el Concesionario transfiera el Contrato sin consentimiento Municipal.

e) Si no se dieren comienzo o no concluyeren las obras (si correspondiere) dentro de los plazos previstos (salvo caso fortuito o de fuerza mayor) o cuando no se ejecutaren las acciones conforme a las instrucciones emanadas por Órdenes de Servicio.

f) Por deficiencias graves o reiteradas en el cumplimiento del servicio o la explotación propuesta y aceptada.

g) Si el Concesionario incurre en incumplimiento de su Canon (obra) y/o actualización de Garantía del Contrato, dentro de los plazos previstos.

h) Si el Concesionario no cumplimentare en los plazos previstos con lo dispuesto en el Artículo 67º o, cumplimentados, la Municipalidad resolviere su revocación por causas de interés público.

i) Cuando el peso monetario de las multas supere el diez (10) por ciento del Presupuesto Oficial.

j) Si por razones no contempladas en este pliego la ecuación económica-financiera de la concesión llevare a un quebranto insalvable para el concesionario, podrá pedir la rescisión del contrato. Para ello, deberá presentar los documentos económico-financieros necesarios de modo que la Municipalidad cuente con elementos de juicio para comprobar la veracidad de las formulaciones con el fin de la concesión.

Artículo 65º. Consecuencias de la caducidad del contrato

El caso de la caducidad de la concesión por culpa, quiebra o por concurso preventivo civil del Concesionario, traerá aparejado la pérdida del depósito de garantía. La Municipalidad tendrá el derecho a reclamar por los daños y los perjuicios resultantes del incumplimiento.

En todos los casos de caducidad de la Concesión, la Municipalidad está expresamente facultada para retomar la tenencia del bien de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extra judicial alguno. Quedará, entonces, en beneficio del inmueble y del área concedida todas las mejoras y las obras realizadas.

Artículo 66º. Fallecimiento o incapacidad del concesionario

En el caso de haberse otorgado la Concesión a una persona física y ocurriere su fallecimiento o incapacidad, podrán seguir con la Concesión quienes se consideren con derecho a la continuación de la explotación. Dentro de los treinta (30) días de acaecidos los hechos deberán acreditar sumariamente su condición de herederos o continuadores legales, acompañando la documentación respectiva y manifestando por escrito su voluntad de continuar en el ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a la concesión.

Si así no lo hicieren o manifestaren, podrá declararse la caducidad de la Concesión con devolución de la Garantía contractual, restándole las multas que corresponderían a dicha Garantía; quedando el Concesionario sin derecho o reclamo patrimonial alguno por parte de los herederos o continuadores del causante.

En el caso de continuar con la explotación los herederos o derechohabientes del causante, dentro de los ciento veinte (120) días del certificado de defunción (o el de la declaración de incapacidad) deberán acompañar testimonio de la Declaratoria de Herederos o de incapacidad declarada. En este último caso, el juez designará un Representante Legal. No resuelta esta condición, se rescindirá el Contrato. Si por alguna causa justificada se introdujere y autorizare la ampliación de este plazo, la Municipalidad otorgará nuevas prórrogas en períodos por determinar de acuerdo con las circunstancias. La vigencia será a partir del fin del plazo fenecido con más sus prórrogas, y en todos los casos habrá una justificación aceptada por la Municipalidad.

Si hubiere varios herederos, deberán unificar personería en uno de ellos, quien asumirá las obligaciones y responsabilidades del Concesionario.

Si hubiere menores de edad, se exigirá autorización judicial expresa y la designación de una persona física representante de los menores (Tutor Judicial). Estos representantes deberán acreditar los requisitos exigidos al Concesionario causante.

Si la justicia decretare que pudieren seguir con la Concesión los continuadores de la Firma, sin ser explícitamente herederos, se hará saber formalmente a la Municipalidad en un plazo no mayor de treinta (30) días, con presentación de documentos judiciales que así lo avalen.

La Municipalidad, previa evaluación de todos los antecedentes, podrá decidir la continuación de la Concesión en los mismos términos y condiciones en que fuera adjudicada.

En caso en que la Municipalidad decidiere no continuar con el Contrato, podrá revocarlo. En este caso se devolverá la Garantía de Contrato (o el remanente si hubiere sido afectada). Los herederos o continuadores no tendrán derecho a reclamo alguno.

CAPÍTULO VI
OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONCESIONARIO

Artículo 67º. Obligaciones y deberes del concesionario respecto del inmueble

El Concesionario tomará las medidas necesarias para que todos los servicios inherentes a la explotación de la Unidad se presenten satisfactoriamente e ininterrumpidamente durante todos los años de Concesión. A tal efecto deberá contar con las instalaciones, equipos y personal necesario y en cantidad suficiente.

La organización de los servicios no ocasionará ningún tipo de incomodidad a los usuarios.

Además de los deberes y obligaciones especialmente establecidos en los distintos artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones, el Concesionario deberá:

a) Brindar la totalidad de los servicios preestipulados en el Contrato de Concesión.

b) Todos los servicios a brindar serán presentados en un todo de acuerdo con los Requisitos, Condiciones y Regulaciones de Uso establecidos en este Pliego y Legislación Nacional, Provincial y Municipal que rigen su explotación durante el período de Concesión.

c) Dispensar a los usuarios del servicio un tratamiento amable en concordancia con las normas de las buenas costumbres y educación.

d) Conservar la Unidad e instalaciones en un buen estado de conservación y mantenimiento. Esta obligación también se hace extensiva a los sectores aledaños y a la zona de influencia del inmueble.

e) Mantener las instalaciones. El servicio de mantenimiento comprende: todas las tareas destinadas a conservar la Unidad en perfectas condiciones de uso y conservación y la provisión de equipos y personal necesarios para las operaciones. El mantenimiento incluye la reconstrucción total o parcial de cualquier sector o de las instalaciones que sufrieran daños durante su explotación.

f) Realizar todas las construcciones, reparaciones, modificaciones y ampliaciones que determinan las Cláusulas Particulares a las que en el período de concesión indique la Municipalidad para una correcta presentación de servicio.

g) Mantener en perfectas condiciones de higiene la Unidad, los elementos y utensilios que la integran, obligándose asimismo a restringir el acceso de animales en el perímetro externo cuando la actividad lo requiera.

h) Cumplir todas las disposiciones y normas sobre la seguridad, higiene y salubridad que tenga en vigencia la Municipalidad.

i) Integrar en forma inmediata el importe de la Garantía que la Municipalidad haya afectado para saldar erogaciones que deban ser satisfechas por el Concesionario. En este inciso está contemplada cualquier tipo de multa no abonada.

j) Hacer entrega de la Unidad libre y desocupada al solo requerimiento de esta Municipalidad, tanto al vencimiento del período de Concesión como en caso de caducidad.

k) Utilizar la Unidad como comercial, por lo tanto, en ninguna de sus partes podrá usarse como vivienda.

l) Respetar las condiciones naturales del terreno y los caracteres de Patrimonio Arquitectónico del edificio que se licita y entorno existente, a través de las nuevas construcciones e instalaciones que por su forma y característica deberán integrarse al paisaje natural y urbanístico propio del lugar. A tal efecto el Proyecto de Mejora deberá ser aprobado por la Municipalidad.

m) Cumplir con las reglamentaciones vigentes establecidas por los respectivos organismos competentes relacionados con los rubros de explotación a los que estarán destinados.

Dado el caso en que alguno de los servicios no pudiere seguir brindándose, el Concesionario o la Municipalidad presentarán hacia el otro las razones de la adopción de tal temperamento. En estos casos se preestablece que no tendrá influencia sobre el Canon acordado, es decir éste no será incrementado por la reducción de servicios.

Artículo 68º. Obligaciones del concesionario con respecto del personal

El Concesionario será directamente responsable de la conducta, moralidad, profesionalidad, capacitación y desempeño de todo el personal que trabaja en la Unidad.

Será también responsable de las remuneraciones, cargas sociales, seguros, ART, seguridad e higiene, indemnizaciones, accidentes de trabajo o cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la contractual entre sí y el personal que trabaja a sus órdenes.

Artículo 69º. Responsabilidad civil durante el período de concesión

Durante la explotación de la Unidad, el Concesionario asumirá la responsabilidad civil, más los perjuicios o daños que pudiera ocasionar a personas o cosas, tanto por sí como por medio de su personal, empleados, herramientas, máquinas o cosas de las que se sirva.

Será igualmente responsable por el incumplimiento de todas las leyes y disposiciones emanadas de las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales.

Artículo 70º. Seguros

A los efectos del Artículo 69º, el Concesionario deberá presentar un Seguro que cubra Responsabilidad Civil, Daños y Perjuicios hacia su personal, terceros y bienes concedidos, endosado a favor del Municipio; así como los contratos correspondientes a la (o las) Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (ART). Véase Artículo 54º, donde se requiere el seguro mencionado.

Artículo 71º. Características de los seguros

Los seguros que se citan en el Artículo 70º contendrán indefectiblemente:

a).- *Plazo de formalización y período de duración:* El seguro deberá quedar formalizado junto a la ejecución del Contrato de la Unidad; y deberá concretarse por el período total de la Concesión debiendo en todos los casos ser renovados y actualizados.

b).- *Montos y riesgos por cubrir:* Los máximos que determine el ente asegurador pudiendo ajustarse a pedido y satisfacción de la Municipalidad, por períodos anuales y de acuerdo con los índices de actualización publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos que corresponde al rubro a cubrir.

c).- *Póliza*: Será endosada a favor de la Municipalidad del Partido de Azul, debiendo establecer expresamente el sometimiento a los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Dpto. Judicial de Azul. Se entregará en la Tesorería Municipal, antes de la recepción de la Unidad por parte del Concesionario.

d).- *Accidentes de trabajo:* El Concesionario deberá asegurarse contra ellos y mantener dicho seguro al día mientras haya personal empleado en relación de dependencia.

e).- *Recibos de póliza:* Se presentarán conjuntamente con las pólizas, los recibos de pago. Si se pagaren por períodos, en cada uno de éstos el Concesionario deberá aportar el correspondiente recibo de pago.

Artículo 72º. Erogaciones a cargo del concesionario

a) Impuestos, Tasas y Contribuciones Nacionales, Provinciales y Municipales correspondientes a la explotación concedida. Deberá tramitar las habilitaciones que correspondan por la explotación. Los Concesionarios entregarán la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y Tasas Municipales relativas a la explotación.

b) Seguros, ART.

c) Tarifa por Servicios Públicos que afectan la explotación, tales como Obras Sanitarias, Energía Eléctrica, Teléfono, etc.

d) No deberá pagar Derechos de construcción por las edificaciones y mejoras realizadas.

Artículo 73º. Exención del pago del canon

No existe posibilidad alguna, que el Concesionario pueda no ejecutar la obra, o tener falencias severas en la misma; dado que su correcta ejecución constituye el pago del Canon.

Artículo 74º. Publicidad

El Concesionario podrá colocar en el exterior del edificio, adosados a las columnas de alumbrado a colocar en la terraza, carteles identificatorios con el nombre de Fantasía (de considerarlo necesario), además, podrá indicar la actividad que se desarrolla en el sector.

También podrá proponer otro modelo de carteles, que serán sometidos a la aprobación del Municipio. Todo lo señalado será de acuerdo con el Anexo que forma parte del presente pliego. Se seguirán las Normas Municipales sobre señalización y señalética. Asimismo, se podrá realizar publicidad en espacios públicos siguiendo la normativa vigente en la materia.

La ubicación, diseño y medidas de la señal o cartel deberán ser autorizados previamente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Con las salvedades de los párrafos anteriores, el Concesionario podrá difundir sus servicios en los espacios exteriores correspondientes al área concedida.

Podrá realizarse publicidad en el interior de los locales cubiertos.

Artículo 75º. Utilización de espacios para información al público

La Municipalidad podrá colocar dentro de las instalaciones o lotes correspondientes a la Concesión, carteles, letreros o medios que ilustren al público sobre sus derechos y obligaciones. También podrá promover o difundir las acciones o actividades, que sirvan de orientación turística, debiendo el Concesionario velar por el buen estado y la conservación de las señales o carteles.

En los espacios exteriores al área concedida, el Concesionario podrá colocar carteles indicadores, señales o cualquier otro medio de difusión que faciliten una mejor orientación de los usuarios o una información sobre la prestación de los servicios. En cualesquiera de las formas elegidas, o en todas ellas, deberá solicitar autorización a la repartición oficial correspondiente.

Artículo 76º. Libro de quejas

Será obligatoria la tenencia de un libro de quejas con sus hojas por triplicado. Contendrá hojas numeradas correlativamente, no podrán ser arrancadas por ningún motivo, estará ubicado en el inmueble principal, en custodia del Concesionario y se encontrará a disposición de toda persona que así lo desee. Podrá ser utilizado por vecinos que no sean usuarios o feligreses del sector concedido.

El libro de quejas estará rubricado por la Secretaría de Obras Públicas, que será la autoridad de aplicación para el estudio, las conclusiones y las acciones que se determine a partir de la observación apuntada en el libro. El Usuario que presentare una queja u observación, retirará el triplicado, quedando en poder del Concesionario el duplicado, mientras que el original será elevado a la Municipalidad.

Artículo 77º. Eliminación de residuos

El Concesionario deberá depositar los residuos producto de su actividad en lugares que se encuentren al alcance de los vehículos recolectores y en los horarios establecidos en cada lugar.

Los residuos deberán ser colocados en bolsas de nylon o similar de suficiente grosor para su manipuleo, estarán perfectamente cerradas. A la vez, será indispensable la separación en “orgánicos e inorgánicos” de acuerdo con la modalidad que hubiere adoptado la Municipalidad. Todos los recipientes para depositar residuos deberán responder a diseño aprobado por el Municipio.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO I
Generalidades

Artículo 1º. Caracteres de la licitación

La presente Licitación tiene por objeto otorgar en Concesión de Uso y Explotación el Sector Restaurante y Confitería del Parque Municipal de Azul “Domingo Faustino Sarmiento”.

El llamado comprende la presentación por parte del Oferente de su demostración de Solvencia Financiera, también de los Antecedentes probables que acrediten Solvencia Técnica y Experiencia, la Inversión propuesta con un Proyecto de Mejoras que es opcional, más la declaración de los Años Pretendidos de Explotación de la Concesión.

El Proyecto de Mejoras de ser aceptado, podrá estar sometido a pequeñas modificaciones que requiera el Municipio en función de los objetivos de esta Licitación.

La aprobación del Oferente comprenderá tanto la faz constructiva como la conservación, el uso y la explotación comercial.

Canon básico

El Canon básico se pagará a través de la ejecución de la obra detallada en la documentación técnica del Anexo y de la Obra del Plan de Mejora en caso que la acepte el Municipio. Según el valor del Presupuesto Oficial de la Obra se calcularán las Garantías.

Sector total (área) correspondiente a la Licitación

El Concesionario deberá ubicar sus instalaciones y servicios dentro del perímetro del área o sector asignado, debiendo quedar ubicadas las distintas instalaciones en las zonas del lote que estarán previstas para el desarrollo de la respectiva actividad. El inmueble será entregado con su delimitación con la correspondiente delimitación en los documentos gráficos.

Presupuesto oficial

Para lograr la Concesión, el canon será equivalente al Presupuesto Oficial, que se encuentra en el Anexo.

Las Garantías y Seguros de la Concesión, serán ajustadas anualmente de acuerdo a la *tasa pasiva* de colocaciones en dinero a un plazo de 360 (trescientos sesenta) días ofrecida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires. O en su defecto a la actualización que haga en forma directa el Municipio del Presupuesto Oficial, según las variaciones de precios del mercado.

Artículo 5º. Patrimonio del oferente

La persona física, Jurídica, UTE o Cooperativa que se presentare a la licitación deberá acreditar las condiciones mínimas patrimoniales para la seguridad económica del proceso monetario que se seguirá en la explotación, aún cuando las temporadas difirieren de las previstas en la oportunidad del estudio previo. El Patrimonio podrá ser usado de Garantía, junto al resto de las Garantías requeridas. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar las manifestaciones vertidas y su vigencia. En caso de falseamiento y/u omisión, valdrán las sanciones previstas en el Artículo 62º del pliego general. El capital mínimo exigido será equivalente al valor del Presupuesto Oficial que se detalla en el Anexo.

CAPÍTULO II
De la explotación

Artículo 6º. Servicios por ofrecer

El concesionario afectará la unidad Licitada a la prestación de los servicios obligatorios que le correspondieren de acuerdo con los artículos que siguen.

Artículo 7º. Gastronomía y sanitarios: Restaurante y Confitería.

Estos servicios serán prestados en forma obligatoria por el concesionario y podrá percibir una tarifa y/o un precio de venta.

a).- Restaurante y Confitería. Eventos relacionados a las funciones mencionadas.

b).- Toilettes Públicos instalados en el lugar.

c).- Servicio de Emergencias en Salud para los usuarios. (La atención de primeros auxilios será libre y gratuita).

d).- Otros servicios que sean necesarios para el confort y/o esparcimiento del usuario. Cualesquiera fueren, serán aprobados previamente por Municipalidad.

El sector será mantenido en su funcionamiento como así también en el aspecto sanitario por el concesionario del Restaurante-Bar, el no cumplimiento de tal servicio será a juicio de la Municipalidad de Azul, causal de rescisión de la concesión para la explotación del Servicio.

Artículo 8º. Gastronomía y sanitarios: Servicios opcionales

Se permitirán a propuesta del Concesionario y previa aprobación de la Municipalidad, siempre que sean compatibles con las características generales de la unidad y las actividades predominantes. Cada proposición del Concesionario será tratada en forma particular y evaluada por todas las áreas técnicas oficiales con incumbencia en el servicio por brindar.

Artículo 9º. Mantenimiento

Está contemplado en este rubro todo el sector a concesionar interior y exterior, e incluso la limpieza del perímetro de espacio natural que rodea el edificio con sus solados.

Será estricta competencia del concesionario, la atención permanente, vigilancia y limpieza de los servicios sanitarios.

Artículo 10º. Normas generales para la prestación de los servicios gastronómicos

El Concesionario deberá seguir lo estipulado en los párrafos que siguen a los efectos de prestar con seguridad los servicios. La nómina no es excluyente y será modificada conforme se modifica la legislación en cualesquiera de los niveles del Estado.

a) Comercialización de cómo mínimo, las especialidades gastronómicas tradicionales, de acuerdo a las reglamentaciones bromatológicas vigentes.

b) El Concesionario deberá permanecer con el local abierto y en funcionamiento al menos 5 días a la semana. Deberá permanecer abierto los fines de semana y feriados, más los días donde existan eventos donde se requiere servicio gastronómico. El horario de atención mínimo será en invierno y otoño desde 9.00 hs. hasta las 23.00 hs. Y el horario de atención mínimo en primavera y verano será desde las 8:30 hs. hasta las 24:00 hs. Pudiendo extenderse a criterio del Concesionario.

c) Equipamiento del local con instalaciones, maquinarias y elementos que den la mayor comodidad a los concurrentes, una adecuada higiene y una oportuna prestación de los servicios, con una máxima seguridad hacia los trabajadores como hacia los clientes.

d) Provisión de indumentaria adecuada para la prestación del servicio, tanto para el personal de mesa como para el correspondiente a la preparación de los alimentos.

e) Prohibición de tendidos de ropa, depósito de cajones, depósito de mercancías perecederas o no, a la vista de los usuarios. Esta indicación vale tanto para las áreas interiores como exteriores de los inmuebles y su área de Concesión. Sólo podrá exhibirse mercancías en muebles y espacios destinados especialmente. Los depósitos de mercancías o cosas estarán en los sitios destinados especialmente para ese menester.

f) Prohibición de irradiar nivel sonoro fuera de los límites del local superando los 30 dBA (decibeles A).

g) Prohibición de practicar actividades bailables y/o que generen *ruidos molestos* hacia el exterior del local o que trascienda los límites del predio concedido.

h) Mantenimiento de todas las instalaciones en perfecto estado de higiene, cumpliendo las normas que a la fecha existan, así como las que en el futuro sean dictadas por los Organismos competentes.

i) Deposición de los residuos en recipientes adecuados y colocación al alcance de los camiones recolectores dentro de los horarios establecidos en cada lugar.

j) Permiso para el acceso de la Autoridad competente cada vez que lo requiere, facilitando todo cuanto solicite.

k) Provisión de Libreta Sanitaria actualizada a todo el personal que integre el plantel de la Unidad.

l) Seguimiento de todas las normas de prevención de la salud vigentes y futuras, acorde con las tareas que desempeñe cada uno de los operarios o empleados del

Concesionario dentro de la Unidad.

m) Instalación de un equipo de Primeros Auxilios.

Artículo 11º. Normas para la prestación de los servicios en el sector circundante a los edificios

a) Funcionar con las instalaciones o muebles, incluidas unidades de sombra dentro del perímetro del lote o sector y/o de espacio verde asignado, no pudiendo ocupar más superficie que la otorgada por esta licitación o por posterior autorización de la Municipalidad.

b) Equipar la unidad inmobiliaria con instalaciones mobiliarias y elementos que permitan el correcto funcionamiento y una adecuada prestación de los servicios.

c) A los efectos de prestar un correcto servicio no se obstruirá en ninguna forma los caminos de accesos o sendas predeterminadas, destinadas al tránsito del público en general, ni los espacios libres establecidos entre mobiliario exterior, los cuales no podrán superar una cantidad tal que impida la libre circulación de las personas.

Artículo 12º. Seguridad de los usuarios

El Concesionario deberá:

a) Mantener el orden público por medio de vigilancia en su área concedida (espacios públicos y restaurante/casa de té).

b) Hacer observar dentro de su área en Concesión, todo lo relativo al mantenimiento de las normas de moral y buenas costumbres, asimismo, evitará la práctica de juegos y deportes molestos, peligrosos o prohibidos. Dado el caso, deberá proceder a comunicar el hecho a la autoridad competente.

c) Elaborar un plan de contingencia y evacuación, asistencia al usuario y seguridad. Esta asistencia deberá contar con la aprobación del Departamento de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires. Tal se especifica para la obra.

d) Contemplar la instalación de cartelería indicativa del horario de prestación de servicios y recomendaciones de prevención de acuerdo a normativas vigentes.

Artículo 13º. Servicio de estacionamiento

La zona para estacionamiento de vehículos será siempre sobre avenida Uruguay. Sector que pertenece al espacio público, donde el Concesionario lo que deberá prever será que el estacionamiento se realice frente al área de Concesión de manera ordenada y que sus eventos no ocasionen desorden del espacio público. Y en caso que así fuera, deberá informarlo previamente a la Municipalidad, para coordinar la actividad.

Artículo 14º. Seguridad general en las áreas concedidas

No se permitirá el cercado perimetral de ninguno de los espacios concedidos.

Podrá celebrarse convenios para proveer la máxima seguridad y bienestar de los concurrentes al paseo. Estos convenios serán entre particulares (los diferentes concesionarios de cada una de las áreas del Parque). Todo convenio o consorcio será denunciado ante la Municipalidad, proveyéndole a ésta de los datos filiatorios de los agentes o las personas jurídicas a quienes se confíe la seguridad. Dado el caso que una persona Jurídica se haga cargo de la seguridad, será obligación de ésta nominar a los agentes (personas físicas) que realizarán la tarea.

La seguridad será brindada, en cualesquiera de los casos –contratada o particular de cada concesionario– durante el horario nocturno. Dado el caso de una contratación de una firma especializada en estas artes, se exigirá la correspondiente autorización por autoridad oficial provincial. Si portaren armas, se seguirá estrictamente las indicaciones y condiciones impuestas por el Registro Nacional de Armas de fuego (RENAR).

Artículo 15º. Otros servicios no contemplados

Si se detallasen otros servicios compatibles con el principal posteriores a la propuesta, por iniciativa del Concesionario. Cada uno de ellos será expuesto en una presentación posterior en un apartado especial. Cada apartado contendrá un título identificatorio.

a) Descripción de los servicios por prestar, su duración, su período o su frecuencia.

b) Localización dentro del sector concedido.

c) Horarios de las actividades.

d) Las tarifas por cobrar para cada uno de los servicios que se pretenda proporcionar, estarán expuestas en lugar visible y la vista de todo el público, tanto el que ingrese al edificio como el transeúnte.

e) Si durante el tiempo de Concesión se dieren cambios en las características de los servicios, la Concesionaria presentará la documentación que se pide en este artículo.

f) Dado el caso en que dejare de prestarse un servicio y fuere necesario proceder a su anulación, se presentará el correspondiente informe.

g) Queda entendido que no podrá demolerse ni modificarse total o parcialmente, parte alguna del edificio terminado estipulado en la documentación técnica de la Licitación, sin contar con la autorización por escrito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

h) Los servicios o sitios que se crearen, deberán contar con la autorización expresa de los organismos oficiales correspondientes (Inspección General, Bromatología, Bomberos y otros) para seguridad y confort de los usuarios.

i) El concesionario deberá tener a la vista de todo el público, un plan de evacuación si se diere el caso de un siniestro. Además, el personal deberá estar entrenado para tal eventualidad.

Queda entendido que los costos de las construcciones y/o demoliciones de edificios o de construcciones existentes o futuras seguirán los lineamientos, en cuanto a costos y calidades, del Capítulo III de este pliego particular.

CAPITULO III
De las obras

Artículo 16º. Pautas generales

La Ordenanza de Zonificación y Uso de Suelo 500/80, limita las áreas correspondientes al Parque Municipal, estando dentro de ella la correspondiente a la Confitería. Por lo tanto, la Concesionaria está obligada a respetar las pautas dadas para la Zona EP: Esparcimiento Público.

Cualquier modificación o avance sobre la Confitería, deberá ser siempre aprobada por la Municipalidad a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Las edificaciones fueron proyectadas en la documentación técnica, obrante en el Anexo. Y el Oferente y futuro Concesionario tiene posibilidad de presentar en su Oferta un Plan de Mejora, que deberá respetar las pautas de la documentación técnica existente, que es opcional, y que le brinda la posibilidad al futuro Concesionario generar soluciones creativas para el lugar que enriquezcan aún más la propuesta existente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Subdirección de Urbanismo y Vivienda. Dicho Plan de Mejora estará sometido a la aprobación Municipal, en caso de ser aprobado puede contribuir a aumentar el puntaje de evaluación de la Oferta. Se presentará avalado por la firma de un Profesional de la Construcción, y de acuerdo al programa de mínima elaboración que se detalla más adelante.

Artículo 17º. Programa mínimo de obras

El MÍNIMO de obras a realizar en el sector, serán las obrantes en el Anexo. A saber:

a) Memoria Descriptiva: Concesión del Sitio, Pautas Técnicas.

b) Especificaciones Técnicas. Especificaciones Técnicas por rubros e ítems.

c) Cómputo y Presupuesto Oficial.

d) Fotos de lo existente: Foto Aérea de Google Earth, Fotos del Frente, Fotos del Contrafrente, Fotos de Detalles, Fotos del Interior y Fotos del Entretecho.

e) Planos: Plano General Esc. 1:50, Plano 0 Sector de Concesión, Plano 1 Planta Original Existente, Plano 2 Propuesta General, Plano 3 Planta de Entretechos, Plano 4 Planta de Techos, Plano 5 Instalación Eléctrica, Plano 6 Instalación Sanitaria, Plano 7

Instalación de Gas, Plano 8 Corte Longitudinal y Plano 9 Fachada.

Artículo 18º. Locales o espacios a modificar

Los locales o espacios cubiertos, semicubiertos o descubiertos, a plantear en el Plan de Mejora, incluyendo los gastronómicos, en el sector estimado de Concesión, deberán cumplir con los siguientes requisitos. Cabe aclarar que el mobiliario y equipamiento necesario para funcionar, es un requisito que está fuera del Plan de Mejora, y se entiende que el Concesionario lo tiene asumido al momento de presentar su Oferta.

a) Documentación a presentar:

El Oferente deberá documentar la totalidad de la propuesta de su Plan de Mejora, al momento de presentar su Oferta, entendiéndose como Plan de Mejora el Proyecto de la misma, que incluye el conjunto de plantas, cortes y elevaciones estudiados conforme con las normas y disposiciones vigentes en el arte de la construcción. El Proyecto debe acompañarse con una Memoria Descriptiva Técnica, escrita y un Presupuesto detallado con precios unitarios y totales.

Debe incluirse además el Plan de Inversiones de la obra detallada en la documentación técnica de la Licitación, y un segundo Plan de Inversión referido al Proyecto de Mejora, en caso que lo hubiera.

Para las obras que se quieran ejecutar después de realizada la Oferta, valdrá lo dispuesto en Artículo 15º de este Pliego particular, debiendo presentarse con las mismas exigencias que se realiza el Plan de Mejora.

Artículo 19º. Tipología de intervención sobre edificios existentes

Todas las obras a realizar deberán seguir el espíritu de la existente y respetar el estilo Neopintoresquista que posee.

Artículo 20º. Edificio futuro

En términos de diseño, se respetará siempre la documentación del Anexo. También la documentación del Plan de Mejora en caso de aprobarse en la Licitación. Y se necesitará autorización escrita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Azul para toda obra posterior que se quiera realizar a la Licitación.

Artículo 21º. Ampliaciones posteriores

Las ampliaciones que fuere necesario realizar posteriormente a la Concesión, tendrán como paso previo la aprobación Municipal, tal se mencionó en el Artículo anterior. Toda modificación será coincidente con el espíritu básico y el estilo del edificio.

Artículo 22º. Control técnico

El control de las obras estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicas de la Municipalidad de Azul.

El concesionario está obligado a realizar la obra en los términos de la documentación del Anexo. Deberá aceptar las indicaciones que le imparta la Inspección que se designe. De no estar de acuerdo, hará saber sus fundamentos en forma inmediata por nota ingresada en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, a la cual se le dará el correspondiente número de expediente, el cual será alcance del principal.

Aclarando que dichos fundamentos no podrán contradecir el compromiso contraído como Oferente al convertirse en Concesionario.

Artículo 23º. Incumplimiento de los plazos

El Concesionario deberá certificar casos fortuitos o de fuerza mayor que impidieren la ejecución de obras y su consiguiente habilitación.

En caso de incumplimiento de los plazos de obra, salvo caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad podrá según el fundamento, permitir una extensión de plazo o sancionar al Concesionario, aplicando lo dispuesto en el Artículo 62º del pliego general.

Artículo 24º. Modificaciones a los planes de trabajo

El Concesionario no podrá introducir modificaciones a los planes de trabajo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Los cambios serán autorizados, en cualesquiera de los casos, por la Municipalidad, debiendo el Concesionario presentar el Plan de Trabajo actualizado.

Artículo 25º. Responsabilidad y obligación del concesionario durante la ejecución de obras

El Concesionario será responsable de la correcta ejecución de las obras. Deberá garantizar la calidad de los materiales, mano de obra y la Seguridad e Higiene de la obra.

Además, será responsable de las degradaciones, destrucciones o faltas de elementos relacionados con la correcta terminación de la obra, quedando a su cargo las reparaciones y reposiciones correspondientes. Por lo tanto, durante la Concesión el Concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los daños, perjuicios, trastornos o perturbaciones que pudiere ocasionar a personas o cosas.

Los trabajos resultarán completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la propuesta, especificaciones y demás documentación presentada. Este hecho tendrá vigencia aunque en los planes no figuren las especificaciones o no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto.

Artículo 26º. Servicios Públicos

El Concesionario realizará todas las gestiones, trámites o acciones correspondientes al correcto desempeño de las obras por ejecutar. Además las gestiones y peticiones ante las Entidades Prestadoras de Servicios Públicos, se realizarán ante los entes prestatarios, públicos o privados, por parte del Concesionario. Se deberá cumplir con todas las exigencias en cuanto a las reglamentaciones, prevenciones y sugerencias con el fin de dotar a los edificios y otros espacios de la máxima seguridad, higiene y orden para el bienestar de los concurrentes.

Artículo 27º. Impuestos, tasas, derechos y conexiones

Estarán a cargo exclusivo del Concesionario el pago de todos los impuestos, tasas, y derechos que determinen las disposiciones de las autoridades públicas así como los gastos de gestión, tramitación y conexión de los servicios públicos que se brinden en la zona. Los servicios siempre estarán a nombre de la Municipalidad de Azul, como Propietaria, aunque el consumo de los mismos lo deba pagar el Concesionario por el uso del lugar.

Artículo 28º. Letrero de obra

El cartel de obra será provisto y colocado por el Concesionario, en un todo de acuerdo con las indicaciones de la Municipalidad, dados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 29º. Habilitación de obra y de comercio

Una vez concluidas las obras, el Concesionario deberá solicitar al área correspondiente del Municipio de Azul, la Habilitación del lugar, con la respectiva aprobación de Bomberos, de acuerdo con las Ordenanzas y Leyes en vigencia.

No podrá darse comienzo a la explotación propuesta sin la previa Habilitación.

Artículo 30º. Ampliaciones futuras

Toda futura modificación de los edificios y/o instalaciones que se realicen posteriores a la Habilitación inicial de la Concesión, deberá contar también con su futura Habilitación a cargo del Concesionario.

Artículo 31º. Áreas de intervención municipal

La superficie concedida será sólo la delimitada por los planos y no podrá ampliarse ni disminuirse después de otorgada la Concesión, salvo aprobación escrita de la Municipalidad de Azul fundamentada en la aceptación del Plan de Mejora, u otras obras posteriores que el Concesionario pueda proponer.

Artículo 32º. Recepción de las Obras

Al inicio de las obras propuestas en el Anexo y las aceptadas en los Planes de Mejoras opcionales, se realizará un Acta de Inicio, cuya fecha será coincidente con el otorgamiento de la Concesión. Una vez finalizadas las obras, en el plazo establecido de ocho (8) meses, o más

ampliado con autorización Municipal; se labrará un Acta de Recepción Provisoria, a partir de la cual podrá empezar el funcionamiento comercial gastronómico del lugar. Luego de no mediar objeciones, una vez culminado el Período de Garantía de Obra de doce (12) meses, se labrará el Acta de Recepción Definitiva, donde las Garantías de Obra retenidas en los Certificados de avance de obra, donde se reconoce el pago del Canon, serán liberadas completando el pago total. Estas Actas serán suficiente documento para el consentimiento por parte del Municipio como Propietario y del Concesionario como tal, para dar aprobación de las obras y marcara la fecha de inicio de la actividad comercial.

ANEXO

1) Memoria Descriptiva: Concesión del Sitio, Pautas Técnicas.
2) Especificaciones Técnicas. Especificaciones Técnicas por rubros e ítems.
3) Cómputo y Presupuesto Oficial.
4) Fotos de lo existente: Foto Aérea de Google Earth, Fotos del Frente, Fotos del Contrafrente, Fotos de Detalles, Fotos del Interior y Fotos del Entretecho.
5) Planos: Plano General Esc. 1:50, Plano 0 Sector de Concesión, Plano 1 Planta Original Existente, Plano 2 Propuesta General, Plano 3 Planta de Entretechos, Plano 4 Planta de Techos, Plano 5 Instalación Eléctrica, Plano 6 Instalación Sanitaria, Plano 7 Instalación de Gas, Plano 8 Corte Longitudinal y Plano 9 Fachada.

OBRA: ADECUACIÓN DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL PARQUE MUNICIPAL DE AZUL, PARA REFUNCIONALIZARLO EN RESTAURANTE Y CASA DE TÉ.
UBICACIÓN: CALLE REPÚBLICA DEL URUGUAY Y GRAL. PAZ DE AZUL.DENTRO DEL PARQUE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (EX CITAC).

MEMORIA DESCRIPTIVA

CONCESIÓN DEL SITIO:

Se trata de la realización de una concesión para prestar el servicio público de restaurante y casa de té, en el edificio principal del Parque Municipal de Azul. Sito en calle República del Uruguay y Gral. Paz, dentro del Parque Domingo Faustino Sarmiento (Ex Citac).

Dicha concesión se realizará a una empresa, a través de una licitación pública, debiendo adjudicarse por Ordenanza, previa sugerencia de una comisión evaluadora. Siendo el pago de su canon la realización de una obra, que se plantea realizar a cambio de la concesión del sitio.

La concesión, está enmarcada en la Ley Nº 9.533 “Régimen de los inmuebles del dominio municipal”; Ordenanza General 267 “Procedimiento Administrativo”; “Ley Orgánica de las Municipalidades”; Ordenanza Fiscal e Impositiva. Supletoriamente Ley Nº 6.021 de la provincia de Buenos Aires y los Principios Generales del Derecho Administrativo.

El concesionario obtendrá determinada cantidad de años de explotación del lugar; años que ofertará el concesionario en la licitación por la concesión, siendo el mínimo de años establecidos por el Municipio para la concesión, equivalente a diez (10). Y el tiempo establecido para la ejecución de la obra desde que se establece la concesión, será de ocho (8) meses, salvo que el Municipio considere causas fundamentadas que permita extender el plazo.

Toda provisión o instalación de elementos no móviles que realice el concesionario en el edificio y su perímetro para beneficio del funcionamiento del lugar, deberá cumplir como mínimo con los requerimientos de la presente documentación técnica, y en caso que las provisiones e instalaciones excedan las pautas y cantidades de la presente documentación, éstas deberán ser aprobadas como propuesta por el Municipio al momento de hacerse la oferta para la concesión. Obras que al finalizar la concesión quedarán de propiedad del Municipio como parte de la oferta mejorada, sin derecho a reclamo alguno por parte del concesionario.

Los mobiliarios (mesas, sillas, etcétera) y equipamientos móviles (implementos de cocina, etcétera) no incluidos en el presupuesto de la presente documentación, serán de propiedad y de uso del concesionario, por lo que no se cuentan junto a la obra. Por el contrario todo lo que es fijo que figura en el cómputo y presupuesto mencionado, más los elementos fijos que puedan proponerse como mejora de oferta, quedan de propiedad del Municipio de Azul, aunque con posibilidad plena de uso por el concesionario, mientras dure su concesión.

Además para la concesión se evaluará los antecedentes de los oferentes, su capacidad técnico financiera, tanto del servicio gastronómico a prestar, como de la empresa constructora de la obra.

El Municipio deslinda la responsabilidad del funcionamiento del lugar y de la obra, en el concesionario. Entrando dentro de las responsabilidades del concesionario, el correcto funcionamiento del lugar y la correcta ejecución de la obra, la habilitación comercial, todas las cargas sociales y seguros del personal del concesionario, también la responsabilidad civil y por daños y perjuicios al Municipio y a terceros que puedan generarse como consecuencia de la concesión y su obra. Debiendo el concesionario presentar la respectiva garantía de contrato, siendo causal de baja de la concesión, el incumplimiento de dichas responsabilidades.

La obra es proyectada y dirigida/inspeccionada técnicamente por las dependencias técnicas municipales, a las cuales deberá responder la empresa constructora. Y se hará según las pautas de la presente documentación, y según las órdenes escritas que imparta la dirección a la empresa del concesionario.

En caso que el concesionario proponga mejoras de obra como parte de su oferta, tal se mencionó, deberá hacerlo acompañando proyecto, presupuesto y memoria técnica, en los términos que lo exige la Ley Nº 6.021, firmada por un profesional matriculado en obra civil, Ingeniero o Arquitecto. Y si esas mejoras son aceptadas por el Municipio junto a la oferta, estas pasarán a formar parte de las obligaciones de obra del concesionario.

El Municipio considera el valor de la obra de la presente documentación tomada como la mínima exigible, en el Cómputo y Presupuesto Oficial adjunto. Y ésta, junto a la obra que pueda proponer el concesionario como mejora, estarán sometidas a certificaciones de avance de obra y a una recepción provisoria y definitiva, acreditándose de esa manera los pagos del canon correspondiente, en este caso equivalente al Cómputo y Presupuesto Oficial de la obra.

La recepción provisoria, se hará a la finalización de los trabajos junto al último certificado, y la definitiva se hará a los doce (12) meses de la provisoria, una vez probado el funcionamiento adecuado del edificio y sus instalaciones, más también la correcta ejecución de los trabajos, a través del período de garantía mencionado de doce (12) meses.

De cada certificado se retiene un 5% en calidad de fondo de garantía de reparo, que será reconocido como pago del canon una vez que se realice la recepción definitiva.

El concesionario tiene la responsabilidad absoluta del mantenimiento del lugar, efectuando todas las reparaciones que fueran necesarias de la forma que lo indique el Municipio.

El concesionario, al final de su contrato de concesión, deberá devolver al Municipio el derecho

de uso del edificio en cuestión y su perímetro concedido, debiendo estar todas las instalaciones en buen estado de conservación.
En el caso de las instalaciones producidas por la obra, éstas deben estar como al momento de recepcionarse la obra, aunque con la depreciación del desgaste.

PAUTAS TÉCNICAS:
La obra mínima a realizar se trata de la puesta en valor y refuncionalización del edificio principal (Ex Citac) del Parque Municipal de Azul Domingo Faustino Sarmiento, sito en calle República del Uruguay y Gral. Paz de Azul; a los efectos de instalar en el mismo un restaurante y casa de té.
El edificio a poner en valor es un edificio de carácter patrimonial, de reminiscencia pintoresquista, de mediados del siglo XX, debiendo respetarse su estructura y estilo a pesar de la refuncionalización. Lo cual implica que deberá respetarse sus formas, e incluso los dibujos e inscripciones de su frente, conservando su historia. Además se buscará cuando se pinte, recuperar su esencia neo-pintoresquista.
Véase planos del edificio y fotos de lo existente.
La obra a realizar abarcará el edificio completo, tanto la parte a concesionar, como también la parte que queda para uso municipal.
Los trabajos a realizar serán en primer término la reconstrucción total del techo, recolocando su estructura de madera, aislaciones y canaletas, más el tejado nuevos. Debiendo reconstruirse con el mismo formato o aspecto estético que el edificio tiene actualmente, previendo todas las condiciones de seguridad estructurales.
También la obra incluirá la construcción de un anexo de 7 m2 en la parte trasera de la misma, a los efectos de alojar en él un acceso de servicio con un sector de parrilla. Este anexo tendrá techo de losa, no alterando el techo antiguo de teja, sus terminaciones serán similares al del resto de la construcción. La losa deberá aislarse, el piso se tratará con piso de cemento y sus aberturas serán con rejas para ventilar en forma suficiente.
Luego en la planta baja del edificio se insertarán dos baños, uno para personas con capacidades diferentes, previa modificación de una carpintería, colocando en su reemplazo dos ventiluces. Además en el sector sin vidriar de la planta baja del salón, se planteará la cocina, con mesada y pileta, termo y cocina industrial, previendo los espacios para heladeras, así como también el mobiliario de bajo mesada y alacena.
Todo el núcleo sanitario se armará con tabiquería tipo Durlock, deberá contar con revestimiento de porcellanato de piso a cieloraso en los toilettes, también revestimiento sobre mesadas en la cocina, piso y zócalo de porcellanato nuevo, cielo raso modular desmontable con revestimiento vinílico.
En la cocina se instalará una nueva puertaventana. Contigua a la cocina se propone una barra.
En el salón vidriado se plantea, además de la colocación de vidrio 3+3 transparente, la colocación de piso y zócalo de porcellanato nuevo, y la transformación de una de las puertas en salida de emergencia, con su respectiva barra antipánico.
La puerta de la escalera hacia el entretecho se desplazará hacia un costado, el cual será usado como depósito del concesionario.
Todos los revoques deteriorados se adecuarán a nuevo, al igual que las carpinterías existentes, y el edificio se pintará completo, respetando los lineamientos actuales y los colores que fije la Inspección.
Se realizará toda la instalación de agua y cloaca nueva, previendo un tanque de reserva y un tanque de bombeo, e incluyendo los artefactos sanitarios con su grifería.
Toda la instalación de gas se realizará nueva, debiendo además el concesionario proveer un termo, una cocina industrial y un calefactor de tiro balanceado en el salón.
También se realizará la instalación eléctrica nueva, incluyendo en ella parte de la instalación existente. Debiendo proveer el concesionario todos los artefactos de iluminación del lugar y su perímetro incluso los de emergencia, un extractor con campana en la cocina, un extractor de ambiente también en la cocina y un equipo de aire acondicionado de frio/calor de 6000 frigorías en el salón.
El concesionario deberá realizar todas las gestiones e inversiones pertinentes para la conexión de los servicios del edificio, que serán propiedad de la Municipalidad de Azul, pero de consumo del concesionario, debiendo éste asumir el costo de dichos consumos.
Además el concesionario deberá realizar las gestiones e inversiones pertinentes para la habilitación del edificio, que será propiedad de la Municipalidad de Azul, pero con todos los derechos de uso a favor del concesionario, mientras dure su concesión.
Por último, tal se describió, los mobiliarios (mesas, sillas, etcétera) y equipamientos móviles (implementos de cocina, etcétera) no incluidos en el presente presupuesto de la obra mínima a realizar, serán de propiedad y de uso del concesionario, por lo que no se cuentan junto a esta obra. Por el contrario todo lo que es fijo, que figura en el cómputo y presupuesto, más lo que haga como mejora de su oferta el concesionario, aprobado al momento de la concesión, queda de propiedad del Municipio de Azul, aunque con posibilidad plena de uso por el concesionario, mientras dure su plazo.
A continuación se detallarán las normativas de aplicación de la obra y el detalle de todos los ítems de obra, en el mismo orden que figura en el Cómputo y Presupuesto Oficial.

OBRA: ADECUACIÓN DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL PARQUE MUNICIPAL DE AZUL, PARA REFUNCIONALIZARLO EN RESTAURANTE Y CASA DE TÉ.
UBICACIÓN: CALLE REPÚBLICA DEL URUGUAY Y GRAL. PAZ DE AZUL.DENTRO DEL PARQUE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (EX CITAC).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La obra se ejecutará de acuerdo a la siguiente documentación:

- Especificaciones Legales de la Concesión.
- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Cómputo y Presupuesto Oficial.
- Fotos de lo existente.
- Planos.

También se hará según las reglas del buen arte de construir y a satisfacción de la Inspección Técnica Municipal.
El Inspector Municipal certificará los avances de obra, hará cumplir o clarificará cuando sea necesario el proyecto, y controlará la generalidad de los aspectos de obra. El Concesionario es total responsable de la ejecución de obra, siendo todas las contrataciones, provisiones y controles de materiales, mano de obra, equipos y herramientas también responsabilidad de este, de los que debe notificar a la Inspección. También deberá hacerse cargo de todos los acarreos y fletes que la obra implique.
No obstante los movimientos internos del Contratista, y más allá de cualquier control, éste debe entregar la obra terminada en los términos que estipula la presente documentación.
A su vez se tomará como importante referencia técnica de la presente documentación, el "Pliego de Bases y Condiciones Generales del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos (M.I.V.S.P.) de la provincia de Buenos Aires".
Serán de aplicación obligatoria tanto para el cálculo como para la ejecución y control de las estructuras resistentes, el SIREA: Sistema Reglamentario Argentino - Normas CIRSOC, y las normas IRAM mencionadas en los reglamentos citados.
El concesionario, deberá contar con un Representante Técnico, del que presentará contrato profesional.
Para las instalaciones eléctricas, se deberá cumplir con las normas y reglamentaciones del E.N.R.E. y con las normativas vigentes de la Asociación Electrotécnica Argentina, más las que adopte la CEAL como responsable del servicio de energía eléctrica local.
El concesionario deberá realizar todas las gestiones y pagos de aprobación de la instalación eléctrica, debiendo entregar a la Inspección, toda la documentación aprobada por CEAL Luz, firmada por Matriculado Electricista.
Para las instalaciones sanitarias, se deberá cumplir con las normas y reglamentaciones del E.T.O.S. (ex O.S.N.), más las que adopte la CEAL-Sección Servicios Sanitarios como responsable del servicio local.
El concesionario deberá realizar todas las gestiones y pagos de aprobación de la instalación sanitaria, debiendo entregar a la Inspección, toda la documentación aprobada o recepcionada por CEAL Agua, firmada por Matriculado Sanitarista.
Para las instalaciones de gas, se deberá cumplir con las normas y reglamentaciones de ENARGAS (NAG 200), más las que adopte la prestataria del servicio de gas local Camuzzi Gas Pampeana.
El concesionario deberá realizar todas las gestiones y pagos de aprobación de la instalación de gas, debiendo entregar a la Inspección, toda la documentación aprobada o recepcionada por Camuzzi Gas Pampeana, firmada por Matriculado Gasista.
El Municipio obrará como propietario del lugar, en todos los servicios, y el concesionario será quien se responsabilice de su propio consumo, al adquirir el derecho de uso a través de la concesión.
El concesionario cumplirá con las Normas de Seguridad e Higiene Laboral y Edilicias: Ley 19.587/72, Dcto. 351/79, Ley 24.557/95, Dcto. 911/96, etcétera.
El concesionario deberá contar con un Responsable de Seguridad e Higiene Laboral, el que deberá presentar el Plan de Seguridad antes del inicio de obra, junto a todas las constancias de ART y demás seguros. También el Responsable de Seguridad e Higiene tramitará ante Bomberos la habilitación definitiva del local a readecuar, con su Plan de Evacuación. De igual manera el concesionario realizará la Habilitación Comercial del edificio, como restaurante y/o casa de té. Deberá presentarse contrato del Responsable en Seguridad e Higiene y toda la documentación firmada por este Matriculado, con las aprobaciones y demás firmas respectivas.
Es obligación del concesionario, realizar todos los trabajos de terminación que resulten necesarios para la puesta en funcionamiento y el logro de una adecuada estética de la obra; a los efectos de cumplir absolutamente con lo solicitado en la presente documentación, aunque sean trabajos que no estén explícitamente aclarados. También es obligación del concesionario, mantener limpia la obra en forma permanente, principalmente en su etapa final.
Siempre se someterá a aprobación de la Inspección Técnica, los materiales necesarios para la ejecución, así como también las características del Obrador y el Plan de Trabajo.

El concesionario deberá proveer un obrador adecuado para la ejecución de los trabajos, asumiendo la previsión de depósitos, ordenamiento del lugar, señalizaciones, provisión de energía eléctrica y agua para obra; así como también será responsable de la seguridad de todo su personal y obra.
Por último, el concesionario deberá proveer un cartel de obra, de 2 m de ancho por 1 m de alto, pintado con esmalte sintético o revestido con vinilo, con el diseño que la Inspección de Obra indique oportunamente. Este cartel deberá contar con una adecuada estructura de madera que resista la acción del viento, y que lo fije en forma definitiva durante los meses de obra.
A continuación se detallarán los rubros e ítems de la obra, en el mismo orden en que fueron detallados en el Cómputo y Presupuesto Oficial.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR RUBROS E ITEMS:

Trabajos varios:

Demolición:

Se deberá demoler en el sector donde se insertará el acceso de servicio con la parrilla y en el sector de toilettes donde se sacará una ventana para colocar dos pequeñas. También se demolerá para el paso de instalaciones, siendo éstos últimos trabajos computados dentro de las instalaciones.

Movimiento de suelo:

Se deberá excavar para el sector de cimientos en el sector del acceso de servicio y parrilla, así como también para el paso de cloacas y otras redes, siendo éstos últimos trabajos computados dentro de las instalaciones.
Se deberá rellenar y apisonar también en el sector de parrilla, para igualar los niveles de piso.

Limpieza:
Se extraerán de la obra todos los elementos que ya no cumplan función en el nuevo proyecto, sean artefactos, carpinterías u otros. Siempre con aval de la Inspección.
Se deberá mantener la obra permanentemente limpia principalmente en su etapa final, debiendo asumir el concesionario todos los acarreos y fletes que la obra implique.

Cubierta:
Extracción de cubierta existente:
Se deberá extraer por partes toda la cubierta existente, previendo las inclemencias del tiempo, tanto por el uso del pronóstico como por el uso de lonas cobertoras.
Al desarmar se reemplazará la estructura de madera a nuevo, y se colocarán nuevamente las tejas, que deberán ser todas del mismo tipo y calidad. Aclarando que se trata de un techado de tejas francesas. Al extraer el techo viejo debe tenerse en claro que se deberá relevar, a los efectos de construir el techo nuevo con el mismo formato y tipo de terminación.
Correas en quiebre de techo:
Todos los quiebres de techo, cumbreras, limahoyas y limatesas, deberán ser iguales a los existentes, y deberá colocarse en los mismos, correas de pino Paraná impregnado con veneno antiinsectos y antifunguico, o madera de calidad y protección similar.
Las correas a usar serán de 3" x 8" cepilladas, o mayores si así lo determina el cálculo de la empresa o la indicación de la inspección.
Reconstrucción de tejado con alfajías:
En el sector donde el techo de teja a reconstruir posee un entrepiso de losa, se reconstruirá el techo de la misma forma, con alfajías de 2" x 2" de sección cepilladas, también de pino Paraná impregnado o similar. Sobre dichas alfajías se clava con clavos de cobre las tejas francesas, que deberán ser nuevas de color natural.
Reconstrucción de tejado con alfajías y tablado:
En el sector de techo de teja a reconstruir que posee un cielo raso de madera inferior, sobre el salón vidriado, se reconstruirá el techo completo con el mismo formato, con alfajías, listón yesero, papel asfáltico, poliestireno expandido, tabla salada y tirantes.
Toda la estructura de madera será de pino Paraná impregnado con veneno antiinsecto y antifúnguico. Salvo la tabla salada que será de saligna.
Para rearmar este techo, se deberá colocar primero los tirantes o cabios de 2" x 6" de sección cepillados, con tratamiento en sus cabezales igual al existente, sea pecho paloma o similar.
Los tirantes estarán debidamente alineados y aplomados, siempre colocados a 60 cm como máximo y a distancias iguales, a los efectos de evitar ondulaciones en el techo.
Sobre los tirantes se clavará la tabla salada que será de ½" de espesor, y sobre ésta se desplegará en franjas horizontales el papel asfáltico, que se aprisionará con listones yeseros de ½" x 2" de sección clavándolos sobre la tabla salada en coincidencia con la posición de los tirantes.
Una vez colocados los listones se fijarán las alfajías de 1" x 2" de sección, con clavos de 4" que lleguen hasta los tirantes. Las alfajías tendrán la separación exacta que implique el calce perfecto de las tejas francesas, aproximadamente 40 cm.
Entre alfajías se colocará el poliestireno expandido de 1" de espesor. Y debidamente alineadas, trabadas y sin ondulaciones, se colocarán las tejas francesas que serán nuevas de color natural, no debiendo presentar ningún tipo de fisuras, rajaduras o deformaciones.
Cuando estén cortadas los cortes serán prolijos, de la forma que indique la inspección.
Las tejas deberán clavarse con clavos de cobre.
También se colocarán los cumbreros de teja con mezcla de ferrite color ladrillo. En las limahoyas se preveerá el adecuado calce de las canaletas. Y en los bordes perimetrales del techo, la teja volará al menos 5 cm sobre la madera.
Colocación de cenefas perimetrales:
Todo el perímetro del techo de teja a reconstruir, se terminará con una cenefa perimetral moldurada en su arista vista inferior de ¾" x 4" de sección, de pino Paraná impregnado cepillado. Esta cenefa deberá colocarse en anglete en las esquinas, cuidando la prolijidad de las uniones, su debida horizontalidad o pendiente según su posición, se adosará clavada al extremo de cabios y alfajías.
Zinguería y limahoyas:
Todas las limahoyas contarán con una zinguería a definir por la Inspección, de 5 cm de alto por 10 cm de ancho mínimo, más alerones con reborde de 10 cm montados bajo las tejas y las alfajías. Estas serán de chapa galvanizada nº 22, con uniones soldadas con remache y soldadura de estaño, siempre opuestas al escurrimiento del agua.
También se pondrá zinguería a definir por la Inspección, sean canaletas o babetas, en los perímetros de la chimenea de mampostería, con el mismo tipo de chapa y soldadura.

Albañilería:
Zapata de hormigón pobre:
Todo el sector de parrilla que se anexa en la parte trasera del edificio contará con nuevos muros, bajo los cuales una vez replanteados con control de la Inspección, se hará una zapata corrida de hormigón pobre, previa excavación de 40 cm de ancho por 80 cm de profundidad.
Mampostería de ladrillo en parrilla y toilette:
Se levantará mampostería de ladrillo hueco de 18x18x33 en el sector de parrilla acorde a plano,

siendo la altura desde piso terminado interior que será igual al existente, hasta el fondo de losa que cubrirá la parrilla, de 2.40 m.
También se hará mampostería de ladrillo común en el sector de los toilettes, donde se extrae una ventana y se colocan dos ventiluces con el respectivo adintelado en viguetas dobles.
Además se realizará en mampostería los escalones necesarios para reconstruir la bajada de la escalera existente que sube hacia el entretecho y también la bajada desde el nivel de piso de la parrilla hacia la vereda perimetral. Esta mampostería se revestirá en cemento alisado, siendo cada escalón de 17,5 cm de alto por 27,5 cm estimados, todos de medidas iguales.
Por último se realizará mampostería de ladrillo común en todas las roturas que se detecten por deterioro, paso de instalaciones, extracción de techo, etcétera.

Encadenado de hormigón armado:

En el sector de parrilla sobre la zapata de hormigón pobre del cimiento, bajo la mampostería a elevar, y también bajo el apoyo de losa del mismo sector, se realizará un encadenado de hormigón armado de 20 x 20 cm, que también se trabe en las paredes existentes. Este encadenado tendrá 2 hierros de 12 mm inferiores y 2 hierros de 6 mm superiores, más estribos de hierro de 6 mm cada 20 cm.

Losa de hormigón armado:

Sobre el sector de parrilla se hará una losa de hormigón armado visto, sin necesidad de cielo raso. Esta losa volará por sobre los bordes de la mampostería, igual que el resto de las losas cercanas. Será de 10 cm de espesor con armadura de hierro de 8 mm colocados cada 15 cm en ambos sentidos. Con los detalles que indique la Inspección. Deberá preverse en la losa el agujero para el tiraje de la parrilla de 30 cm.

Aislación de losa con carpeta y membrana:

Sobre la losa mencionada en el punto anterior, se realizará un contrapiso alivianado de hormigón de perlitas de poliestireno expandido, con pendiente hacia los laterales donde se desaguará la losa, de entre 5 y 10 cm de espesor. Sobre el contrapiso se preverá un azotado hidrófugo.
A su vez sobre este último se colocará una membrana asfáltica aluminizada de 4 mm de espesor, incluyendo los zócalos de unión de losa con pared, que se materializarán con membrana de 10 cm de alto, al igual que el borde del caño del tiraje de la parrilla.

Contrapiso de hormigón pobre:

En el sector de parrilla, sobre el relleno de suelo apisonado necesario para lograr el nivel de piso de la parrilla igual al existente adentro del salón, se realizará un contrapiso de hormigón pobre de 10 cm de espesor sobre el cual se construirá la carpeta de 2 cm de terminación. También se hará contrapiso, en todos los sectores donde se destruya piso para el paso de instalaciones, o por otro tipo de situación; incluyendo los sectores que quedan para uso del municipio.

Carpeta de cemento:

En el sector de parrilla sobre el contrapiso realizado, se terminará el piso con una carpeta de cal y cemento con arena fina de 2 cm de espesor, debidamente fratazada. El nivel de carpeta será en continuidad con el piso existente. Además se hará carpeta, donde la actividad de reconstrucción de piso lo implica; incluyendo los sectores que quedan para uso del municipio.

Capa Aisladora:

En el muro nuevo a realizar en el sector de parrilla, se hará capa aisladora horizontal doble sobre el nivel de contrapiso y en coincidencia con el lomo de los zócalos, o por debajo y por arriba de la primera hilada de ladrillo montada sobre el nivel de piso. También se hará capa aisladora horizontal en algún sector de muro que lo requiera.

Revoque de parrilla y toilette:

Se revocará toda la mampostería nueva del sector de parrilla y del sector de toilette. Este revoque imitará al existente. Si es interior será de grueso y fino a la cal. Si es exterior será de azotado hidrófugo, más grueso y fino/salpicado a la cal. También se aplicará azotado hidrófugo en los sectores de muro en contacto con suelo de relleno.

Reconstrucción de revoques a nuevo:

Se revocará todos los sectores de mampostería existente, donde el revoque esté ausente o dañado, previa demolición de los sectores rotos. Estos revoques se harán imitando a los existentes, respetando el criterio del punto anterior, referido a revoques. Se incluirá aquí también la reconstrucción de los sectores que quedan para uso del municipio.

<u>Construcción seca:</u>

Tabiquería tipo Durlock:

En todo el sector de toilette y cocina, se harán tabiques nuevos interiores, los cuales deberán realizarse desde el piso nuevo hasta el cielo raso existente, véase plano.
Estos tabiques serán de placa de roca de yeso con estructura de hierro galvanizado, tipo Durlock línea estándar.

Cieloraso desmontable modular blanco:

En todo el sector de toilette y cocina, se hará un cielo raso independiente modular desmontable, tipo Durlock vinílico, línea Deco Vinil o similar, color blanco, de módulos de 60 x 60 cm, sostenidos por estructura de chapa galvanizada prepintada blanca en T, H, L y toda otra sección que el diseño de cielo raso implique.
Este cielo raso se colocará entre la tabiquería Durlock mencionada en el punto anterior, y entre la mampostería del borde de la construcción. La altura de este cielo raso oscilará entre 2,4 y 2,6

m sobre nivel de piso interior terminado, a determinar por la Inspección.

Revestimiento y pisos:

Porcellanato en toilettes:

Se colocará en el interior de los espacios reservados para toilettes, de piso a cieloraso, tanto sobre Durlock como sobre pared tradicional, previa realización de instalaciones, revestimiento de porcellanato en tonos ocre, a seleccionar por la Inspección de obra.

Esta colocación deberá ser prolija, evitando quiebres y ondulaciones, cortes indebidos, se pegará con la previa aplicación de adhesivo cerámico tipo Perfecto, y con la posterior aplicación de pastinado de color acorde.

Porcellanato sobre mesada:

Se colocará en el interior de la cocina, sobre el nivel de mesada 60 cm y tras las áreas de cocción, revestimiento porcellanato en tonos ocre, a seleccionar por la Inspección de obra.

Esta colocación deberá ser prolija, evitando quiebres y ondulaciones, cortes indebidos, se pegará con la previa aplicación de adhesivo cerámico tipo Perfecto, y con la posterior aplicación de pastinado de color acorde.

De placa refractaria en parrilla y hogares:

Se colocará revestimiento de placa refractaria en todo el interior de la parrilla a construir. Esta parrilla contará con una losa de piso, con revoques gruesos en las paredes, y una campana superior que conduce el aire a tubo de tiraje.

El piso de la parrilla se hará con placa de 5 cm de espesor pegada y con junta de tierra refractaria con cal. Y las paredes de la parrilla se harán con placa de 2 cm de espesor pegada y con junta de tierra refractaria con cal.

De igual manera, se hará con placa refractaria la reparación a nuevo de los dos hogares existentes en el edificio, cuidando la calidad de su terminación.

Piso y zócalo de porcellanato en toilette y cocina:

Una vez realizadas todas las instalaciones de piso en el sector en cuestión, se nivelará las partes onduladas del antiguo piso, con una carpeta niveladora. Luego se raspará el viejo piso de mosaico para dar adherencia al pegamento cerámico, o en su defecto se extraerán los mosaicos y se completará con la misma carpeta niveladora arriba mencionada.

Finalmente arriba de la superficie mencionada, se pegará el porcellanato, cuyas características deberán someterse a criterio de la Inspección, antes de su compra. Éste será de 50 x 50 cm mínimos, en tonos ocre.

El pegamento cerámico será tipo Perfecto, y la separación entre juntas no será mayor a 2 mm, las cuales se deberán rellenar con pastina de color acorde. Los cortes estarán hechos en las partes menos vistas del piso, con absoluta prolijidad.

Los zócalos se realizarán con el mismo material del piso de 10 cm de alto, siguiendo con la misma junta que tiene el piso, extrayendo el zócalo existente de ser necesario.

El piso y zócalo deberán estar debidamente aplomados y nivelados horizontalmente, debiendo cuidarse todos los detalles de terminación.

Piso y zócalo tránsito pesado salón:

Una vez realizadas las posibles instalaciones de piso en el sector en cuestión, se nivelará las partes onduladas del antiguo piso, con una carpeta niveladora. Luego se raspará el viejo piso de mosaico para dar adherencia al pegamento cerámico, o en su defecto se extraerán los mosaicos y se completará con la misma carpeta niveladora arriba mencionada.

Finalmente arriba de la superficie mencionada, se pegará el porcellanato, cuyas características deberán someterse a criterio de la Inspección, antes de su compra. Este será de 50 x 50 cm mínimos, en tonos ocre.

El pegamento cerámico será tipo Perfecto, y la separación entre juntas no será mayor a 2 mm, las cuales se deberán rellenar con pastina de color acorde. Los cortes estarán hechos en las partes menos vistas del piso, con absoluta prolijidad.

Los zócalos se realizarán con el mismo material del piso de 10 cm de alto, siguiendo con la misma junta que tiene el piso, extrayendo el zócalo existente de ser necesario.

El piso y zócalo deberán estar debidamente aplomados y nivelados horizontalmente, debiendo cuidarse todos los detalles de terminación.

Carpintería con vidrio:

Puerta ventana en cocina:

Se trata de una puerta ventana de 2.40 m de ancho por 2.00 m de alto. Ésta será de aluminio prepintado blanco, tipo línea Modena, de tres hojas de abrir hacia afuera, con vidrio 3 + 3 liso transparente con burletería de goma, con travesaño central en cada hoja. Incluirá todos los herrajes.

Para su colocación se preverá doble vigueta superior más todos los trabajos de albañilería complementarios.

Ventiluces de toilettes:

Se trata de ventanitas de 45 cm de ancho x 45 cm de alto. Estas serán de aluminio prepintado blanco, tipo línea Modena, de una hoja de abrir hacia afuera con brazo de empuje, con vidrio 3 + 3 liso transparente con burletería de goma. Incluirá todos los herrajes. Para su colocación se preverá doble vigueta superior más todos los trabajos de albañilería complementarios.

Puerta de reja en parrilla:
Se trata de una puerta de 0.90 m de ancho por 2.00 m de alto. Ésta será de hierro con marcos de ángulo de 50 mm y hoja de reja con borde de ángulo de 45 mm, planchuela central preperforada y hierro liso de 12 mm cada 15 cm estimativamente.
Será de una hoja de abrir hacia afuera. Incluirá todos los herrajes. Se terminará con convertidor esmalte dos en uno blanco brillante.
Para su colocación se preverá doble vigueta superior más todos los trabajos de albañilería complementarios.
Reja fija en mesada de parrilla:
Se trata de una reja fija de 0.90 m de ancho por 0.90 m de alto, colocada sobre la mesada de la parrilla. Esta será de hierro con triple planchuela central, superior e inferior, preperforadas, con hierro liso de 12 mm cada 15 cm estimativamente, atravesando las planchuelas. Se terminará con convertidor esmalte dos en uno blanco brillante.
Para su colocación se preverá doble vigueta superior más todos los trabajos de albañilería complementarios.
Puerta de escalera:
Se deberá extraer la puerta existente de acceso a la escalera que conduce al entretecho, se la reparará a nuevo, o en su defecto de no ser posible se la reconstruirá nueva con la misma tipología. Luego se colocará en su nueva posición. Se proveerán también todos los herrajes. Se terminará con convertidor esmalte dos en uno blanco brillante.
Para su colocación se preverá doble vigueta superior más todos los trabajos de albañilería complementarios.
Puerta toilette discapacitados:
Se trata de una puerta placa de 0.90 m de ancho por 2.00 m de alto. Esta será de placa de cedro o similar con marco de chapa doblada nº 18 de una hoja ciega de abrir hacia afuera. Incluirá todos los herrajes.
Para su colocación se preverá todos los trabajos de albañilería complementarios.
Se terminará con esmalte sintético blanco brillante la madera y con convertidor esmalte dos en uno blanco brillante el metal.
Puerta toilette común:
Se trata de una puerta placa de 0.70 m de ancho por 2.00 m de alto. Ésta será de placa de cedro o similar con marco de chapa doblada Nº 18 de una hoja ciega de abrir hacia afuera. Incluirá todos los herrajes.
Para su colocación se preverá todos los trabajos de albañilería complementarios.
Se terminará con esmalte sintético blanco brillante la madera y con convertidor esmalte dos en uno blanco brillante el metal.
Barra de confitería:
Se realizará una barra de confitería en el salón principal, que será ejecutada en madera, según diseño a proponer por el concesionario acorde a la decoración interior que éste pretenda darle al lugar, con la aprobación de la Inspección. Ésta deberá reunir las condiciones que acrediten buena calidad.
La barra será una L de 3 m en una pata, 1.50 m en la otra y 1 m de alto. El ancho de la mesada de apoyo será de 0.5 m. Su cara expuesta hacia el local, será todo una cobertura de madera con terminación ornamental que tal se mencionó deberá ser aprobada por la Inspección. Contará con un estante interior intermedio de 0.3 m de ancho.
Bajo mesada:
Toda la mesada de la cocina a construir, contará con un frente inferior a la misma, con puertas de abrir y un estante intermedio interior. Esta será de madera con melamina blanca mate, de 19 mm de espesor mínimo, con puertas todas iguales de doble hoja de 0.30 m de ancho x 0.70 m de alto estimados, con un estante de 0.30 m. Este bajo mesada contará con una plataforma inferior y un zócalo rehundido en relación al borde de la mesada, de 10 cm de alto, en el mismo tipo de madera. Se considera que la mesada se posicionará a 0.85 m sobre nivel de piso.
Alacena:
Toda la mesada de la cocina a construir, contará sobre ella a 0.60 m sobre el nivel del mármol, con una alacena, con puertas de abrir y un estante intermedio interior. Esta será de madera con melamina blanca mate, de 19 mm de espesor mínimo, de 0.30 m de ancho, con puertas todas iguales de doble hoja de 0.30 m de ancho x 0.60 m de alto estimados, con un estante de 0.20 m.
Conversión puerta a salida de emergencia:
La puerta lateral del salón principal, deberá ser modificada de manera tal que abra hacia afuera, a los efectos de transformarse en salida de emergencia. Esta transformación implicará hacerla nueva respetando el estilo existente, con la modificación en su diseño de los marcos que deberán permitir la apertura hacia afuera, con la consiguiente reconstrucción de las hojas con travesaños centrales, la colocación de vidrio 3 + 3, el agregado de barras antipánico y la recolocación de herrajes. Su diseño deberá ser aprobado por la Inspección, antes de su construcción.
Adecuación integral de la carpintería existente:
Toda la carpintería existente en el lugar, se deberá reparar a nuevo, cambiando sus piezas rotas, sus bisagras, herrajes, vidrios dañados y todo otro elemento ausente o dañado. Aquí es de mencionar la necesidad de recambio de todos los vidrios de las carpinterías, principalmente las vidrieras del salón grande, que deberán ser 3 + 3 transparentes, por cuestiones de

seguridad. Junto a la tarea de cambio de vidrios deberá preverse la adecuada reparación o cambio de los contravidrios.

Pintura:

Membrana en pasta para muros exterior:

Todas las paredes del lado exterior de la construcción, incluyendo las de los sectores que quedan para uso municipal, se deberán pintar con membrana en pasta para muros exterior.

Para tal fin se deberá reparar primero todos los revoques en mal estado, para luego proceder a hidrolavar o rasquetear las paredes, enduir con material apto para exterior, y aplicar dos manos como mínimo de la pintura mencionada. El color exacto será determinado por la Inspección.

Será fundamental obtener una adecuada calidad de terminación, logrando uniformidad, y prescindiendo de veteados, rayones, pelos, marcas, etcétera.

Látex interior lavable en paredes:

Todas las paredes del lado interior de la construcción, incluyendo las de los sectores que quedan para uso municipal, los tabiques tradicionales y los de Durlock, salvo los lugares con revestimiento, se deberán pintar con látex interior lavable.

Para tal fin se deberá reparar primero todos los revoques y superficies en mal estado, para luego proceder a hidrolavar o rasquetear las paredes, enduir con material apto para interior, y aplicar dos manos como mínimo de la pintura mencionada. El color exacto será determinado por la Inspección.

Será fundamental obtener una adecuada calidad de terminación, logrando uniformidad, y prescindiendo de veteados, rayones, pelos, marcas, etcétera.

Protector impregnante para madera ignífugo:

Todas las superficies de cieloraso de madera, del salón principal principalmente, incluyendo las de los sectores que quedan para uso municipal, se deberán pintar con protector impregnante para madera que confiera características ignífugas a la superficie. Apta para ser aprobada por bomberos.

Para tal fin se deberá reparar primero todas las superficies en mal estado, para luego proceder a rasquetear las mismas, masillar de ser necesario, y aplicar dos manos como mínimo del protector mencionado. El tinte exacto será determinado por la Inspección.

Será fundamental obtener una adecuada calidad de terminación, logrando uniformidad, y prescindiendo de veteados, rayones, pelos, marcas, etcétera.

Esmalte sintético para madera:

Todas las superficies de madera externas e internas, principalmente carpinterías y aleros de techo, incluyendo las de los sectores que quedan para uso municipal, se deberán pintar con esmalte sintético apto para exterior e interior.

Para tal fin se deberá reparar primero todas las superficies en mal estado, para luego proceder a rasquetear las mismas, masillar de ser necesario, y aplicar dos manos como mínimo del esmalte mencionado. El color exacto será determinado por la Inspección.

Será fundamental obtener una adecuada calidad de terminación, logrando uniformidad, y prescindiendo de veteados, rayones, pelos, marcas, etcétera.

Convertidor esmalte para metal dos en uno:

Todas las superficies de metal externas e internas, principalmente carpinterías, salvo las de aluminio, incluyendo las de los sectores que quedan para uso municipal, se deberán pintar con convertidor esmalte dos en uno apto para exterior e interior.

Para tal fin se deberá reparar primero todas las superficies en mal estado, para luego proceder a rasquetear las mismas, desengrasar de ser necesario, y aplicar dos manos como mínimo del convertidor esmalte mencionado. El color exacto será determinado por la Inspección.

Será fundamental obtener una adecuada calidad de terminación, logrando uniformidad, y prescindiendo de veteados, rayones, pelos, marcas, etcétera.

Instalación sanitaria:

Empalme a redes existentes:

Para realizar la instalación sanitaria deberá hacerse en primer término la conexión a las redes existentes de agua y cloacas, respetando las normativas vigentes.

Se deberá realizar el empalme a través de cámara de inspección y caño de PVC de 110 mm en el caso de la cloaca, y con tendido de cañería tipo K 10 de ¾" subterránea con la respectiva colocación de férula, llave maestra y medidor para el agua.

La pileta de la parrilla y la canilla de servicio cercana, contarán con agua directa, al igual que el tanque de bombeo y el de reserva.

Todas las gestiones, pago de derechos, planos y firmas con matriculado de la especialidad, estarán a cargo del concesionario, figurando como propietario el municipio.

Todos los detalles de instalación, los especificará la Inspección en obra, debiendo respetarse aunque no estén explícitamente aclarados.

Tanque 1000 litros completo:

Junto al desarmado del techo, se colocará en el entretecho lo más alto posible, a 2.00 m como mínimo sobre el nivel del dintel de las puertas de planta baja, un tanque de 1000 litros de plástico, aprobado por las normas vigentes, con su respectiva malla tubular metálica inferior, montado sobre dos perfiles doble T de acero Nº 10. Estos últimos se colocarán de la forma que indique la Inspección dentro del entretecho, con los respectivos trabajos complementarios de albañilería.

Toda la cañería de entrada y salida al tanque será de cañería tipo Hidro 3 termofusión, apta para agua caliente y fría. Las llaves serán todas de bronce tipo esféricas, del mismo diámetro que la cañería.
El tanque contará con su respectiva pipeta de ventilación. Con dos subidas de agua, una será agua directa desde la red de ½" y otra será agua proveniente de la bomba del tanque de bombeo de 1".
Además tendrá su respectivo flotante eléctrico para accionar la bomba mencionada, desde el tablero de comando.
Las bajadas serán cuatro, una de ¾" dirigida al termo para agua caliente, otra de 1" dirigida a los toilettes, otra de ¾" dirigida a la pileta grande de cocina y otra de ¾" dirigida a los toilettes que quedan para uso de la administración municipal, que también se deberán adecuar para un correcto funcionamiento.
También habrá una llave destinada a desagote o despurgue de limpieza.
Se recuerda que la pileta de la parrilla y la canilla de servicio cercana, contarán con agua directa, no con agua de tanque.

Tanque de bombeo de 500 litros con bomba:

En el jardín perimetral trasero del edificio, en el cruce del recorrido de la cañería de ingreso, se colocará donde lo determine la Inspección, a 0.50 m sobre el nivel de piso, un tanque de 500 litros de plástico, aprobado por las normas vigentes, con su respectiva malla tubular metálica inferior, montado sobre dos perfiles doble T de acero Nº 10. Estos últimos se colocarán de la forma que indique la Inspección sobre pilares de mampostería, revocada y pintada igual que el edificio, siendo incluido en el presente ítem, los respectivos trabajos complementarios de albañilería.
Toda la cañería de entrada y salida al tanque será de cañería tipo Hidro 3 termofusión, apta para agua fría. Las llaves serán todas de bronce tipo esféricas, del mismo diámetro que la cañería.
El tanque contará con su respectiva pipeta de ventilación. Con una subida de agua directa desde la red de ½", que se derivará de la cañería de ingreso tipo K 10 de ¾", arriba mencionada, la cual se prolonga hasta el tanque de reserva y el sector de parrilla.
Además tendrá su respectivo flotante eléctrico para evitar accionar la bomba de elevación al tanque de reserva desde el tablero de comando, cuando el tanque está vacío.
La bajada será una, de 1" dirigida a la bomba a posicionar en el bajo mesada de la cocina, que subirá el agua al tanque de reserva, tal se mencionó. También habrá una llave destinada a desagote o despurgue de limpieza.
La bomba a instalar será centrífuga, tipo Villa, de ¾" HP, contará con válvula de retención de salida, mas llave de corte en la entrada y salida para poder cambiarla cuando se rompe. Estará conectada con el tablero de comando y los respectivos flotantes. Estará montada sobre una banquina de 10 cm de alto de hormigón terminada con cemento alisado, continua con el nivel de la plataforma del bajo mesada.

Cámara de inspección nueva con ventilación:
En la parte trasera del edificio, se colocará una cámara de inspección de cloaca, que se conectará con toda la instalación nueva del edificio, y a su vez tendrá su desagüe a la cámara más cercana, que permita empalmar con la red externa de cloacas. Debiendo contabilizarse, cualquier tendido nuevo de cloaca necesario para llegar hasta la red.
Esta cámara será de 60 x 60 m, contará con doble tapa de hormigón armado premoldeado y fondo de hormigón y mezcla hidrófuga, donde se construirán los canales de paso del agua de la cañería que arriba.
Contará con ventilación de caño de PVC de 110 mm, a posicionar con un sombrerete y pilar, donde y como lo Indique la Inspección. La tapa superior se construirá a nivel del suelo natural.
También deberá incluirse aquí cualquier adaptación o reparación que deba realizarse en cámaras existentes, para poder terminar la instalación correctamente y de la forma que indique la Inspección.
Instalación de agua:
Se deberá realizar nueva toda la instalación de agua de los toilletes, de la cocina, de la parrilla y también de los toilletes cercanos a la administración, que quedan de uso municipal. Todos los sectores contarán con sus respectivas llaves de corte. La cañería a usar será tipo Hidro 3 apta para agua caliente y fría, termofusión, embutida, debiendo tenderse agua caliente solo en la pileta de la cocina. El diámetro mínimo de cañería a tender será de ¾", salvo que el cálculo del matriculado justifique mayor diámetro. Las bocas de salida a artefactos serán de ½".
Los detalles de la instalación los precisará la inspección en el lugar.
Instalación de cloaca:
Se deberá realizar nueva toda la instalación de cloaca de los toilletes, de la cocina, de la parrilla y también de los toilettes cercanos a la administración, que quedan de uso municipal. La cañería a usar será embutida en piso y paredes de PVC de 3.2 mm de espesor y de 40-60-110 mm de diámetro, según se trata de cañería primaria, sacundaria y tal o diagrame el matriculado. Todas las salidas de inodoro serán de 110 mm, las de lavatorios de 40 mm y las de piletas de cocina y parrilla de 60 mm. Los toilettes contarán con pileta de piso abierta con sifón incluido, y la cocina con la parrilla contarán con boca de inspección cerrada en piso con sifón incluido en desagüe.
Los detalles de la instalación los precisará la Inspección en obra.
Inodoro para discapacitados:
Se proveerá e instalará el artefacto mencionado, línea Ferrum de losa blanca u otra de similar calidad. La provisión será completa, incluyendo tapa, depósito de losa con sistema de agua, flexible de conexión a boca de pared, etcétera.
Inodoro común:
Se proveerá e instalará el artefacto mencionado, línea Ferrum de losa blanca u otra de similar calidad. La provisión será completa, incluyendo tapa, depósito de losa con sistema de agua, flexible de conexión a boca de pared, etcétera.
Lavatorio para discapacitados con grifería:
Se proveerá e instalará el artefacto mencionado, línea Ferrum de losa blanca con ménsulas metálicas el lavatorio y FV de bronce la grifería, u otras de similar calidad. La provisión será completa, incluyendo flexible de desagüe, conexión a boca de pared, etcétera.
Lavatorio para común con grifería:
Se proveerá e instalará el artefacto mencionado, línea Ferrum de losa blanca con pie el lavatorio y FV de bronce la grifería, u otras de similar calidad. La provisión será completa, incluyendo flexible de desagüe, conexión a boca de pared, etcétera.
Cada lavatorio tendrá tamaño acorde al espacio que ocupará, según lo determine también la Inspección en obra.
Mesada de cocina, pileta y grifería:
Se proveerá e instalará la mesada y el artefacto mencionado, línea Jhonson de acero inoxidable la pileta y FV de bronce apta para agua caliente y fría la grifería, u otras de similar calidad. La provisión será completa, incluyendo flexible de desagüe, conexión a boca de pared, etcétera.
La mesada será de 62 cm de ancho por 4.30 m de largo, a verificar en el lugar, debiendo embutirse 2 cm en pared con mezcla hidrófuga. Se sostendrá con ménsulas de hierro ángulo, colocadas a distancias iguales a 60 cm de separación máxima, para la cual la Inspección fijará detalles en obra.
La mesada será de mármol o granito de 2 cm de espesor, pulido en sus caras expuestas, y contará con zócalo del mismo material de 5 cm de alto. La Inspección será quien definirá la tipología final antes de su compra.
Mesada de parrilla, pileta y grifería:
Se proveerá e instalará la mesada y el artefacto mencionado, línea Jhonson de acero inoxidable la pileta y FV de bronce apta para agua fría la grifería, u otras de similar calidad. La provisión será completa, incluyendo flexible de desagüe, conexión a boca de pared, etcétera.
La mesada será de 62 cm de ancho por 1 m de largo, a verificar en el lugar, debiendo embutirse 2 cm en pared con mezcla hidrófuga.
La mesada será una losa de hormigón armado embutida en paredes, de 5 cm de espesor mínimo, revestida con el mismo porcellanato de las paredes y contará con zócalo del mismo material de 5 cm de alto.
Canilla de servicio:
Se colocará una canilla de servicio de bronce de ½", en el sector de parrilla al lado de la pileta y

mesada. Contará con agua directa, igual que la pileta cercana y tendrá pico para manguera. Con agua de tanque se instalarán tres canillas de servicio más, una en cada uno de los toilettes del lado exterior, para limpieza, destinadas algunas a uso municipal. Las posiciones exactas las fijará la Inspección en obra.

Instalación de gas:

Conexión externa:

Para realizar la instalación de gas natural, deberá hacerse en primer término la conexión a las redes existentes de gas, respetando las normativas vigentes y el cálculo del matriculado.

Se deberá realizar la conexión a través de soldadura a red, autorizada por Camuzzi Gas Pampeana. Luego desde el medidor a instalar, se deberá tender la cañería de ingreso subterránea de 1 ¼" de diámetro mínimo con caño tipo Sigas o hierro negro con epoxi. La profundidad del zanjeo deberá ser de 60 cm y contará con malla de advertencia.

Todas las gestiones, pago de derechos, planos y firmas con matriculado de la especialidad, estarán a cargo del concesionario, figurando como propietario el municipio.

Todos los detalles de instalación, los especificará la Inspección en obra, debiendo respetarse aunque no estén explícitamente aclarados.

Medidor y regulador:

Se construirá el respectivo nicho reglamentario de hormigón con puerta ventilada, con llave de paso, regulador de presión y medidor. Su posición exacta se fijará con la Inspección, según el punto de conexión que fije Camuzzi Gas Pampeana.

Su capacidad dependerá del cálculo del matriculado, debiendo ser para un mínimo de 6m3/hora de gas natural.

Boca de gas:

Desde el caño de ingreso al edificio que arribará de manera subterránea, se deberá colocar de manera embutida toda la distribución de la red interna de gas, según plano y con las precisiones de la Inspección en obra. Todo el diámetro exacto de cañerías dependerá del cálculo del matriculado, debiendo garantizarse suficiente presión a todos los artefactos.

El caño a usar será tipo Sigas o de caño de hierro negro con epoxi, el cual deberá reunir totales condiciones de hermeticidad. Antes de cada artefacto, deberá preverse su boca de ½" o ¾" según su consumo, con su respectiva llave cónica de bronce para corte de la boca. Esta última deberá posicionarse al costado del artefacto, fuera de nichos, al alcance del operador, para que ante cualquier emergencia pueda cortarse el gas rápidamente.

Campana de cocina:

Se deberá proveer e instalar una campana para la cocina industrial y la freidora observable en plano, de 1.50 m de largo por 0.60 m de ancho en planta, por 0.60 m de alto, a verificar en obra su dimensión. El formato de la campana será el de media pirámide, que en su extremo superior conectará con el caño del extractor de 4".

Estará posicionada sobre el nivel del porcellanato sobre mesada. La campana será de chapa gruesa Nº 18 o similar, con colector de grasa en sus bordes, fijada con tarugos fisher y tirafondos, con perfectas dobladuras y sin ondulaciones de chapa, terminada con convertidor esmalte dos en uno de color a determinar por la Inspección.

Campana en parrilla:

Se deberá proveer e instalar una campana para la parrilla observable en plano, de 1.50 m de largo por 0.70 m de ancho en planta, por 0.60 m de alto, a verificar en obra su dimensión. Esta campana quedará embutida dentro del volumen de la mampostería, con el que deberá terminarse la parrilla, detrás del dintel a construir aproximadamente a 1.60 m de alto. Los detalles los fijará la Inspección en obra. El formato de la campana será el de media pirámide, que en su extremo superior conectará con el caño del tiraje de 8". Estará posicionada sobre el nivel del ladrillo refractario, aproximadamente a 0.60 m del plano de cocción. La campana será de chapa gruesa Nº 18 o similar, con colector de grasa en sus bordes, fijada con tarugos fisher y tirafondos, con perfectas dobladuras y sin ondulaciones de chapa, terminada con convertidor esmalte dos en uno de color a determinar por la Inspección.

Tiraje de 4"- 3":

Se proveerá e instalará por donde lo indique la Inspección, caños de chapa galvanizada para tiraje de la cocina (4") y para tiraje del termo (3"), con su respectivo engrampado.

Estos tirajes deberán en lo posible sacarse a los 4 vientos, debiendo ser lo menos visible que se pueda. Evitando también sacarlos en techo de teja, preferiblemente en le pared trasera. Los quiebres máximos permitidos será a 45º. Se aclara que el tiraje de la cocina estará en contacto con un extractor externo y el del termo se terminará con un sombrerete.

Tiraje de 8":

Se proveerá e instalará sobre el centro de salida de la campana de la parrilla y a través de la losa que la cubre, por donde lo indique la Inspección, un caño de chapa negra, pintado con convertidor esmalte dos en uno del color que se indique por la Inspección, para tiraje de la parrilla de 8", cilíndrico, con su respectiva fijación a la losa, con ménsulas embutidas bajo carpeta y membrana. A determinar por la Inspección.

Este tiraje deberá en lo posible sacarse a los 4 vientos, será recto de 2 m de alto como mínimo y su remate superior será con un sombrerete de chapa y una cápsula cilíndrica separada a 10 cm del caño, que protege la salida y le da una terminación estética.

Bajo la losa este caño deberá contar con un registro, que se armará con una chapa circular dentro del caño y un eje que lo atraviesa y se maneja desde afuera, que permitirá regular el nivel de salida de humo del tiraje.

Rejillas de ventilación permanente:
Se proveerá e instalará rejillas de ventilación permanente, para los ambientes que la requieren, más precisamente para la cocina. Se colocará una inferior y otra superior, donde indique la Inspección y donde determine Camuzzi Gas Pampeana. Estas rejillas serán dobles cada una fijadas en la parte externa e interna de la pared, de acero porcelanizado blanco, apersianadas, de 20 x 20 cm de dimensión mínima. Deberá colocárselas previo agujereado y posterior emprolijado del revoque.
Termo alta recuperación de 80 litros:
Se proveerá e instalará en el ángulo de cocina sobre la mesada, un termo de alta recuperación de 80 litros de colgar, de gas natural, aprobado por las normas, de calidad garantizada. Deberá contar con su respectiva llave cónica de corte de gas y llave esférica, de corte del agua de entrada. Los detalles serán estipulados por la Inspección.
Cocina industrial:
Se proveerá e instalará donde obra en los planos, una cocina industrial con terminación en acero inoxidable, de 6 hornallas o 4 hornallas + placa bífera, horno y parrilla inferior, a gas natural, aprobada por las normas, de calidad garantizada. Deberá contar con su respectiva llave cónica de corte de gas al costado de la cocina, al alcance del operador. Los detalles serán estipulados por la Inspección.
Calefactor tiro balanceado 6000 cal/hora:
Se proveerá e instalará donde obra en los planos, un calefactor tiro balanceado de 6000 cal/hora a gas natural, aprobado por las normas, de calidad garantizada. Deberá contar con su respectiva llave cónica de corte de gas al costado del mismo, al alcance del operador y su respectiva válvula de seguridad. El tiraje se hará directo a través de la pared trasera del calefactor. Los detalles serán estipulados por la Inspección.
Matafuego:
Se proveerá e instalará dos matafuegos aprobados por las normas, de 5 kilos cada uno con su respectiva chapa baliza. Uno será tipo ABC para instalar en el salón y otro será apto para instalar en cocina.
En caso que para la habilitación, sea necesario más matafuegos, el concesionario deberá colocarlos sin lugar a objeciones acorde a lo que dictamine Bomberos.

Instalación eléctrica:
Conexión externa:
Para realizar la instalación eléctrica, deberá hacerse en primer término la reconexión a las redes existentes de electricidad, respetando las normativas vigentes y el cálculo del matriculado. También aquí deberá preverse la conexión por parte del concesionario del servicio de televisión y telefonía, a modo de prever que los ingresos de ambos servicios queden constructivamente prolijos.
Se deberá realizar la reconexión a través de un ingreso aéreo por pilar reglamentario a construir, o en su defecto por fijación en el lugar que se determine de un nuevo medidor con acometida y tablero de entrada. Esta medida deberá ser diagramada por el matriculado, permitida por las normas de CEAL Luz y avalada por la Inspección.
En caso de instalarse pilar, el espacio entre el pilar y el edificio deberá conectarse en forma subterránea con cable tipo Sintenax, la profundidad del zanjeo deberá ser de 60 cm y contará con malla de advertencia.
El cableado de ingreso será determinado por el cálculo, y no deberá ser inferior a 4 conductores de 6 mm2. La energía a proveer deberá ser trifásica, para lo cual la llave térmica de entrada será como mínimo una llave tetrapolar de 15 amper.
Todas las gestiones, pago de derechos, planos y firmas con matriculado de la especialidad, estarán a cargo del concesionario, figurando como propietario el municipio.
Todos los detalles de instalación, los especificará la Inspección en obra, debiendo respetarse aunque no estén explícitamente aclarados.
Medidor:
Se deberá realizar la instalación del medidor del concesionario. Tal se mencionó la instalación del nuevo medidor, será a través de un ingreso aéreo por pilar reglamentario a construir, o en su defecto por fijación en el lugar que se determine de un nuevo medidor con acometida y tablero de entrada. Esta medida deberá ser diagramada por el matriculado, permitida por las normas de CEAL Luz y avalada por la Inspección. En caso de instalarse pilar, el espacio entre el pilar y el edificio deberá conectarse en forma subterránea con cable tipo Sintenax.
Se reitera que todas las gestiones, pago de derechos, planos y firmas con matriculado de la especialidad, estarán a cargo del concesionario, figurando como propietario el municipio.
Todos los detalles de instalación, los especificará la Inspección en obra, debiendo respetarse aunque no estén explícitamente aclarados.
Tablero de entrada:
El cableado de ingreso será determinado por el cálculo, y no deberá ser inferior a 4 conductores de 6 mm2. La energía a proveer deberá ser trifásica, para lo cual la llave térmica de entrada será como mínimo una llave tetrapolar de 15 amper. En caso que por cálculo del matriculado, se necesite una capacidad de ingreso mayor, se deberá colocar cables de mayor sección así como también una llave térmica de entrada de mayor capacidad.
El tablero de entrada se posicionará a no más de 2 m del medidor, en gabinete reglamentario con llave, con instalaciones embutidas, con los detalles que fije la Inspección.

Tablero general:
El tablero general deberá contar con un gabinete reglamentario a posicionar en el sector de cocina según plano. Las instalaciones serán embutidas o sobre cielo raso.
El tablero general contará con una llave térmica general trifásica tetrapolar – 380 volt - conectada a la de la entrada, de tamaño inmediato inferior, muy posiblemente 10 amper, dependiendo del cálculo. Desde esta térmica general se tenderá el cableado hasta una bornera, que distribuirá la energía en varios circuitos monofásicos bipolares – 220 volt.
Los circuitos monofásicos deberán estar partiendo del tablero general y deberán incluir cada uno su respectiva llave térmica y disyuntor monofásico, a dimensionar y distribuir según cálculo, debiendo ser como máximo de 15 bocas cada circuito y 10 amper de consumo máximo estimado. Deberán existir circuitos de luces y circuitos de tomas por separado. También deberá estar en forma separada el circuito de luces de emergencia, el circuito del aire acondicionado, y el circuito de la bomba y los flotantes eléctricos de los tanques de bombeo y reserva respectivamente. Debiendo este último circuito tener un contactor para los flotantes y la bomba.
Todos los circuitos y el tablero general y de entrada incluso deberán contar con cableado de puesta a tierra, debiendo insertarse a través del tablero general una jabalina de cobre a tierra, de 1.50 m de longitud y 1 cm de diámetro como mínimo.
El cableado mínimo de cada circuito deberá ser de conductores de 4 mm2.
No podrán mezclarse circuitos de corriente alterna, con baja tensión de TV y TEL.
Bocas de iluminación y otras:
Se tenderán bocas de iluminación (comunes y de emergencia) y otras (extractores) sobre el cieloraso y embutidas en pared, donde precise el plano y donde fije la Inspección en obra. Debiendo también tenerse en cuenta los trabajos complementarios de albañilería.
Estas bocas serán con cajas octogonales de acero semipesado o plástico aprobado para alojar luces y con cajas rectangulares del mismo material para alojar teclas y tomas, y caños de PVC pesado de 3/4" de diámetro mínimo con conductores de 2,5 mm2 de sección mínima, pudiendo ser mayores en función del cálculo. Los equipos deberán ser plásticos de tecla ancha con iluminación. Cada artefacto o grupo de ellos, deberá poder accionarse por una o varias teclas de encendido con posición cercana, que podrá determinar la Inspección en el lugar.
Podrán usarse bocas existentes, en tanto cumplan con las normas actuales, estén sanas y adecuadas al proyecto nuevo.
Bocas de tomas:
Se tenderán bocas de tomas con caños pasantes sobre el cieloraso y embutidas en pared, donde precise el plano y donde fije la Inspección en obra. Debiendo también tenerse en cuenta los trabajos complementarios de albañilería.
Estas bocas serán con cajas de acero semipesado o plástico aprobado para alojar tomas con enchufes de 3 y 2 patas respectivamente, y caños de PVC pesado de ¾" de diámetro mínimo con conductores de 2,5 mm2 de sección mínima, pudiendo ser mayores en función del cálculo. Los equipos deberán ser plásticos de tecla ancha y podrán admitir hasta 2 tomas por boca.
El equipo de aire acondicionado se conectará a través de un toma, con la diferencia en relación a los otros tomas, que este dependerá de un circuito exclusivo para dicho equipo.
Podrán usarse bocas existentes, en tanto cumplan con las normas actuales, estén sanas y adecuadas al proyecto nuevo.
Boca de televisión y teléfono:
Se tenderán bocas de tomas con caños pasantes sobre el cieloraso y embutidas en pared, donde precise el plano y donde fije la Inspección en obra. Debiendo también tenerse en cuenta los trabajos complementarios de albañilería.
Estas bocas serán con cajas de acero semipesado o plástico aprobado para alojar tomas con enchufes de Tv y Tel, y caños de PVC pesado de ¾" de diámetro mínimo con conductores aprobados para la red en cuestión, en función de lo que sugiera cada compañía proveedora del servicio. Los equipos deberán ser plásticos de tecla ancha y podrán admitir hasta 2 tomas por boca.
Estos circuitos serán independientes de los circuitos de corriente alterna de 380v y 220v.
Se instalará una boca para televisión en el salón principal y una para teléfono en la barra. El lugar deberá poder prestar el servicio de wi fi.
Farolas:
Se instalarán farolas en la gran terraza de expansión para prestar servicio a las mesas que se coloquen; terraza que cuenta con piso de baldosa frente al edificio sobre Av. Uruguay. Estas farolas deberán ser de corte ornamental y deberán ser aprobadas por la Inspección antes de su compra.
Su posición se fijará por la Inspección en obra y su alimentación deberá ser por cableado subterráneo, enterrado a 60 cm con malla de protección, derivado del tablero general.
Serán de 3 m de alto aproximado, cada una con poste de caño metálico de hierro de 3" estimadas, y artefacto de led para iluminación peatonal potente, para paseo público, tipo Strand CVL BS, u otra de calidad y características muy similares. Deberán incluirse junto a estas farolas los trabajos para realización de las bases.
Reflectores:
Se instalarán reflectores aptos para exterior en el frente iluminando la terraza externa, uno bajo el alero del techo alto y otro bajo el alero donde está la puerta de acceso principal al salón, en los sitios que precise la Inspección.
Estos reflectores serán de led de 400 wat de potencia entregada aproximada, de alta

durabilidad.

Luces bifocales de fachada:

Se instalarán a ambos costados del acceso principal en los pilares de mampostería, luces de proyección bifocal de carácter ornamental, de led. Serán metálicas o plásticas de color negro.

Plafón de iluminación en salón y barra:

Se deberán instalar plafones de led para una iluminación agradable del ambiente principal o salón, de 100 wat entregados como mínimo. Estos plafones serán de estética afín al lugar, con placa difusora, reuniendo condiciones de seguridad según las normas y ser de fácil mantenimiento. Deberán ser aprobados por la Inspección antes de su compra.

Plafón de iluminación modular en toilette y cocina:

Se deberán instalar plafones de led modulares de 60 x 60 cm, aptos para insertar en el cielo raso modular de 60 x 60 cm, de 100 wat entregados como mínimo, con placa difusora que le confiera hermeticidad apta para iluminación de ambiente con humos y vapores. Estos plafones deberán reunir las condiciones de seguridad según las normas y ser de fácil mantenimiento. Deberán ser aprobados por la Inspección antes de su compra.

Plafón hermético en parrilla:

Se deberán instalar plafones de led para iluminación de ambiente con humos y vapores, de 100 wat entregados como mínimo. Estos plafones serán aptos para intemperie, para posicionar en techo o pared, similar a una tortuga, reunirán condiciones de hermeticidad, tendrán placa difusora, también cumplirán con las condiciones de seguridad según las normas y serán de fácil mantenimiento. Deberán ser aprobados por la Inspección antes de su compra.

Luces y cartel de emergencia:

Se deberán instalar luces de emergencia de led, autónomas, cada una con su batería recargable con la red de 220 v, a los efectos de encender automáticamente cuando se produce un corte de energía eléctrica. Se derivarán desde el tablero general, con un circuito independiente de tomas (aunque serán bocas de iluminación), donde se conectarán cada una. Éstas se colocarán: dos en el salón principal, dos en la cocina y una en el pasillo de los toilettes. Más también se colocará un cartel luminoso con la palabra SALIDA sobre la puerta con barra antipánico del salón. Su posición será precisada por la Inspección en obra.

Además se deberá instalar toda otra indicación que haga Bomberos, llegado el momento oportuno de la habilitación.

Reparación nichos para luces embutidas existentes:

Todos los nichos para alojar luces, actuales internos y externos del salón principal, deberán repararse a nuevo, tanto sus carpinterías y vidrios como sus receptáculos, más también sus cañerías.

Una vez reparados cada uno deberá contar con un foco led de 80 wat entregados. Los detalles los fijará la Inspección en obra.

Extractor de campana de cocina:

Se proveerá e instalará en el extremo externo del caño de ventilación de la cocina mencionado en la instalación de gas, un extractor apto para intemperie, de adecuada potencia para la campana en cuestión, se fijará con las grampas correctas y deberá encenderse con tecla cercana a la campana. Debe ser para caño de 4”, monofásico y con una potencia mínima de 600 m3/h de aire.

Extractor de ambiente:

Se proveerá e instalará sobre el ventanal nuevo de la cocina, sobre la losa de parrilla, un extractor de ambiente, apto para intemperie, de adecuada potencia para la cocina en cuestión, se fijará embutido en pared, con tubo de salida y persianas protectoras de la lluvia del lado externo y deberá encenderse con tecla cercana al ventanal. Debe ser para salida de 8”, monofásico y con una potencia mínima de 900 m3/h de aire.

Equipo de aire acondicionado frío/calor 6000 f/h:
Se proveerá e instalará en el salón principal un equipo de aire acondicionado frío calor, de calidad reconocida, tipo BGH, Split, de 6000 frigorías hora. Con cañería de unión entubada y embutida. Deberá contar con control remoto. Su conexión derivará del tablero general.
Para su fijación definitiva, deberá consultarse la Inspección a los efectos de causar el menor impacto estético negativo posible.

OBRA: ADECUACIÓN DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL PARQUE MUNICIPAL DE AZUL PARA REFUNCIONALIZARLO EN RESTAURANTE Y CASA DE TE.
UBICACIÓN: CALLE REPUBLICA DEL URUGUAY Y GRAL. PAZ DE AZUL. DENTRO DEL PARQUE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (EX CITAC).

COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Trabajos varios:				
Demolición	m3	4	2600	10400
Movimiento de suelo	m3	4	1560	6240
Limpieza	gl	1	10400	10400
Cubierta:				
Extracción de cubierta existente	m2	150	286	42900
Correas en quiebre de techo	ml	70	1040	72800
Reconstrucción de tejado c/alfajías	m2	95	2600	247000
Reconst. tejado c/ alfajías y tablado	m2	55	3380	185900
Colocación de cenefas perimetrales	ml	60	520	31200
Zinguería, limahoyas	ml	24	1040	24960
Albañilería:				
Zapata de Hº pobre	m3	6	2860	17160
Mampostería ladrillo parrilla y toil.	m2	25	2340	58500
Encadenado de HºAº	ml	12	1300	15600
Losa de HºAº	m2	7	2080	14560
Aislación losa con carpeta y membrana	m2	7	1300	9100
Contrapiso de Hº pobre	m2	12	1040	12480
Carpeta de cemento	m2	12	780	9360
Capa aisladora	ml	5	520	2600
Revoque parrilla y toil.	m2	50	1300	65000
Reconstrucción de revoques a nuevo	gl	1	39000	39000
Construcción seca:				
Tabiquería tipo Durlock	m2	35	1625	56875
Cielo raso desmontable modular blanco	m2	28	1300	36400
Revestimientos y pisos:				
Porcellanato en toilettes	m2	65	1625	105625
Porcellanato sobre y en mesada	m2	10	1625	16250
De placa refractaria en parrilla y hogares	m2	8	1105	8840
Piso y zócalo porcellanato toil. y cocina	m2	50	1625	81250
Piso y zócalo porcellanato salón	m2	50	1625	81250
Carpintería con vidrio:				
Puerta ventana en cocina	u	1	15600	15600
Ventiluces de toilette	u	2	7150	14300
Puerta de reja en parrilla	u	1	5850	5850
Reja fija en mesada parrilla	u	1	3250	3250

Puerta de escalera	u	1	8450	8450
Puerta toilette discapacitado	u	1	5200	5200
Puerta toilette común	u	1	3900	3900
Barra de confitería	u	1	19500	19500
Bajomesada	ml	4	2015	8060
Alacena	ml	4	2015	8060
Conversión puerta a salida emergencia	u	1	11050	11050
Adecuación integral de carpinterías exist.	gl	1	65000	65000
Pintura:				
Membrana en pasta para muros exterior	m2	200	455	91000
Látex interior lavable en paredes	m2	300	325	97500
Protector impreg. p/madera ignífugo	m2	50	455	22750
Esmalte sintético para madera	m2	100	390	39000
Convert.esmalte p/metal 2 en 1	m2	50	455	22750
Instalación sanitaria:				
Empalme a redes existentes	gl	1	19500	19500
Tanque 1000 litros completo	u	1	15600	15600
Tanque bombeo de 500 litros c/bomba	u	1	15600	15600
Cámara de inspección nueva con vent.	u	1	3250	3250
Instalación de agua	gl	1	32500	32500
Instalación de cloaca	gl	1	32500	32500
Inodoro para discapacitados	u	1	3640	3640
Inodoro común	u	3	2860	8580
Lavatorio para discapacitados c/grifería	u	1	4940	4940
Lavatorio común c/grifería	u	3	4160	12480
Mesada cocina pileta y grifería	u	1	13000	13000
Mesada parrilla pileta y grifería	u	1	3250	3250
Canilla de servicio	u	4	1040	4160
Instalacion de gas:				
Conexión externa	gl	1	13000	13000
Medidor y regulador	u	1	7800	7800
Bocas de gas	u	5	7150	35750
Campana en cocina	u	1	9750	9750
Campana en parrilla	u	1	12350	12350
Tiraje 4" - 3"	u	2	2600	5200
Tiraje 8"	u	1	6500	6500
Rejillas de ventilacion permanente	u	2	1144	2288
Termo alta recuperación 80 litros	u	1	22750	22750
Cocina industrial	u	1	29250	29250
Calefactor TB 6000 calorías/hora	u	1	13000	13000
Matafuego	u	2	2600	5200
Instalacion eléctrica:				
Conexión externa	gl	1	13000	13000
Medidor	u	1	3900	3900
Tablero de entrada	u	1	3250	3250

Tablero general	u	1	11050	11050
Bocas de iluminación y otras	u	32	2015	64480
Bocas de tomas	u	19	2015	38285
Bocas de TV/TEL	u	2	2015	4030
Farolas	u	4	23400	93600
Reflectores	u	2	8450	16900
Luces bifocales de fachada	u	2	3900	7800
Plafón iluminación salón y barra	u	8	4550	36400
Plafón iluminación modular toilette cocina	u	6	4550	27300
Plafón hermético en parrilla	u	2	3250	6500
Luces y cartel de emergencia	u	6	4550	27300
Reparación nichos para luces emb. exist.	gl	1	26000	26000
Extractor de campana de cocina	u	1	6500	6500
Extractor de ambiente	u	1	7800	7800
Equipo aire acond. frio/calor 6000 f	u	1	41587	41587

TOTAL: **2470390**

SON PESOS: **Dos millones cuatrocientos setenta mil trescientos noventa.**

NOTA: **Los precios incluyen costo de material, mano de obra, gastos generales,**
beneficio de empresa, IVA e Ing.
Brutos.
El tiempo de concesión mínimo son
diez (10) años.

Parque Municipal de Azul
Leyenda
confitería del parque
Parque Municipal "domingo Faustino Sarmiento"
confitería del parque
Google Earth
© 2018 Google
Image © 2018 DigitalGlobe
500 m

ADMINISTRACION

ADMINISTRACIÓN

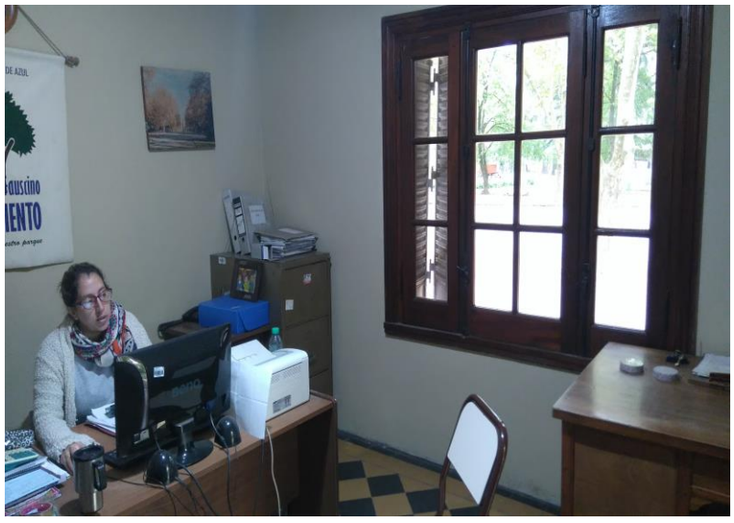

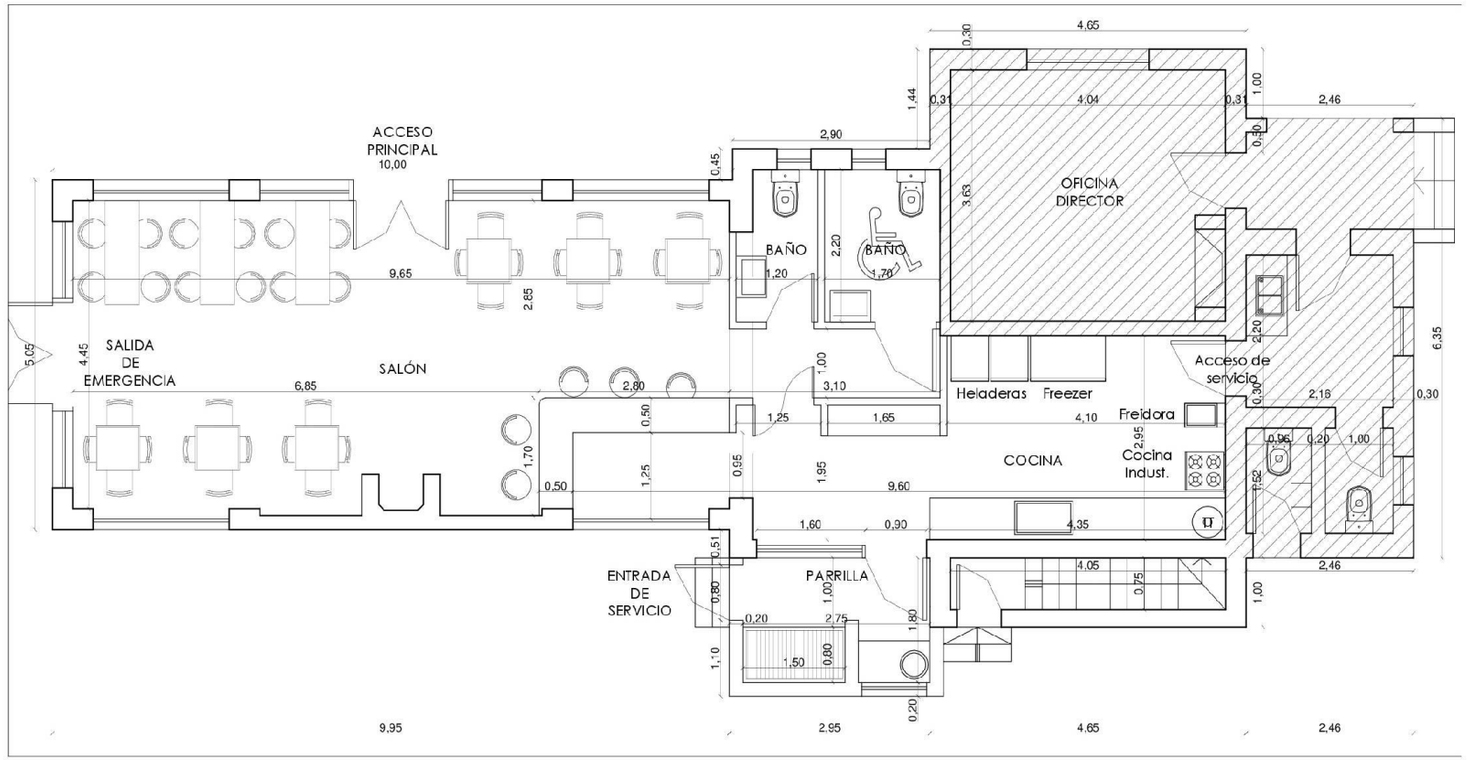
ACCESO
PRINCIPAL
10,00
SALIDA
DE
EMERGENCIA
SALÓN
BAÑO
BAÑO
OFICINA
DIRECTOR
Heladeras
Freezer
Freidora
Acceso de
servicio
COCINA
Cocina
Indust.
ENTRADA
DE
SERVICIO
PARRILLA
9,95
2,95
4,65
2,46

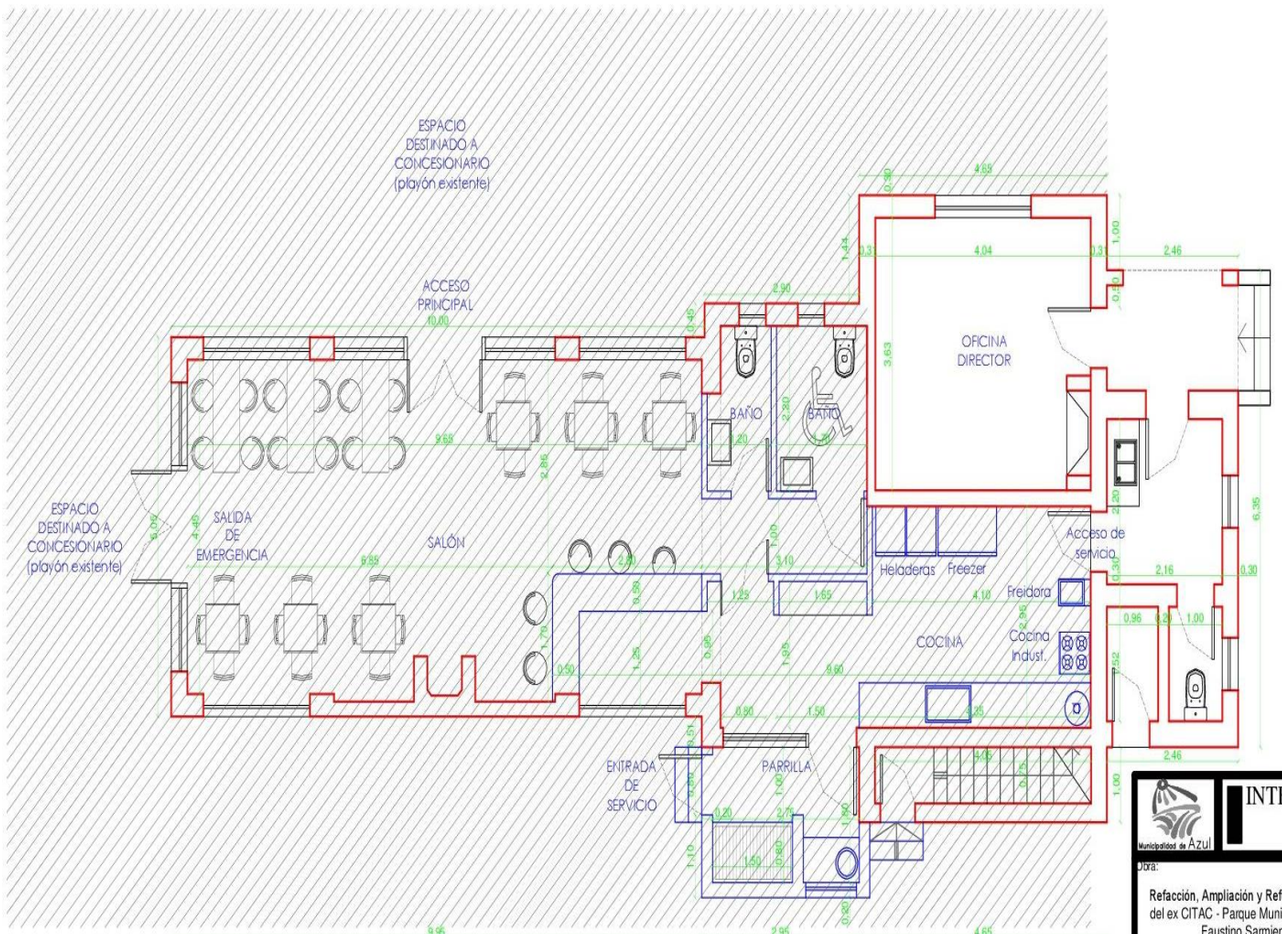

NOTA: La obra del Concesionario también tocara lugares fuera del espacio para tendido de redes. También se concede el entretecho de Planta Alta como deposito

INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZUL
Secretaría de Gobierno
Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.

Municipalidad de Azul

Obra:
Refacción, Ampliación y Refuncionalización del ex CITAC - Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento-

Proyecto:
Arq. JULIO C. TOSCANO
Arq. DIAB MARTIN
Arq. URBINA YANINA

Secretario:
Arq. GARCIA HECTOR

Plano de:
Sector de Concesión
Planta Baja - Planta Alta

Fecha:
Abril 2018

Escala 1:50

Plano N°:
0

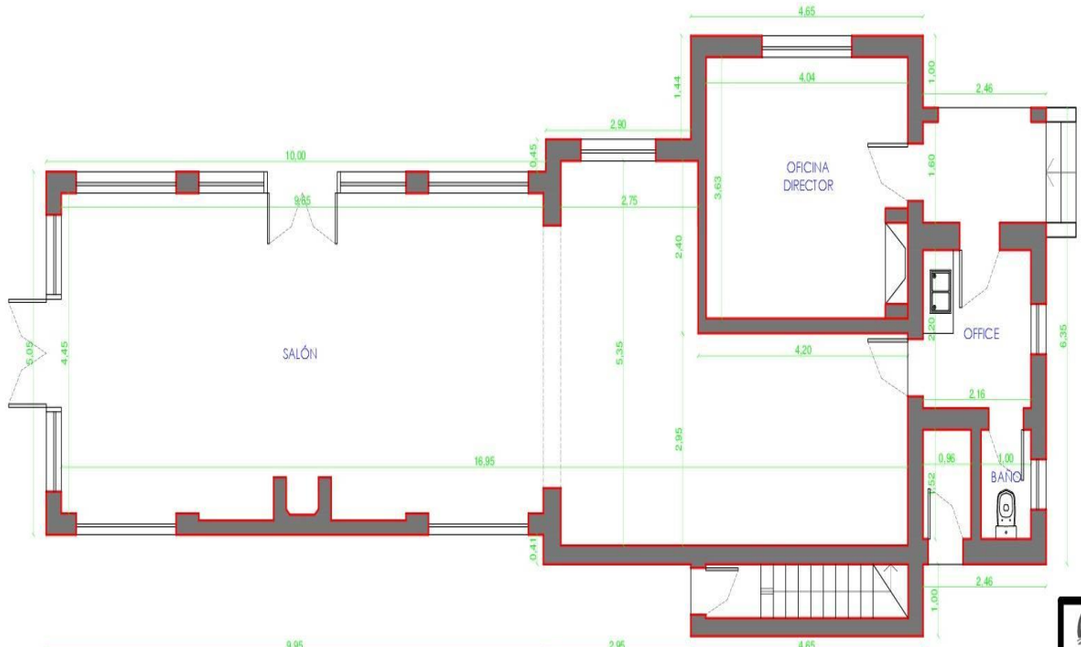

INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZUL
Secretaría de Gobierno
Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.

Municipalidad de Azul

Obra:
Refacción, Ampliación y Refuncionalización del ex CITAC - Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento-

Proyecto:
Arq. JULIO C. TOSCANO
Arq. DIAB MARTIN
Arq. URBINA YANINA

Secretario:
Arq. GARCIA HECTOR

Plano de:
Planta Original Existente
Planta Baja

Fecha:
Abril 2018

Escala 1:50

Plano N°:
1

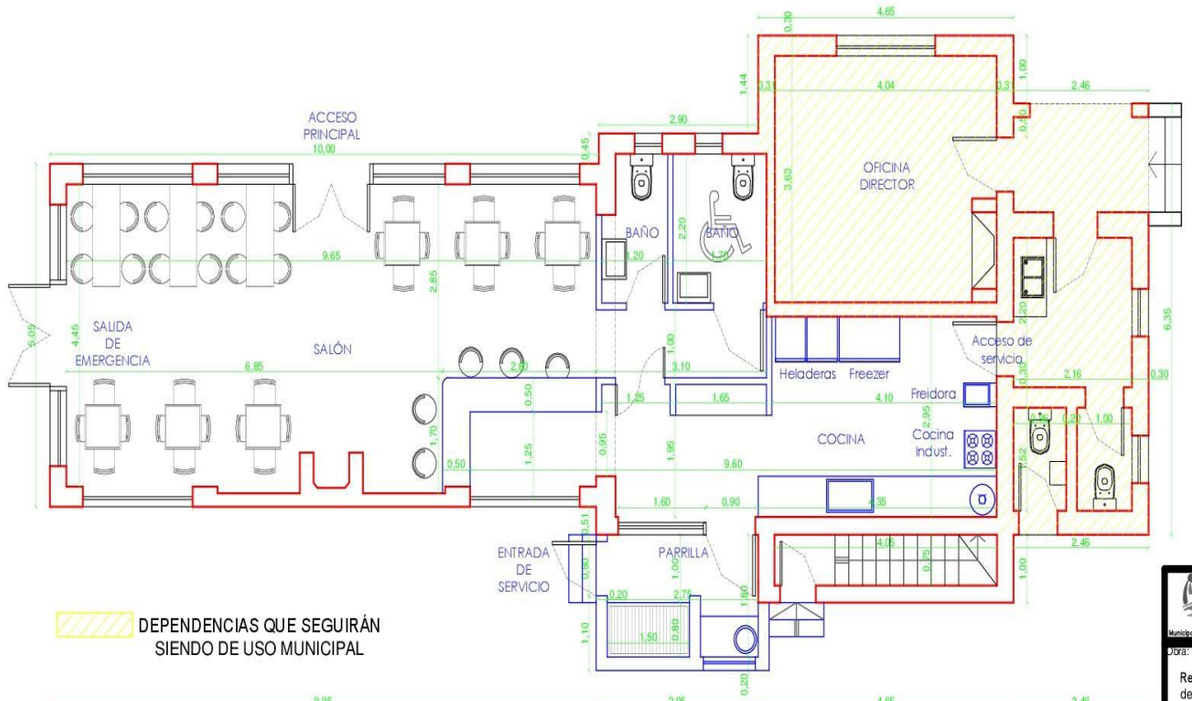

INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZUL
Secretaria de Gobierno
Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.

Obra:
Refacción, Ampliación y Refuncionalización del ex CITAC - Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento-

Proyectó:
Arq. JULIO C. TOSCANO
Arq. DIAB MARTIN
Arq. URBINA YANINA

Secretario:
Arq. GARCIA HECTOR

Plano de:
Propuesta General
Planta Baja

Fecha:
Abril 2018

Escala 1:50

Plano N°:
2

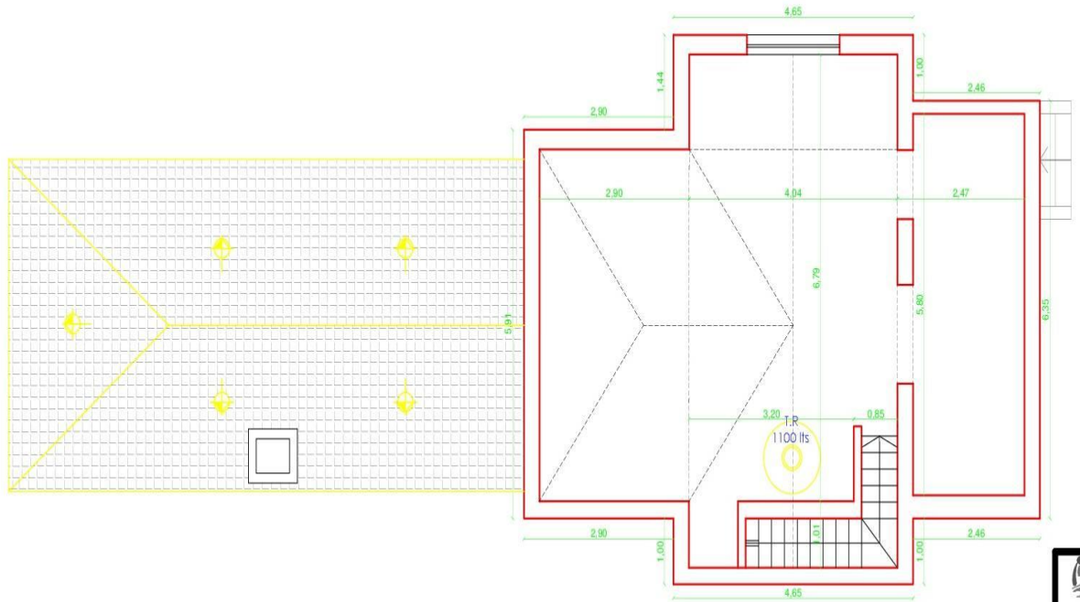

Municipalidad de Azul

INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZUL
Secretaria de Gobierno
Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.

Obra:
Refacción, Ampliación y Refuncionalización del ex CITAC - Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento-

Proyecto:
Arq. JULIO C. TOSCANO
Arq. DIAB MARTIN
Arq. URBINA YANINA

Secretario:
Arq. GARCIA HECTOR

Plano de:
Planta de Entretechos
Planta Alta

Fecha:
Abril 2018

Escala 1:50

Plano N°:
3

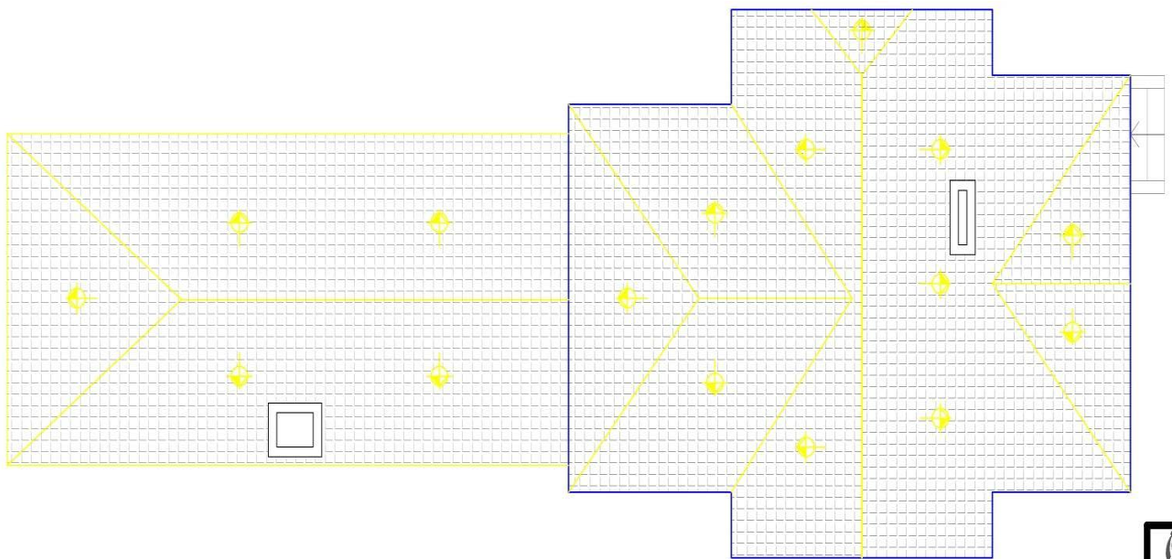

INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZUL
Secretaria de Gobierno
Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.

Municipalidad de Azul

Obra:
Refacción, Ampliación y Refuncionalización del ex CITAC - Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento-

Proyecto:
Arq. JULIO C. TOSCANO
Arq. DIAB MARTIN
Arq. URBINA YANINA

Secretario:
Arq. GARCIA HECTOR

Plano de:
Planta de Techos

Fecha:
Abril 2018

Escala 1:50

Plano N°:
4

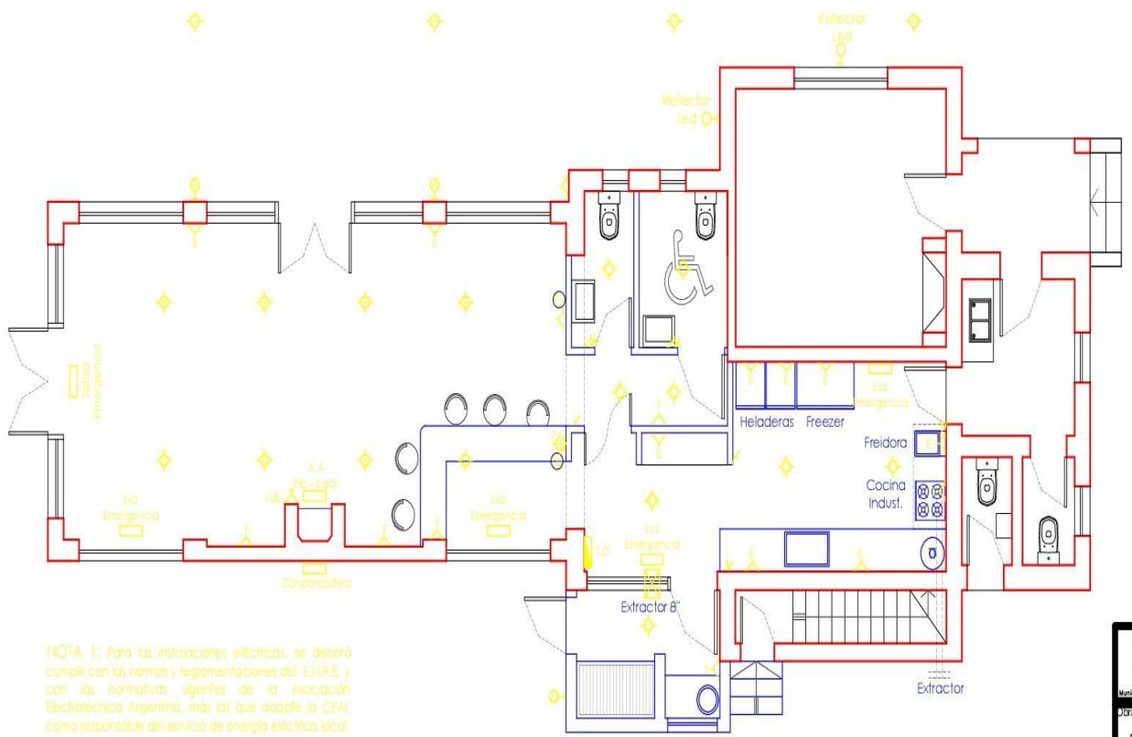

NOTA 1: Para las instalaciones eléctricas, se deberá cumplir con las normas y reglamentaciones del E.N.R.E. y con las normativas vigentes de la Asociación Electrotécnica Argentina, más las que adopte la CEAL como responsable del servicio de energía eléctrica local.

NOTA 2: Se deberá preparada la instalación eléctrica para el sistema de bombeo y flotantes automáticos tanto en P.A (tanque de reserva), como en P.B (tanque sistema).-

INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZUL
Secretaría de Gobierno
Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.

Municipalidad de Azul

Obra:
Refacción, Ampliación y Refuncionalización del ex CITAC - Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento-

Proyecto:
Arq. JULIO C. TOSCANO
Arq. DIAB MARTIN
Arq. URBINA YANINA

Secretario:
Arq. GARCIA HECTOR

Plano de:
Instalación Eléctrica
Planta Baja

Fecha:
Abril 2018

Escala 1:50

Plano N°:
5

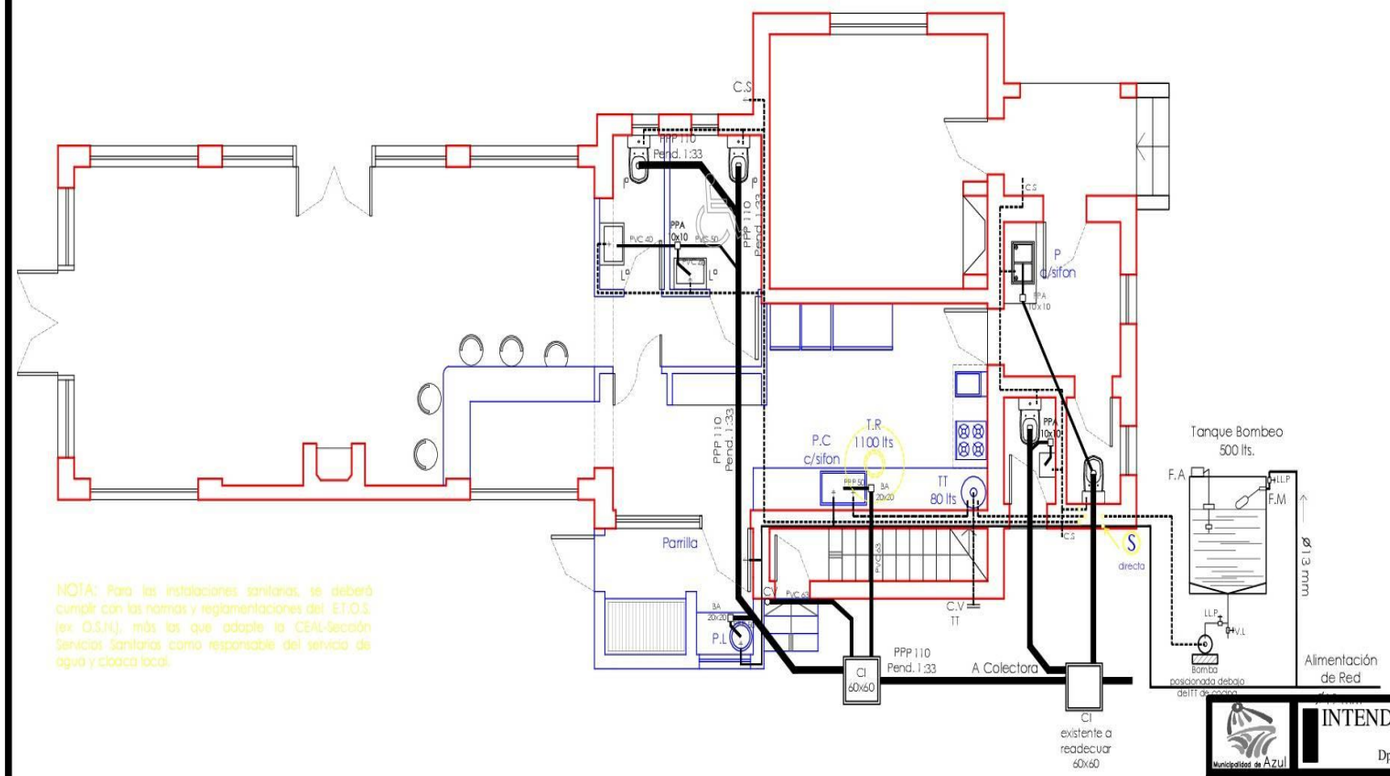

NOTA: Para las instalaciones sanitarias, se deberá cumplir con las normas y reglamentaciones del E.T.O.S. (ex O.S.N.), más las que adopte la CEAL-Sección Servicios Sanitarios como responsable del servicio de agua y cloaca local.

Municipalidad de Azul

INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZUL
Secretaría de Gobierno
Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.

Obra: Refacción, Ampliación y Refuncionalización del ex CITAC - Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento-	Proyecto: Arq. JULIO C. TOSCANO, Arq. DIAB MARTIN, Arq. URBINA YANINA
	Secretario: Arq. GARCIA HECTOR
Plano de: Instalación Sanitaria, Planta Baja	Fecha: Abril 2018 — Escala 1:50 — Plano N°: 6

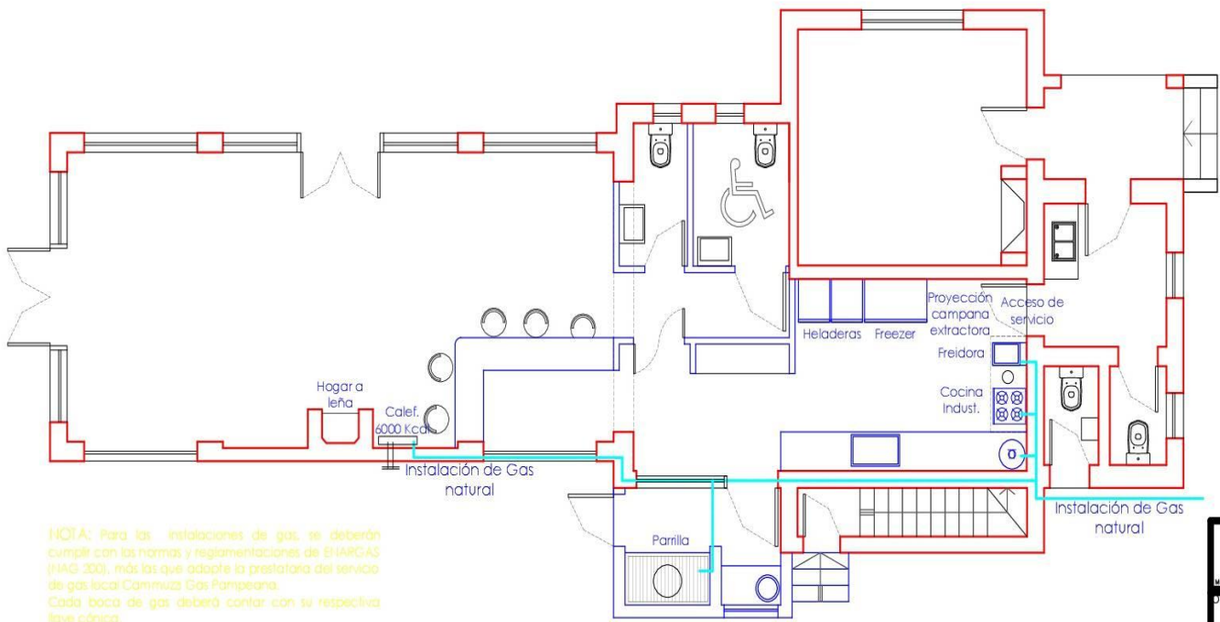

NOTA: Para las instalaciones de gas, se deberán cumplir con las normas y reglamentaciones de ENARGAS (NAG 200), más las que adopte la prestataria del servicio de gas local Camuzzi Gas Pampeana.
Cada boca de gas deberá contar con su respectiva llave cónica.
Se colocaran rejillas de ventilación superior e inferior en cocina.

Municipalidad de Azul

INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZUL
Secretaria de Gobierno
Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.

Obra:
Refacción, Ampliación y Refuncionalización del ex CITAC - Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento-

Proyecto:
Arq. JULIO C. TOSCANO
Arq. DIAB MARTIN
Arq. URBINA YANINA

Secretario:
Arq. GARCIA HECTOR

Plano de:
Instalación de Gas
Planta Baja

Fecha:
Abril 2018

Escala 1:50

Plano N°:
7

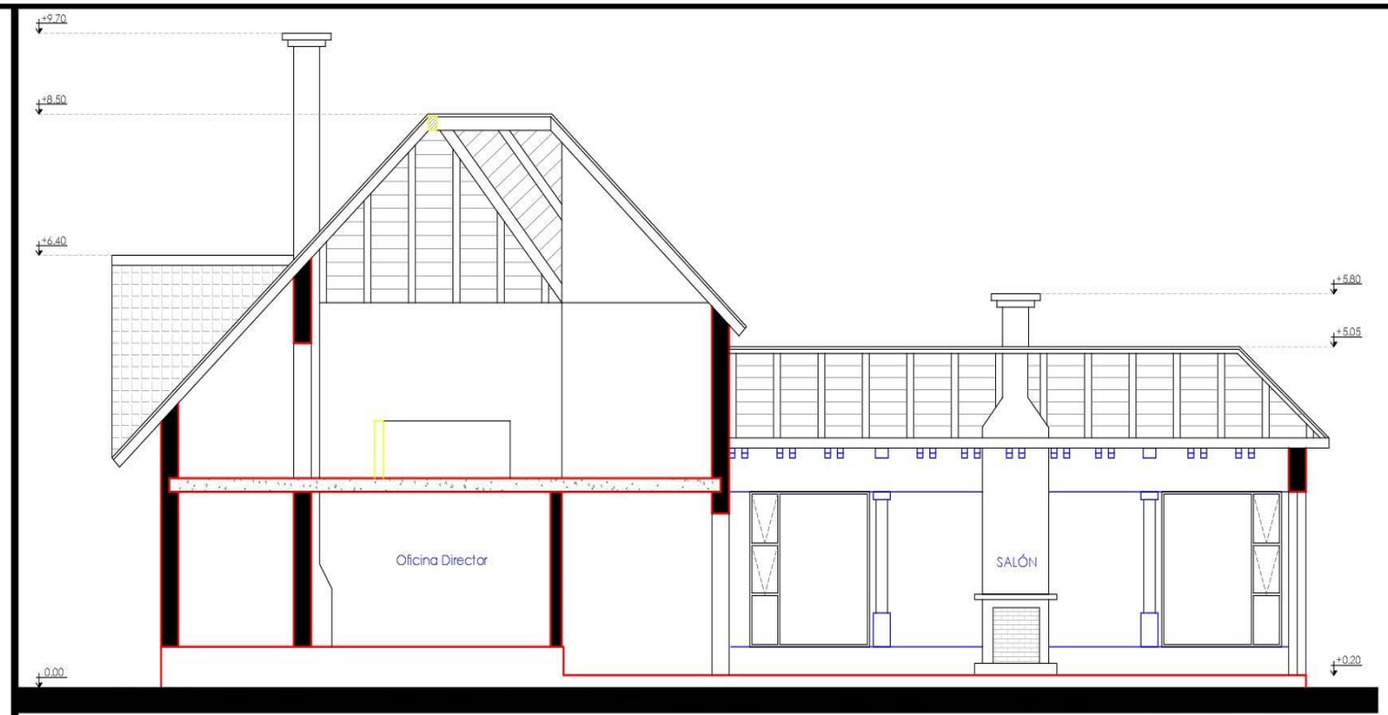

INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZUL
Secretaria de Gobierno
Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.

Municipalidad de Azul

Obra:
Refacción, Ampliación y Refuncionalización del ex CITAC - Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento-

Proyecto:
Arq. JULIO C. TOSCANO
Arq. DIAB MARTIN
Arq. URBINA YANINA

Secretario:
Arq. GARCIA HECTOR

Plano de:
Corte Longitudinal
Planta Baja - Planta Alta

Fecha:
Abril 2018

Escala 1:50

Plano N°:
8

NOTA: En fachada el único cambio de carpintería es el reemplazo de una ventana, por los dos ventiluz de los toilettes. Por lo demás se revalorizara el patrimonio tal cual esta, mejorándolo con un tratamiento de color.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE AZUL
Secretaria de Gobierno
Dpto. de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.

Municipalidad de Azul

Obra:
Refacción, Ampliación y Refuncionalización del ex CITAC - Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento-

Proyecto:
Arq. JULIO C. TOSCANO
Arq. DIAB MARTIN
Arq. URBINA YANINA

Secretario:
Arq. GARCIA HECTOR

Plano de:
Fachada
Planta Baja - Planta Alta

Fecha:
Abril 2018

Escala 1:50

Plano N°:
9

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.564/2018, mediante las cuales tramita el proceso de licitación pública para la concesión del uso y la explotación integral de la unidad fiscal de administración denominada Sector Confitería del Parque Municipal “Domingo Faustino Sarmiento” de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que se trata de bienes de dominio público del Estado.

Que en años anteriores se ha concedido a terceros la explotación y el cuidado de los bienes citados.

Que se ha apreciado la conveniencia de que no sean explotados por el Municipio en forma directa.

Que, a los fines de cumplir los pasos administrativos necesarios, corresponde llamar a ofertas de concesión de uso y explotación.

Que el proceso de licitación pública garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad que emanan de los artículos 16° y 18° de la Constitución Nacional, y limita la discrecionalidad en el accionar de la administración pública. Asimismo, homogeneiza los criterios de evaluación, permitiendo a su vez el control de legalidad por parte de la administración, así como el resguardo de los propios derechos de los participantes, que también requieren de datos objetivos a esos efectos.

Que se concederán los locales comerciales que se encuentran libres de ocupación a interesados particulares mediante un registro público de ofertas.

Que el procedimiento legal adecuado es el de licitación pública, conforme lo dispuesto por el artículo 232° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que las actuaciones se enmarcan en lo normado por el artículo 53° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que determina la competencia de este Cuerpo para otorgar la concesión de la prestación de servicios públicos.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.218/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.219

VISTO el Expediente Nº 13.598/2018 C.D. (Archivo Nº 380/2018) "S" 2.189/2018. SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y HABILITACIONES. Remite Convenio de Cooperación entre Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Municipalidad de Azul que regula la aplicación del Sistema "Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (UER)".

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Municipalidad de Azul, mediante el cual se regula la aplicación del Sistema denominado Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (UER). Dicho convenio integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

03/10/2018.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.219/2018

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número
5706 .

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Subsecretario de Asuntos Registrales, Doctor Osvaldo Martín BORRELLI, con domicilio legal en Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE AZUL, provincia de BUENOS AIRES, representado en este acto por su Intendente, señor Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 424 de la localidad de AZUL, provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LAS PARTES", consideran:

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 22.117, complementaria del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, informa antecedentes penales.

Que en virtud de las atribuciones que le competen, la MUNICIPALIDAD DE AZUL solicita la implementación del sistema de Unidades de Expedición y Recepción (UER) para la tramitación del Certificado de Antecedentes Penales.

Que a fin de facilitar el acceso de los ciudadanos que requieran el trámite y en aras a obtener un servicio rápido y eficaz, resulta necesario concretar acciones conjuntas que permitan la obtención de estos objetivos.

Que la MUNICIPALIDAD DE AZUL manifiesta su interés de instalar el software propiedad de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA "Unidad de Expedición y Recepción" (UER) en el ámbito de su competencia, conforme lo habilitan los desarrollos informáticos de propiedad de la citada Dirección Nacional.

Que es interés de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en el marco de una política de carácter federal e integral, consolidar la tramitación de los Certificados de Antecedentes Penales requeridos por los usuarios en los distintos puntos del País, a través de la aplicación del Sistema denominado UER, economizando recursos para la Administración y evitando el dispendio de tiempo por parte de los usuarios.

Por lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme las funciones asignadas por la normativa en vigor, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en adelante "REINCIDENCIA", y la MUNICIPALIDAD DE AZUL en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan la implementación de UNIDADES DE EXPEDICIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES PENALES (UER), conforme al sistema informático desarrollado por "REINCIDENCIA".

SEGUNDA: A estos efectos, "REINCIDENCIA" se compromete a proveer el software informático correspondiente al sistema que se acuerda por el presente, así como la supervisión para su instalación y mantenimiento, realizando también la capacitación de los operadores del sistema. Para tales fines, "REINCIDENCIA" cuenta con los fondos necesarios, según lo establecido por las Leyes Nº 23.283 y 23.412.

TERCERA: Como contrapartida de ello, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a proveer el equipamiento informático necesario para la realización de los trámites el que consta de UNA (1) computadora, impresora, escáner plano y escáner dactilar por puesto de trabajo, el costo de la conexión a internet, el espacio físico donde se instalarán las Unidades de Expedición y Recepción (UER), y el personal que operará las mismas.

CUARTA: En virtud de que los Certificados de Antecedentes Penales a particulares que emite "REINCIDENCIA", son arancelados conforme lo dispuesto por las Leyes Nº 22.117 y 23.412,

Decretos y normas reglamentarias, “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a enviar las solicitudes previo contralor del pago del arancel correspondiente, de acuerdo a las normas instrumentales fijadas en el “REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EN LAS DELEGACIONES U.E.R.” que forma parte integrante del presente como ANEXO I (IF-2016-01876937-APN-RNR#MJ).

QUINTA: “LA MUNICIPALIDAD” manifiesta conocer y aceptar para su implementación, el “REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EN LAS DELEGACIONES U.E.R.” así como el “MANUAL PARA EL OPERADOR DE REGIONAL UER” que se incorpora como ANEXO II (IF-2016-02598337-APN-RNR#MJ).

SEXTA: “LAS PARTES” se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo convencional.

SÉPTIMA: En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio de Cooperación, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento, rescisión, “LAS PARTES” extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose automáticamente por idéntico período, salvo que cualquiera de “LAS PARTES” manifieste su voluntad de no continuarlo, sin que la denuncia del mismo otorgue derecho a reclamar indemnización alguna. A tales efectos, la Parte que rescinda deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia con una anticipación no menor a SESENTA (60) días.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 18 días del mes de junio de 2018.

Firman al pie: el señor intendente municipal del partido de Azul, Don Federico Hernán BERTELLYS, y el subsecretario de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Doctor Osvaldo Martín BORRELLI.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EN LAS DELEGACIONES U.E.R.

1. ASESORAMIENTO QUE BRINDARÁ EL PERSONAL DE LA DELEGACIÓN UER AL USUARIO.

INFORMARÁ:

a) Requisitos para la tramitación del Certificado de Antecedentes Penales (CAP) y procedimiento para la obtención del formulario de "Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales".
b) Plazos para la tramitación del Certificado de Antecedentes Penales: VEINTICUATRO (24) horas y CINCO (5) días.
c) Arancel correspondiente a cada plazo y modalidades de pago.
d) Procedimiento a seguir por el interesado para la consulta del Certificado de Antecedentes Penales a través de la página Web.

2. PASOS QUE CUMPLIRÁ EL USUARIO PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.

DEBERÁ:

a) Acceder a la página web de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia www.dnrec.jus.gov.ar y seleccionar la opción "Inicie el trámite de antecedentes penales", luego deberá escoger la opción "Personalmente por interesado" y hacer click en "Ir al formulario".
b) Completar los datos filiatorios del solicitante en el Formulario/Boleta de la "Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales" e imprimir el documento generado.
c) Efectuar el pago del Certificado de Antecedentes Penales, el cual podrá realizarse de los siguientes modos:

Presentarse en el Banco de la Nación Argentina y efectuar el pago correspondiente en la Cuenta Nº 53.679/50 "Fondo Cooperador – Ley 23.412 Registro de Reincidencia" Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales cuyo monto dependerá del arancel correspondiente según plazo de entrega, y el monto de $ 5,70, depositándolo en la Cuenta Nº 758/18 "Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia de la Nación Argentina", Casa Central.

También, podrá generar el pago a través de los cajeros automáticos de la red Banelco, ingresando en el Sitio de "www.Pagomiscuentas.com" o mediante el Home Banking de los bancos adheridos, siguiendo las instrucciones correspondientes.

O bien, podrá efectuar el pago conforme al plazo de entrega que obra en el Formulario/Boleta, en alguna de las Sucursales habilitadas para tal fin del Correo Oficial de la República Argentina S.A.

IMPORTANTE

Cuando el pago se efectúe en el Banco de la Nación Argentina, se le entregarán los tickets respectivos, uno por cada cuenta, cuya numeración deberá coincidir con el número de solicitud que figura en el margen superior derecho del Formulario/Boleta.

Si el pago se realizó en el Correo Oficial de la República Argentina S.A., se dejará constancia del mismo en el anverso del Formulario/Boleta o se emitirá el ticket de pago, según corresponda. Este deberá coincidir con el código de barras correspondiente al Correo Oficial de la República Argentina S.A. presente en el Formulario/Boleta.

En los casos en que el pago se haya realizado a través de Pago Mis Cuentas, Homebanking o Cajero Automático se deberá constatar la correspondencia entre el código asignado al "Pago Banelco" presente en el Formulario/Boleta y el que obre en el comprobante de pago.

3. PROCEDIMIENTO QUE CUMPLIRÁ EL OPERADOR DE LA DELEGACIÓN U.E.R.

a) Al momento de dar comienzo a la tramitación, el operador deberá recibir:
- El Formulario/Boleta denominado "Solicitud del Certificado de Antecedentes Penales" firmado por el interesado en conformidad con los datos consignados.
- La constancia de pago del trámite.
- El Documento de Identidad vigente del solicitante y fotocopia del mismo.

b) Controlará el pago del trámite en virtud de lo expuesto en el **punto 2**.
c) Ingresará al Programa UER Regional Privados y el operador colocará su número de Documento de Identidad y la impresión de su dígito pulgar derecho. Cargará el número de Formulario/Boleta que se encuentra en el margen superior derecho por debajo del código de barras, y los datos filiatorios del solicitante.

IMPORTANTE: Todos los usuarios que inicien el trámite en una sucursal del Correo Oficial de la República Argentina S.A. habilitada a tal fin deberán presentarse con el Formulario/Boleta completado previamente desde la Web. En estos casos el operador recuperará esos datos mediante la opción “Internet”, ingresando número de boleta y DNI. Verificará con el documento, los datos que recuperó el Sistema, y de ser necesario realizará las correcciones pertinentes, de modo que los datos consignados coincidan con los que obran en el Documento de Identidad del usuario.

d) Tomará las impresiones dactilares de ambas manos del solicitante, mediante el dispositivo digital de captura de impresiones, prestando especial interés al orden de las mismas, según indica el sistema: comenzando por el dedo pulgar derecho y finalizará por el meñique izquierdo.
e) De tratarse de un DNI que cuente con la impresión del dígito pulgar derecho en el mismo, efectuará el conforme entre ésta y la capturada a través del sistema. Al verificarse la coincidencia, “grabará” la ficha dactilar tomada.

- En caso de no coincidir, deberá comunicarse con la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, a fin de solicitar el asesoramiento respectivo.
- En el caso que el Documento de Identidad perteneciente a ciudadanos extranjeros no cuente con la impresión dactilar se efectuará el confronte de firma que obra en el mismo con la consignada en el Formulario/Boleta. Cuando en el documento además conste foto del titular, se verificará que corresponda al solicitante.
- Cuando las impresiones dactilares del solicitante no posean calidad suficiente para su captura digital, el sistema indicará esta circunstancia no pudiendo efectuarse la grabación de la ficha dactilar. Por tal motivo, se indicará al solicitante que debe presentarse con el Formulario/Boleta en la fuerza de seguridad que corresponda a su domicilio a fin que se lo identifique dactiloscópicamente en soporte papel, debiendo concurrir nuevamente a la Delegación UER con dicha ficha dactilar tomada con tinta que deberá estar firmada y sellada por la autoridad policial para la digitalización de la misma y continuar el trámite.
  Se deberá informar a la UER central, ya que si el trámite es tomado con ficha física se rechazará.

f) Escaneará el Documento de Identidad, donde consten los datos de filiación y la impresión digital del pulgar derecho del solicitante. En el caso de los Documentos de ciudadanos extranjeros que no posean impresión dactilar, la digitalización se efectuará respecto de las páginas que contengan los datos de filiación del solicitante.
g) Digitalizará el Formulario/Boleta de “Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales” y los tickets de pago correspondientes.
h) Imprimirá las dos partes del “Comprobante de Trámite de Antecedentes Penales”. El usuario deberá constatar allí sus datos filiatorios y prestará su conformidad colocando firma.
i) El operador ingresará nuevamente la impresión de su dígito pulgar derecho, para remitir a la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia (vía e mail) los datos ingresados que corresponden al trámite: ficha dactiloscópica del solicitante tomada en formato digital y las imágenes correspondientes a la documentación respaldatoria.
j) Finalmente, entregará al usuario la parte inferior del “Comprobante de Trámite de Antecedentes Penales”, donde consta el número de Pedido / Regional / Código de Seguridad, con los cuales efectuará la consulta del Certificado de Antecedentes Penales en la página Web del Organismo.

IMPORTANTE

La documentación presentada para la tramitación del Certificado de Antecedentes Penales, se conservará en la Delegación UER en soporte físico. Es respaldatoria del trámite expedido y deberá remitirse en forma mensual por correo postal, a la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, sita en la calle Tucumán 1353 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES SOLICITADO POR UN MENOR DE EDAD.
A partir de los 16 años de edad toda persona puede requerir su Certificado de Antecedentes Penales. Los menores que se encuentren comprendidos entre la franja etárea entre los 16 a 18 años de edad deberán concurrir acompañados por el padre y/o madre o tutor, quienes además deberán presentar su Documento de Identidad vigente, la partida de nacimiento del menor y/o Libreta de Matrimonio o el documento público que acredite la condición de tutor, en original y fotocopia. En todos los casos, deberán manifestar por escrito en el Formulario/Boleta la autorización para que el menor pueda tramitar el Certificado de Antecedentes Penales.
El operador U.E.R. retendrá copia de la documentación presentada por el padre y/o madre o tutor, la cual deberá digitalizarse con el resto de la documentación requerida para la emisión del Certificado de Antecedentes Penales.

5. EXCEPCIÓN AL ARTÍCULO 51º DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN.

En los casos que el Certificado de Antecedentes Penales se requiera con excepción al artículo 51º del Código Penal, el solicitante procederá a consignarlo en el Formulario/Boleta de "Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales" firmando en conformidad. La excepción deberá señalarla el operador en el campo "observaciones".

6. MODALIDAD DE ACCESO AL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.

Cuando del resultado del trámite se verifique la inexistencia de antecedentes penales se generará un documento en formato PDF (Portable Document Format) que contendrá el Certificado de Antecedentes Penales en soporte Digital, el cual podrá ser impreso, remitido por mail o descargado, según la necesidad del interesado.

Contrariamente, el usuario observará como resultado una leyenda solicitándole dirigirse a la Sede o Delegación UER donde inició el trámite. En estos casos la respuesta a la solicitud se remitirá por correo postal a la Delegación UER correspondiente.

La respuesta se entregará al usuario en sobre cerrado con la sola presentación del "Comprobante del Trámite de Antecedentes Penales", salvo que en forma fehaciente se acredite la denuncia de extravío del comprobante o el robo del mismo. En ese caso, sólo se le entregará al usuario solicitante que acredite su condición mediante el Documento de Identidad vigente.

Cuando las impresiones dactilares del solicitante ingresadas con la solicitud no reúnan las condiciones técnicas para su búsqueda, esa circunstancia se consignará mediante Nota emitida por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, indicando las "deficiencias" que presenta la toma. En este caso, el solicitante deberá concurrir con la mencionada nota a la Fuerza de Seguridad que corresponda a su domicilio, a fin de proceder a una nueva identificación que deberá efectuarse en soporte papel, el cual deberá estar sellado y firmado por la autoridad policial, y presentarse en la Delegación U.E.R. donde inició el trámite.

Se deberá informar a la UER central, ya que si el trámite es tomado con ficha física se rechazará.

7. CONTRALOR DEL PAGO.

La Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia efectuará el control de los comprobantes de pago de los trámites remitidos por la Delegación U.E.R. y practicará la liquidación correspondiente. En ningún caso el operador de la Delegación UER dará curso a la Solicitud del Certificado de Antecedentes Penales sin constatar el cumplimiento del pago de los aranceles.

8. PUBLICIDAD A EFECTUAR POR LA DELEGACIÓN UER.

En función de los medios que consideren adecuados (a modo de ejemplo: cartelería, información específica en su página Web, o espacios de publicidad en los distintos medios de comunicación audiovisual, etcétera), la Delegación U.E.R. informará respecto de:

- PLAZOS para la tramitación del Certificado de Antecedentes Penales: VEINTICUATRO (24) HORAS Y CINCO (5) DÍAS.
- ARANCELES vigentes.
- MODALIDAD PRESENCIAL Y DOCUMENTACIÓN requerida para tramitar el Certificado.

IMPORTANTE

La Delegación UER tendrá a su cargo difundir que: **"para la tramitación del Certificado de Antecedentes Penales NO SE REQUIERE la intervención de Mandatarios, Gestores o cualquier otra forma de representación designada a tal efecto".**

ANEXO II
FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas “S” 2.189/18, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Municipalidad de Azul y la Ley Nº 22.117.

Y CONSIDERANDO

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 22.117, complementaria del Código Penal de la Nación Argentina, la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, informa antecedentes penales.

Que a fin de facilitar el acceso de los ciudadanos que requieran el trámite y en aras de obtener un servicio rápido y eficaz, resulta necesario concretar acciones conjuntas que permitan la obtención de estos objetivos.

Que en virtud de las atribuciones que le competen, la Municipalidad de Azul solicita la implementación del sistema de Unidades de Expedición y Recepción (UER) para la tramitación del Certificado de Antecedentes Penales.

Que la Municipalidad ha manifestado su interés en instalar el software propiedad de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia “Unidad de Expedición y Recepción” (UER).

Que es interés de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, en el marco de una política de carácter federal e integral, consolidar la tramitación de los Certificados de Antecedentes Penales requeridos por los usuarios de distintos puntos del país, a través de la aplicación del sistema denominado Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (UER), economizando recursos para la administración y evitando el dispendio de tiempo por parte de los usuarios.

Que el convenio de cooperación de marras debe ser convalidado por este Cuerpo en los términos del artículo 41º del Decreto 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.219/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.220

VISTO el Expediente Nº 13.599/2018 C.D. (Archivo Nº 331/2018) "D" 691/2011 (Nº 4006-30/11). DIRECCIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA. R/Nota solic. escrituración de inmueble ubicado en Torre 6, 5to. B del Bº 18 de Abril, adjudicado a la Municipalidad de Azul y permutado por vivienda a Dora y Osvaldo Rodríguez. La escritura sería a favor de los señores.

Con los Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, a título de permuta, la vivienda ubicada en calle Malvinas Nº 226, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección G; Quinta 64; Manzana 64 b; Parcela 11.

ARTÍCULO 2º.- DÉSE a título de permuta a Dora Elina Rodríguez y Osvaldo Daniel Rodríguez el inmueble ubicado en Torre 6, Piso 5to., Departamento "B" del complejo habitacional 324 viviendas (18 de Abril), con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección H; Fracción I; Parcela 3a; U.F. 42.

ARTÍCULO 3º.- LA Municipalidad de Azul cancelara la totalidad del crédito que afecta al inmueble municipal ubicado en Torre 6, Piso 5to., Departamento "B" del complejo habitacional 324 viviendas (18 de Abril).

ARTÍCULO 4º.- DECLÁRANSE de interés social las escrituras a favor de quien corresponda en cada caso y condonadas las deudas que por tasas y servicios municipales reconocieran los inmuebles hasta la fecha de escrituración.

ARTÍCULO 5º.- APRUÉBANSE los términos del boleto de permuta inmobiliaria que se realizara con fecha de 4 de septiembre de 2006, registrado en la oficina de Despacho y Ceremonial bajo el número 2908 y que forma parte de la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

04/10/2018.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.220/2018.-

REGISTRADO en la Oficina de
Despacho y Ceremonial bajo
El número 2908 .

BOLETO DE PERMUTA INMOBILIARIA

Entre DORA ELINA RODRÍGUEZ, titular de la Libreta Cívica Nº 5.770.310 y OSVALDO DANIEL RODRÍGUEZ, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 5.390.289, ambos argentinos, mayores de edad, Sucesores de Osvaldo Ángel Rodríguez y Sofía Dora Benítez, con domicilio en la calle Malvinas Nº 226 de la ciudad de Azul, por una parte y en adelante denominados "PERMUTANTES" y la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada en este acto por el Intendente Municipal del partido de Azul, Dr. OMAR ARNALDO DUCLOS, argentino, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 17.713.732, con domicilio en la calle H. Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, por la otra parte y en adelante denominada "COPERMUTANTE" se celebra el presente Boleto de Permuta Inmobiliaria, sujeto a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Los PERMUTANTES como únicos titulares del dominio se obligan a entregar a título de permuta al COPERMUTANTE la propiedad inmueble ubicada en la calle Malvinas Nº 226 de la ciudad de Azul, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección G; Quinta 64; Manzana: 64 b; Parcela 11, más adelante denominada "FINCA". El COPERMUTANTE se obliga a entregar a cambio de la Finca, la propiedad inmueble ubicada en el Barrio 18 de Abril, Torre 6, Piso 5º, Departamento "B", de la ciudad de Azul, más adelante denominada "INMUEBLE".----------

SEGUNDA: Tanto la Finca como el Inmueble se entregarán en el estado de conservación que se encuentran, que los PERMUTANTES y COPERMUTANTE declaran conocer y aceptar.----------

TERCERA: Quedarán tanto a cargo de los PERMUTANTES, como del COPERMUTANTE, todas las deudas de la Finca y del Inmueble anteriores de la fecha de la escrituración. Asimismo a partir del día de la escrituración, todos esos gastos correrán por cuenta y cargo de los PERMUTANTES del Inmueble y del COPERMUTANTE de la Finca. El COPERMUTANTE se obliga a realizar los cambios de titularidad de los mismos y sus respectivas costas, dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días de la firma del presente.----------

CUARTA: La Finca se entregará con 1 calefactor, 1 bajo mesada y una pantalla de gas y el Inmueble se entregará con 1 calefactor, 1 termotanque y 2 placares.----------

QUINTA: La entrega de las respectivas posesiones de las propiedades inmuebles y firmas de las escrituras públicas traslativas de dominio, se realizarán dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días de la fecha. Los gastos y honorarios que demandare la escrituración serán a cargo del COPERMUTANTE de acuerdo a lo que les corresponde como transmitentes de cada dominio. Ante la falta de presentación del Permutante o Copermutante a los actos de la escrituración para cumplir sus obligaciones, el incumplidor deberá pagar como cláusula penal a la otra parte, por cada día de demora, la suma de $100.- (pesos cien), pasados los veinticinco (25) días hábiles de atraso el que no estuviese en mora tendrá los derechos alternativos siguientes:
a) Exigir judicialmente la escrituración de la propiedad inmueble que le corresponda.----

SEXTA: Intervendrá en la escrituración un escribano público que designarán de común acuerdo los PERMUTANTES Y COPERMUTANTE. Si los PERMUTANTES y COPERMUTANTE no estuvieren de acuerdo en la designación de un único escribano público para las escrituraciones, cada uno designará su respectivo escribano para la propiedad inmueble que recibirá.----------

SÉPTIMA: Las propiedades inmuebles se deberán entregar a) Totalmente desocupadas y libres de toda ocupación; b) En perfecto estado de limpieza; c) Con la totalidad de las cosas que las integran.----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la tenencia de los inmuebles se otorgara al momento de recepcionar los Certificados de Dominio e Inhibición de los titulares.---------

NOVENA: Los PERMUTANTES reconocen a la firma inmobiliaria BUSTOS PROPIEDADES una comisión por la suma de $2.300,- (Pesos Dos mil trescientos) por su intervención en la

celebración de esta permuta, la que deberá ser pagada en este acto, quedando el o los escribanos públicos intervinientes obligados a retener.----------

DÉCIMA: El Impuesto de Sellos que grave este acto estará a cargo del COPERMUTANTE.----------

DECIMAPRIMERA: Para cualquier notificación derivada de la presente permuta, las partes dejan constituidos los domicilios especiales siguientes: a) los PERMUTANTES en calle Rauch 598 1/2 de la Ciudad de Azul; b) el COPERMUTANTE en la calle H. Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, donde serán válida todas las que se realicen.-----

DECIMASEGUNDA: Para el caso de litigio las partes se someterán exclusivamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Azul, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.----------

DECIMATERCERA: Las partes pactan que para el eventual cobro de cláusulas penales estipuladas en la presente permuta, se accione judicialmente por el "Procedimiento Judicial Ejecutivo", que procederá con la certificación del hecho o acto incumplido, por escribano público y la cuantificación del monto de la pena, realizada por contador público.----------

DECIMACUARTA: Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a similar efecto de este Boleto de Permuta, para cada una de las partes.----------

DECIMAQUINTA: Celebrado en la ciudad de Azul, a los 4 (cuatro) días del mes de Septiembre del año 2006.

Firman al pie: El señor Intendente Municipal del partido de Azul, Doctor Omar Arnaldo DUCLOS, la señora Dora Elina RODRIGUEZ y el señor Osvaldo Daniel RODRIGUEZ.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas D-1646/10, referidas a la permuta de inmuebles efectuada entre Dora Elina Rodríguez, Osvaldo Daniel Rodríguez y la Municipalidad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que Dora Elina Rodríguez y Osvaldo Daniel Rodríguez, en calidad de sucesores de Osvaldo Ángel Rodríguez y Sofía Dora Benítez, otorgan a la Municipalidad de Azul a título de permuta la vivienda ubicada en calle Malvinas 226.

Que la Municipalidad de Azul, representada en ese acto por su intendente municipal Dr. Omar A. Duclós, otorga a título de permuta a los anteriores mencionados el inmueble municipal ubicado en Torre 6, Piso 5to, Departamento “B” del complejo habitacional 324 viviendas (18 de Abril).

Que según surge de las citadas actuaciones administrativas, ambas partes ejercen la titularidad de los inmuebles permutados.

Que ambas unidades han sido tasadas oportunamente, siendo su valor similar.

Que la Municipalidad otorga en calidad de permuta un inmueble del que aún se están devengando cuotas, por lo que deberá cancelar el crédito.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.220/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.221

VISTO el Expediente Nº 13.621/2018 C.D. (Archivo Nº 496/2016) "C" 2.005/2016 ALCANCE 3. SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. R/Res. Nº 4.099 C.D., proyecto de Ordenanza y proyecto final de Pliego de Bases y Condiciones ref. Llamado a licitación uso de locales comerciales del balneario municipal.

Con Informe conjunto de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a convocar a licitación pública para la concesión de uso de las instalaciones sitas en el balneario municipal "Almirante Guillermo Brown" (artículos 53º, 2º párrafo; 230º a 239º de la Ley Orgánica de las Municipalidades), para su explotación comercial según especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBANSE los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares necesarios para cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior; cuyo texto forma parte integrante de la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

17.10.2018.mei.-

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.221/2018

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CONCESIÓN DE USO PRECARIO DE LAS INSTALACIONES UBICADAS EN EL BALNEARIO MUNICIPAL "ALMIRANTE BROWN" DE AZUL

OBJETO:

El presente pliego de bases y condiciones tiene por objeto otorgar en concesión onerosa, de uso precario, los inmuebles e instalaciones fiscales sitas en el Balneario Municipal "Almirante Brown".

DOCUMENTACIÓN:

Gráfica e inventarios. Se detallan a continuación, se ilustran con planos y se registran por Inventario y forma parte de este pliego.

SECTORES:

- *Sector A: PLAYA CHICA: Kiosco, terraza de expansión, servicios de gastronomía, sanitarios.*
- *Sector B: PLAYA GRANDE: Kiosco, sanitarios, fogones, parrilla.*
- *Sector C: Confitería "CACIQUE CATRIEL": Kiosco, terraza de expansión, servicios de gastronomía, sanitarios.*
- *Sector D: LA BARRANCA: Kiosco, fogones y parrilla.*

Los sectores se muestran en planos anexos.

PUESTA EN VALOR:

La puesta en valor consiste en que, a los efectos de proveer un servicio, el concesionario, durante todo el período de la concesión, debe realizar las tareas necesarias para el confort de los visitantes y clientes, y efectuar la explotación comercial de los servicios indicados. Además, se debe realizar la conservación, mantenimiento y la realización de todos aquellos trabajos necesarios -en los inmuebles y sectores anexos- para el cumplimiento del objetivo.

OBJETIVOS:

Será primordialmente el de brindar a los visitantes la mayor cantidad posible de servicios (personales o generales) para la mejor estancia de los usuarios y sus bienes. Se tendrá especial cuidado en que los precios de los servicios prestados no se alejen de servicios similares en iguales condiciones en el radio céntrico de la ciudad.

El llamado a licitación comprende la totalidad del servicio de confitería, restaurante y kiosco de los sectores especificados en el Artículo 3°.

En todos los sectores se permitirán todo tipo de eventos y esparcimientos tanto estivales como el resto del año, siempre que los mismos se encuentren dentro de los permitidos expresamente en la legislación vigente y previo otorgamiento de la correspondiente habilitación por parte del Municipio concedente.

HABILITACIONES:

La concesión de uso precario de las unidades no lleva implícita la habilitación comercial para desarrollar la actividad. La habilitación deberá, por tanto, tramitarse en un todo de acuerdo

a las normativas vigentes en la Ordenanza Fiscal e Impositiva y las regulaciones de los comercios de la ciudad con más las normas bromatológicas en vigencia.

DEFINICIONES:

Temporadas: Todo el período de concesión será considerado temporada. A estos efectos no se discrimina entre temporada alta (TA) y la temporada baja (TB). El proponente podrá realizar ajustes (sin disminución de servicios básicos) en términos de consideración entre diferentes temporadas.

De tomar estas previsiones, se considerará a la Temporada Alta (TA) entre los meses de diciembre de cada año y febrero del año siguiente inclusive, mientras que la Temporada Baja (TB) será desde el mes de marzo de cada año hasta el mes de noviembre del mismo año.

PLAZOS

Todos los sectores se licitan por el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) meses, abarcando las temporadas 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022.

REGIMEN LEGAL Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El llamado a licitación se regirá por lo establecido en los siguientes instrumentos:

1.- Decreto del llamado a Licitación Pública y, consecuentemente, el presente Pliego de Bases y Condiciones.

2.- Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, decretos y/u ordenanzas dictadas en consecuencia.

3.- Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires (RAFAM).

4.- Decreto-Ley provincial 9.533/80 “Régimen de los inmuebles del dominio municipal y provincial”.

5.- Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, dictado por el Honorable Tribunal de Cuentas.

6.- Ordenanza General 267/89 “Procedimiento Administrativo”.

7.- Decreto-Ley 6769/58 y sus modif., denominada “”; Ordenanza Fiscal e Impositiva.

8.- Ley de Obras Públicas 6.021 y sus modificatorias, así como su Decreto Reglamentario.

9.- En caso de divergencia sobre la interpretación de los aspectos administrativos y legales, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado precedente. En caso de diferencia sobre la interpretación de los aspectos ingenieriles, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos sobre lo representado en los planos y ambos sobre lo escrito en los cómputos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el contratante, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este párrafo.

Artículo 10°. DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán presentadas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Avda. 25 de Mayo 619 Planta Alta, en el día y hora indicados en el Decreto de llamado.

Serán entregadas dentro de un sobre cerrado que contendrá:

1.- Presentación de datos.

2.- Recibo de adquisición del pliego donde constare el nombre del oferente.

3.- Pliego firmado en todas sus fojas por el oferente.

4.- Propuesta de obra a ejecutar, modalidad de prestación del servicio y canon mensual propuesto teniendo como base los que se establecen en el artículo 15° del presente.

Será obligación del oferente mantener la oferta propuesta por el plazo de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la apertura de los sobres.

Artículo 11°. PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

La presentación de la propuesta indica que el oferente ha analizado los documentos del llamado que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para evaluar y efectuar su oferta y cumplir con ella. Por otra parte, indica que se ha trasladado al área de la unidad motivo de la oferta a efectos de interiorizarse sobre el estado y las condiciones en que se encuentran los inmuebles y todo elemento o cosa que pueda influir en la explotación del sector.

El oferente, no podrá alegar, por lo tanto, causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación a presentar, condiciones de realización y explotación de la unidad.

El oferente deberá realizar declaración jurada por escrito de tener solvencia económica para afrontar las obligaciones emergentes del contrato de concesión, por lo que quedará excluido de poder plantear cualquier prórroga o disminución legal basada en su falta de capacidad económica o baja en los ingresos comerciales.

Artículo 12°. CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Los interesados en alguna de las concesiones que hubiesen adquirido el Pliego de Bases y Condiciones podrán requerir aclaraciones por escrito hasta 96 (noventa y seis) horas antes de la fecha fijada para la apertura. A esta petición la Municipalidad responderá en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

La Municipalidad podrá, a su vez, hacer aclaraciones de oficio, que serán notificadas a los interesados, agregándose a los pliegos que no se hayan vendido a esa fecha. Se considerarán conocidas por todos los oferentes una vez notificados fehacientemente.

Artículo 13°. DATOS DEL PROPONENTE:

Los interesados en la concesión de uso podrán ser personas físicas o jurídicas constituidas o en constitución, siempre que se encuentren inscriptas en el registro de proveedores municipal. Deberán aportar con la oferta:

a) Personas Físicas:

1.- Número de documento de identidad;

2.- Profesión;

3.- Domicilio real y legal constituido en Azul;

4.- Estado civil y datos del cónyuge si fuera casado;

5.- Manifestación de bienes;

6.- Antecedentes y referencias comerciales;

7.- Certificado de antecedentes contravencionales y penales. Estos certificados serán otorgados por: la Municipalidad de Azul, la Policía de la Provincia de Buenos Aires y el Registro de Reincidencias y Estadísticas Criminales;

8.- Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT);

9.- Situación ante el IVA e Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As.

b) Personas Jurídicas:

1.- Domicilio legal constituido en Azul;

2.- Actividad principal;

3.- Contrato Social, Estatutos, última Acta de Asamblea de Accionistas o de Socios y de Directorio de distribución da cargos;

4.- Acreditación de la representatividad del firmante de la oferta (Poder, Acta);

5.- Último Estado Contable;

6.- Antecedentes y referencias comerciales;

7.- Certificado de antecedentes contravencionales y penales de los socios. Estos certificados serán otorgados por: la Municipalidad de Azul, la Policía de la Provincia de Buenos Aires y el Registro de Reincidencias y Estadísticas Criminales. Este caso será referido a los miembros representantes de las personas jurídicas;

8.- Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT);

9.- Situación ante el IVA e Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As.

Artículo 14°. INHABILIDADES:

Están impedidos de firmar convenio de concesión de uso precario, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

- Los deudores de la Municipalidad de Azul, que registren deudas anteriores a la fecha de presentación de las propuestas;
- Los incapaces para contratar según la legislación vigente;
- Los antiguos concesionarios que hayan hecho abandono de la concesión y/o sean deudores de concesiones anteriores cualquiera haya sido el/los lugar/es concesionado/s;
- Los empleados a sueldo o contratados (locación de servicios) por la Municipalidad de Azul.

Están impedidos de formar parte del plantel del concesionario:

- Los empleados (o contratados) a sueldo de la Municipalidad de Azul en carácter de empleados a sueldo del concesionario;
- Los fallidos declarados en causas judiciales.

Artículo 15°. CANON.- INVERSIÓN.- ACTUALIZACIÓN:

El canon se pagará en forma anticipada, del 1º al 5 de cada mes, en efectivo y en la Tesorería Municipal. El **canon mensual** por ofrecer no podrá ser inferior a los montos que a continuación se indican:

	Temporada Alta	**Temporada Baja**
Sector A**: PLAYA CHICA**:	$ 22.000	$ 8.000
Sector B**: PLAYA GRANDE**:	$ 14.000	$ 5.000
Sector C: **CACIQUE CATRIEL**:	$ 19.000	$ 7.000
Sector D: **LA BARRANCA**:	Neutra	

Con respecto al sector D “La Barranca”, el concesionario deberá presentar un proyecto de inversión, donde se detallen las obras a realizar, plazos de las mismas e importes a invertir, los cuales no podrán ser inferiores al 20% de la sumatoria de los cánones mensuales totales exigidos al sector B (Playa Grande), durante el plazo total de la concesión.

La actualización de los cánones, se hará de forma anual y según los porcentuales de ajuste que para las tasas municipales establezcan las Ordenanzas Fiscales para cada año calendario. Asimismo, se utilizarán las actualizaciones y tasas de interés vigentes en la Municipalidad, para los casos de incumplimiento o mora en el pago de los tributos municipales.

Artículo 16°. ADJUDICACIÓN:

En caso de presentarse más de una propuesta sobre las áreas motivo de la concesión, la adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente, **a exclusivo criterio de la Municipalidad concedente**. A los efectos de la elección de la conveniencia, se evaluarán parámetros tales como:

- Antigüedad del oferente en concesiones como las propuestas.
- Antecedentes de las propuestas del oferente en cuanto al servicio que pretende brindar (vg: gastronomía, restaurante, bar, confitería, casas de comida, esparcimiento, etcétera).

- Antecedentes referentes al pago en tiempo y forma del canon.
- Antecedentes de las obras ejecutadas en el sector que hubiere sido concedido.
- Capacidad técnico-financiera para llevar a cabo la propuesta presentada.
- Calidad de la propuesta e inversiones proyectadas.
- Canon mensual ofrecido.
- Condiciones de minusvalidez de acuerdo con las Ordenanzas 312/86, 1198/93 y 2151/03.

Artículo 17°. CONTRATO:

El contrato estará conformado por este pliego, sus anexos, las aclaraciones a las que se hace referencia y la contrata. Serán además parte integrante los decretos o resoluciones que dicte el Departamento Ejecutivo en relación con el sector concedido.

Artículo 18°. GARANTÍA DEL CONTRATO:

Notificada la adjudicación de la concesión, el ahora adjudicatario deberá constituir, como condición previa a la firma del contrato, una *garantía de contrato*, equivalente a dos meses del canon ofrecido. En el caso del sector ofrecido como "concesión neutra", el adjudicatario deberá constituir la garantía en los mismos valores que se obtengan de la menor de las concesiones y equivalentes a un mes del canon de ésta para la temporada alta.

La garantía podrá integrarse en dinero en efectivo, cheques diferidos certificados por el banco emisor de la cuenta del titular o aval bancario, o mediante la contratación de un seguro de caución. En caso de hacerlo mediante aval bancario, el mismo deberá ser garantizado mediante una institución que tenga sucursal o filial en la ciudad de Azul, renovándolo en forma anual en cada día de aniversario de la firma del contrato.

Una vez extinguido el contrato, y recibidas las instalaciones de conformidad por la Municipalidad, la correspondiente garantía será devuelta al concesionario si no hubiere sido necesario recurrir a ella. Si se hubiera ejecutado solo en parte, será restituida la diferencia.

Queda entendido que ninguna de las garantías será indexada o actualizada.

Artículo 19°. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El cumplimiento del contrato, referido a la faz física, paisajística, institucional, y administrativa, será controlado por la Municipalidad de Azul a través de la dependencia que tuviere incumbencia en los paseos.

Además, en lo referente a sanidad y bromatología, las inspecciones serán realizadas por las correspondientes áreas municipales con incumbencia en la disciplina.

La Dirección de Ingresos Públicos será la encargada de verificar el cumplimiento en cuanto hace al pago de cánones por parte de los concesionarios.

El concesionario estará obligado a facilitar el acceso de los representantes municipales a las instalaciones. Este acceso podrá verificarse en cualquier momento u oportunidad. El concesionario no podrá formular objeciones o plantear impedimentos de ninguna naturaleza.

Artículo 20°. TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

El concesionario no podrá transferir total o parcialmente el uso de la unidad, sin autorización expresa y por escrito de la Municipalidad. Tampoco podrá sub-conceder, total o parcialmente, las instalaciones sin la autorización municipal en la forma expuesta más arriba.

Artículo 21°. PLAZO DE LA CONCESIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de la concesión se estipula por el período previsto en el 0 (48 meses) y dada la forma de la presente, se ha previsto la prórroga de los plazos por uno igual de CUARENTA Y OCHO (48) meses al concesionario que haya dado cabal cumplimiento en tiempo y en forma con la totalidad de las obligaciones contractuales asumidas durante la vigencia del contrato de

concesión. La prórroga deberá solicitarse con una antelación de CINCO (5) meses de anterioridad a la extinción del plazo previsto. Por lo que cumplido el plazo, se extingue de puro derecho el contrato para el concesionario.

Artículo 22°. TENENCIA:

La tenencia será precaria y, como consecuencia, el acto administrativo de adjudicación será revocable en cualquier momento por decisión justificada de la Municipalidad, o por incumplimiento de cualesquiera de la obligaciones comprometidas.

Artículo 23°. REVOCACIÓN:

El acto administrativo de adjudicación será revocable en cualquier momento por decisión debidamente justificada del Departamento Ejecutivo, ante incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por el concesionario, previa constatación de dicho incumplimiento por las dependencias municipales correspondientes.

El incumplimiento en el pago del canon según los plazos establecidos, los incumplimientos en la realización de las inversiones prometidas en calidad, importes, plazos, etcétera y/o cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 26°, serán motivo para que se considere en mora automática al concesionario y se aplique una multa equivalente al tres por ciento (3%) mensual sobre el monto adeudado, sin perjuicio de considerar el contrato como de plazo vencido, pudiendo la Municipalidad declararlo resuelto de pleno derecho, por culpa del concesionario.

Artículo 24°. EXPLOTACIÓN:

La concesión abarcará el plazo de concesión primario y su extensión de acuerdo con los plazos del 0, y podrá usufructuarse de la totalidad de las instalaciones habilitadas en la unidad. Tanto el período base como su ampliación.

Los límites territoriales quedan expresados en el respectivo plano y dentro de su expansión tendrá jurisdicción el concesionario. Si requiriere modificación de los límites, la Municipalidad será la encargada de realizarlos y aprobarlos.

Artículo 25°. HORARIOS y HORARIOS ESPECIALES:

Se llamarán *horarios habituales* a los correspondientes al funcionamiento en todos los días de la semana. Se denominarán *horarios especiales* a los que se refieren a acontecimientos no rutinarios. De este modo, los tiempos relacionados con acontecimientos o eventos que se suceden en el paseo seguirán la característica de especiales. Como norma general, los concesionarios deberán cumplir lo que sigue:

- En todos los sectores el día 1º de enero o, en su defecto, el día que la Municipalidad indique, en ocasión de celebrarse la llegada del nuevo año con los tradicionales fuegos artificiales, el concesionario deberá mantener el espacio que se indica en el plano (perímetro encerrado por los numerales 34, 35 y 36) libre de todo público y de su propia acción. Este sub-sector será previamente señalizado por la Municipalidad y se encontrará sin personas ajenas al espectáculo hasta cuando lo indique la Coordinación del paseo.
- Los días 24 de diciembre y 1º de enero de cada año, los horarios de difusión de música o sonido serán desde las 20:00 hasta las 4:00 hs del día siguiente.
- Viernes y sábados desde las 20:00 hasta las 1:00 hs del día siguiente.
- Domingos desde las 20:00 hs hasta las 0:00 hs del día siguiente.
- El caso especial de los domingos a los que le siga un día feriado podrán difundir en el siguiente horario: desde las 20:00 hasta la 1:00 hs del día siguiente.
- Lunes a jueves desde las 20:00 hasta las 23:00 hs.

En los horarios posteriores a los períodos descriptos, podrá propalarse sonido siempre que a una distancia de 10 m (diez metros) del local en el cual se produce no exista un nivel, medido en decibeles A (dbA), mayor de 60 (sesenta).

Artículo 26°. OBLIGACIONES BÁSICAS A CARGO DEL CONCESIONARIO:

Como norma general, los concesionarios deberán:

a).- Explotar comercialmente la unidad en sus premisas básicas, no pudiendo bajo ningún concepto utilizarse para otros fines;

b).- Mantener la limpieza y conservar el área comercial y el área de expansión;

c).- Mantener los espacios verdes o los espacios de playa correspondientes al área de expansión;

d).- Cumplir el horario de la explotación comercial, fijado entre las 9:00 y las 20:00, pudiendo modificarse el horario permitido por las normas vigentes, previa solicitud a la Municipalidad;

e).- Dar cumplimiento a la Ley 11.748/95 (Prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años);

f).- Dar cumplimiento a la Ley 11.825/96 (Expendio de bebidas alcohólicas y horarios de comercios);

g).- Dar cumplimiento a la Ordenanza 1.986/02 (Horarios de permanencia de menores);

h).- Dar cumplimiento a las normas de habilitación y pago de la tasa de Seguridad e Higiene;

i).- Abonar los servicios públicos de los espacios cedidos en concesión: luz, gas, servicios sanitarios, teléfono;

j).- Abonar los aranceles correspondientes a SADAIC – AADI-CAPIF, en caso de realizar eventos bailables o de índole musical, de acuerdo con la reglamentación vigente;

k).- Solicitar la autorización municipal en caso de acontecimientos declarados en el inciso anterior;

l).- Abonar impuestos nacionales y provinciales (IVA, GANANCIAS, IIBB) de acuerdo con la legislación vigente;

m).- Prescindir de la cocción de alimentos con fuego al aire libre. No se incluye en este concepto el uso de los fogones;

n).- Limpiar y cuidar los sanitarios a cargo del concesionario, y los que serán de libre acceso (de uso público), previo pago del arancel autorizado;

o).- Mantener al día los cánones aceptados y exigidos por la Municipalidad;

p).- Denunciar por nota ante el Municipio cualquier acontecimiento, hecho o evento que traiga como consecuencia el cambio de las obligaciones impuestas a los mismos y/o que impidan su cumplimiento;

q).- En general, cumplir con la normativa nacional, provincial y municipal vigentes;

r).- Eximir al concesionario de la responsabilidad y deber de control del consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años en el área de expansión del sector comercial, en tanto ello resulta de imposible cumplimiento.

Artículo 27°. ACCIONES ACCESORIAS A CARGO DEL CONCESIONARIO:

Como mejora para el servicio dentro del paseo, además de las particularidades ya detalladas, los concesionarios podrán:

a) Producir acontecimientos (programas, eventos, entretenimientos, etcétera) fuera del horario de uso oficial. Este horario se extiende entre las 10:00 y las 20:00 hs de cada día.

b) Utilizar horario diferente del preestipulado. Si el concesionario, por circunstancias especiales requiriere otro horario diferente del normado en el inciso a), deberá requerir autorización escrita a la Municipalidad y ésta extenderá el permiso de la misma manera.

c) Solicitar, previa autorización municipal, para cualquier adecuación, modificación y/o pintura de las instalaciones.

d) Solicitar, previa autorización municipal, para instalar provisoriamente otro tipo de actividad relacionada con la explotación.

e) Solicitar autorización municipal con propuesta de aumento de canon en caso de instalar definitivamente otro tipo de actividad permanente en el territorio concedido.

f) Cuidado y mantenimiento de los elementos que sirven a la playa.

Artículo 28°. RESTRICCIONES:

El concesionario deberá ajustarse a las restricciones que se encuadran a continuación:

a) Contratar publicidad u otro tipo de intervención sobre los edificios que trajeren como consecuencia el pintado de muros con paramentos al ámbito público.

b) Explotar los servicios de estacionamiento vehicular (automóviles, motos, bicicletas), así como otros servicios adicionales, los cuales serán de competencia exclusiva del Municipio concedente y en nada tendrá participación el concesionario.

c) El Municipio concedente podrá organizar dentro de la zona del balneario cualquier tipo de espectáculo deportivo y/o cultural, festivales danzantes u otros destinados a promover el interés turístico, sin que el concesionario pueda tener derecho a reclamo alguno.

d) El arancel por el uso de fogones será por un monto no superior a $ 100,00 (pesos cien) por cada uno. Este inciso tiene validez en los sectores donde existan fogones o se instalaren con autorización municipal. Este arancel regirá para la temporada alta, mientras que en la temporada baja el arancel se fijará en la suma de $ 50,00 (pesos cincuenta), a los fines de fomentar la afluencia de público en el sector.

e) El arancel por el uso del servicio de baños no deberá superar el monto de $ 3,00 (pesos tres), por persona. Arancel por el servicio de agua caliente en los locales comerciales: podrá arancelarse hasta $ 5,00 (pesos cinco) por cada litro y en forma proporcional por otros volúmenes. En el caso de los aranceles, los mismos y bajo pena de no ser pasible del cobro **deberán exponerse en forma visible al público**.

En todos los casos, será el Concejo Deliberante quien deberá actualizar las tarifas correspondientes a las nuevas temporadas estivales, con al menos treinta (30) días de anticipación al comienzo de cada una de ellas, adecuando las mismas tanto a los precios de mercado como así también al impacto inflacionario anual publicado por el INDEC, en sus diversas de precios al consumidor, nivel general.

Artículo 29°. TERRITORIOS:

PLAYA CHICA: Polígonos marcados con 1-6-10-9-8-7-1 (incluidos).

PLAYA GRANDE: Polígonos marcados del 29 al 43 (incluidos).

CACIQUE CATRIEL: Polígonos marcados del 21 al 30 (incluidos)

LA BARRANCA: Polígonos marcados del 36 al 37 hasta 44/45. Sector delimitado

entre calles Ituarte y San Serapio, según croquis.

Las referencias a los polígonos se hallan en la planimetría anexa.

PLANO GENERAL
Balneario "Almirante Brown"

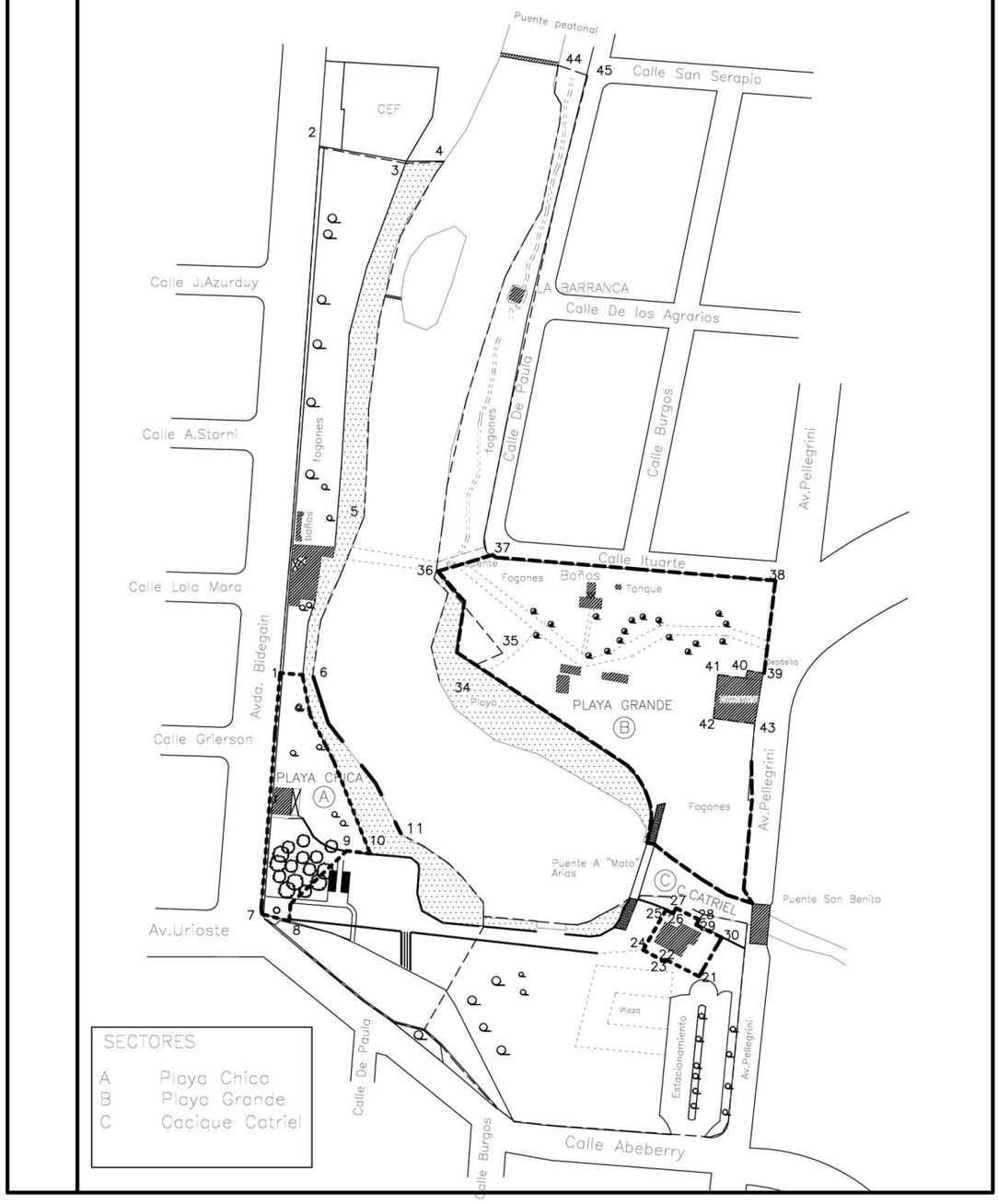

PLANO SECTOR "A"
PLAYA CHICA
Balneario "Almirante Brown"

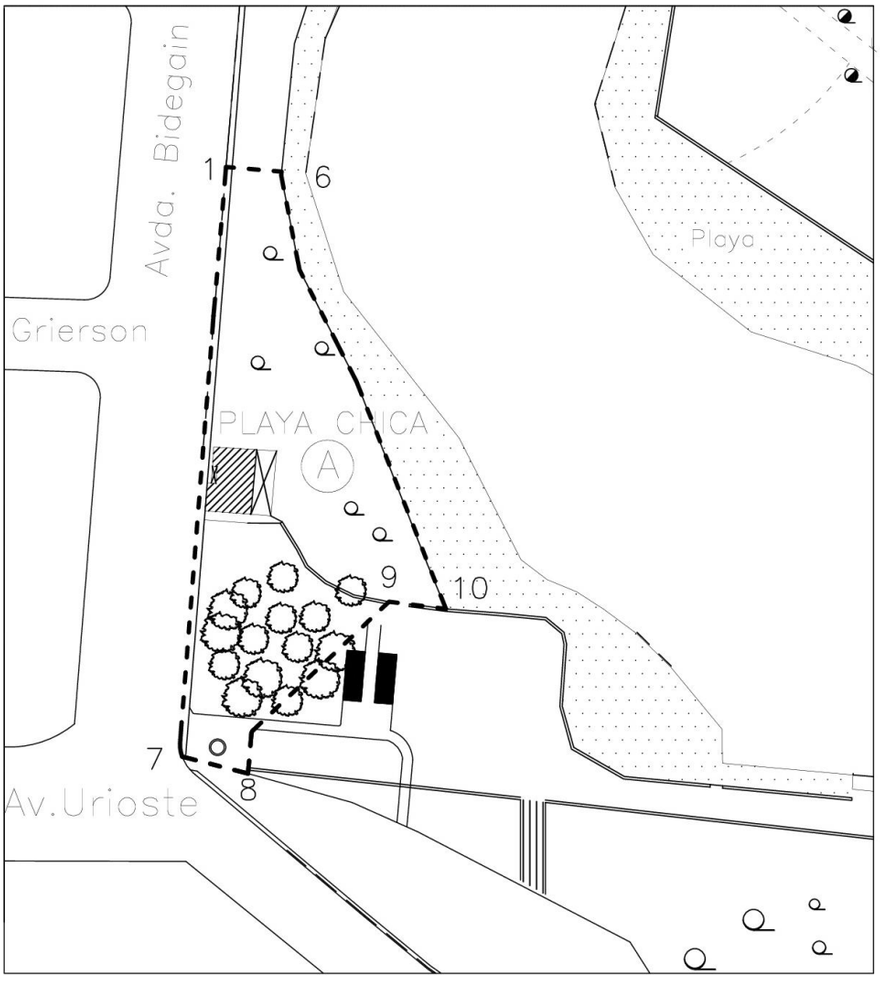

Polígono:
7, 8, 9, 10, 6, 1,

PLANO SECTOR "B"
PLAYA GRANDE
Balneario "Almirante Brown"

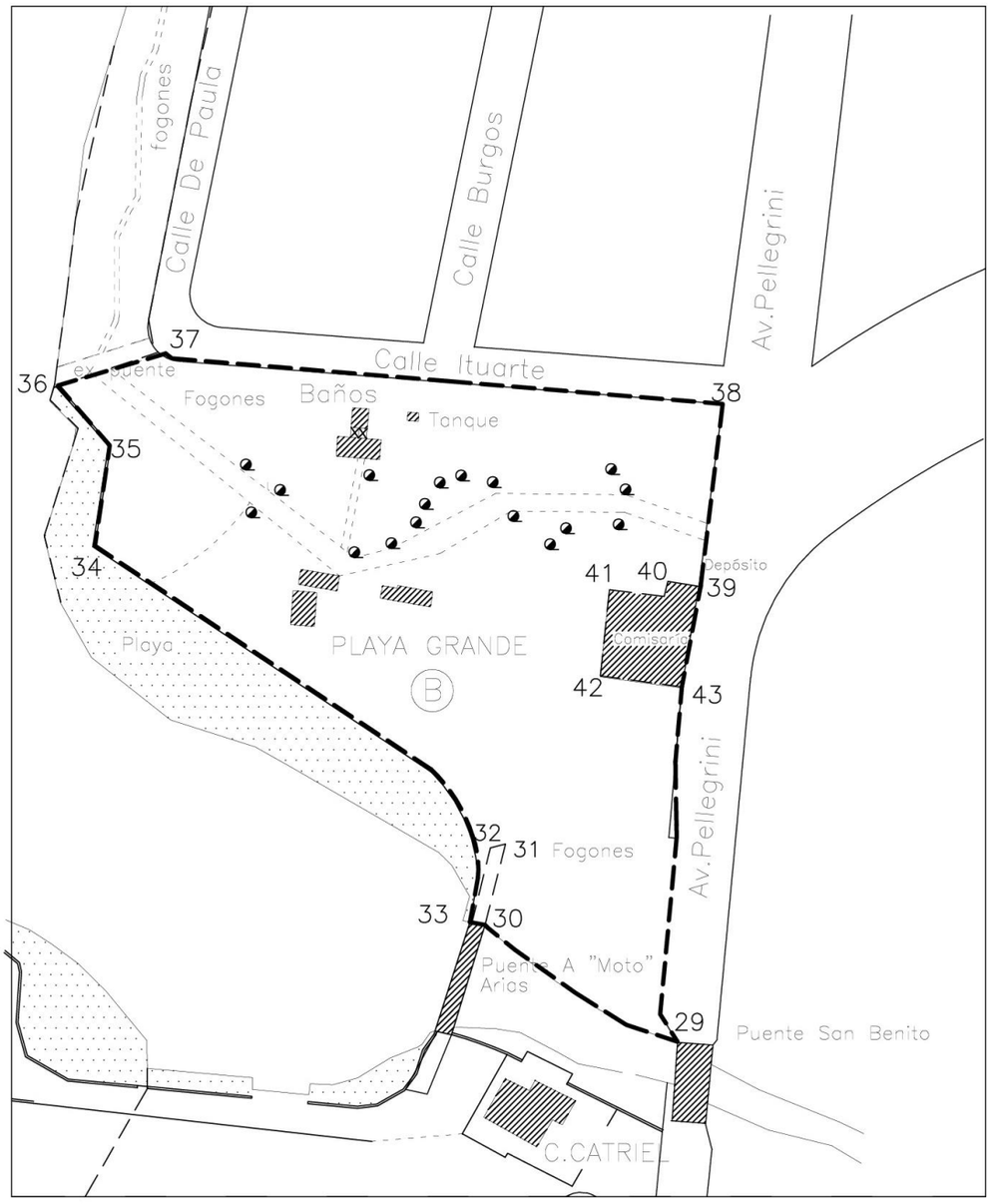

Polígono:
29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 29.

PLANO SECTOR "C"
CACIQUE CATRIEL
Balneario "Almirante Brown"

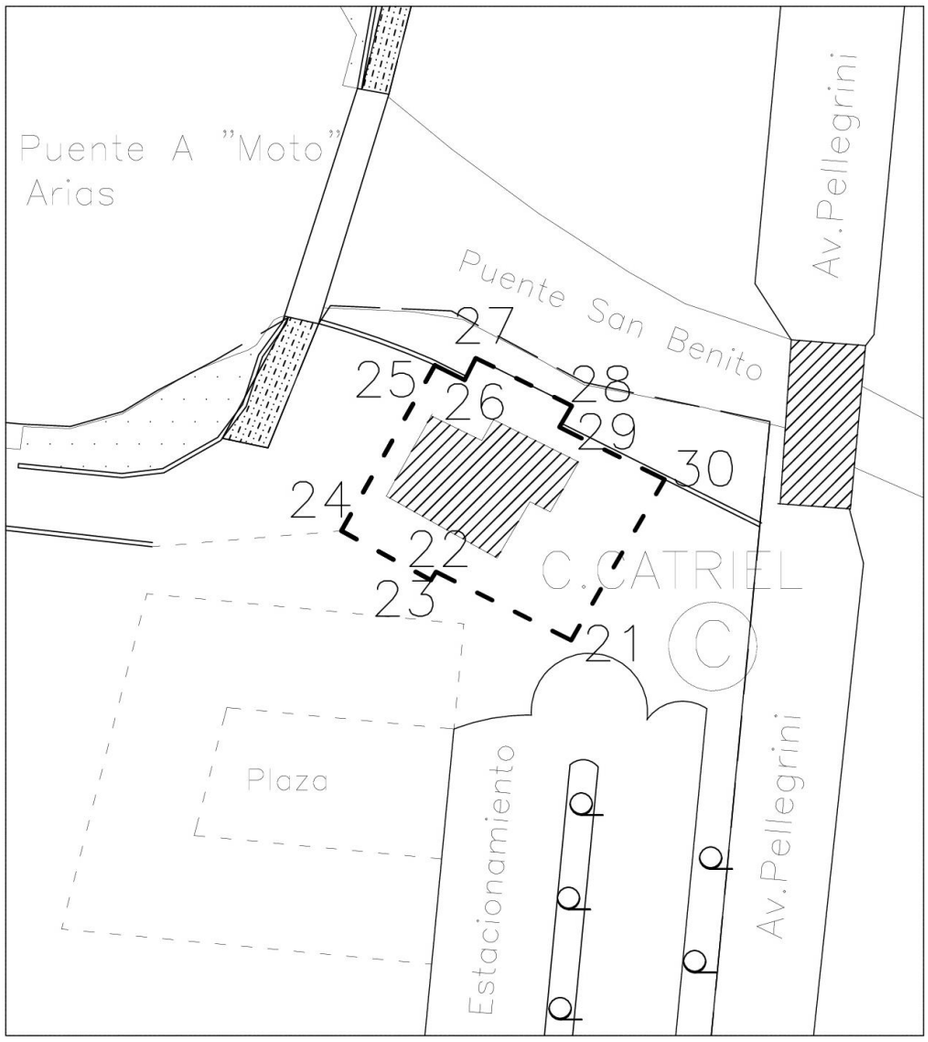

Polígono:

20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30,

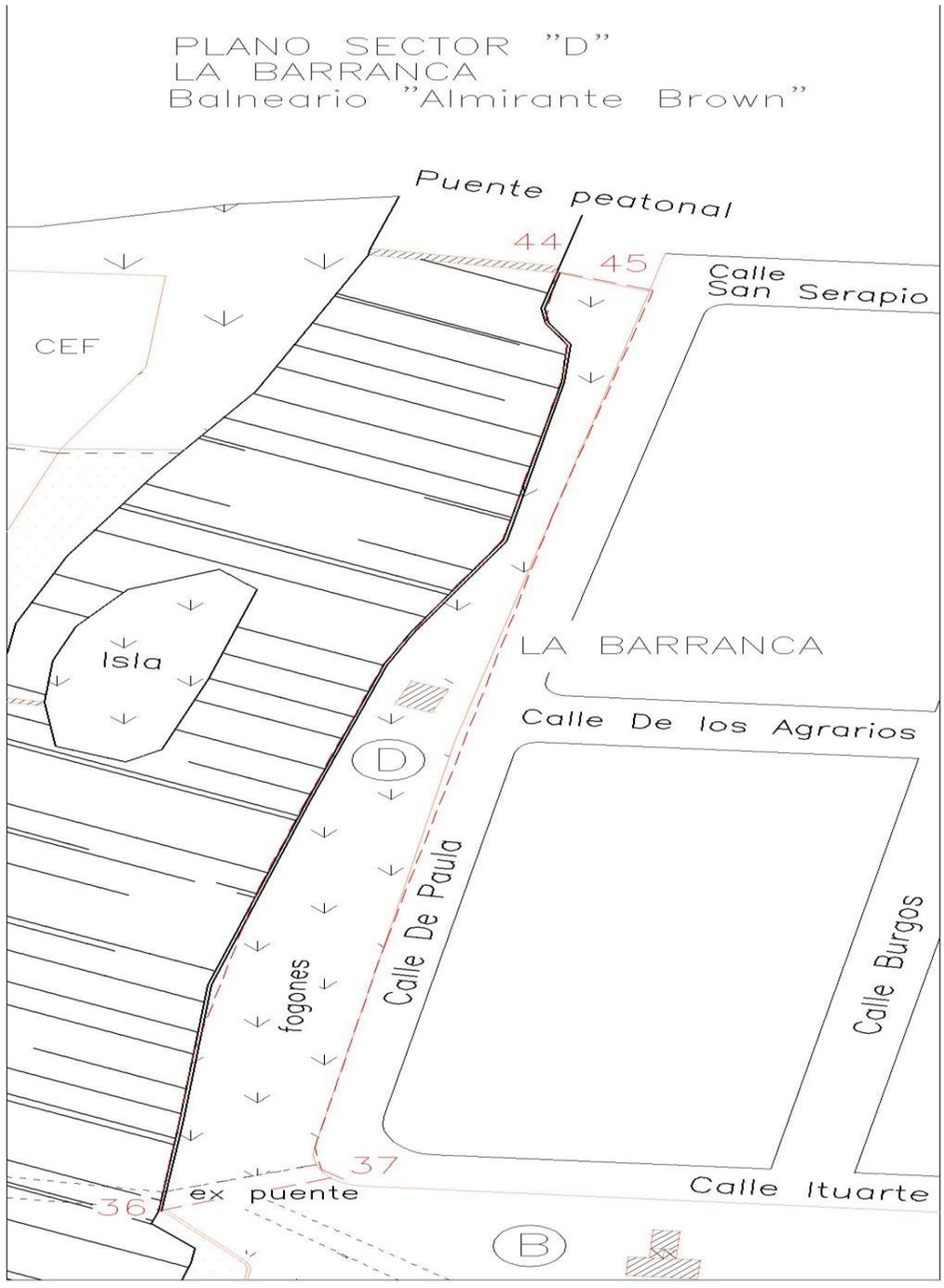

Polígono:
36,37,45,44,36

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad, por parte del Municipio, de habilitar el balneario municipal y sus instalaciones, mediante los mecanismos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y CONSIDERANDO

Que se trata de bienes de dominio público del Estado.

Que en años anteriores se ha concedido a terceros la explotación y el cuidado de los bienes citados.

Que se ha apreciado la conveniencia de que el balneario municipal no sea explotado por el Municipio en forma directa; tornando oportuno concesionar la explotación del mismo por las temporadas que se avecinan a través del respectivo llamado a licitación pública.

Que las actuaciones se enmarcan en lo normado por los artículos 53º, 2º párrafo, 230° a 239° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.221/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.222

VISTO el Expediente Nº 13.622/2018 C.D. (Archivo Nº 454/2018) "C" 1.610/2018. CLUB DEPORTIVO AZUL. R/Nota, solicita autorización para venta de rifa con un total de 1000 números a $ 3.200 c/u, fondos destinados a finalizar la obra del salón multiuso del club.
Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al "Club Deportivo Azul" de la ciudad de Azul a poner en circulación la venta de la "rifa de mayor cuantía" solicitada, con una emisión total de 1000 boletas, con un valor de $ 3.200, haciendo un total de emisión de $ 3.200.000, de los que $ 830.600 serán destinados para premios.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

17-10-2018-mso-.

FUNDAMENTOS

VISTO que, a través de actuaciones letra C-1.610/2018, el "Club Deportivo Azul" de la ciudad de Azul, inscripto en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto Nº 974/2005, solicita autorización para poner en circulación una "rifa de mayor cuantía".

Y CONSIDERANDO

Que la institución peticionante se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal y se trata de un club deportivo que no persigue fines de lucro.

Que el objetivo principal es destinar los fondos recaudados a la finalización de la obra del salón multiuso que poseen en calle Belgrano.

Que es una institución de bien público que presta servicios a la comunidad.

Que, de acuerdo al monto de emisión, corresponde encuadrar a la presente como una rifa de mayor cuantía, cuya autorización corresponde al Concejo Deliberante (conf. Art. 5º Ord. 1.271/94 y modif).

Que a fs. 28/29 emitió dictamen la Dirección de Relaciones con la Comunidad y Mayordomía, quien expresó: "Azul, 9 de Octubre de 2018. Visto, el expediente C 1610/2018 y teniendo en cuenta: Que, esta Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía ha tomado conocimiento del Expediente de referencia. Que, a fs. 1 el Club Deportivo Azul solicita autorización para la emisión y venta de rifas de mayor cuantía, con un total de 1000 números a la venta con un valor de $ 3.200 cada uno (solo un número por boleta), es decir un monto total de $ 3.200.000. El premio mayor consiste en una Ford Eco Sport SE 1.5 O km y siete sorteos mensuales de $ 20.000 cada uno y un sorteo cancelación de $ 40.000. Que, habiendo consultado a la Institución sobre si los premios a entregar eran efectivo o resultaban ser órdenes de compra, la misma indica que se trató de un error de tipeo y que se trata de premios en efectivo garantizados mediante seguro de caución. Que, las fechas de los sorteos se encuentra descripta en el billete preimpreso que se adjunta. Que, se trata de un pedido realizado por una institución registrada y actualizada como Bien Público cuyo Decreto de actualización se adjunta. Que, la misma tiene como finalidad sumar recursos económicos para la consecución y finalización de la obra del salón multiuso que la institución peticionante posee en calle Belgrano. Que, se adjunta billete preimpreso conforme lo requiere la normativa vigente. Que, se agrega seguro de caución en garantía de los premios en efectivo. Que, se acompaña libre deuda de impuesto municipal y copia de último recibo de pago de Fondo Público Beneficio de Rifas. Que, se acompañan avales personales de Presidente, Secretario y Pro-Tesorero de la Institución peticionante. Que, conforme lo manifiestan en el escrito de fs. 1 el Tesorero se encuentra en uso de licencia, razón por la cual se adjunta el aval del Pro-tesorero y que dicha situación se ajusta a derecho. Que, se trata de una rifa de mayor cuantía, razón por la cual deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante, conforme lo establece la ordenanza que regula la actividad. Que, se acompaña la factura proforma acreditando la compra del automóvil que se utilizará como premio principal. Que se acompaña proyecto de Ordenanza. Pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica a efectos de tomar conocimiento y dar continuidad al trámite administrativo. Firmado: Damián Vuotto. Director de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía".

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal y Técnica emitiendo el siguiente dictamen jurídico: "Azul, … de octubre de 2018.- **Ref. actuaciones administrativas E 1610/18.** Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin que emita dictamen respecto al pedido de autorización para la venta de una rifa de mayor cuantía por parte de Club Deportivo

Azul. A fs. 1 los señores Schwab, Olivera y Tolosa, Presidente, Secretario General y Protesorero respectivamente, solicitan se autorice a la realización de la misma indicando la cantidad de billetes, valor del mismo, premios ofrecidos, fecha estimada de circulación y destino que se le dará a lo recaudado. A fs. 2 obra lista de comisión directiva. A fs. 3 obra modelo de billete a emitirse. A fs. 4 obra factura proforma emitida por la Firma Roas SACIF de una Ford Ecosport SE 1.5 MT N al solicitante, correspondiente al primer premio. A fs. 6/7 obra certificado de libre deuda de la entidad solicitante. A fs. 28 obra resolución de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía por el cual se tiene por actualizado el registro municipal de entidades de bien público de "Club Deportivo Azul". A fs. 8/16 obran avales personales del Protesorero, Secretario General y Presidente. A fs. 21/25 obra seguro de caución por la suma equivalente a los premios en efectivo. A fs. 28/29 interviene la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía. Visto que se trata de una rifa de mayor cuantía, -conf. art. 5 de Ord. Municipal Nº 1271/94-. Que la solicitud de autorización se encuentra elaborada conforme ordena el art. 21 de la Ord. mencionada. Que el solicitante no registra deudas en concepto de tasas, según informe a fs. 6/7 de libre deuda. Que la entidad organizadora se encuentra inscripta como entidad de bien público según resolución interna de la Dirección de Relaciones con la Comunidad y Mayordomía adjunta a fs. 28 – art. 7 de la citada Ordenanza-. Que con los avales de fs. se ha dado cumplimiento con el art. 23 de la Ordenanza 1271/94. Que asimismo, a fs. 29 la Dirección de Relaciones con la Comunidad y Mayordomía informa que: "a fs. 2 se acompaña listado de conformación de comisión directiva y que la misma es la que obra en nuestro registro". Que, en relación a los premios, se da cumplimiento con el art. 12 de la citada Ordenanza respecto al porcentaje de lo recaudado destinado a premios, siendo un monto superior al 20% exigido por ley. Que respecto a la garantía de entrega de los mismos, se advierte que el premio en especie se encuentra garantizado con la factura proforma adjunta a fs. 4 emitida por la firma ROAS SACIF, y los premios en efectivo con el seguro de caución adjunto a fs. 21/25. Que por tanto, sin perjuicio de no mediar el correspondiente depósito exigido por el art. 15 d) de la Ordenanza, esta Subsecretaría entiende que se cumple con la finalidad de la misma que es garantizar la entrega de los premios. Por último, siendo necesaria la intervención del Concejo Deliberante conforme dispone el art. 5 de la Ordenanza 1271/94, pase las presentes actuaciones a consideración del Sr. Intendente Municipal. En caso de no mediar objeciones, se sugiere girar las presentes a la Subdirección de Despacho a fin de elevar las presentes al mencionado cuerpo deliberativo. Se adjunta al presente proyecto de Ordenanza y copia simple de acta de asamblea general de fecha 23/03/2018 y copia simple de inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas de la entidad solicitante. Firmado: Facundo Manuel Achaga. Director Legal y Técnico".

Que se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por la Ordenanza 1.271/94 y sus modificatorias.

Que es intención de este Cuerpo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.222/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.223

VISTO el Expediente Nº 13.623/2018 C.D. (Archivo Nº 415/2017) "O" 63/2014. OBISPADO DE AZUL. R/Nota a fin de solicitar condonación de deuda hasta el año 2013 y exención período fiscal 2014 de la Tasa Urbana partidas 23563, 23564, 27687, 27688, 27698, 27699, 13909 y 13910.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE al "Obispado de Azul" la deuda en concepto de Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de las siguientes partidas y por los siguientes períodos fiscales:

- **Partidas Nº: 13.909, 23.563, 23.564, 27.698, 27.699, hasta el año 2014 inclusive.**
- **Partida Nº: 13.910, desde el año 1986 a 1998 y desde 11/2006 a 2014 inclusive.**
- **Partida Nº: 27.687, desde el año 1986 a 1997 y desde 11/2006 a 2014 inclusive.**
- **Partida Nº: 27.688, desde el año 1986 a 1997 y desde 11/2006 a 2014 inclusive.**

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

17-10-2018.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas O-63/14, iniciadas con fecha 12 de mayo de 2014.

Y CONSIDERANDO

Que el Obispo Diocesano, Hugo Manuel Salaberry, ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta el período 2014 inclusive, que afecta a los inmuebles identificados con las partidas 13.909, 13.910, 23.563, 23.564, 27.687, 27.688, 27.698 y 27.699.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto Municipal Nº 770/2006, teniendo la documentación actualizada.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello, se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen la facultad para crear un tributo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.223/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.224

VISTO el Expediente Nº 13.624/2018 C.D. (Archivo Nº 54/2018) "IM" 67/2018. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza ref. Reglamentación actividad minera que se desarrolla en el partido de Azul, para su conocimiento y posterior consideración.
Con Despachos de las Comisiones de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública y de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que todo nuevo emprendimiento minero que pretenda su radicación en el partido de Azul deberá proponer la contratación de trabajadores con domicilio en el partido de Azul, con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) respecto del total de empleados registrados.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que todo nuevo emprendimiento minero que pretenda su radicación en el partido de Azul deberá informar sobre sus presupuestos de obras y servicios, adquiriendo a proveedores locales bienes y servicios en similares condiciones a los de otra jurisdicción en cuanto a precio, cantidad y calidad, con un mínimo de un treinta por ciento (30%) del total de insumos necesarios para el desarrollo de la actividad, excluyendo para la sumatoria los costos derivados de electricidad, gas, combustibles, agua y telefonía.

ARTÍCULO 3º.- EXÍMESE, durante el ejercicio 2018, hasta el treinta por ciento (30%) de los Derechos de Explotación de Canteras, extracción de arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales a todos los emprendimientos mineros y canteras radicados en el partido de Azul que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en ambos artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- INSTRÚYESE al Departamento Ejecutivo a reglamentar los procedimientos y cursogramas necesarios que permitan tornar operativo el beneficio impositivo previsto en el artículo anterior; como así también en todo lo vinculado con los aspectos administrativos, técnicos y contables no contemplados en la instrumentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

17/10/2018.-llu.

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de reglamentar la actividad minera que se desarrolla en el partido de Azul y la existencia de normativa provincial y municipal que conforman el marco legal de aplicación.

Y CONSIDERANDO

Que las municipalidades devienen la primera autoridad de aplicación para autorizar la localización y radicación de la actividad minera en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

Que es de público conocimiento que la actividad minera se encuentra actualmente en expansión en el partido de Azul.

Que recientemente el Departamento Ejecutivo ha entregado nuevos certificados de zonificación y habilitación a emprendedores mineros, en los cuales se establece que los predios azuleños de emplazamiento de las canteras cuentan con aptitud para el desarrollo de la actividad minera, según la normativa provincial y municipal vigente.

Que el Departamento Ejecutivo entiende que el Estado municipal debe intervenir ante la realidad económica del distrito como motor coadyuvante de la actividad minera del partido, facilitando mediante sus actos de gobierno la inserción de nuevos capitales y la generación de empleo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.224/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.225

VISTO el Expediente Nº 12.587/2016 C.D. (Archivo Nº 408/2016) BLOQUE DE CONCEJALES GEN-PROGRESISTAS. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Regular la comercialización al por menor realizada por empresas mayoristas.

Con Despachos de las Comisiones de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE que los comercios mayoristas que realicen ventas de sus productos al por menor y/o a consumidores finales en un mismo local comercial, deberán contar con una habilitación comercial especial expedida por la autoridad de aplicación del ámbito municipal, ajustándose a las normativas de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que la habilitación mencionada en el artículo 1° deberá contemplar los siguientes requisitos:

a) Se deberá subdividir el salón de venta minorista del mayorista, con independencia uno de otro en sus puertas de ingreso y egreso.

b) Se deberá contar con cajas de cobro independientes (mayoristas/ minoristas).

c) Se deberá contar con salidas de emergencia, acorde a la normativa local y/o provincial para centros comerciales de esas características.

d) Se deberá contar con cartelería que permita individualizar el tipo de comercialización de cada lugar.

e) Se deberá contar con estacionamiento habilitado para carga y descarga de los productos comercializados.

f) Se deberá exigir que este tipo de comercios debe contar con un espacio mínimo de comercialización de novecientos (900) metros cuadrados.

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor de noventa (90) días, compatibilizando disposiciones que rigen en la materia y lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

17-10-2018-mso-.

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de regular la comercialización al por menor de productos realizada por parte de empresas mayoristas.

Y CONSIDERANDO

Que existe una razonable preocupación por parte del Centro Empresario de Azul y de los comerciantes minoristas del partido ante la proliferación en forma anárquica de emprendimientos comerciales de venta mayorista que comercializan al por menor.

Que resulta frecuente que los establecimientos comerciales habilitados como mayoristas, además de ofrecer sus productos a empresarios y comercios, ofrezcan productos a consumidores finales.

Que por Comercio Minorista se entiende a aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro, consistente en ofertar la venta de cualquier clase de artículos a los consumidores finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento comercial. Y por actividad Comercial Mayorista se entiende a aquella que tiene como destinatarios a otros comerciantes o empresarios que no constituyan consumidores finales.

Que Consumidor Final es toda aquella persona que adquiere bienes y servicios para sí o su familia y no para incorporarlo a un proceso comercial o productivo.

Que la actividad comercial mayorista no puede ejercerse simultáneamente con la minorista en un mismo establecimiento, salvo que se mantengan debidamente diferenciadas, señalizadas e identificadas y se respeten las normas específicas reguladoras de cada una de ellas, obedeciendo ello a normas y criterios de seguridad personal y comercial de los compradores.

Que el comerciante minorista cuando adquiere en los mayoristas lo hace en un salón de ventas con productos que se cuentan en bultos cerrados, de mayor porte que los productos que se venden en salones de venta a todo público.

Que, en esos casos, las medidas de seguridad resultan distintas, inclusive la necesidad de un rápido transporte de los productos que requieren cadena de frío cuando van de un mayorista a un minorista.

Que no resulta ser la misma relación entre dos profesionales del comercio, y entre un comerciante y un consumidor.

Que la atención resulta distinta en un salón de ventas entre comerciantes y uno donde solo hay consumidores finales, en tanto una es un ámbito de actividad comercial y a la otra se suma un paseo.

Que la Municipalidad tiene potestad para ejercer el poder de policía para reglamentar los aspectos que hacen a la habilitación y funcionamiento de los comercios en el ámbito jurisdiccional del partido de Azul.

Que, por tales motivos, se torna necesario reglamentar los requisitos que se deben cumplimentar por parte de los comerciantes que van a realizar venta de productos al por mayor y al por menor dentro de un mismo espacio físico o inmueble comercial; para lo cual deben cumplimentar lo que la presente Ordenanza sanciona.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su artículo 27º que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: “La radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales…”.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.225/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.226

VISTO el Expediente Nº 12.656/2016 C.D. (Archivo Nº 483/2016). BLOQUE CAMBIEMOS. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Adherir la Municipalidad de Azul a la Ley Nº 13.251, denominada Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses; así como implementar la conformación del Consejo de Apoyo en las localidades de Cacharí y 16 de Julio.

Con Despacho de la Comisión de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE la Municipalidad de Azul a la Ley Nº 13.251, denominada Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses.

ARTÍCULO 2º.- IMPLEMÉNTESE la conformación del Consejo de Apoyo, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 13.251, en todas las localidades del partido de Azul.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

17/10/2018.-llu.

FUNDAMENTOS

VISTA la Ley provincial Nº 13.251, denominada Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses, y el Decreto N° 1.544/08 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que dicha ley tiene como objeto crear en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses para promover el desarrollo de las mismas mediante la articulación de las diferentes políticas públicas.

Que ya se encuentran adheridos a este Régimen los municipios de Saladillo y Lincoln, entre otros.

Que la finalidad del Régimen es promover el crecimiento de las pequeñas localidades a través de la formulación de planes estratégicos de desarrollo local, para lo cual la provincia y los municipios adheridos se comprometen a:

- Articular acciones interjurisdiccionales en las áreas de Desarrollo Humano, Empleo, Educación, Cultura, Infraestructura, Vivienda, Producción y Asuntos Agrarios, entre otras.
- Promover una instancia de planificación estratégica para el seguimiento y monitoreo del presente Régimen de Promoción.
- Mejorar la accesibilidad de las pequeñas localidades a la salud, educación, vivienda, bienes culturales, infraestructura, producción, trabajo y desarrollo sustentable.
- Facilitar el surgimiento, la radicación o la reactivación de emprendimientos productivos de pequeñas y medianas empresas, generando las condiciones de receptividad de nuevos pobladores.
- Fomentar el uso de energías alternativas y la apropiación de nuevas tecnologías.
- Propender a la recuperación del patrimonio histórico y la revalorización del acervo cultural, como instrumentos dinamizadores de procesos de integración, promoción y consolidación de la identidad local.
- Dar respuesta apropiada al déficit habitacional existente o que puedan generar nuevos emprendimientos, coadyuvando a la regularización dominial.

Que a través de este Régimen de Promoción la provincia de Buenos Aires promoverá políticas públicas de fomento hacia las pequeñas localidades incorporadas, entre las cuales se cuentan:

- Articular operatorias que faciliten el acceso y/o la refacción de la vivienda propia de los individuos o familias de la localidad, previendo plazos de gracia para el reembolso de los préstamos otorgados, o el pago de la vivienda.
- Concretar y poner a disposición de los municipios toda la información disponible en la administración pública provincial y que se considere necesaria para la implementación del mismo, impartiendo precisas instrucciones a todas las reparticiones públicas en tal sentido.
- Proyectar en el ámbito de su competencia un tratamiento impositivo diferenciado destinado a favorecer la radicación de personas, como también el desarrollo de actividades económicas productivas.
- Articular, con el Estado nacional, un régimen impositivo diferencial destinado al fomento de los proyectos de desarrollo enmarcados en la mencionada ley.

- Articular, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la creación de operatorias que puedan establecer tasas de interés diferenciadas, destinadas a financiar proyectos sustentables, generadores de actividad económica.
- Satisfacer, a través de las Secretarías de Estado correspondientes y en forma prioritaria, la demanda educativa y sanitaria que se genere o derive de la implementación del mencionado Régimen.
- Fomentar la celebración de acuerdos intercomunales y/o convenios con universidades, instituciones u organizaciones que tiendan a fortalecer el desarrollo local y regional.

Que, como requisito para su adhesión al mencionado Régimen, los municipios deberán comprometerse a:

- Convocar a la conformación de Consejos de Apoyo, quienes serán los Agentes de Promoción, en cada una de las localidades que sean susceptibles de acogerse a la mencionada ley, los cuales tendrán amplias facultades para su integración y funcionamiento.
- Implementar, en el ámbito de su competencia, un tratamiento tributario diferenciado equivalente al adoptado por el Estado provincial.

Que los Consejos de Apoyo estarán integrados conforme la mecánica que determine el municipio, procurando la más amplia participación de todos los sectores representativos locales y fuerzas vivas de la sociedad civil.

Que los Consejos de Apoyo tendrán como atribuciones:

- Ser Agente de Promoción del Plan Estratégico de Desarrollo Local.
- Elaborar y proponer, juntamente con el municipio, el Plan Estratégico de Desarrollo Local.
- Efectuar el seguimiento y monitoreo de la aplicación del Plan.
- Sugerir propuestas de ampliaciones y/o modificaciones que estime necesarias en miras al mejoramiento del Plan.

Que los Consejos de Apoyo podrán requerir la provisión de asistencia técnica (municipal, provincial y nacional) que les fuera necesaria para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Local, como asimismo podrán celebrar convenios con instituciones u organizaciones a fin de la instrumentación del Plan.

Que a los efectos de la Ley Nº 13.251, se entiende como Pequeña Localidad Bonaerense a todo pueblo, paraje o nucleamiento poblacional que, según el último censo, registre una población estable inferior a los dos mil habitantes. Excepcionalmente, y a solicitud del municipio interesado, la provincia podrá incluir en el presente Régimen de Promoción a poblaciones que no se encuadren en la definición precedente.

Que si bien la localidad de Cacharí, según el censo nacional de INDEC del año 2010, cuenta con 2960 habitantes, existen otras características, como la carencia de pequeñas y medianas empresas que puedan absorber mano de obra que debe migrar hacia otras ciudades o localidades, déficit habitacional, caminos rurales y calles en mal estado de conservación, un matadero-frigorífico cuyas instalaciones permanecen sin actividad desde hace varios años, entre otras carencias.

Que la localidad de 16 de Julio cumple con el requisito de la cantidad de habitantes que fija la norma para entrar dentro del Régimen, según censo del año 2010.

Que los municipios cumplen un rol central en el desarrollo social y en el progreso económico de los habitantes de la provincia y que en particular deben atender con todas sus capacidades las necesidades presentes en las localidades más pequeñas del interior bonaerense.

Que el Gobierno provincial debe coadyuvar a la tarea de fortalecer y desarrollar a las pequeñas localidades a fin de desalentar los procesos migratorios por falta de oportunidades, que derivan en un agravamiento de los desequilibrios económicos y sociales de la provincia.

Que el Gobierno provincial dispone de diversos instrumentos regulatorios, transferencias, subsidios y servicios de capacitación y asistencia técnica orientados al fortalecimiento de las instituciones locales para el desarrollo.

Que resulta necesario articular y reorientar eficazmente los recursos y medios en general mediante políticas y programas integrales, coherentes y convergentes a los fines propuestos.

Que dichos programas se deben adecuar a las necesidades particulares de cada pequeña localidad de conformidad con las políticas públicas diseñadas y ejecutadas por las autoridades municipales para el logro de resultados satisfactorios.

Que el texto de la Ley N° 13.251 recomienda la formulación de planes estratégicos de desarrollo local y la obligatoriedad del Gobierno provincial de impulsar y promocionar políticas públicas y acciones que posibiliten concretar la aplicación del Régimen propuesto.

Que a los fines de incorporarse al Régimen de Promoción creado por la precitada ley, los municipios deberán adherir al mismo dictando al efecto la pertinente Ordenanza municipal.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.226/2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.167

EXPEDIENTE Nº 13.584/2018 C.D. (Archivo Nº 424/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Turístico el "VIII Encuentro de Automóviles marca Torino", que se realizará del 12 al 15 de octubre en el Camping municipal.

VISTA la realización del "VIII Encuentro de Automóviles marca Torino", a desarrollarse en el Camping municipal de nuestra ciudad los días 12, 13, 14 y 15 de octubre del corriente año, organizada por la Agrupación local "Furia Torinera Azul".

Y CONSIDERANDO:

Que los amantes de los torinos y del automovilismo en general tendrán la oportunidad de contar con un encuentro de características especiales para los amantes de dicho deporte.

Que este Cuerpo legislativo acompaña y alienta la realización de estas iniciativas que son de gran importancia para el partido de Azul.

Que desde la Oficina de Turismo municipal se considera que un evento de estas características, el cual reúne un número importante de personas además de significar un afluente turístico, sería de gran relevancia para el desarrollo económico local; más aún teniendo en cuenta el trabajo que desde esta área se viene realizando con el fin de posicionar a nuestro partido como centro de reunión y eventos.

Que dicha agrupación pretende homenajear en vida a Oscar Mauricio "Cacho" Franco, recordado piloto azuleño y flamante embajador de nuestro país en recordada hazaña de Nuburgring.

Que el mencionado piloto debutó en el autódromo capitalino el 23 de junio de 1968 representando a nuestra ciudad en las más altas e importantes esferas del automovilismo.

Que, una vez más, la agrupación "Furia Torinera Azul" lleva a cabo este encuentro solidario, dado que a cada participante y público asistente se les solicitará la colaboración con un alimento no perecedero que será entregado al comedor "Luz y Esperanza".

Que la actividad se concentrará en el Camping municipal y se prevé contar con la presencia de viajeros de distintas regiones del país, en la que exhibirán sus autos para que todos puedan contemplar a esta tradicional marca.

Que, como es tradicional en este encuentro, se realizará la caravana que recorrerá distintos lugares de la ciudad, mostrando a los visitantes distintas obras arquitectónicas, bellezas naturales y distintos atractivos turísticos, finalizando en el veredón municipal.

Que espera contar con la presencia de aficionados del Torino, con la participación de aproximadamente 30 autos, originales y réplicas.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Turístico el "VIII Encuentro de Automóviles marca Torino", a realizarse los días 12, 13, 14 y 15 del mes de octubre del corriente año en el Camping municipal de nuestra ciudad, organizado por la agrupación "Furia Torinera Azul", y que contará con la presencia destacada del señor Oscar Mauricio "Cacho" Franco.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a los organizadores y a la Oficina de Turismo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible de Azul.

TERCERO.- DAR amplia difusión a la comunidad del mencionado evento.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

04.10.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.168

EXPEDIENTE Nº 13.585/2018 C.D. (Archivo Nº 425/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Turístico el "VIII Encuentro Nacional de Jeep", que se realizará del 12 al 15 de octubre en el Circuito Jeeperos de Cacharí.

VISTA la realización del VIII Encuentro Nacional de Jeep, a realizarse los días 12, 13, 14 y 15 de octubre del corriente año en el Circuito Jeeperos de la localidad de Cacharí, partido de Azul; sito en Ruta Nacional 3, km 242.

Y CONSIDERANDO

Que la actividad a realizarse es organizada por la Agrupación Jeeperos de Cacharí y tendrá un fin benéfico, en este caso a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cacharí.

Que este Cuerpo legislativo acompaña y alienta la realización de estas iniciativas que son de gran importancia para el partido de Azul.

Que desde la Oficina de Turismo municipal se considera que un evento de estas características, el cual reúne un número importante de personas además de significar un afluente turístico, sería de gran relevancia para el desarrollo económico local; más aún teniendo en cuenta el trabajo que desde esta área se viene realizando con el fin de posicionar a nuestro partido como centro de reunión y eventos.

Que dicha actividad estará centrada en la pista de barro construida especialmente para la ocasión, con una dimensión de aproximadamente 400 metros, muy bien señalizada, segura y con todos los servicios, tanto para público como para los participantes.

Que están programadas diferentes propuestas culturales, recreativas y musicales en el predio del Camping municipal de la citada localidad.

Que dicho encuentro congrega año a año a numerosos amantes de los Jeeps, vecinos y visitantes de distintos puntos del país.

Que los jeeperos tienen en común la pasión por estos encuentros, que conjugan la camaradería, la diversión de atravesar un lodazal y el trabajar solidariamente a favor de una institución.

Que se espera contar con la presencia de aficionados de los Jeep y con aproximadamente 90 participantes.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Turístico el "VIII Encuentro Nacional de Jeep", a realizarse los días 12, 13, 14 y 15 de octubre del corriente año en el Circuito Jeeperos de Cacharí, sito en Ruta 3, km 242.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a los organizadores y a la Oficina de Turismo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible de Azul.

TERCERO.- DAR amplia difusión a la comunidad del mencionado evento.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

04/10/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.169

EXPEDIENTE Nº 13.590/2018 C.D. (Archivo Nº 430/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar la necesidad de contar en nuestro municipio con el Sistema de Boletín Oficial Municipal (SIBOM); y facultar al señor Intendente Municipal a suscribir los convenios y acuerdos específicos necesarios para su implementación.

VISTOS, la Ley Provincial Nº 14.491, mediante la cual se modifica el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58.

La necesidad de fortalecer a los municipios bonaerenses con herramientas que garanticen la transparencia en la gestión y el acceso a la información pública como derecho humano fundamental.

El Sistema de Boletín Oficial Municipal –SIBOM-, consistente en una plataforma web a través de la cual los municipios que integran la provincia de Buenos Aires podrán elaborar sus boletines oficiales, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 14.491.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 14.491, en concordancia con el artículo 12º inciso 4) de la Carta Magna provincial, consagra la garantía en materia de transparencia y acceso a la información con que cuentan los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires, modifica la LOM a fin de establecer de manera amplia y plenamente el principio republicano, en materia de publicidad de los actos de gobierno.

Que la incorporación de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información (TIC.'s), y en particular a través de las páginas web oficiales, los municipios, en el marco de sus exclusivas competencias, pueden facilitar un rápido y ágil acceso a la información en materia de normas legales promulgadas.

Que el acceso a la información por parte de los ciudadanos no es un trámite sencillo, más aún cuando se trata de buscar normas o temas legales con referencias escasas, o acceder a ellas desde lugares alejados o desde otras jurisdicciones.

Que nuestro municipio, en cumplimiento de la normativa vigente, publica periódicamente en la página web oficial los decretos, resoluciones y ordenanzas emanadas por el Concejo Deliberante y por el Departamento Ejecutivo.

Que dicha publicación podría mejorarse con la implementación del Sistema de Boletín Oficial Municipal impulsado por la Secretaría Legal y Técnica de la provincia de Buenos Aires, herramienta innovadora que se encuentra en expansión entre los municipios bonaerenses.

Que entre las ventajas del Sistema de Boletín Oficial Municipal para la administración local resaltan: la estandarización del procedimiento de publicación normativa en los municipios, la utilización de nuevas tecnologías para garantizar accesibilidad y transparencia, la publicidad de los actos de gobierno con plena eficacia jurídica.

Que los y las ciudadanas obtienen beneficios concretos en lo que refiere a búsqueda de normas mediante diferentes ítems de búsqueda avanzada, como es tipo de norma, año de sanción, temática, lo que redunda en un rápido acceso a la normativa del municipio, el conocimiento de derechos y obligaciones y la posibilidad de plantear modificaciones.

Que, en cuanto a la implementación de esta herramienta, el municipio deberá suscribir con la Secretaría Legal y Técnica de la provincia de Buenos Aires acuerdos de transferencia tecnológica mediante un "Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica".

Que la Secretaría Legal y Técnica toma el compromiso de capacitar a los agentes municipales, quienes estarán a cargo de la carga, edición y publicación de cada ejemplar del Boletín Oficial digital, a través de una cuenta privada del municipio que le asigna el SIBOM.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la necesidad de contar en nuestro municipio con el Sistema de Boletín Oficial Municipal (SIBOM), herramienta desarrollada y administrada por la Secretaría Legal y Técnica de la provincia de Buenos Aires, mediante la utilización de tecnologías de la información, la estandarización del procedimiento de publicación de la normativa local, garantizando el pleno acceso a la información y la publicidad de los actos de gobierno.

SEGUNDO.- FACULTAR al señor Intendente Municipal a suscribir los convenios y acuerdos específicos necesarios con la Secretaría Legal y Técnica de la provincia de Buenos Aires a fin de lograr la implementación de la herramienta tecnológica en nuestro municipio.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

04/10/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.170

EXPEDIENTE Nº 13.592/2018 C.D. (Archivo Nº 432/2018). BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Resolución ref. Manifestar preocupación por la demolición de la casa Lazzarino, ubicada en Colón Nº 783, por su valor arquitectónico y artístico.

VISTA la reciente demolición de la antigua casa de calle Colón Nº 783 (Lazzarino).

Y CONSIDERANDO

Que el edificio de calle Colón Nº 783, de datos catastrales: Circunscripción I, Sección C, Manzana 199, Parcela 14, se constituyó objeto de estudio de nuestra ciudad debido a su carácter arquitectónico y artístico.

Que la mencionada propiedad presentaba puntuales características contractivas, determinadas por un particular período histórico de nuestra ciudad del año 1885.

Que se entiende por fachada a cualquier parámetro exterior de una edificación, siendo ésta la única parte de un edificio que se puede observar o percibir desde el exterior.

Que, en función de lo mencionado, la fachada es la parte del edificio sobre la que más énfasis se hace desde la arquitectura, ya que en definitiva es un elemento con el que se expresan las características principales de la construcción y su estilo.

Que la fachada de la casa Lazzarino constituye un ejemplo particular del estilo historicista italianizante imperante dentro de nuestro ejido urbano de las últimas décadas del siglo XIX.

Que dicha construcción reúne características renacentistas claramente identificables en toda la fachada (única en su género en el partido de Azul en base a su tipología).

Que es necesario tomar medidas de responsabilidad para la conservación, consolidación, y frenar la demolición de casas antiguas de nuestra ciudad que formen parte del legado del patrimonio arquitectónico-cultural.

Que dicha edificación se mantenía ligada a los lineamientos neoclásicos, que se podía encontrar representado en todas sus aberturas, sobresalientes destículos y cornisamento, destacadas ménsulas altamente decoradas e intercaladas por ornamentos a modo de veneras.

Que estaba compuesta de elegantes pilastras coronadas con orden puramente corintio (distinguido orden patricio de la arquitectura).

Que toda la composición se presentaba dividida por dos bandas verticales con geometrías en alto relieve con evidente conclusión de sus laterales en clásica división de orden brunelesquiano.

Que con su ornamentación orgánica dispuesta sobre toda la composición en fachada, puertas y ventanas, se entrelee el aspecto manierista y tardo renacentista.

Que en la misma se conjugaban los dos principales lenguajes que contemplan la mayoría de las destacadas residencias azuleñas de ese período (1870-1900).

Que, además de las particularidades constructivas clasicistas, se destaca refinadamente la producción ornamental, característica que lo vuelven único como ejemplar entre las demás construcciones de su tiempo en tipología residencial.

Que, desde el punto de vista técnico, la fachada en cuestión presenta distinta composición de materiales: mortero símil piedra para las decoraciones y ornamentos, tierra romana o conglomerado arcilloso combinado con la comúnmente llamada arenilla para las uniones en muros y revestimientos básicamente calcáreos.

Que el primero de estos materiales presenta una altísima perdurabilidad en el tiempo y se presentaba en óptimas condiciones (molduras de todos los arcos a medio punto, ménsulas, capiteles y basamentos de las columnas adosadas y otras decoraciones).

Que, con respecto al segundo, si bien es resistente y perdurable en el tiempo, presenta una composición radicalmente distinta por su alta presencia calcárea, observándose una degradación más evidente, sin peligrosidad de derrumbe, de la manera que hubiera sido plausiblemente recuperable a su aspecto original.

Que estos tipos de edificaciones representan para nuestra comunidad un elemento pasible, un precioso y único testimonio del desarrollo cultural e intelectual que imperó en esta ciudad debido al desarrollo económico y a las maestrías de constructores, decoradores y proyectistas inmigrados de Europa.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR nuestra preocupación por la reciente demolición de la casa de Colón Nº 783 (casa Lazzarino), por su valor arquitectónico y artístico para nuestra comunidad.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

05.10.2018.mei.-

RESOLUCION NÚMERO 4.171

EXPEDIENTE Nº 13.593/2018 C.D. (Archivo Nº 433/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario del partido de Azul la 11ª edición de la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer Rural", que se llevará a cabo del día 23 de octubre en el salón de usos múltiples de la Escuela Nº 5 de Parish.

VISTA la celebración del Día Internacional de la Mujer Rural del partido de Azul, a llevarse a cabo el día 23 de octubre de 2018, organizada por la asociación "Azul Solidario".

Y CONSIDERANDO

Que el primer Día Internacional de las Mujeres Rurales se festejó el 15 de octubre de 2008, establecido el 18 de diciembre del año anterior por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 62/136, donde se reconoce la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural.

Que conforme lo manifiesta la Organización de las Naciones Unidas, las mujeres rurales representan más de un tercio de la población mundial y el 43 por ciento de la mano de obra agrícola. Labran la tierra y plantan las semillas que alimentan naciones enteras. Además, garantizan la seguridad alimentaria de sus comunidades y ayudan a preparar a esas comunidades frente al cambio climático.

Que, a su vez, las mujeres rurales tienen un gran potencial para abordar los problemas climáticos y para responder a los desastres naturales. Tienden a tomar decisiones sobre el uso de los recursos y las inversiones, dando prioridad al interés y el bienestar de sus hijos, familias y comunidades. Como actores económicos y políticos, pueden influir para que las instituciones presten más servicios públicos (como el agua, el saneamiento y la energía) y mejoren la infraestructura social.

Que en nuestro distrito, desde el mismo año 2008, se adoptó la acertada decisión de celebrar el Día Internacional de la Mujer Rural, arribándose este año a su 11º edición, la cual se llevará a cabo el próximo 23 de octubre mediante un almuerzo y fiesta a desarrollarse en el salón de usos múltiples de la Escuela Nº 5 de la localidad de Parish.

Que en Azul debe destacarse y reconocerse el rol que tuvo y tiene la asociación "Azul Solidario", primero mediante el impulso, desde el año 2008, con el apoyo del municipio, del programa "Mejoremos Juntos la Calidad de Nuestra Educación Rural" (PROMECER), promoviéndose la capacitación de chicos y chicas que concurren a colegios rurales en actividades especiales, como inglés, educación física, música, entre otras asignaturas, igualando de esa manera la formación educativa respecto a quienes lo hacen en establecimientos urbanos.

Que desde Azul Solidario surgió posteriormente el taller "Hilados del Azul", dirigido a mujeres de la región interesadas en aprender el oficio del hilado y el telar artesanal y, en base a la cantidad de participantes y la producción constante, llevó a que cada hiladora venda sus propios productos para dar a conocer sus creaciones y conseguir una fuente de ingreso, lo que trajo aparejado además el crecimiento constante del taller, alcanzando nuevos objetivos, incluso a nivel nacional e internacional.

Que primeramente Azul Solidario nace para contribuir en la asistencia a la comunidad a partir de la crisis socioeconómica del año 2001, focalizándose en acciones asistenciales, y

superada esa etapa redireccionó sus esfuerzos hacia la educación y desarrollo rural. Como evolución de su trabajo se convirtió en una asociación que promueve el desarrollo de proyectos a través de herramientas de gestión público-privada. Su fortaleza es la capacidad de articular esfuerzos, gestionar recursos, alcanzar acuerdos y construir ambientes de trabajo colaborativo para lograr resultados integrales.

Que en nuestro distrito, además de lo antes manifestado, es muy importante también visibilizar y reconocer que en todo su vasto territorio son muchas las mujeres rurales que en el día a día ejercen este importante rol; resultando necesario que el Concejo Deliberante acompañe y destaque la labor comunitaria que ellas desarrollan de manera anónima y silenciosa en beneficio de la comunidad rural del partido de Azul.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario del partido de Azul la 11° edición de la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer Rural”, a llevarse a cabo el día 23 de octubre de 2018 en el salón de usos múltiples de la Escuela Nº 5 de la localidad de Parish, organizada por la asociación “Azul Solidario”.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la asociación “Azul Solidario”, organizadora del evento, y a sus instituciones miembro: programa “Mejoremos Juntos la Calidad de Nuestra Educación Rural” e “Hilados del Azul”.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

05.10.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.172

EXPEDIENTE Nº 13.594/2018 C.D. (Archivo Nº 434/18). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el XII Festival Cervantino de la Argentina "Caminos que Crecen y Hermanan", que se desarrollará del 12 al 21 de octubre en nuestra ciudad.

VISTA la realización del XII Festival Cervantino de la Argentina "Caminos que Crecen y Hermanan", que se desarrollará en nuestra ciudad del 12 al 21 de octubre de 2018.

Y CONSIDERANDO

Que, desde el año 2007, Azul proyecta su Festival Cervantino como un encuentro de múltiples identidades, donde integración, diversidad, pasión y movilización son los cimientos de esta fiesta azuleña que involucra a toda la comunidad.

Que el Festival Cervantino es una unidad en la diversidad, caracterizándose su programación por reflejar las variadas manifestaciones de la cultura: literatura, teatro, artes visuales, danza, gastronomía, música, talleres, capacitaciones, arte comunitario, conferencias, deportes; mostrando cada una de ellas sus diferentes géneros, estilos y tendencias.

Que el objetivo de esta fiesta es transmitir la contemporaneidad y alegría de las diferentes expresiones artísticas y culturales a través de la energía y participación activa de toda la comunidad.

Que por el poder transformador de la cultura se plantea el desafío de convertir la diversidad cultural en estímulo e inspiración para nuestra gestión y producción cultural.

Que la abierta convocatoria de propuestas y el proceso de selección realizado tienen como resultado una programación integral, equilibrada y de calidad para cada uno de los rubros propuestos por la dirección del festival y sus curadores.

Que se articula tanto lo académico como lo popular. De ese modo, este año se concretarán las "XI Jornadas Académicas Cervantinas", con la presencia de catedráticos de Brasil y España, entre otros países. Las mismas son únicas en su especialidad en el país.

Que a la movilización de todo el sistema educativo, se le suman eventos deportivos de primer nivel nacional, como la Corona Cervantina de Turf a desarrollarse en el Hipódromo local.

Que las instituciones y los distintos espacios de la ciudad, tanto cubiertos como abiertos, se verán inmersos en una actividad plena de participantes.

Que se contará con la presencia de artistas destacados a nivel nacional e internacional, tales como: Miguel Rep, la artista plástica Nora Iniesta que trabajará en la unidad 7 y 52 de nuestra localidad, Emilio Reato, María Elena Chagra y Martín Mesa.

Que junto a la enorme producción local, se podrá disfrutar de conjuntos como la banda Arbolito , la agrupación Tanghetto, la murga uruguaya Falta y Resto y la obra de Diego Peretti "Por H o por B", entre otros.

Que el festival asegura la accesibilidad de todos los ciudadanos por las actividades variadas y a bajo costo, los múltiples espacios y el enfoque a diferentes públicos y edades.

Que el mismo se financia con el aporte que el municipio ha realizado, así como con el aporte de comerciantes, industriales, ganaderos y azuleños en general que reconocen el valor de la propuesta y la necesidad de sostenerla en el tiempo.

Que también se ha solicitado colaboración al Gobierno nacional y provincial.

Que son muchos los azuleños que, de manera desinteresada, están comprometidos en esta organización junto a las distintas direcciones municipales.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el XII Festival Cervantino de la Argentina “Caminos que Crecen y Hermanan”, que se desarrollará del 12 al 21 de octubre de 2018 en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- DAR amplia difusión de la presente en los medios de comunicación del partido de Azul, nacionales e internacionales, invitando a toda la comunidad a participar.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente al Comité Directivo de “Azul, Ciudad Cervantina”.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

05.10.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.173

VISTO el Expediente Nº 13.615/2018 C.D. (Archivo Nº 458/2018). UNICEN-CEJAL. Eleva nota solicitando que se declare de Interés Legislativo las "X Jornadas Internacionales de Arte y Derecho", que se llevarán a cabo los días 2 y 3 de noviembre en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que el Centro de Estudios Jurídicos de Artes y Letras de la Facultad de Derecho de la UNICEN propone, nuevamente, relacionar y debatir sobre el gran desafío jurídico y político que supone políticas públicas integrales para el arte, la cultura, los territorios en que se desenvuelven, sistemas de producción y financiamiento participativos, junto al ejercicio de sistemas jurídicos que consideren las formas de derecho consuetudinario o derechos colectivos frente a la propiedad individual, entre otros temas de gran vigencia y actualidad.

Que el CEJAL es el único Centro de Estudios que se dedica con exclusividad a abordar el arte como objeto social-privado y la cultura como derecho inalienable, junto a temas referidos a la creación individual, creación colectiva, derechos culturales, derechos colectivos, identidad y territorio.

Que en estas jornadas se abordarán los temas de "Patrimonio y Paisajes Culturales", co-organizadas con el Colegio de Arquitectos.

Que se ha organizado, junto con un grupo de estudiantes de Turismo Cultural, una sesión de exposición y debate de numerosos proyectos existentes en la ciudad, relacionados a patrimonio, turismo y desarrollo local.

Que se contará con un nutrido grupo de disertantes de alta experiencia en el tema, entre los que se encuentran la arquitecta Alicia Leonor Cahn Behrend, arquitecto Pedro Delheye, Dr. Damaso Javier Vicente Blanco, arquitecto Alfredo Conti, arquitecta María Agustina Lasgoity, Dra. Valeria Palavecino, arquitecto Andrés Montero, ingeniero Eduardo Farina, doctoras Ilda Entraigas, María Emilia Zabala y Georgina Cazenave, ingenieros Roberto Valicenti y Eduardo Requecens, Dr. Ezequiel Valicenti, arqueóloga Agustina Massigoge, Dr. Lucas Ramírez, Dr. Juan Claudio Morel, Dr. Horacio Bozzano, técnica Paola Amoedo, licenciado en Turismo Olaf Jacobson.

Que en estas X jornadas se ha procurado generar un encuentro amplio, diverso e inclusivo, en conjunción con ICOMOS Argentina, que ha planteado un Encuentro Internacional de Paisajes Culturales, dando lugar a un nuevo Espacio Jóvenes Estudiantes y Graduados.

Que, como en anteriores oportunidades, consideramos apropiado apoyar este tipo de iniciativas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo las "X Jornadas Internacionales de Arte y Derecho", organizadas por el Centro de Estudios Jurídicos de Artes y Letras de la Facultad de Derecho de la UNICEN, que se llevarán a cabo los días 2 y 3 de noviembre en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a los organizadores de las jornadas.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

23.10.2018.mei.

PROGRAMA

Día 2 de noviembre

14.00 hs. Apertura

14.30 hs. Presentación Camino Interserrano y Camino Fortinero
Arq. Alicia Lapenta delegada de ICOMOS Bonaerense

15.00 hs. Lic. Pamela Degele, presentación Proyecto Boca de las Sierras

16.15 hs. Dr. Juan Claudio Morel, UNICEN
Tema: Derecho Ambiental, Derecho del Paisaje

17.00 hs. Break

17.30 hs. Dr. Ezequiel Valicenti, Secretario de Investigación y Posgrado Fac. de Derecho, UNICEN. "Perspectiva jurídica del arte público: murales, graffitis e intervenciones urbanas".

18.15 hs. Prof. Horacio Bozzano, Doctor en Geografía, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Diplôme d'Etudes Approfondies en Geografía, Urbanismo y Ordenamiento Territorial.
Licenciado en Geografía y Tec. Paola Amoedo, Directora del Centro de Formación Laboral Nº 423-La Plata
Tema: Teoría del Territorio - Inteligencia Territorial – Agendas Científicas de Gestión Integral del Territorio con Inteligencia y Justicia Territorial

19.00 hs. Dr. Damaso Javier García Blanco – Universidad de Valladolid
Tema: Convención de la UNESO de 2003, el paisaje y John Berger

20.00 hs. Arq. Alfredo Conti, Vicepresidente del ICOMOS para América, Presidente del Grupo de Trabajo Patrimonio Mundial del ICOMOS
Tema: Paisajes Culturales Bonaerenses

21.00 hs. Encuentro en NUPA, Colón Nº 767

Día 3 de noviembre

Pre-Jornadas de carácter regional. Azul: Buenos Aires, 03 de noviembre de 2018

Talleres de investigación e intercambio tendiente a dar a conocer los proyectos e investigaciones, modos de abordaje y avance de los trabajos existentes relacionados con rutas e itinerarios culturales y sus Paisajes Culturales Asociados.

9.00/9.30 hs. Acreditación

9.30 hs. Acto inaugural

PANEL 1: Paisajes Culturales Urbanos y redes conectoras

- Doctora Valeria Palavecino
- Arq. Andrés Montero – Planificación Territorial y los Paisajes Culturales
- Ing. Eduardo Farina – Patrimonio Natural y Paisaje Urbano en Azul
- Dras. Ilda Entraigas, María Emilia Zabala y Georgina Cazenave, Instituto de Hidrología de Llanuras "Dr. Eduardo J. Usunoff" – Paisajes del Arroyo Azul

Cierre PANEL 1: Arq. María Agustina Lasgoity – Paisaje Cultural Urbano – Ex presidente del Comité Juventud de ICOMOS Argentina. Especialista en Patrimonio Cultural de la Municipalidad de Lomas de Zamora

Estreno del tráiler: Documental Paisajes del Arroyo Azul, Instituto de Hidrología de Llanuras, DYNAMO Producciones.

Break

14.00 hs.
PANEL 2: Itinerarios y Paisajes Rurales

Rutas e itinerarios existentes, planteados, elaborados o propuestos por equipos de expertos locales y regionales, que abordan recorridos de valor e interés histórico, patrimoniales,

productivos, etcétera, que van sumando en su trayecto, diferentes paisajes culturales, tanto de ambientes serranos como llanura y pampa deprimida, y la intervención de lo productivo.

- Arqueólogo Dr. Facundo Gómez Romero- Patrimonio del Conflicto
- Ings. Roberto Valicenti y Eduardo Requecens –Flora autóctona: Reserva natural y pastizales originarios
- Arqueóloga Agustina Massigoge. Trabajadora del patrimonio arqueológico fortinero, equipo con el Dr. Facundo Gómez Romero
- Lucas Ramírez. Dr. en Geografía, Turismo y Territorio. Especialista en GIS.

Conferencia de Cierre Panel 2: Arq. Alicia Leonor Cahn Behrend- Rutas culturales y paisajes asociados. Vicepresidencia por América del Comité Científico de Itinerarios Culturales CIIC, Madrid, desde 2012.

Conferencia de Cierre de las Pre-Jornadas Región Centro Bonaerense: Arq. Alfredo Conti. Vicepresidente de ICOMOS Argentina, Presidente del Grupo de Trabajo Patrimonio Mundial del ICOMOS.

RESOLUCION NÚMERO 4.174

EXPEDIENTE Nº 13.610/2018 C.D. (Archivo Nº 447/2018) BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Resolución ref. Encomendar al señor Intendente Municipal que articule con autoridades educativas y el Consejo Escolar la instrumentación gradual, en todos los establecimientos educativos de enseñanza primaria, de actividades que se desarrollan en la Escuela Nº 27 "Juana Manso", en el marco del "Día Nacional de la Conciencia Ambiental".

VISTA la Resolución N° 3.175 del año 2012, mediante la cual se declaró de Interés Comunitario el Acto de Celebración y Compromiso Ambiental por el Día Nacional de la Conciencia Ambiental, que se conmemora todos los años el 27 de septiembre, por parte de los alumnos de 5° año del nivel primario de la Escuela N° 27 "Juana Manso" de la ciudad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que, a partir de la sanción de la Ley 26.605/95, todos los 27 de septiembre en Argentina se celebra el Día de la Conciencia Ambiental.

Que, desde el año 2012, la Escuela N° 27 "Juana Manso" viene realizando ese día, de manera ininterrumpida, el Acto de Jura y Compromiso Ambiental por parte de los alumnos de 5° año.

Que los directivos escolares reconocen la importancia del compromiso educativo y social en generar herramientas y metodologías para el cuidado de la naturaleza.

Que, en el año 2012, el proyecto "Mi Huerta" resulta ganador provincial del trabajo más destacado de la categoría "A" del Concurso Escolar Cooperativo Provincial "FEDECOBA 2012".

Que actualmente, el proyecto tiene como premisa fundamental la separación de residuos orgánicos del comedor para la elaboración del compost, que luego se utiliza como sustrato orgánico en el vivero escolar.

Que en el año 2013 resulta ganador del Concurso de Creación del Logo de la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Azul.

Que en año 2016 se accede a la asistencia y financiamiento para la construcción de un vivero escolar por parte de la embajada alemana, para el mejoramiento y continuidad del proyecto "Mi Huerta".

Que, según datos del último relevamiento del período final del año 2016 del servicio ABC de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información de la Provincia de Buenos Aires, en el partido de Azul hay 56 establecimientos escolares de educación común – nivel primario.

Que esta loable tarea medioambiental fue impulsada en la Escuela Nº 27 por sus directivos, asesorados para su instrumentación y funcionamiento por Carlos Álvarez, quien se ha formado sobre esta importante problemática.

Que, conforme a un serio trabajo de investigación realizado por este vecino, a través de su tesis presentada para optar al título de Licenciado en Gestión Ambiental en la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, denominado: "*Análisis de la Gestión de Residuos Escolares de la Ciudad de Azul. Propuestas de Indicadores Ambientales para su Gestión Sustentable",* se llegó a las siguientes conclusiones:

a) La generación per cápita de residuos sólidos en los establecimientos escolares de nivel primario de la ciudad de Azul es de 53.3 gramos/alumno/día.

b) La generación de residuos sólidos, correspondiente a la totalidad de alumnos de los establecimientos escolares de gestión pública y privada de nivel primario, es de 350 kg/día.

c) Que el 69% corresponde a residuos orgánicos (residuos húmedos) y el 31% a residuos inorgánicos (residuos secos).

d) Que si realizamos la comparación entre la cantidad total de residuos sólidos urbanos que ingresan al relleno sanitario EcoAzul diariamente y los residuos escolares, corresponderá a éste el 0,6%.

Que todos los resultados obtenidos por la Escuela Primaria Nº 27 “Juana Manso” en materia ambiental marca un camino a seguir hacia la construcción de una sociedad más comprometida con el cuidado ambiental, y posiciona a la institución como pionera a nivel naciones en la realización del acto de jura y compromiso ambiental.

Que es menester que se tengan en cuenta los intereses concretos enunciados en el capítulo 25.12 de la Agenda 21, nacido en el marco de la Conferencia de Río del año 1992, en el proceso de participación relacionado al cuidado del medioambiente y su mejoramiento.

Que el próximo paso a dar sería el de replicar la experiencia desarrollada en la Escuela Nº 27 de nuestra ciudad, de manera gradual, al resto de los establecimientos educativos del distrito, ciclo primario.

Que para ellos sería importante que se involucre la Municipalidad de Azul, a través de las áreas de Educación y Medio Ambiente, articulando con las autoridades educativas del distrito para su instrumentación.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR al Intendente Municipal, a través de la Dirección de Educación y la Coordinación de Medio Ambiente, la articulación con las autoridades educativas del distrito y el Consejo Escolar para la instrumentación gradual, en todos los establecimientos educativos del partido de Azul de enseñanza primaria, de las actividades que se desarrollan en el marco de la celebración y compromiso ambiental por la conmemoración del Día Nacional de la Conciencia Ambiental, que se realiza todos los años en la Escuela N° 27 “Juana Manso” de nuestra ciudad mediante el Acto de Jura y Compromiso por parte de alumnos de 5º año.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

17-10-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.175

VISTO el Expediente Nº 13.617/2018 C.D. (Archivo Nº 460/2018). BLOQUE PRO. Eleva proyecto de Resolución ref. Manifestar el acompañamiento a la comunidad educativa del Centro de Formación Laboral Nº 401; así como el espíritu y objetivos de la decisión tomada por el Gobierno provincial de trasladar los Centros de Formación Laboral al Ministerio de Trabajo de la PBA.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- NO aprobar el proyecto de Resolución presentado por el Bloque PRO mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

18.10.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.176

EXPEDIENTE Nº 13.618/2018 C.D. (Archivo Nº 461/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar la disconformidad por la medida del Gobierno provincial del traslado de los Centros de Formación Profesional de la Dirección General de Cultura y Educación al Ministerio de Trabajo; así como expresar la solidaridad con la comunidad educativa del Centro de Formación Profesional Nº 401 de nuestra ciudad. Y solicitar al señor Intendente Municipal, junto con autoridades educativas del distrito, una inmediata intervención a fin de revertir dicha medida.

VISTO el traspaso en la provincia de Buenos Aires de los Centros de Formación Profesional dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación a la órbita del Ministerio de Trabajo; la información sobre la inminente firma del convenio para formalizar este proceso con el Centro de Formación Profesional N° 401 de nuestra ciudad; y la preocupación que esta situación generó en la comunidad educativa de esta institución.

Y CONSIDERANDO

Que esto ha provocado la inmediata reacción de toda la comunidad educativa del Centro de Formación Profesional Nº 401 de nuestro distrito, frente a las lógicas dudas e incertidumbres que la medida genera.

Que el mencionado establecimiento educativo es una institución prestigiosa en nuestro partido, a partir del muy buen desempeño desarrollado durante más de 35 años de funcionamiento, con miles de azuleños que se han capacitado en una amplia variedad de oficios.

Que la oferta educativa se programa cada año de acuerdo a la demanda laboral, con la participación de diversos actores comunitarios en su planificación, tal como lo prevé la modalidad, existiendo un verdadero equipo de trabajo, con directivos e instructores comprometidos y una emprendedora asociación cooperadora que ha logrado con mucho esfuerzo y sacrificio un adecuado acondicionamiento de las instalaciones que alquila el Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Que desde su creación, en el año 1981, el Centro de Formación Profesional Nº 401 ha funcionado siempre de manera óptima, sin mayores inconvenientes, en relación a la cantidad de alumnos, cargos docentes, y cargos no docentes. Se define como un Centro Puro (no conveniado) y sostiene esta definición con documentación respaldatoria.

Que desde su creación, tanto su personal jerárquico como los instructores y auxiliares son personal de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, designados por concurso o a través de los listados en los actos públicos que se desarrollan diariamente en la Secretaría de Asuntos Docentes, y su desempeño laboral se enmarca en el Estatuto Docente.

Que en el momento de creación de los Centros de Formación Profesional, en muchas ciudades de la provincia, las municipalidades, a través de la firma de convenios, cedían el espacio físico, ya que para el desarrollo de los mismos se necesitaba un espacio relativamente grande. De esta manera, conjuntamente la provincia de Buenos Aires y las municipalidades, complementaban esfuerzos para el desenvolvimiento de la actividad educativa y formativa.

Que el actual edificio era un corralón de materiales rurales alquilado por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y gracias al esfuerzo de la

cooperadora y de los integrantes de esta institución hoy cuenta con instalaciones adecuadas para su funcionamiento.

Que el Centro de Formación Profesional Nº 401, en estos últimos años, se ha mantenido y crecido con el trabajo de la comunidad educativa, de la cooperadora, alumnos, docentes e instituciones intermedias que colaboran, además de contar con la ayuda que ha llegado desde el ámbito provincial y nacional.

Que en 35 años de funcionamiento se ha logrado la formación de 22.500 personas en distintos oficios dictados en 2008 cursos.

Que en el año 2017 fueron 970 personas las que se capacitaron, similar número de quienes actualmente se capacitan durante el 2018, matrícula muy importante, abierta a toda la comunidad para personas desde los 16 años de edad en adelante.

Que la labor que ha venido desempeñando el Centro es por demás loable y esperanzador para muchas personas que desean capacitarse en artes y oficios a fin de encontrar una salida laboral de calidad que garantice el bienestar propio y de su familia. Institución muy arraigada y reconocida por toda la comunidad, dictándose cursos en Azul y en las localidades de Cacharí y Chillar.

Que en su seno se albergan laboralmente 30 personas, entre docentes y no docentes, posiblemente afectadas por el traspaso de jurisdicción.

Que los alumnos buscan una oportunidad de capacitación en diversos oficios, ya sea como salida laboral o para mejorar su calificación en su ámbito de trabajo. Siempre apostando a la excelente calidad educativa que brinda el Centro, siendo recomendado por los propios alumnos.

Que según la normativa vigente, la Ley Nacional N° 26.058 “Ley de Educación Técnico Profesional”, en su Capítulo III, referido a la formación profesional, establece: **a)** La formación profesional es el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal. **b)** La formación profesional admite formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la educación formal. **c)** Las ofertas de formación profesional podrán contemplar la articulación con programas de alfabetización o de terminalidad de los niveles y ciclos comprendidos en la escolaridad obligatoria y postobligatoria. **d)** Las instituciones educativas y los cursos de formación profesional certificados por el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones podrán ser reconocidos en la educación formal.

Que en su Capítulo II, en relación a la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo, determina: **a)** El sector empresario, previa firma de convenios de colaboración con las autoridades educativas, en función del tamaño de su empresa y su capacidad operativa favorecerá la realización de prácticas educativas tanto en sus propios establecimientos como en los establecimientos educativos, poniendo a disposición de las escuelas y de los docentes tecnologías e insumos adecuados para la formación de los alumnos y alumnas. Estos convenios incluirán programas de actualización continua para los docentes involucrados. **b)** Cuando las prácticas educativas se realicen en la propia empresa, se garantizará la seguridad de los alumnos y la auditoría, dirección y control a cargo de los docentes, por tratarse de procesos de aprendizaje y no de producción a favor de los intereses económicos que pudieran caber a las empresas. En ningún caso los alumnos sustituirán, competirán o tomarán el lugar de los trabajadores de la empresa.

Que la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13.688, en su Capítulo X determina: “La educación permanente de jóvenes, adultos, adultos mayores y formación profesional es la modalidad que garantiza el derecho de la educación a lo largo de toda la vida, posibilitando cumplir la obligatoriedad escolar estipulada por la presente ley y la continuidad de la formación integral”. Y al fijar sus objetivos y funciones, en relación a la formación profesional, establece: “Contribuir al desarrollo integral de las personas por medio de la formación profesional continua, en y para el trabajo, dirigida a la formación permanente de los trabajadores”.

Que en el convenio formalizado en la vecina localidad de Rauch entre el Ministerio de Trabajo y el municipio, se cita en sus fundamentos a la Ley Nº 20.744: “Que la Ley N° 20.744 establece el derecho de los trabajadores a la formación laboral continua, la cual tiene como propósitos específicos que los trabajadores puedan adaptarse con agilidad a los cambios en los sistemas productivos como así también contribuir al desarrollo económico y a la satisfacción de necesidades territoriales y sectoriales de competitividad a partir de la formación y el reconocimiento de las calificaciones laborales”.

Que la Ley Nº 20.744, “Ley de Contrato de Trabajo, en su Capítulo VIII “De la Formación Profesional” establece: **a)** La promoción profesional y la formación en el trabajo, en condiciones igualitarias de acceso y trato será un derecho fundamental para todos los trabajadores y trabajadoras. **b)** El empleador implementará acciones de formación profesional y/o capacitación con la participación de los trabajadores y con la asistencia de los organismos competentes al Estado. **c)** La capacitación del trabajador se efectuará de acuerdo a los requerimientos del empleador, a las características de las tareas, a las exigencias de la organización del trabajo y a los medios que le provea el empleador para dicha capacitación. **d)** La organización sindical que represente a los trabajadores de conformidad a la legislación vigente tendrá derecho a recibir información sobre la evolución de la empresa, sobre innovaciones tecnológicas y organizativas y toda otra que tenga relación con la planificación de acciones de formación y capacitación profesional. **e)** La organización sindical que represente a los trabajadores de conformidad a la legislación vigente ante innovaciones de base tecnológica y organizativa de la empresa, podrá solicitar al empleador la implementación de acciones de formación profesional para la mejor adecuación del personal al nuevo sistema. **f)** En el certificado de trabajo que el empleador está obligado a entregar a la extinción del contrato de trabajo deberá constar además de lo prescripto en el Artículo 80º, la calificación profesional obtenida en el o los puestos de trabajo desempeñados, hubiere o no realizado el trabajador acciones regulares de capacitación. **g)** El trabajador tendrá derecho a una cantidad de horas del tiempo total anual del trabajo, de acuerdo a lo que se establezca en el convenio colectivo, para realizar, fuera de su lugar de trabajo, actividades de formación y/o capacitación que él juzgue de su propio interés.

Que, claramente, la Ley de Contrato de Trabajo reglamenta las relaciones entre empleadores y empleados, de manera tal que al basar sus fundamentos en esta ley se ignora a todos aquellos ciudadanos que necesitan formarse para el trabajo. A diferencia del empleo, que se define exclusivamente como relación salarial, en el terreno del trabajo informal, los aprendizajes que éste requiere están en estrecha relación con la vida cotidiana. En el marco del sector informal de la economía, la formación para el trabajo hace más a las actividades productivas de las personas, a sus estrategias de sobrevivencia (Pieck, 2000), y a sus capacidades de reinventar la vida, dando lugar a trabajos nuevos, cambiantes, aparentemente frágiles y al mismo tiempo que soportan el paso del tiempo, que se adaptan a los imprevistos y a las oportunidades. (Educación y Trabajo Lecciones desde la práctica innovadora en América Latina).

Que mediante la firma del Decreto 172/2018, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires modifica la estructura orgánico funcional del Ministerio de Trabajo y asigna al Instituto Provincial de Formación Laboral, dependiente de la Subsecretaría de Empleo, “acciones” inherentes al Sistema Educativo, por ejemplo: “Suscribir convenios con instituciones efectoras de formación laboral (Centros de Formación Laboral) en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Coordinar y supervisar la gestión de todos los Centros de Formación Laboral.”, entre otras.

Que mediante una Carta Abierta publicada días pasados por la comunidad educativa del Centro de Formación Profesional N° 401, expresan y enumeran sus principales preocupaciones, textualmente en estos términos: **a)** *“Queremos informar a la comunidad que, a raíz del posible traspaso de nuestro centro al ámbito del Ministerio de Trabajo, podríamos dejar de contar con el uso de la sede actual (el municipio no cuenta con recursos para pago de alquiler ni servicios) que con tanto esfuerzo se acondicionó durante 20 años”.* ***b)*** *“Que, además, la estabilidad del personal del centro se vería afectada, ya que los cursos serían digitados por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo a lo que ellos crean necesario dictar”.* ***c)*** *“Los cargos jerárquicos y docentes serán designados por el Instituto Provincial de Formación Laboral, sin concurso alguno”.* ***d)*** *“Que algunos de los cursos que en estos momentos se dictan en el centro no tendrían asegurada su continuidad”.* ***e)*** *“Que el objetivo del Instituto de Formación Laboral es el convenio con la municipalidad, el cual no tiene los recursos económicos ni administrativos para solventar dicho traspaso”.* ***f)*** *“También los alumnos serían afectados, ya que la mayoría de los cursos serían dirigidos a un alumnado restringido en edad, quedando afuera un gran sector, que busca seguir capacitándose o reinsertarse en el ámbito laboral”.* ***g)*** *“Los cursos deberían ser solicitados por las empresas de nuestra ciudad que celebren un convenio con el Ministerio de Trabajo. De más está ver que, en nuestra ciudad, las empresas son cada vez más escasas y que las que resisten van reduciendo su planta de empleados”.*

Que a partir de todo lo expuesto en la presente iniciativa, y frente al justo y razonable reclamo de toda la comunidad educativa del Centro de Formación Profesional N° 401, es absolutamente necesario una urgente reacción de las autoridades políticas y educativas del distrito, quienes deben ponerse al frente del reclamo y con firme decisión política gestionar ante las autoridades provinciales competentes con la finalidad de lograr revertir la medida adoptada.

Que desde el Concejo Deliberante no podemos estar ajenos a esta situación, debiendo pronunciarnos no sólo en apoyo y solidaridad hacia la comunidad educativa de la institución, sino también ponernos a disposición para acompañar en las gestiones institucionales que se debieran llevarse adelante, conforme lo expuesto en el considerando anterior.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR nuestra disconformidad frente a la medida adoptada por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires en relación al traspaso en todo el territorio bonaerense de los Centros de Formación Profesional, de la órbita de la Dirección General de Cultura y Educación al Ministerio de Trabajo.

SEGUNDO.- EXPRESAR nuestra solidaridad con la comunidad educativa (directivos, docentes, no docentes, alumnos y asociación cooperadora) del Centro de Formación Profesional Nº 401 de nuestra ciudad, frente al momento de incertidumbre en que se encuentran en virtud la medida adoptada, motivo de la presente iniciativa.

TERCERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal, conjuntamente con las autoridades educativas del distrito, una inmediata intervención ante las autoridades provinciales competentes a fin de revertir la medida adoptada y mantener al Centro de Formación Profesional Nº 401 de la ciudad de Azul bajo la jurisdicción de la Dirección General de Cultura y Educación.

CUARTO.- ENVIAR copia a los integrantes de la comunidad educativa del Centro de Formación Profesional Nº 401 de Azul, al Delegado Regional Azul del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, a la señora Inspectora Jefe Distrital, al Consejo Escolar, y a la Directora de Educación de la Municipalidad de Azul.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

17.10.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.177

VISTO el Expediente Nº 13.625/2018 C.D. (Archivo Nº 57/2017) "O" 196/2016 – Alcance 10. DCCIÓN. HOSPITAL DE AZUL "DR. ÁNGEL PINTOS". R/Nota a fin de elevar Factura Nº 5811 y certificación corresp. al consumo de oxígeno del Hospital Pintos, brindado por el proveedor SURMEDIKAL. Sta. pago ejercicio anterior.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento de las presentes actuaciones.

Que habiéndose procedido a realizar su análisis, se verifican u observan inconsistencias que, previo a su tratamiento por este Cuerpo, debieran ser aclaradas por parte del Departamento Ejecutivo, a saber:

a) La facturación del proveedor del servicio es por $ 35.531,81, por los meses de agosto a diciembre de 2016 (fojas 3).
b) La Orden de Compra Nº 2.191, a la cual se remite la facturación, es por $ 40.824 y por el período abril a diciembre 2016 (fojas 6).
c) El Informe de Recepción es por $ 35.532 y se menciona que corresponde al período abril-diciembre de 2016 (fojas 7).
d) A fojas 12, el servicio de mantenimiento del Hospital "Dr. Ángel Pintos" y el director del mismo informan que los servicios corresponden al período junio-diciembre de 2016 (no agosto-diciembre) y por $ 35.531,81.
e) A fojas 14, el Jefe de Compras informa que adjunta Informe de Recepción a fojas 7, por los servicios correspondientes a los meses junio-diciembre de 2016, pero dicho informe menciona como períodos prestados los meses de abril a diciembre de 2016.

Finalmente, ante las claras contradicciones entre lo facturado por el proveedor, períodos comprendidos y valores de la Orden de Compra, desde este Cuerpo se recomienda girar las actuaciones "O" 196/2016 Alcance 10 al Departamento Ejecutivo a los efectos de que informe fehacientemente el período de deuda, importe de la misma y su correspondencia con la respectiva Orden de Compra.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a los fines de que informe fehacientemente período de deuda, importe y su correspondencia con la respectiva Orden de Compra referida al proveedor OXXIGENO S.A.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

17.10.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.178

VISTO el Expediente Nº 13.043/2017 C.D. (Archivo Nº 399/2017) CONCEJO DE LOS ESTUDIANTES. Proyecto de Ordenanza ref. Crear el programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Salud Pública y Medio Ambiente, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, creemos que es menester del Departamento Ejecutivo dar tratamiento a este tipo de temas a través del área pertinente.

Que no existen a nuestro criterio otras acciones que realizar a través de este Cuerpo.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda, examine la factibilidad de crear el programa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, el cual se encuentra detallado en el proyecto de Ordenanza obrante en las mismas.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

17-10-2018-mso-.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.179

EXPEDIENTE Nº 13.602/2018 C.D. (Archivo Nº 436/2018) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Cultural el 2º Encuentro de Rock Solidario, denominado "Rock al Parque", a realizarse el día 10 de noviembre en el parque municipal "Sarramone Espasandín Zabalza" de Chillar.

VISTA la celebración, el día 10 de noviembre de 2018, del 2do. Encuentro de Rock Solidario en Chillar, denominado "Rock al Parque", a realizarse en el parque municipal de Chillar "Sarramone Espasandín Zabalza".

Y CONSIDERANDO

Que se realizará el 10 de noviembre próximo un encuentro solidario de bandas de rock y artesanos zonales desde las 15 a las 21 horas en el parque municipal de Chillar "Sarramone Espasandín Zabalza".

Que es necesario realizar actos solidarios para con esto permitir continuar con la colaboración a instituciones de la localidad de Chillar, eligiendo el rock para contextualizar el encuentro por ser un género con fuerte compromiso social.

Que el nombre elegido es "Rock al Parque", con la intención de generar y sostener una marca en la localidad, fomentando el género rock y avanzando en la institucionalización de una movida cultural y solidaria.

Que se tomó la decisión, por parte de los organizadores, de convocar a un segundo encuentro, motivados en la más que satisfactoria experiencia que resultó el primero de ellos.

Que el evento se realizará en el Parque Municipal de Chillar por ser éste el lugar más adecuado para un encuentro de este tipo, contando con una cantina que será cedida a la Promoción 2018 de la Escuela de Educación Media Nº 3 "Florentino Ameghino", como fuera oportunamente realizado el año pasado para colaborar con el viaje de egresados del curso.

Que siendo un encuentro solidario, la entrada es libre y gratuita pero se solicitará la colaboración de los concurrentes con alimentos no perecederos y/o ropa que se destinarán los primeros a comedores escolares, de Cáritas y merenderos y la ropa a la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús" de Chillar.

Que, como Cuerpo deliberativo del partido, debemos poner el foco en acompañar iniciativas de este tipo que colaboran con brindar un impulso a asociaciones sin fines de lucro de cada localidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Cultural la celebración, el día 10 de noviembre de 2018, del 2do. Encuentro de Rock Solidario en Chillar, denominado "Rock al Parque", a realizarse en el parque municipal de Chillar "Sarramone Espasandín Zabalza".

SEGUNDO.- DAR amplia difusión de la presente Resolución y enviar copia a los organizadores del evento, Leopoldo Cheves, Gonzalo Málaga, Lucas Vitanzi y Nicolás Verna.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

17-10-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.180

EXPEDIENTE Nº 13.606/2018 C.D. (Archivo Nº 443/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario del partido de Azul la Barrileteada Nacional "Bajo un Cielo Azul", organizada por la Asociación de Padres Unidos por el Espectro Autista "Otros Mundos", que se llevará a cabo el día 28 de octubre en el parque municipal.

VISTO que el día 28 del corriente mes a las 15:00 horas se desarrollará en el sector de la Loma del parque municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de nuestra ciudad una barrileteada en el marco de la campaña nacional denominada "Bajo un Cielo Azul".

Y CONSIDERANDO

Que este evento fue organizado por la Asociación de Padres Unidos por el Espectro Autista, denominada "Otros Mundos", en el marco de la campaña nacional de concientización sobre los Trastornos del Espectro Autista (TEA).

Que mediante este evento se busca difundir las acciones tendientes a la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de los Trastornos del Espectro Autista (TEA); generar acciones concretas a los fines de la completa inclusión de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) a los diferentes niveles educativos, laborales y sociales; y bregar por la pronta reglamentación de la Ley 27.043 para el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA), que fue promulgada con fecha 15/12/2014 y aún se encuentra pendiente de reglamentación.

Que la provincia de Buenos Aires ya se encuentra adherida a la Ley 27.043, y ha otorgado al Ministerio de Salud de la Provincia, a los servicios de salud públicos, privados y de la seguridad social, un plazo máximo de un (1) año a contar desde su sanción para implementar las medidas y acciones que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la citada Ley Nacional.

Que resulta de gran importancia declarar de interés esta jornada ya que se trata de un tema que permitirá difundir cuestiones que hacen a la salud pública de la población.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario del partido de Azul la Barrileteada Nacional “Bajo un Cielo Azul”, a realizarse el día 28 del corriente mes a las 15:00 horas en el sector de la Loma del parque municipal “Domingo Faustino Sarmiento” de nuestra ciudad, organizada por la Asociación de Padres Unidos por el Espectro Autista denominada “Otros Mundos”.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la Asociación de Padres Unidos por el Espectro Autista denominada “Otros Mundos”.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

17.10.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.181

VISTO el Expediente Nº 13.608/2018 C.D. (Archivo Nº 445/2018). BLOQUE UNIDAD CUIDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Expresar el rechazo a la medida dispuesta por el Poder Ejecutivo de la Nación que traslada al Estado nacional la deuda que las distribuidoras tienen con los productores de gas.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- NO aprobar el proyecto de Resolución presentado por el Bloque Unidad Ciudadana mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

18.10.2018.mei.-

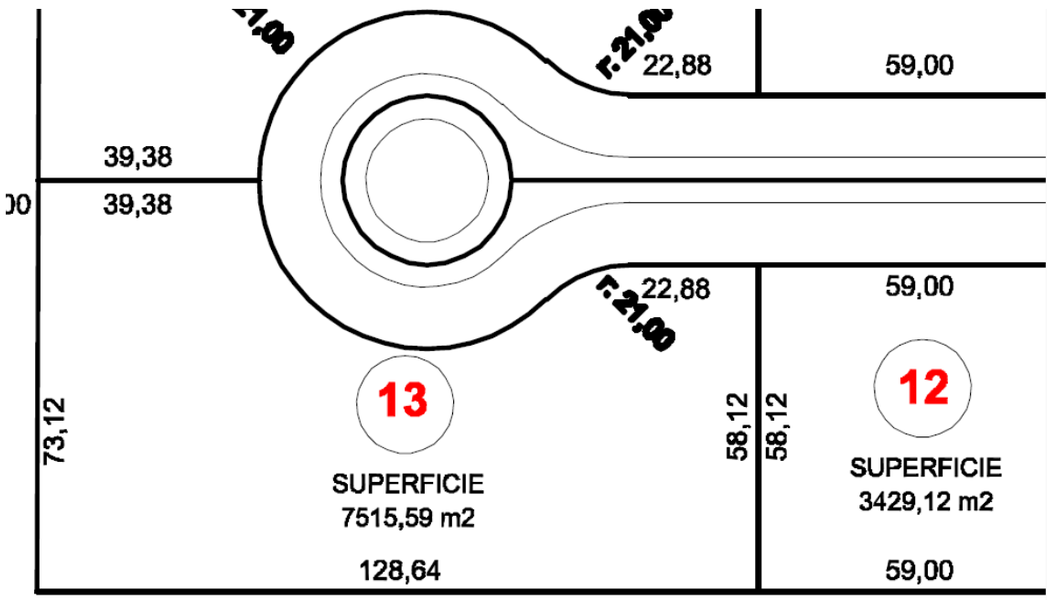
r.21,00
22,88
59,00
39,38
39,38
r.21,00
22,88
59,00
13
12
73,12
58,12
58,12
SUPERFICIE
7515,59 m2
SUPERFICIE
3429,12 m2
128,64
59,00

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.182

VISTO el Expediente Nº 13.609/2018 C.D. (Archivo Nº 446/2018). BLOQUE UNIDAD CUIDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre el plan de venta de tierras fiscales municipales, programado para lo que resta del año, conforme se anunciara en la Apertura de Sesiones Ordinarias.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- NO aprobar el proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Unidad Ciudadana mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

18.10.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.183

EXPEDIENTE Nº 13.613/2018 C.D. (Archivo Nº 450/2018) BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA-U.C.R. Eleva proyecto de Resolución ref. Instar a las empresas y personas físicas propietarias de contenedores y/o volquetes a que cumplan con la Ordenanza Nº 1.712/1998 que normatiza el uso de éstos; así como solicitar al Departamento Ejecutivo su intimación ante el incumplimiento de la mencionada normativa.

VISTA la Ordenanza 1712/98 sobre normatización del uso de contenedores.

Y la demanda de vecinos y vecinas de nuestra comunidad respecto de brindar seguridad a quienes transitan por la vía pública donde se encuentran instalados contenedores y volquetes.

Y CONSIDERANDO

Que en Azul y las localidades se ha generalizado el uso de los contenedores y volquetes para el acopio y transporte de escombros y otros tipos de residuos.

Que a los efectos de la limpieza de las ciudades y la comodidad de los vecinos es importante la masificación de su utilización para contener todo tipo de desperdicios.

Que para distintas cargas se utilizan distintos tipos de contenedores y/o volquetes en cuanto a su diseño, tamaño, capacidad de carga y señalización e identificación, por seguridad y advertencia.

Que en la mayoría de los casos los contenedores y/o volquetes se ubican sobre la calzada y, a pesar de la legislación vigente, no cumplen con las normativas que lo regulan, estando peligrosamente mal ubicados o no contando con los debidos elementos de seguridad.

Que en lo que respecta al tránsito vehicular, deben considerarse los contenedores y/o volquetes como obstáculos en la circulación por la vía pública, debiéndose minimizar los riesgos generados.

Que el correcto señalamiento de los contenedores y/o volquetes contribuiría a su mejor avistamiento por parte de los conductores en circulación o próximos a estacionar, evitando así generar mayores riesgos.

Que la ausencia de elementos reflectantes adecuados, sobre todo en horas de la noche, los convierte en un riesgo para los vehículos que circulan por el partido de Azul.

Que en estas condiciones constituyen un potencial riesgo para quienes transitan por la ciudad, produciéndose incluso una serie de accidentes graves.

Que la Ordenanza Nº 1712/98, en su artículo 7º establece que “Los contenedores deberán conservarse en buenas condiciones de material y pintado, debiendo tener en la parte superior de ambos frentes y en los laterales franjas oblicuas con lámina o pintura reflectante, de un ancho de diez (10) centímetros por un largo de veinte (20) centímetros, de color naranja y verde, que puedan ser visualizados tanto de día como de noche sin que afecte la seguridad peatonal y vehicular”.

Que asimismo, el artículo 9° de la citada Ordenanza crea un Registro de propietarios de contenedores.

Que las demandas de la sociedad deben ser escuchadas y canalizadas de manera de encontrar solución a las problemáticas que cotidianamente surgen en la convivencia en comunidad, por parte de todos los órganos de gobierno.

POR ELLO, **tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- INSTAR a las empresas y personas físicas propietarias de contenedores y/o volquetes del partido de Azul a adoptar todas las medidas de seguridad, prevención y señalización clara y precisa conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1712/98, a fin de evitar accidentes viales y daños en las personas o en los bienes.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, a través del Registro de propietarios de contenedores y volquetes, intime a las empresas o personas físicas inscriptas a dar efectivo cumplimiento a la legislación vigente.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

18-10-2018.-mso-

RESOLUCIÒN NÙMERO 4.184

EXPEDIENTE Nº 13.616/2018 C.D. (Archivo Nº 459/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul al señor Julio Piñero, por su trayectoria como deportista y entrenador de atletismo.

VISTA la performance realizada por el equipo argentino de Atletismo en los Juegos Olímpicos de la Juventud que se desarrollan en la ciudad de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que Julio Piñero se viene desempeñando como entrenador de la Escuela Municipal de Atletismo desde su creación.

Que ha sido un destacado deportista a nivel nacional e internacional, logrando importantes actuaciones y marcas nacionales e internacionales.

Que su mejor actuación fue en el Mundial Junior desarrollado en Lisboa en 1994, obteniendo el segundo puesto.

Que una vez finalizada su exitosa carrera deportista, se dedicó como coordinador de la Escuela Municipal de Atletismo a formar a decenas de jóvenes azuleños y posteriormente a deportistas de todo el país.

Que desde hace 4 años comenzó este proceso que lo llevó a ser parte de la dupla de entrenadores del equipo de lanzamiento en estos Juegos Olímpicos de la Juventud.

Que dentro de sus entrenados se encuentra el joven Nazareno Sasia de Entre Ríos, que logró la preciada medalla de oro en lanzamiento de bala rompiendo el record nacional y sudamericano y constituyéndose como líder mundial en la categoría sub 18.

Que este reconocido deportista local viene desarrollando clínicas y campamentos de atletas en nuestra ciudad que sirven como proceso de aprendizaje y de conocimiento de noveles deportistas.

Que por Resolución 975, este Cuerpo destacó su participación en el Mundial de 1994, y que el paso de los años da cuenta de una exitosa carrera como entrenador.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul al señor Julio Piñero, por su trayectoria como deportista y entrenador de atletismo.

SEGUNDO.- CONVOCAR, a través de la Presidencia de este Cuerpo, al señor Julio Piñero, en día y horario a designar, a la ceremonia que se desarrollará en el recinto y en la que se le entregará la distinción mencionada en el punto anterior.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

17-10-2018.- llu.-

RESOLUCIÒN NÚMERO 4.185

EXPEDIENTE Nº 13.619/2018 C.D. (Archivo Nº 462/2018) CONCEJAL NÉSTOR ÁLVAREZ-INTEGRANTE DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Eleva proyecto de Resolución ref. Repudiar las agresiones a la señora gobernadora de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, el día 10 de octubre en la ciudad de Chascomús; así como a quienes apoyan y festejan dichos comportamientos, como lo hizo la señora Hebe de Bonafini.

VISTA la agresión que sufriera días atrás la gobernadora de la provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, en ocasión de visitar la Escuela Orquesta de la ciudad de Chascomús.

Y CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de octubre del corriente año la señora Gobernadora de la provincia de Buenos Aires realizó una visita a la Escuela Orquesta de la ciudad de Chascomús.

Que esta visita de María Eugenia Vidal fue utilizada por diversos actores políticos y sindicales para perpetrar una suerte de “ataque” con el fin de amedrentar a la mandataria que debió retirarse del lugar.

Que posteriormente, diversos políticos y comunicadores trataron de instalar que dicho actuar tenía su fundamento en la ideología y forma de gobierno de la Gobernadora en la provincia de Buenos Aires.

Que lo manifestado en el párrafo anterior es totalmente falso y este referido “ataque” tiene solo fundamentos de raigambre político y refleja una intolerancia que debe ser dejada de lado en pos de cimentar los principios democráticos.

Que también se han congraciado diversas personalidades expresando su felicidad por la ocurrencia de estos.

Que quienes tenemos una responsabilidad en la función pública no debemos permitir que este tipo de agresiones pasen desapercibidas, ya que atentan contra los valores democráticos y la convivencia pacífica que debe caracterizar a toda democracia.

Que es hora de comprender y aceptar que los disensos deben ser expresados de forma pacífica, dentro de los carriles que la ley establece.

Que últimamente la modalidad de escrache tiene una intencionalidad política y no representa un reclamo genuino.

Que la agresión y los insultos nunca pueden ser un medio de reclamo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- REPUDIAR enérgicamente las agresiones por parte de un grupo de manifestantes a la señora gobernadora de la provincia de Buenos Aires, Licenciada María Eugenia Vidal, el día 10 de octubre de 2018 en la ciudad de Chascomús a la salida de la Escuela Orquesta.

SEGUNDO.- REPUDIAR a quienes promueven la violencia al apoyar y festejar dichos comportamientos, como lo hizo la señora Hebe de Bonafini el día 11 de octubre de 2018 en la tradicional ronda de los jueves en Plaza de Mayo.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

18-10-2018.-llu-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.186

EXPEDIENTE Nº 13.620/2018 C.D. (Archivo N° 463/2018) BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar Personalidad Destacada de la Cultura a la señora Luisa Victoria Herrera, por su valiosa labor cultural, ambiental y patrimonial que viene desarrollando a través de la fotografía.

VISTA la destacada labor cultural, ambiental y patrimonial de la fotógrafa chillarense Luisa Victoria Herrera.

Y CONSIDERANDO

Que la chillarense Luisa Victoria Herrera cursó los estudios primarios en la Escuela N° 56 “Islas Malvinas” y los estudios secundarios en la Escuela de Educación Media N° 3 “Florentino Ameghino” de Chillar.

Que cursó estudios superiores en el Instituto Superior de Formación Docente N° 22 de Olavarría. Asimismo, es Maestra Superior Especializada en Retardo Mental I.S.F.D.yT. N° 2 – Azul y Profesora Especializada en Educación de Disminuidos Físicos en la Modalidad Ciegos y Disminuidos Visuales I.S.F.D. N° 9 – La Plata.

Que se inició como maestra en la Escuela Primaria rural N° 3, en Manantiales de Larreta. Posteriormente en las Escuelas Primarias de Chillar N° 8 y 56. Además, desde el año 1992 inició su trabajo en la Escuela Especial Nº 507 de Chillar y allí se desempeñó ocupando diferentes cargos hasta su jubilación.

Que en el año 2010, se desempeñó en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 2 de Azul como Profesora Especializada en Disminuidos Motores en varios espacios curriculares.

Que desde adolescente estuvo presente el amor por la fotografía, registrando instantes de la vida familiar y natural de Chillar. Con el correr del tiempo este hobby se extendió a la actividad laboral, fotografiando a los alumnos durante las actividades escolares.

Que, de a poco, a las fotografías en las escuelas se le sumaron las fotos de aves silvestres y el entorno rural (como un aporte al conocimiento y preservación de las especies silvestres nativas y sus ambientes).

Que la pasión por la fotografía de naturaleza se expandió a algunos acontecimientos de la actualidad de Chillar: festejos, celebraciones, lugares, personajes, encuentros solidarios, culturales, tradicionalistas y deportivos, etcétera.

Que tuvo la inquietud de crear un espacio donde mostrar la realización de estas expresiones artísticas que tenían/debían ser conocidas desde su inicio hasta su finalización. Por ejemplo, muraleadas en los paredones de Chillar o en plazas, realizadas por alumnos de escuelas locales, siempre orientados por profesoras de Plástica. Proyectos especiales como “Los derechos del niño”, realizado en avenida Alsina, con la presencia de la ilustradora de cuentos infantiles. Otro ejemplo fue una movida artística promovida por la Delegación Municipal, “El arte en la calle” en 2008, con danzas, estatuas vivientes, y otras manifestaciones.

Que para compartir todo este material fotográfico, hacia el año 2010 creó el grupo **“IMÁGENES EN LAS TIERRAS DE CHILLAR”** en la red social Facebook**,** con el objetivo de ir mostrando fotos de las actividades que se realizaban en Chillar, sobre todo recreativas, deportivas, culturales, tradicionalistas, etcétera.

Que en el mismo publica fotos de paisajes, históricas, espacios públicos, historia en imágenes de instituciones públicas, flora y fauna nativa silvestre de la localidad, fenómenos meteorológicos, seguimiento en la construcción/mantenimiento de espacios y edificios públicos.

Que a partir del centenario de Chillar, en el año 2012, se reunieron más de 800 fotografías/documentos para la exposición fotográfica que realizó con el apoyo de la Biblioteca Popular.

Que también ameritaban ser compartidas vía digital, por lo que se fueron incorporando al grupo **"IMÁGENES EN LAS TIERRAS DE CHILLAR"**, clasificadas por tema.

Que en dicho grupo se permite la publicación de cualquier miembro del mismo siempre y cuando se relacione con la historia y/o presente de la gente de Chillar, por lo que el intercambio se ve más enriquecido dado que participan fotógrafos que se mueven en otros ámbitos, por ejemplo deportivos.

Que es importante destacar que, en cuanto a los datos históricos, se recibe el aporte de personas conocedoras de la historia de Chillar, a modo de ejemplo Américo Lohin (hoy residente en Tres Arroyos) y el Dr. Alberto Sarramone. Como también aportan datos personas de la historia más reciente del pueblo. Además, se han ido incorporando algunos videos, documentos, archivos PDF de publicaciones relacionadas.

Que entre las principales muestras, exposiciones y concursos en los que ha participado se destacan las siguientes:

Año 2010

- **Muestra en Chillar "TOMEMOS CONCIENCIA DEL CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE".** Auspiciada por la Delegación Municipal y la Biblioteca Popular Asociación Cultural de Chillar, con la coordinación de la profesora Vanesa Vivarelli. Exposición de fotografías de **Aves de Chillar y la zona**, destacando el conocimiento de las mismas para poder preservarlas en su hábitat natural.
- **Publicación de 5 fotos en Calendario 2010. CHILLAR, COLOR Y MAGIA**. Idea y realización Club Atlético Chillar.
- **Exposición de fotos de Aves de Argentina**, en acto de fin de ciclo de Escuela Especial Nº 507, bajo el lema **"CONOCER PARA PRESERVAR".** En adhesión a la temática del acto: Cuidado del medioambiente y la biodiversidad.

Año 2011

- **1° Premio "Sinergia" Concurso fotográfico "Nuestros campos"**, organizado por Juárez Fotoclub y Agrupación Criolla Benito Juárez. 2da Edición

Año 2012

- **1° Mención Categoría Aficionado Concurso fotográfico "La vereda"** como extensión de las construcciones de la ciudad, entendiendo construcciones como cualquier edificación con conexión con la vía pública.
- **Aporte de fotos al álbum de figuritas "Imágenes e Historia" en adhesión al Centenario de Chillar.** Organizado por Jardín de Infantes N° 903 de Chillar. Fotos de instituciones educativas, edificios públicos y privados, comercios, deportivas, paisajes, espacios públicos de recreación, automovilismo, clubes, eventos populares.
- Publicación de fotos de tapa y contratapa en el libro **"Un siglo de Chillar",** de **Alberto Sarramone.** Editorial Biblos, Azul 2012.
- **Muestra fotográfica en adhesión al Centenario de Chillar, "CHILLAR AYER, CHILLAR HOY"**, con la recopilación de más de 800 fotos en diversas temáticas: familias pioneras, instituciones, teatro, danzas, deportes, comercios y actividades, personajes, edificios públicos, actos, monumentos, entre otras. Sitio web: https://www.facebook.com/media/set/?set=oa.10150953043240362&type=3

- Publicación de 9 fotos en Calendario 2012. **1912 – CHILLAR – 2012 COLOR Y MAGIA EN SU CENTENARIO.** Idea y realización Club Atlético Chillar.

Año 2013

- **Muestra plástico-fotográfica "PASEO POR EL MUNDO NATURAL".** En adhesión al MES DE LAS AVES: OCTUBRE, se realizó una **Exposición de fotos de aves y expresiones artísticas** con diferentes técnicas realizadas por niños y jóvenes de las escuelas locales. Visitas interactivas programadas. Sitio web: https://www.facebook.com/media/set/?set=oa.10152028178790362&type=3
- **Fundación del Club de Observadores de Aves (COA) "Tacuarita Azul" de Azul**, conformado por 4 socios de Aves Argentinas (2 de Azul, 1 de Tapalqué, 1 de Chillar).

Año 2014

- **Mención del Jurado "Geometría de los campos sembrados"**. Concurso fotográfico "Nuestros campos", organizado por Juárez Fotoclub y Agrupación Criolla Benito Juárez.

Año 2017

- **Publicación de fotos de aves en "VOLANDO JUNTOS". Un acercamiento "A-buelo de pájaro" a las aves del Parque Municipal "Domingo F. Sarmiento".** Proyecto de extensión "Volando Juntos" (convocatoria 2014) y "A –buelo de pájaro" (convocatoria 2015) de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires. Facultad de Agronomía – UNCPBA, Club de Observadores de Aves COA "Tacuarita Azul", Centro Municipal de Día, Dirección de Turismo de Azul. Sitio web de la publicación: http://www.faa.unicen.edu.ar/archivos/VolandoJuntos.pdf

Año 2018

- **1° Premio "Horneritos chillarenses".** Concurso **"Foto de portada 2018"**
  8° FERIA DE AVES Y VIDA SILVESTRE. Esteros del Iberá. Colonia Carlos Pellegrini. Corrientes.
  https://www.facebook.com/pg/feriadelasavesyvidasilvestre/photos/?tab=albums
- **1° Premio a la foto más popular. Pato Gargantilla.** Concurso fotográfico **"AVES DE MIS PAGOS"**, organizado por COA TRES CALANDRIAS de la ciudad de Tres Arroyos. También se seleccionó una foto para participar de la exposición y el calendario del Museo Mulazzi (de Tres Arroyos), la foto "Pico de plata".

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR Personalidad Destacada de la Cultura del partido de Azul a la señora Luisa Victoria Herrera, por su valiosa labor cultural, ambiental y patrimonial que viene desarrollando a través de la fotografía.

SEGUNDO.- CONVOCAR, a través de la Presidencia de este Concejo Deliberante, a la señora Luisa Victoria Herrera, para el día y horario a designar, a la ceremonia que se desarrollará en el recinto y en la que se le entregará la distinción mencionada en el punto anterior. Como parte de esta ceremonia, se le invitará a firmar el Libro de Visitas Ilustres del Concejo Deliberante de Azul.

TERCERO.- INVITAR a dicha ceremonia a los familiares de la señora Luisa Victoria Herrera, a los miembros del Club de Observadores de Aves (COA), al señor Director de Cultura de la Municipalidad de Azul y vecinos del partido de Azul en general.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

17.10.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.187

EXPEDIENTE Nº 13.633/2018 C.D. (Archivo Nº 478/2018). AGENTE TITTO, MARIA DE LOS ANGELES. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Sra. María de los Ángeles TITTO, a fin de afrontar gastos extraordinarios por motivos de salud.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Sra. María de los Ángeles TITTO un anticipo de haberes por la suma de Pesos Tres Mil ($ 3.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios por razones de salud.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en tres (3) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de noviembre.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

30-10-2018.-mso-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.353

EXPEDIENTE Nº 13.586/2018 C.D. (Archivo Nº 426/2018). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que realice las gestiones tendientes a garantizar el suministro del servicio eléctrico en la Escuela Primaria Nº 35 de Chillar.

VISTA la nota recibida de la señora directora de la Escuela Primaria Nº 35, Graciela Tognana.

Y CONSIDERANDO

Que la Escuela Primaria Nº 35 “Estanislao del Campo” se encuentra en el Paraje “La Protegida”, (Cuartel VII), en cercanías con la localidad de Chillar.

Que desde el 2 de junio del año 1943 comienza a funcionar dicho establecimiento educativo rural, siendo su primera directora Margarita Caldentey.

Que en los últimos años hemos vivido un acelerado avance en las telecomunicaciones, que conlleva a que estemos cada vez más comunicados e informados entre las personas en escaso tiempo y sin importar las distancias.

Que, asimismo, el desarrollo de componentes eléctricos ha modificado nuestros modos de vida, mejorando el bienestar de las personas tanto en las áreas urbanas y rurales en general.

Que estos avances tecnológicos pueden ser fácilmente aprovechados por todas las personas, siempre y cuando cuenten con los servicios básicos indispensables que les permita su funcionamiento.

Que la brecha existente entre las familias del ámbito rural y urbano se debe en muchos casos a la dificultad de los primeros en acceder a servicios públicos de calidad en forma constante y continua, esto es, caminos transitables y electrificación rural.

Que bregar por una educación pública rural que garantice igualdad de oportunidades, en estos tiempos implica, entre otras cosas, cerrar la brecha digital existente entre los alumnos del “campo y la ciudad”, y esto se logra dotando de las herramientas necesarias a los establecimientos rurales de los servicios y materiales acorde a nuestros tiempos.

Que desde la dirección de la Escuela Primaria Nº 35 se viene solicitando la posibilidad de contar con energía eléctrica, sin que hasta el momento se haya conseguido el objetivo.

Que la energía eléctrica en la zona de “La Protegida” no sólo es un beneficio directo para la escuela sino también para todos los habitantes de los campos colindantes que puedan adquirir dicho servicio.

Que dotar a la zona de electricidad alentaría a que nuevas familias se radiquen en la misma y una mayor permanencia, dando un impulso a la producción primaria del lugar.

Que si bien la escuela cuenta con electrificación a través de pantallas solares, la misma no permite el correcto funcionamiento de los electrodomésticos con los que se cuenta, redundando en una merma en el bienestar de la comunidad educativa.

Que ya hay experiencias exitosas donde la Municipalidad de Azul, la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., el Consejo Escolar y los vecinos afincados en la zona rural lindante a las escuelas han materializado la extensión de la red eléctrica rural y la posterior conexión.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, realice las gestiones pertinentes a fin de suministrar el servicio eléctrico a la Escuela Primaria Nº 35 “Estanislao del Campo” del partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

04.10.2018.mei.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.354

EXPEDIENTE Nº 13.588/2018 C.D. (Archivo Nº 428/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar a las distintas cooperativas de servicios públicos del partido de Azul que informen a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con la prestación de sus servicios.

VISTA la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires Nº 1.297/18 y la Resolución del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) Nº 214/18.

Y CONSIDERANDO

Que a través de la citada resolución ministerial, se aprobaron los nuevos valores de los cuadros tarifarios de la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica Sociedad Anónima (EDEA S.A) en virtud de los recálculos realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA).

Que las resoluciones de referencia aumentan en un 24% el valor del servicio de electricidad y los bonaerenses terminarán de percibir el impacto cuando reciban la factura correspondiente al consumo del mes de diciembre.

Que este nuevo aumento de las tarifas dispuesto por el Gobierno provincial se suma al 178% de aumento en el servicio de electricidad, dado durante el período 2016-2018.

Que además no pueden ignorarse los aumentos del 105% para el servicio de agua corriente en nuestra ciudad y el 798% para la tarifa de gas (datos en base a informe propio).

Que estos aumentos representan el 24% de un salario mínimo, vital y móvil. Mientras que en el caso de una jubilación mínima la incidencia promedio de las tarifas en Azul asciende a un 27%.

Que como hemos dicho en otras oportunidades: “estos aumentos son muy superiores a la suba de los ingresos de la población, lo cual conduce inexorablemente a la pobreza energética, dimensión específica de la pobreza en la cual los hogares presentan severas dificultades para hacer frente a esos gastos.”

Que deben considerarse además los efectos de la devaluación permanente de la moneda nacional y una inflación completamente desbocada que han provocado un importante aumento en la canasta básica de alimentos y destruyen el poder adquisitivo de los argentinos, empujándolos a optar entre comer o pagar los servicios.

Que dada la imposibilidad de pago de las exorbitantes tarifas, en el Congreso Nacional se han impulsado, por ejemplo, proyectos tendientes a evitar el corte de los servicios esenciales a jubilados.

Que el presidente de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL) en declaraciones periodísticas, realizadas durante el mes de marzo, ya expresaba: “Todos los días vemos la forma en que los aumentos han impactado en la gente que se acerca con muchas dificultades para poder pagar y eso duele”. (https://azulesnoticia.com.ar/2018/03/08/roberto-rusciolelli-duele-ver-la-cantidad-de-gente-que-no-puede-pagar-las-tarifas-de-luz/)

Que a la fecha la situación se ha agravado, ya que durante este último trimestre los hogares azuleños están recibiendo las facturas con los aumentos determinados a comienzo de año, referidas al consumo de la temporada invernal.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL), informe a este Cuerpo cuántos son, en el partido de Azul, los avisos de corte o los cortes de suministro eléctrico realizados durante el presente año, desagregados mensualmente, cuántos usuarios solicitaron la refinanciación de sus deudas y los datos estadísticos comparativos con los últimos tres años.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada-Servicios Sanitarios, de la Cooperativa Limitada de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Chillar y de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cacharí Limitada, informe a este Cuerpo cuántos avisos de deuda han debido emitir durante el presente año, desagregados mensualmente, cuántos usuarios solicitaron la refinanciación de sus deudas y los datos estadísticos comparativos de los últimos tres años.

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la empresa Camuzzi Gas Pampeana, informe a este Cuerpo cuántos son los avisos de deuda y cortes de suministro de gas realizados durante el presente año, desagregados mensualmente, cuántos usuarios solicitaron la refinanciación de sus deudas y los datos estadísticos comparativos de los últimos tres años.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

05/10/2018.-llu.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.355

EXPEDIENTE Nº 13.589/2018 C.D. (Archivo Nº 429/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre distintos aspectos relacionados con el quirófano modular; así como cuándo se prevé restablecer el servicio de cirugía cardiovascular en nuestra ciudad.

VISTA la preocupación de los vecinos de la zona del hospital municipal "Dr. Ángel Pintos" y la incertidumbre respecto de la ubicación del quirófano modular que era utilizado para el servicio de cirugía cardiovascular y que se encontraba en la intersección de las calles Amado Diab y Alvear.

Y CONSIDERANDO

Que se trata de una estructura metálica con acero inoxidable que cuenta con la máxima complejidad, ya que era utilizado para cirugías cardiovasculares.

Que se realizó una triple licitación para concretar esta obra. Por un lado la obra civil, por otro lado el quirófano modular y la tercera que fue el equipamiento mismo del quirófano.

Que solo el quirófano modular tuvo un costo de 115.000 dólares.

Que su puesta en marcha significó el fortalecimiento del carácter regional de nuestro hospital con una tecnología de avanzada. Posibilitando el acceso a este servicio a ciudadanos incluso de otras localidades vecinas, como por ejemplo Saladillo, Alvear, Tapalqué, entre otras.

Que las operaciones cardiovasculares necesitan de un quirófano con características especiales desde el punto de vista de la esterilización, del espacio y la tecnología.

Que dicho quirófano reunía estas características.

Que en el año 2017, el intendente municipal Hernán Bertellys firmó un convenio con el ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires para terminar, refaccionar y refuncionalizar el "Ex Sector de Cirugía Cardiovascular del Hospital Pintos".

Que en las intersecciones donde se encontraba el quirófano, se colocó un cartel con el título "Terminación, refacción, ampliación, refuncionalización del ex sector de cirugía cardiovascular del Hospital Municipal de Azul", dando lugar a fundadas dudas sobre la posibilidad del restablecimiento del servicio.

Que fue visto por última vez cuando se avanzó con dicha obra.

Que hay versiones que circulan sobre su posible paradero y estado de conservación.

Que a pesar de los requerimientos por parte de interesados, no hay respuesta institucional por parte del Poder Ejecutivo municipal.

Que, con respecto al servicio propiamente dicho, no funciona desde el año 2011.

Que hace 7 años que no se llama a concurso para conformar un equipo especializado en cirugía cardiovascular.

Que en una reunión que se realizó entre funcionarios del Ejecutivo municipal con integrantes de la Asociación Cirugía Cardiovascular del Centro, explicaron que el llamado a concurso hasta el momento no se ha realizado porque entienden que "**es imposible mantener el servicio dada la baja frecuencia de la patología**" y consideran que es inviable.

Que sería interesante que antes de determinar si es inviable el servicio tomen en consideración las estadísticas de los años en que funcionó el mismo con normalidad.

Que algunos de los números a los que se accedió, cuentan que desde el año 1996 hasta el año 2004 se atendieron 660 pacientes, a los que se les realizaron 350 cirugías centrales (corazón) y 310 cirugías periféricas varias.

Que la asociación tiene en su poder una nota, firmada en diciembre de 2016 por el jefe de Gabinete Alejandro Vieyra y el secretario de Salud Rodolfo Juárez, donde los funcionarios se comprometían a realizar el llamado a concurso de profesionales para restablecer el servicio de cirugía cardiovascular.

Que al día de hoy no se ha llamado a concurso alguno.

Que la falta del quirófano, sumado a la no intención por parte de la gestión de llamar al concurso para conformar el equipo de profesionales, se encuadra en un modelo de ajuste del sistema de salud pública que tiene su correlato en la órbita nacional y provincial.

Que el modelo económico implementado, considera a la salud como un bien de mercado donde solo tienen acceso quienes pueden pagar un precio por ella.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo el paradero exacto del quirófano modular, su estado de conservación y quién determinó su traslado.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo cuándo se va a restablecer el servicio de cirugía cardiovascular en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

04/10/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.356

EXPEDIENTE Nº 13.607/2018 C.D. (Archivo Nº 444/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre distintos aspectos relacionados con el PIDA I y II.

VISTA la vigencia de la Ordenanza Nº 3.616/2014, referida a Agrupamientos Industriales del partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que en su Artículo 19º prevé, para una eficaz administración y organización interna de los agrupamientos industriales, que el Departamento Ejecutivo deberá promover la creación de Entes Administradores de los Parques Industriales, según lo estipulado por el artículo 10º de la Ley Provincial Nº 13.744.

Que los entes administradores deberán estar integrados por la Municipalidad de Azul y en forma progresiva, además por los adquirentes de las parcelas en que se ha subdividido el agrupamiento, quienes se constituirán en asociados irrenunciables al mismo, debiendo someterse a las disposiciones que dicten los entes administradores.

Que los parques industriales constituyen un instrumento de planificación estratégica de la actividad industrial que contribuye a la organización y al crecimiento industrial.

Que planificar y fomentar la radicación de industrias resulta fundamental para lograr el desarrollo económico y producir la tan ansiada inclusión social de los azuleños al mercado de trabajo formal en el sector privado.

Que, para ello, resulta necesario con carácter previo tener conocimiento cierto del actual estado de adjudicación y desarrollo de los emprendimientos en curso y la disponibilidad de parcelas para fomentar y proyectar nuevas radicaciones industriales.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y Resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del Coordinador de Parques Industriales, informe la nómina de personas físicas o jurídicas que a la fecha resultan adquirentes de las parcelas industriales componentes del PIDA I y II.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del Coordinador de Parques Industriales, informe la actividad que desarrollan cada una de las empresas radicadas en los Parques Industriales- PIDA I y II y los avances de obras de las parcelas adjudicadas que aún no registran actividad industrial.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del Coordinador de Parques Industriales, informe si existe disponibilidad de parcelas para nuevos emprendimientos en los Parques Industriales- PIDA I y II.

ARTÍCULO 4°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, informe si se encuentra conformado el Ente Administrador del Parque Industrial del partido de Azul, según lo dispuesto en el Artículo 19º de la Ordenanza Nº 3.616/2014, y en caso contrario los motivos de su falta de conformación.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

17.10.2018.mei.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.357

EXPEDIENTE Nº 13.611/2018 C.D. (Archivo Nº 448/2018). BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre distintos aspectos relacionados con la obra de repavimentación de la avenida Bidegain.

VISTA la paralización de la obra de repavimentación de la avenida Bidegain.

Y CONSIDERANDO

Que en el año 2012 el ex intendente José Inza anunciaba la repavimentación de la avenida Bidegain, desde su intersección con avenida Urioste hasta el puente del AMCA.

Que, según lo detallado en la oportunidad, la obra constaba de la construcción de quince cuadras de pavimento con desagüe en el sector del balneario municipal.

Que dicha obra fue presupuestada en 2012 en siete millones de pesos y sólo se concluyó una primera etapa de la misma.

Que, luego de varios años de paralización, la obra volvió a ser presupuestada en el año 2015 aumentando su monto en veintiocho millones de pesos aproximadamente.

Que luego de ser presupuestada se ejecutaron algunos trabajos pero la obra volvió a quedar paralizada.

Que en el año 2017 el intendente Hernán Bertellys, en una recorrida por el sector, brindó una conferencia de prensa en donde indicó que había llevado más de un año regularizar la situación y que se había logrado efectivizar el pago del inicio de obra.

Que, para la fecha anteriormente mencionada, la obra tuvo que ser presupuestada nuevamente con un monto de alrededor de cuarenta y nueve millones de pesos.

Que, según declaraciones del Intendente Municipal, la empresa había comenzado su trabajo en 2015 sin tener el contrato previo firmado.

Que durante la conferencia de prensa, se indicó que fue necesario regularizar el convenio con la empresa y conseguir los fondos del Ministerio del Interior de la Nación para poder llevarla adelante.

Que la empresa ganadora de la licitación resultó ser la Constructora Dos Arroyos S.A.

Que, a pesar del anuncio realizado por el Departamento Ejecutivo, la obra lleva un año de paralización aproximadamente, sin conocerse oficialmente cuáles fueron los motivos que llevaron a este nuevo freno en la repavimentación de la avenida Bidegain.

Que la obra quedó paralizada en el tramo comprendido por avenida Bidegain entre calles Santos Glorioso y O'Connors, lugar que se ha transformado en un verdadero peligro para quienes transitan por la zona.

Que, desde que se suspendió la obra, en el lugar se puede visualizar un gran montículo de tierra cubierto de pasto, basura acumulada y restos de material de la obra.

Que la obra presenta un desnivel muy pronunciado y los carriles en ambas manos que se dejaron abiertos para el tránsito vehicular son extremadamente angostos.

Que la señalización es escasa y durante la noche o días de lluvia es casi invisible para quienes vienen transitando por la zona.

Que los desagües que se proyectaron realizar están sin terminar, tapados por barriles y acumulando basura a su alrededor y en su interior.

Que son constantes los reclamos de los vecinos de la zona, y de dicha cuadra particularmente, por los inconvenientes que se les producen al momento de salir de sus viviendas o transitar por el lugar.

Que es importante resaltar que la obra está emplazada en un sector de la ciudad con alta concurrencia de los vecinos y turistas, teniendo en cuenta que es la avenida principal para el acceso al balneario municipal, a la pista de atletismo y al camping municipal.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y Resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe los motivos por los cuales la obra de repavimentación de la avenida Bidegain se encuentra nuevamente paralizada.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo cuáles son las gestiones que se están llevando adelante para el reinicio de la obra y los plazos proyectados en este sentido.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

17.10.2018.mei.-

DECRETO NÚMERO 776.-

EXPEDIENTE Nº 13.605/2018 C.D. (Archivo Nº 442/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan Proyecto de Decreto ref. Otorgar la distinción de "Ciudadano Honorífico del Partido de Azul" al señor Héctor Olivera, en reconocimiento a su labor en el desarrollo de la cultura nacional y a su apoyo al crecimiento del Festival Cervantino de la Argentina.

VISTA la presencia especial en nuestra ciudad del señor Héctor Olivera, quien participará de la 12ª Edición del Festival Cervantino de la Argentina "Caminos que crecen y hermanan", que se llevará a cabo entre el 12 y el 21 de octubre de 2018.

Y CONSIDERANDO

Que el autor, productor y director de cine y televisión, empresario teatral, Héctor Olivera, es una de las personalidades más significativas de la actividad cultural argentina.

Que, como presidente de Aries Cinematográfica Argentina S.A., la empresa que fundó en 1956 junto con el hoy fallecido realizador Fernando Ayala, ha producido un centenar de largometrajes y más de 200 episodios para la televisión.

Que en cine ha dirigido o codirigido veintitrés largometrajes, entre ellos "La Patagonia rebelde" y "No habrá más penas ni olvido", ambos premiados con "Oso de Plata" en los Festivales de Berlín de 1974 y 1984.

Que también obtuvo premios en muchas muestras por sus películas "La nona" (1978), "Los viernes de la eternidad" (1980) y "La noche de los lápices" (1986). Fue el realizador de dos cuentos de Jorge Luis Borges: "El muerto" (1975) y "El Evangelio según Marcos" (1992), telefilm para Televisión Española.

Que en las últimas décadas dirigió películas como "El caso María Soledad" (1993); "Una sombra ya pronto serás" (1994) y "Antigua vida mía" (2001), todas ellas de significativa y galardonada participación en distintos festivales internacionales. Las más recientes fueron: "Ay Juancito" (2004), premiada ese año en el *28th Cairo International Film Festival* con los galardones al Mejor Director y Mejor Actor y "El Mural", una superproducción de la que es autor, productor y director, film que recibió cinco premios de la Academia de Artes y Ciencias de la Argentina. Compitió en los festivales de Valladolid y Guadalajara, en donde fue premiado como Mejor Guión.

Que fue el productor de algunas de las más relevantes películas de Adolfo Aristarain: "Tiempo de revancha" (1981) y "Últimos días de la víctima" (1982) y, a partir de la creación de Aries, de todas las de Fernando Ayala, en particular "El jefe" (1958); "Paula cautiva" (1963); "Con gusto a rabia" (1964); "La fiaca" (1968); "Desde el abismo" (1980); "Plata dulce" (1982) y "El arreglo" (1983). Además, fue productor de "El visitante" (1998), ópera prima de su hijo Javier Olivera.

Que en su actividad televisiva ha sido el creador y productor general de la serie de 80 capítulos titulada "Nueve lunas", uno de los programas de ficción más premiados de la televisión argentina. Posteriormente produjo "De poeta y de loco", el que, junto con la anterior, le significó en dos oportunidades el *Premio Fund TV* de Oro. Siempre para canal El Trece produjo también "Archivo Negro" y "Archivo II", "Laura y Zoe" y, para la Televisión Pública, la serie "La defensora".

Que por su meritoria carrera profesional recibió los siguientes premios: Vittorio de Sica (Festival de Sorrento, 1986); Leopoldo Torre Nilsson (Cinemateca Argentina, 1998); Cámara Pathé (Museo de Cine de Buenos Aires, 2001); Konek Espectáculos (2001); Reforma

Universitaria (Universidad Nacional de la Plata, en 2002); Figura Destacada de la Cultura (Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, 2013) y Gran Premio de Honor/Cine (Argentores, 2013).

Que en Brasilia recibió el Premio Binacional de las Artes y la Cultura Brasil-Argentina 2004 y la Cinemateca de Bogotá lo incluyó en el Círculo Precolombino (2006). En el año 2011 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires lo nombró Figura Destacada de la Cultura y en el 2012 Argentores le entregó el Gran Premio de Honor/Cine. Por último, en 2017 la Honorable Cámara de Senadores de la Nación le otorgó la mención Domingo Faustino Sarmiento.

Que en 1959 fue fundador de la Asociación General de Productores Cinematográficos de la Argentina (ASOPROD) que presidió durante décadas, y durante dos décadas fue vicepresidente de la Federación Internacional de Asociaciones de Productores de Films (FLAPF) con sede en París. La *Academy of Motion Pictures Arts and Sciences* de Hollywood lo designó miembro activo. Participó de los grandes jurados en los festivales de Cannes, Berlín, San Sebastián, El Cairo, Mar del Plata, La Habana, Chicago y Málaga y fue vicepresidente del 12° "Festival Internacional de Cine de Mar del Plata" (1996).

Que desde hace más de una década su esposa Dolores Bengolea se instaló en la Estancia "Manantiales" de Pereda y desde entonces Héctor Olivera, quien concurre asiduamente a nuestra ciudad, se ha transformado en un ciudadano más de nuestra comunidad.

Que el señor Héctor Olivera ha participado en anteriores ediciones del Festival Cervantino y en esta 12ª edición lo hará en el ciclo "Entrevistas con Historia", el cual dará cuenta de la historia azuleña y regional.

POR ELLO, en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al señor Héctor Olivera la distinción "Ciudadano Honorífico del Partido de Azul", en reconocimiento a su labor en el desarrollo de la cultura nacional y a su apoyo al crecimiento del Festival Cervantino de la Argentina

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE a la Presidencia del Cuerpo a efectos de hacer entrega del presente Decreto, medalla y diploma al Señor Héctor Olivera.

ARTÍCULO 3º.- LA presente se dicta "*ad referéndum*", para ser convalidada en la próxima sesión ordinaria.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

12.10.2018.mei.-

DECRETO NÚMERO 777

EXPEDIENTE Nº 13.591/2018 C.D. (Archivo Nº 431/2018).----------

VISTA la presentación efectuada por el concejal Roberto Francisco Gayani respecto de la decisión asumida de constituirse como bloque institucional independiente, bajo la denominación de Bloque “PRO”, pero seguir integrando el interbloque “CAMBIEMOS”.

Y CONSIDERANDO

Que, con fecha 02 de octubre de 2018, el mencionado concejal presenta nota comunicando tal decisión, correspondiendo realizar el acto administrativo pertinente.

Que, con fecha 11 de octubre, las presidentes de los bloques “CAMBIEMOS” y “Diversidad Progresista-U.C.R” presentaron una nota con la integración del interbloque de referencia, del cual el concejal Gayani no forma parte.

Que constan antecedentes en este Concejo Deliberante de situaciones similares donde se produjeron escisiones de bloques políticos con creación de nuevos espacios institucionales.

Que corresponde entonces aceptar la incorporación de un nuevo espacio político en este Cuerpo, con los derechos y obligaciones que esto supone.

POR ELLO, en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE la constitución del concejal Roberto Francisco Gayani como bloque institucional independiente, bajo la denominación de Bloque “PRO”.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

16.10.2018.mei.-